336.72
M57l
1935

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LEY DE INGRESOS DEL ERARIO FEDERAL PARA EL AÑO DE 1935

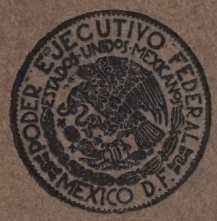

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MEXICO 1935

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LEY DE INGRESOS DEL ERARIO FEDERAL PARA EL AÑO DE 1935

THE LIBRARY OF THE
AUG 23 1935
UNIVERSITY OF ILLINOIS

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MEXICO 1935

336.72
M57l
1935

INDICE

I

Páginas

Ley de Ingresos del Erario Federal, para el año de 1935..... 17

II

INDICE DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LA LEY

FRACCION I

Impuestos a la Importación

Inciso A.

Impuesto General de Importación, conforme a las tarifas relativas.... 31

Inciso B.

Recargo sobre el Impuesto General a las importaciones que se efectúen por la vía postal..... 62

Inciso C.

Impuestos sobre benzol y sobre gasolina y otros productos ligeros del petróleo. 63

Inciso D.

Impuestos sobre energía eléctrica..... 66

Inciso E.

Tres por ciento adicional sobre el Impuesto General de Importación..... 67

FRACCION II

Impuestos a la Exportación

Inciso A.

Impuesto General de Exportación, conforme a las tarifas relativas..... 68

Inciso B.

Impuesto sobre el petróleo..... 82

23 ag 35 lic. 9. 1935 Rech. RMR

Páginas

Inciso C.
Impuesto especial sobre henequén..... 82

Inciso D.
Recargo sobre el impuesto general cuando la exportación se efectúe por la vía postal..... 83

Inciso E.
Dos por ciento adicional sobre el impuesto general..... 84

FRACCION III

Impuestos a la Industria

Inciso A.
Energía eléctrica..... 86

Inciso B.
Gasolina y otros productos ligeros del petróleo..... 87

Inciso C.
Benzol..... 89

Inciso D.
Diez por ciento adicional sobre las entradas brutas de los ferrocarriles y empresas conexas..... 90

Inciso E.
Hilados y tejidos de algodón, de algodón y lana o de algodón mezclado con cualquier otro filamento, de artisela sola o mezclada con cualquier otro filamento, de yute y artículos de bonetería y similares..... 92

Inciso F.
Azúcar..... 100

Inciso G.
Cerillos y fósforos..... 101

Inciso H.
Tabacos..... 102

Inciso I.
Alcoholes, aguardientes y mieles incristalizables..... 104

Inciso J.
Aguamiel y productos de su fermentación..... 107

Inciso K.
Cervezas..... 109

FRACCION IV

Impuestos al Comercio

Inciso A.
Sobre compraventa al por mayor..... 112

Páginas

Inciso B.

Sobre expendios de bebidas alcohólicas..... 113

Inciso C.

Sobre ingresos de las estaciones radiodifusoras..... 115

FRACCION V

Impuesto sobre la Renta..... 117

FRACCION VI

Impuesto sobre pensiones que no se paguen con cargo al fondo respectivo.. 125

FRACCION VII

Impuesto sobre ausentismo..... 126

FRACCION VIII

Impuesto sobre Capitales

Inciso A.

Herencias y legados..... 127

Inciso B.

Donaciones..... 134

Inciso C.

Seguros..... 137

Inciso D.

Sociedades..... 139

Inciso E.

Rifas y loterías..... 139

FRACCION IX

Contribución federal..... 141

FRACCION X

Impuestos del Timbre sobre actos, documentos y contratos..... 144

FRACCION XI

Impuestos sobre migración..... 150

FRACCION XII

Diez por ciento adicional sobre las cuotas de los impuestos que en seguida se enumeran, siempre que el monto del impuesto o derecho principal sea mayor de $ 0.05..... 152

Páginas

FRACCION XIII

Impuestos y Productos por la Explotación de Recursos Naturales

Inciso A.
Fundos mineros. 155

Inciso B.
Fundos petroleros. 157

Inciso C.
Producción de metales y compuestos metálicos 158

Inciso D.
Producción de sal (cloruro de sodio) 161

Inciso E.
Producción de petróleo 161

Inciso F.
Uso y aprovechamiento de aguas de jurisdicción federal 167

Inciso G.
Pesca, buceo, caza y similares 168

Inciso H.
Maderas y bosques 172

Inciso I.
Fertilizantes. 179

Inciso J.
Otros recursos. 179

FRACCION XIV

Derechos por la Prestación de Servicios Públicos

Inciso A.—Consulares:

Subinciso a).
Legalización de firmas 183

Subinciso b).
Certificados sobre constitución legal de sociedades extranjeras 184

Subinciso c).
Certificados y demás actos especificados en otras disposiciones vigentes. 185

Subinciso d).
Expedición, refrendo y visto bueno de pasaportes 188

Inciso B.—De Tráfico Marítimo, de Navegación y Terrestre:

Subinciso a).
De patentes de navegación, matrícula y registro 189

Páginas

Subinciso b).
De barra. 191

Subinciso c).
De tráfico marítimo. 193

Subinciso d).
De tráfico marítimo interior. 199

Subinciso e).
De carga y descarga. 201

Subinciso f).
De arqueo. 203

Subinciso g).
De tránsito. 204

Inciso C.—Aduanales:

Subinciso a).
De guarda y almacenaje. 207

Subinciso b).
Servicios extraordinarios. 208

Inciso D.—De Comunicaciones:

Subinciso a).
Correos. 210

Subinciso b).
Adicional sobre portes y derechos postales. 215

Subinciso c).
Telégrafos. 215

Subinciso d).
Radiocomunicación. 218

Subinciso e).
Teléfonos. 220

Inciso E.—Salubridad:

Subinciso a).
Certificación de medicinas de patente, especialidades y productos de tocador y de belleza. 221

Subinciso b).
Desinfección y desinsectización. 225

Subinciso c).
Inspección y certificación y otros servicios sanitarios. 226

Páginas

Inciso F.—De Inspección y Verificación:

Subinciso a).
Pesas y medidas..... 231

Subinciso b).
Animales, semillas, frutas, plantas y cereales..... 233

Subinciso c).
Instalaciones centrales, eléctricas y telefónicas..... 235

Subinciso d).
Estaciones radiodifusoras..... 236

Subinciso e).
Producción y muestreo de metales y compuestos metálicos..... 237

Subinciso f).
Producción de petróleo..... 238

Subinciso g).
Especiales..... 241

Inciso G.—De Registro:

Subinciso a).
Por bebidas alcohólicas..... 242

Subinciso b).
Patentes de invención y marcas de fábrica..... 244

Subinciso c).
Propiedad artística, literaria y dramática..... 245

Subinciso d).
Derechos de inscripción en el registro público de minería..... 246

Inciso H.—De Educación:

Subinciso a).
Inscripción..... 246

Subinciso b).
Incorporación..... 248

Subinciso c).
Servicios de enseñanza..... 249

Subinciso d).
Expedición de títulos y certificados..... 251

Subinciso e).
Otros servicios de educación..... 252

Páginas

Inciso I.—Diversos:

Subinciso a).
Fundición, afinación, ensaye y amonedación..... 253

Subinciso b).
Inserciones en publicaciones oficiales..... 254

Subinciso c).
Identificación..... 255

Subinciso d).
Otros servicios..... 257

FRACCION XV

Productos y Aprovechamientos

Inciso A.—Productos de los Bienes Inmuebles de la Federación:

Subinciso a).
Arrendamiento y explotación de bienes nacionales..... 259

Subinciso b).
Zona federal..... 260

Subinciso c).
Enajenación de bienes nacionales..... 261

Subinciso d).
Enajenación de terrenos baldíos, excedencias y demasías..... 263

Subinciso e).
Explotación de ferrocarriles de propiedad federal..... 264

Subinciso f).
Productos del Teatro Hidalgo..... 264

Subinciso g).
Productos del Palacio de Bellas Artes..... 265

Inciso B.—Productos de los Bienes Muebles de la Federación:

Subinciso a).
Productos de inversiones, créditos y valores..... 265

Subinciso b).
Explotaciones hechas por el Gobierno o en las que tenga participación.... 265

Subinciso c).
Productos de los establecimientos que dependan del Gobierno..... 266

Subinciso d).
Productos de bienes muebles no especificados..... 267

Páginas

Inciso C.—Aprovechamientos:

Subinciso a).
Multas. 267

Subinciso b).
Recargos. 269

Subinciso c).
Rezagos. 270

Subinciso d).
Indemnizaciones. 271

Subinciso e).
Reintegros por responsabilidades. 271

Subinciso f).
Otros aprovechaientos. 271

LEY DE INGRESOS DEL ERARIO FEDERAL PARA EL AÑO DE 1935

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme la siguiente Ley:

"**Lázaro Cárdenas,** Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme la siguiente Ley:

"**El Congreso** de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY DE INGRESOS DEL ERARIO FEDERAL PARA EL AÑO DE 1935

Artículo 1o.—Durante el ejercicio fiscal de 1935 se cobrarán y recaudarán los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos siguientes:

I.—Impuestos a la importación.

A.—Impuesto general conforme a las tarifas relativas.

B.—Recargo sobre el impuesto general a las importaciones que se efectúen por la vía postal.

C.—Impuestos sobre benzol y sobre gasolina y otros productos ligeros del petróleo.

D.—Impuestos sobre energía eléctrica.

E.—3% adicional sobre el impuesto general.

II.—Impuestos a la exportación.

A.—Impuesto general conforme a las tarifas relativas.

B.—Impuesto sobre el petróleo.

C.—Impuesto especial sobre henequén.

D.—Recargo sobre el impuesto general cuando la exportación se efectúe por la vía postal.

E.—2% adicional sobre el impuesto general.

III.—Impuestos a la industria.

A.—Energía eléctrica.

B.—Gasolina y otros productos ligeros del petróleo.

C.—Benzol.

D.—10% sobre las entradas brutas de los ferrocarriles y empresas conexas.

E.—Hilados y tejidos de algodón, de algodón y lana o de algodón mez-

clado con cualquier otro filamento, de artisela sola o mezclada con cualquier otro filamento, de yute y artículos de bonetería y similares.

F.—Azúcar.

G.—Cerillos y fósforos.

H.—Tabacos.

I.—Alcoholes, aguardientes y mieles incristalizables.

J.—Aguamiel y productos de su fermentación.

K.—Cervezas.

IV.—Impuestos al comercio.

A.—Sobre compraventa al por mayor.

B.—Sobre expendios de bebidas alcohólicas.

C.—Sobre ingresos de las estaciones radiodifusoras.

V.—Impuesto sobre la Renta.

VI.—Impuesto sobre pensiones que no se paguen con cargo al fondo respectivo.

VII.—Impuesto sobre ausentismo.

VIII.—Impuesto sobre capitales.

A.—Herencias y legados.

B.—Donaciones.

C.—Seguros.

D.—Sociedades.

E.—Rifas y loterías.

IX.—Contribución Federal.

X.—Impuestos del Timbre sobre actos, documentos y contratos.

XI.—Impuesto sobre Migración.

XII.—Diez por ciento adicional.

Sobre las cuotas de los impuestos y derechos que en seguida se enumeran, siempre que el monto del impuesto o derecho principal sea mayor de $ 0.05.

A.—Impuesto general a la exportación. (Frac. II, Inciso A).

B.—Hilados y tejidos. (Frac. III, Inc. E).

C.—Tabacos. (Frac. III, Inc. H).

D.—Cervezas. (Frac. III, Inc. K).

E.—Compraventa al por mayor. (Frac. IV, Inc. A).

F.—Loterías y rifas. (Frac. VIII, Inc. E).

G.—Actos, documentos y contratos (Frac. X), con excepción de los comprendidos en la fracción 29 de la Tarifa de la Ley del Timbre vigente.

H.—Fundos mineros. (Frac. XIII, Inc. A).

I.—Producción de metales y compuestos metálicos. (Frac. XIII, Inc. C).

J.—Derechos por servicios de tráfico marítimo, de navegación y terrestre. (Frac. XIV, Inc. B, Subincisos a) á g).

K.—Derechos por servicios de guarda y almacenaje. (Frac. XIV, Inc. C, Subinciso a).

L.—Derechos por servicios de inspección y verificación. (Frac. XIV, Inc. F, Subincisos a), b) y c).

M.—Derechos por servicios diversos. (Frac. XIV, Inc. I, Subinciso a).

XIII.—Impuestos y productos por la explotación de recursos naturales.

A.—Fundos mineros.

B.—Fundos petroleros.

C.—Producción de metales y compuestos metálicos.

D.—Producción de sal (cloruro de sodio).

E.—Producción de petróleo.

F.—Uso y aprovechamiento de aguas de jurisdicción federal.

G.—Pesca, buceo, caza y similares.

H.—Maderas y bosques.

I.—Fertilizantes.

J.—Otros recursos.

XIV.—Derechos por la prestación de servicios públicos.

A.—Consulares:

a) Legalización de firmas.

b) Certificados sobre constitución legal de sociedades extranjeras.

c) Certificados y demás actos especificados en otras disposiciones vigentes.

d) Expedición, refrendo y visto bueno de pasaportes.

B.—De tráfico marítimo, de navegación y terrestre:

a) De patente de navegación, matrícula y registro.
b) De barra.
c) De tráfico marítimo.
d) De tráfico marítimo interior.
e) De carga y descarga.
f) De arqueo.
g) De tránsito.

C.—Aduanales.

a) De guarda y almacenaje.
b) Servicios extraordinarios.

D.—De comunicaciones:

a) Correos.
b) Adicional sobre portes y derechos postales.
c) Telégrafos.
d) Radiocomunicación.
e) Teléfonos.

E.—Salubridad:

a) Certificación de medicinas de patente, especialidades y productos de tocador y belleza.
b) Desinfección y desinsectización.
c) Inspección y certificación y otros servicios sanitarios.

F.—De inspección y verificación:

a) Pesas y medidas.
b) Animales, semillas, frutas, plantas y cereales.
c) Instalaciones centrales, eléctricas y telefónicas.
d) Estaciones radiodifusoras.
e) Producción y muestreo de metales y compuestos metálicos.
f) Producción de petróleo.
g) Especiales.

G.—De registro:

a) Por bebidas alcohólicas.
b) Patentes de invención y marcas de fábrica.
c) Propiedad artística, literaria y dramática.
d) Derechos de inscripción en el Registro Público de Minería.

H.—De educación:

a) Inscripción.
b) Incorporación.
c) Servicios de enseñanza.
d) Expedición de títulos y certificados.
e) Otros servicios.

I.—Diversos:

a) Fundición, afinación, ensaye y amonedación.
b) Inserciones en publicaciones oficiales.
c) Identificación.
d) Otros servicios.

XV.—Productos y aprovechamientos.

A.—Productos de los bienes inmuebles de la Federación:

a) Arrendamiento y explotación de bienes nacionales.
b) Zona Federal.
c) Enajenación de bienes nacionales.
d) Enajenación de terrenos baldíos, excedencias y demasías.
e) Explotación de ferrocarriles de propiedad federal.
f) Productos del Teatro Hidalgo.
g) Productos del Palacio de Bellas Artes.

B.—Productos de los bienes muebles de la Federación:

a) Productos de inversiones, créditos y valores.
b) Explotaciones hechas por el Gobierno o en las que tenga participación.
c) Productos de los establecimientos que dependan del Gobierno.
d) Productos de bienes muebles no especificados.

C.—Aprovechamientos:

a) Multas.
b) Recargos.
c) Rezagos.
d) Indemnizaciones.
e) Reintegros por responsabilidades.
f) Otros aprovechamientos.

Artículo 2o.—Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos establecidos por esta Ley, se causarán y recaudarán conforme a las leyes, reglamentos, tarifas, concesiones, contratos y demás disposiciones en vigor, y se pagarán en timbres o en efectivo, o en la forma que por decreto lo prevenga el Ejecutivo.

Artículo 3o.—Son facultades del Ejecutivo:

A.—Expedir tarifas para el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos enumerados en el artículo 1o.

B.—Celebrar contratos para la explotación o uso de los bienes muebles e inmuebles de la Federación y pactar en ellos las retribuciones que en cada caso deban cubrir los usuarios o explotadores.

C.—Determinar las participaciones que deban corresponder a la Federación en los productos de la explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 27 constitucional en los casos en que (de acuerdo con el párrafo sexto del mismo precepto) puedan hacerse concesiones a los particulares o sociedades civiles y comerciales constituídas conforme a las leyes mexicanas.

Artículo 4o.—Los decretos y acuerdos que el Ejecutivo dicte y los contratos que celebre en uso de las facultades enumeradas en el artículo anterior, requerirán indispensablemente el refrendo de la Secretaría de Hacienda y el de la del Ramo a que el asunto corresponda.

Artículo 5o.—El 10% adicional consignado en la fracción XII del artículo 1o. se causará en el mismo momento, en la misma forma y con sujeción a las mismas reglas que el impuesto o derecho que lo causa. En consecuencia y para lo sucesivo, su omisión dará lugar a la imposición de las sanciones procedentes en los casos de omisión total o parcial —según sea— del impuesto principal y la demora en su entero originará, al igual que la del entero principal, la causa de recargos a contar de la fecha de exigibilidad del impuesto principal.

Artículo 6o.—Los Estados, los Territorios y el Departamento del Distrito Federal, participarán en el rendimiento de los impuestos, productos y aprovechamientos que en seguida se mencionan y en los demás que las leyes les reconozcan, de acuerdo con las disposiciones respectivas y en la proporción que estas mismas fijen.

Impuestos:

A.—Gasolina.

B.—Benzol.

C.—Cerillos y fósforos.

D.—Energía eléctrica. (Producción e introducción).

E.—Cerveza (conforme al decreto de 13 de enero de 1928).

F.—Expendios de bebidas alcohólicas.

G.—Producción de metales y compuestos metálicos.
H.—Producción de sal (cloruro de sodio).
I.—Producción de petróleo.
J.—Maderas y bosques.

Productos y aprovechamientos:

K.—Enajenación de terrenos baldíos.
L.—Enajenación de terrenos baldíos, excedencias y demasías.
M.—Arrendamiento y explotación de terrenos nacionales.

Artículo 7o.—Los Municipios de toda la República, y dentro de sus respectivas jurisdicciones —el Departamento del Distrito Federal y los Territorios— participarán en el rendimiento de los impuestos siguientes, y en los demás que las leyes especiales determinen, con arreglo a las disposiciones respectivas:

A.—Expendios de bebidas alcohólicas.
B.—Fundos mineros.
C.—Fundos petroleros.
D.—Producción de sal (cloruro de sodio).
E.—Producción de petróleo.
F.—Maderas y bosques.

Artículo 8o.—Los Territorios Federales, además de las participaciones de que hablan los dos artículos anteriores, tendrán una de 50% sobre las recaudaciones que la Federación obtenga por concepto de impuesto sobre buceo, pesca, caza y similares, considerándose incluídos dentro de los impuestos de pesca, para los efectos de la participación, los ingresos provenientes de tarjetas-credenciales, permisos para caza y pesca deportiva, contratos de pesca, permisos especiales para pesca de especies determinadas, para carnadas y anclaje, registro de artículos y embarcaciones de pesca y cuotas de inspección y vigilancia de esa explotación.

Artículo 9o.—La Federación tendrá una participación de 40% en el rendimiento de los impuestos locales del Distrito y Territorios Federales, sobre herencias, legados y donaciones.

Artículo 10.—Los impuestos sobre herencias, legados y donaciones consignados en los incisos A y B de la fracción VIII del artículo 1o., subsistirán entretanto las legislaturas de los Estados, adoptan los proyectos de legislación sobre esas materias que fueron sometidos a su consideración por la Comisión Permanente de la Segunda Convención Nacional Fiscal.

En el momento en que esas legislaciones sean aprobadas, la Federación disfrutará de una participación del 40% del rendimiento de los impuestos que cobren los Estados.

El Ejecutivo Federal tendrá facultad para determinar la forma de recaudación de esta participación.

Artículo 11.—La Federación, por conducto de Juntas de Mejoras Materiales, invertirá precisamente en obras y servicios públicos de las poblaciones en las que se encuentren ubicadas las aduanas marítimas y fronterizas el producto de los impuestos de 3% y 2% a que se refieren las fracciones I, inciso E, y II, inciso E, del artículo 1º que causen las mercancías que entren al país o salgan de él por las aduanas de que se trata.

Los fondos provenientes de los impuestos que se mencionan serán administrados por una Junta que tendrá personalidad jurídica y estará integrada por el Jefe de la Aduana en representación de la Secretaría de Hacienda, como presidente; por un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por el Presidente Municipal o Presidente de la Junta de Administración Civil del lugar, por un representante del Gobernador del Estado y por un representante del comercio o de la industria, que desempeñará el cargo de Tesorero.

En los Territorios asumirá la presidencia el Delegado del Gobierno.

Las cantidades que se recauden como producto del 3% y 2% indicados, serán depositadas mensualmente en el Banco de México o en sus Sucursales, a disposición de la Junta.

En caso de que parte de los fondos que pertenecen a las Juntas de Mejoras no se encuentren depositados en el Banco de México, a disposición de las mismas Juntas, la Secretaría de Hacienda, dentro de un plazo no mayor de 60 días, procederá a reintegrar los fondos faltantes.

Artículo 12.—Salvo el caso del artículo anterior, no podrá afectarse ningún impuesto, derecho, producto o aprovechamiento a un fin especial.

Artículo 13.—Las cantidades que recauden las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos, cualquiera que sea la causa, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación, cuando la recaudación se haga en el Distrito Federal, o en las Oficinas Federales de Hacienda y Aduanas, y a falta de esas oficinas, en las Pagadurías, cuando la recaudación se haga en un Estado o Territorio Federal.

Artículo 14.—Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, previamente al otorgamiento de los contratos o convenios que pretendan celebrar, en los que se afecte un ingreso federal, se especifique una reducción en su monto, se conceda alguna franquicia o en cualquiera otra forma se pretenda modificar la aplicación general de alguna o algunas disposiciones fiscales aplicables, someterán las cláusulas relativas del contrato o convenio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que las examinará a efecto de comprobar si no pugnan con lo dispuesto en el artículo 28 constitucional, sus disposiciones reglamentarias o alguna otra de las disposiciones fiscales en vigor, ni afectan a la economía nacional.

La falta de aprobación de esas cláusulas por parte de la Secretaría de Hacienda, será causa de nulidad.

Artículo 15.—Las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos que sin tener el carácter de fiscales en atención a su naturaleza o materia, contengan, sin embargo, disposiciones de orden hacendario, se someterán previamente a su publicación o cumplimiento y sólo por lo que a dichas disposiciones se refiere, al refrendo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 16.—Las cantidades expresadas en moneda mexicana, que deban recaudarse en el extranjero por virtud de la ley o de contratos, podrán percibirse en moneda del país en que se haga la recaudación, y la conversión de moneda extranjera a moneda mexicana, se hará conforme a las equivalencias que fije la Secretaría de Hacienda.

Artículo 17.—Por lo que respecta a las franquicias en materia del correo, los telégrafos federales y la radiocomunicación, se estará a lo estipulado por la Unión Postal Universal, o por los convenios particulares celebrados o que se celebren con otros países, y a lo establecido por la Ley sobre Vías Generales de Comunicación.

Artículo 18.—La tasa de la contribución federal será del 15%.

En el caso del artículo 132 de la Ley General del Timbre, corresponderá a la Federación el 13.04% del entero.

En los impuestos locales y municipales exceptuados de la contribución federal por decretos del Ejecutivo fundados en proposiciones hechas por la Secretaría de Hacienda, con apoyo en los artículos 14 de la Ley de Ingresos del Erario Federal para el año de 1929, 13 de la de 1930, 13 de la de 1931, 12 de la de 1932 y 13 de la 1933, seguirá causándose —la contribución federal— a razón de 5% sobre el importe del ingreso local, con sujeción a las reglas generales contenidas en la Ley del Timbre en vigor.

En los ingresos locales comprendidos en el artículo 132 de la Ley General del Timbre que hasta ahora hayan estado exentos del pago de la contribución federal, de acuerdo con los decretos a que se refiere el párrafo anterior, corresponderá a la Federación el 4.75% del entero de que se trata.

Artículo 19.—Se faculta al Ejecutivo de la Unión para introducir las modificaciones que crea convenientes en las tarifas de importación y exportación.

Queda facultado, asimismo, para aumentar en cuanto sea necesario los impuestos de importación que normalmente causen los productos de un país si está sujeta en cualquier forma la exportación de productos mexicanos a impuestos o prácticas diferenciales que los coloquen en situación desventajosa con respecto a los otros países.

TRANSITORIOS

Artículo 1o.—Se faculta a la Secretaría de Hacienda para cancelar los expedientes formados con motivo de adeudos originados por la aplicación de

impuestos ya derogados que aparezcan incobrables o que demanden, para su cobro, erogaciones mayores que el importe líquido de tales adeudos.

Los acuerdos relativos deberán dictarse invariablemente por escrito y autorizados con la firma del Secretario de Hacienda, y en ausencia suya por el Encargado del Despacho.

Artículo 2o.—Con excepción a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley General del Timbre, en los casos en que el monto de la contribución federal que haya de pagarse sea menor de cinco centavos, se admitirá su entero en cantidades menores de cinco centavos, reduciendo al efecto a la unidad las fracciones de un centavo.

Cuando su importe sea mayor de cinco centavos, la contribución federal continuará pagándose en múltiplos de cinco centavos.

Artículo 3o.—Se reduce a 2% la cuota del impuesto sobre ingresos de las estaciones radiodifusoras, establecida por Ley de 31 de mayo de 1933.—**Donaciano Carreón,** D. P.—**David Ayala,** S. P.—**S. González,** D. S.—**D. A. Cossío,** S. S.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo la presente Ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—**Lázaro Cárdenas.**—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, **Narciso Bassols.**—Rúbrica.— El Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, **Rodolfo Elías Calles.**—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 29 de diciembre de 1934.—El Secretario de Gobernación, **Juan de Dios Bojórquez.**—Rúbrica.

Publicada en el número 49 del "Diario Oficial" de 31 de diciembre de 1934.

INDICE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LA LEY DE INGRESOS DEL ERARIO FEDERAL, PARA EL AÑO DE 1935

NOTAS:

1.—En la columna marginal derecha se indican las fechas en que se publicaron en el "Diario Oficial," o en los boletines oficiales de la Secretaría de Hacienda, las disposiciones enumeradas.

2.—El índice comprende las disposiciones que aparecieron publicadas en el "Diario Oficial" hasta el 14 de abril de 1935.

FRACCION I

IMPUESTOS A LA IMPORTACION

Inciso A

IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION CONFORME A LAS TARIFAS RELATIVAS

1.—Ley Aduanal, Reglamentos, disposiciones relativas

Decreto de 8 de enero de 1925, fijando las bases para permitir la importación de opio, morfina, cocaína, etc. (Modificado el artículo 12 de este Decreto por el de 25 de julio de 1925, publicado en el "Diario Oficial" número 38, de 13 de agosto de 1925.)	"Diario Oficial" Núm. 12, de 15 de enero de 1925.
Acuerdo de 10 de febrero de 1925, determinando que cualquier institución del Gobierno Federal que necesite importar o adquirir narcóticos para usos medicinales, deberá recabar el permiso correspondiente.	"Diario Oficial" Núm. 56, de 9 de marzo de 1925.
Decreto de 25 de julio de 1925, reformando el artículo 12 del de 8 de enero de 1925, que determina los requisitos para importar al país, opio, morfina, cocaína, etc.	"Diario Oficial" Núm. 38, de 13 de agosto de 1925.
Reglamentos de 29 de agosto de 1928, de los Títulos I, II, III, IV y VI de la Ley Aduanal. (Véase circular número 31-134-303, de 1° de noviembre de 1930.)	"Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.
Reglamentos de 21 de noviembre de 1928, de los Títulos VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley Aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 8 de diciembre de 1928.
Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929.—Alcance.

Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se determina que entretanto se expiden los reglamentos de la Ley Aduanal de 30 de diciembre de 1929, quedan vigentes los de la Ley de 18 de abril de 1928.	"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.
Circular número 21-8-222, de 11 de julio de 1930, por la cual se amplía el Reglamento del Título XI de la Ley Aduanal, en lo relativo a importación de bolsas de papel impermeable.	"Diario Oficial" Núm. 18, de 21 de julio de 1930.
Reglamento de 11 de julio de 1930, a que se sujetarán las importaciones de materias primas destinadas a fabricar lubricantes para exportación.	"Diario Oficial" Núm. 20, de 23 de julio de 1930.
Reglamento de 14 de octubre de 1930, para la importación de telas o cortes de manufacturas, con objeto de bordarlos y reexportarlos.	"Diario Oficial" Núm. 42, de 21 de octubre de 1930.
Circular número 31-134-303, de 1º de noviembre de 1930, por la cual se adiciona el Reglamento del Título II de la Ley Aduanal. (Reimportación de envases para mercurio metálico.)	"Diario Oficial" Núm. 9, de 11 de noviembre de 1930.
Decreto de 24 de diciembre de 1930, por el cual se reforma la Ley Aduanal. (Véase aclaración en el Diario Oficial número 22, correspondiente al 27 de enero de 1931.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1930.
Circular número 31-1-4, de 8 de enero de 1931, por la que se incluyen en la franquicia de importación temporal de envases, las cajas de cartón para empaque de frutas y legumbres.	"Diario Oficial" Núm. 9, de 12 de enero de 1931.
Circular número 31-22-42 bis, de 2 de marzo de 1931, que establece la libre reimportación de costales y sacos de lona que se hayan utilizado para la exportación de minerales.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 10 de abril de 1931.
Circular número 31-39-109, de 26 de mayo de 1931, por la cual se determina qué envases quedarán comprendidos en la franquicia de importación temporal.	"Diario Oficial" Núm. 24, de 30 de mayo de 1931.
Circular número 31-46-131, de 25 de junio de 1931, por la cual se dan instrucciones respecto a los envases que podrán introducirse al amparo de la franquicia de importación temporal.	"Diario Oficial" Núm. 48, de 29 de junio de 1931.

Circular número 31-62-157, de 30 de julio de 1931, por la cual se fijan las características que para obtener su libre reimportación, deben llenar los envases destinados a la exportación. "Diario Oficial" Núm. 31, de 5 de agosto de 1931.

Circular número 31-78-210, de 6 de octubre de 1931, que declara comprendidos en la franquicia de importación temporal de envases, los cestos, jabas o canastos de madera. "Diario Oficial" Núm. 31, de 8 de octubre de 1931.

Decreto de 4 de noviembre de 1931, por el cual se fijan los requisitos que deberán llenar los mexicanos repatriados para introducir al país efectos de su propiedad. (Véase circular 31-18-191, de 27 de julio de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 17, de 21 de noviembre de 1931.

Circular número 31-85-225, de 11 de noviembre de 1931, que declara libre de derechos la reimportación de tambores de hierro. "Diario Oficial" Núm. 14, de 17 de noviembre de 1931.

Reglamento de 20 de enero de 1932, para el tránsito internacional por la vía fluvial, entre Tenosique y Frontera, Tab. "Diario Oficial" Núm. 23, de 28 de enero de 1932.

Circular número 31-4-11, de 25 de enero de 1932, por la cual se deroga la número 31-16-40, de 27 de febrero de 1931, que establecía requisitos para la importación de armas, cartuchos y efectos similares. "Diario Oficial" Núm. 26, de 1º de febrero de 1932.

Reglamento de 28 de marzo de 1932, relativo al tránsito de mercancías extranjeras entre las aduanas de Nuevo Laredo o Ciudad Juárez y la de Tampico. "Diario Oficial" Núm. 26, de 8 de abril de 1932.

Reglamento de 8 de junio de 1932, para la importación de aceite mineral y preparados destinados a suavizar el hilo de engavillar, jarcia y cordelería elaborados en el país. "Diario Oficial" Núm. 35, de 11 de junio de 1932.

Decreto de 9 de junio de 1932, por el cual se previene que los remitentes de mercancías destinadas a ser introducidas al país, están obligados a cubrir un 5% del impuesto de importación que aquéllas deban causar. (Reformado por Decretos de 15 de agosto de 1932 y de 13 de septiembre de 1933.) (Véase aclaración en el Diario Oficial número 49, de 28 de junio de 1932.) "Diario Oficial" Núm. 44, de 22 de junio de 1932.

Circular número 31-15-115, de 30 de junio de 1932, por la cual se dan instrucciones para la aplicación del Decreto de 9 de junio de 1932, que establece el anticipo del 5% de los derechos de importación. — "Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de julio de 1932.

Decreto de 15 de agosto de 1932, que reforma el de 9 de junio de 1932, por el cual se establece la obligación de cubrir un 5% del valor de las mercancías, a cuenta del impuesto de importación que causan. (Se deroga el artículo 2º del Decreto de 9 de junio de 1932.) (Véase Decreto de 13 de septiembre de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 48, de 25 de agosto de 1932.

Decreto de 22 de febrero de 1933, por el cual se señalan los artículos que podrán introducir al país, libres de derechos, los inmigrantes mexicanos. — "Diario Oficial" Núm. 7, de 8 de marzo de 1933.

Decreto de 1º de abril de 1933, que previene sean destinados a los establecimientos de beneficencia los artículos de primera necesidad cuya destrucción proceda de acuerdo con la Ley Aduanal. (Véase Reglamento de 26 de julio de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 32, de 6 de abril de 1933.

Decreto de 1º de mayo de 1933, por el cual se adiciona el artículo 393 de la Ley Aduanal vigente, fijando el plazo máximo que podrán permanecer en el país los turistas que se internen en el Territorio de la Baja California, en vehículos de su propiedad. — "Diario Oficial" Núm. 15, de 19 de mayo de 1933.

Decreto de 29 de mayo de 1933, por el cual se concede la importación temporal de láminas de hoja de lata, hierro o acero, para la manufactura de envases. — "Diario Oficial" Núm. 49, de 28 de junio de 1933.

Circular número 31-28-159, de 28 de junio de 1933, relativa a la reimportación de envases para la exportación de productos nacionales (costales de ixtle, pita, henequén, etc.). — "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de julio de 1933.

Reglamento de 12 de julio de 1933, para la importación temporal de mate de cobre. — "Diario Oficial" Núm. 25, de 31 de julio de 1933.

Reglamento de 26 de julio de 1933, relativo al Decreto que previene sean destinados a los estableci- — "Diario Oficial" Núm. 25, de 31 de julio de 1933.

mientos de beneficencia o repartidos entre gente menesterosa, los artículos de primera necesidad cuya destrucción proceda, de acuerdo con la Ley Aduanal.

Decreto de 30 de agosto de 1933, que reforma varios artículos de la vigente Ley Aduanal. (Véase fe de erratas de este Decreto en el Diario Oficial número 13, de 26 de septiembre de 1933.) (Véase Decreto de 30 de mayo de 1934, publicado en el número 30 del "Diario Oficial", de 6 de junio de 1934, que deroga el artículo 3º transitorio de este decreto.) — "Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.

Decreto de 31 de agosto de 1933, por el cual se previene qué operaciones aduanales se autorizan, de las efectuadas antes de la vigencia del de 30 de agosto de 1933, que reformó la Ley Aduanal. — "Diario Oficial" Núm. 7, de 8 de septiembre de 1933.

Decreto de 13 de septiembre de 1933, que modifica el de 9 de junio de 1932, por el cual se estableció el anticipo del 5% sobre el valor de las mercancías de importación. (Se deroga la Circular 31-8-65, de 24 de febrero de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 24, de 9 de octubre de 1933.

Decreto de 13 de septiembre de 1933, que autoriza la importación temporal de minerales naturales y productos metalúrgicos para beneficiar en plantas del país. — "Diario Oficial" Núm. 24, de 9 de octubre de 1933.

Reglamento de 11 de octubre de 1933, a que se sujetará la importación temporal de cebada especial para la elaboración de malta. — "Diario Oficial" Núm. 42, de 31 de octubre de 1933.

Circular número 31-35-213, de 23 de octubre de 1933, por la cual se dan instrucciones para la aplicación del artículo 713 de la Ley Aduanal vigente. (Importación de armas y municiones). — "Diario Oficial" Núm. 39, de 27 de octubre de 1933.

Circular número 31-36-214, de 23 de octubre de 1933, por la cual se fijan las reglas a que deben sujetarse las importaciones de energía eléctrica. — "Diario Oficial" Núm. 39, de 27 de octubre de 1933.

Reglamento de 1º de noviembre de 1933, correspondiente al Título XIX de la Ley Aduanal. (Perímetros libres.) — "Diario Oficial" Núm. 4, de 4 de noviembre de 1933.

Decreto de 27 de noviembre de 1933, que modifica la fracción XI del artículo 548 de la Ley Aduanal. (Remates.)	"Diario Oficial" Núm. 39, de 16 de diciembre de 1933.
Decreto de 27 de noviembre de 1933, que adiciona el Título XIX de la Ley Aduanal. (Importaciones por los perímetros libres.)	"Diario Oficial" Núm. 39, de 16 de diciembre de 1933.
Circular número 31-27-238, de 4 de diciembre de 1933, por la cual se fija la fecha en que quedarán abiertos al tráfico internacional los perímetros libres.	"Diario Oficial" Núm. 30, de 6 de diciembre de 1933.
Circular número 21-43-249, de 21 de diciembre de 1933, por la cual se deroga la número 21-30-293, de 20 de septiembre de 1929, que excluyó de las operaciones de reexportación y transbordo, los vinos y licores procedentes del extranjero.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 29 de diciembre de 1933.
Circular número 31-1-7, de 5 de enero de 1934, que fija la debida interpretación del artículo 345 de la Ley Aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 12, de 15 de enero de 1934.
Circular número 31-2-11, de 10 de enero de 1934, por la cual se señalan los efectos que causarán derechos de importación a su entrada a los perímetros libres.	"Diario Oficial" Núm. 17, de 20 de enero de 1934.
Circular número 31-6-34, de 10 de febrero de 1934, por la cual se fijan las mercancías que no necesitan inspección aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 45, de 22 de febrero de 1934.
Circular número 31-7-35, de 10 de febrero de 1934, por la cual se determinan los efectos que, en calidad de equipaje puede traer consigo un pasajero. (Deroga la Circular 31-18-146, de 11 de agosto de 1932, que no fue publicada en el "Diario Oficial".)	"Diario Oficial" Núm. 45, de 22 de febrero de 1934.
Circular número 31-8-36, de 13 de febrero de 1934, por la cual se fijan las materias que se consideran como explosivas o corrosivas, para los efectos de la Ley Aduanal. (Deroga la Circular 31-22-187, de 3 de noviembre de 1932.)	"Diario Oficial" Núm. 47, de 24 de febrero de 1934.
Circular número 31-10-45, de 21 de febrero de 1934, por la cual se deroga la que concedía franquicia de importación temporal a las tapas de madera	"Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de marzo de 1934.

para envases. (Deroga la Circular 31-43-122, de 12 de junio de 1931.)

Decreto de 4 de abril de 1934, que reforma varios artículos de la Ley Aduanal vigente. (Perímetros libres. Se reforman los artículos 99, 766, 767, 773 y 774.) (Véase aclaración publicada en el número 14 del "Diario Oficial", de 18 de mayo de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 28, de 11 de abril de 1934.

Decreto de 4 de abril de 1934, que modifica el Reglamento para el tránsito internacional de maderas por la vía fluvial entre Tenosique y Frontera, Tabasco. (Véase Reglamento de 20 de enero de 1932, publicado en el "Diario Oficial" número 23, de 28 del mismo mes.) — "Diario Oficial" Núm. 33, de 17 de abril de 1934.

Decreto de 11 de abril de 1934, que reforma el artículo 407 de la Ley Aduanal vigente. (Requisitos para la reexportación.) — "Diario Oficial" Núm. 36, de 20 de abril de 1934.

Reglamento de 18 de abril de 1934, al Título IX de la Ley Aduanal, para el transporte de mercancías por express aéreo. (Véanse modelos complementarios de este reglamento, publicados en el número 17 del "Diario Oficial", de 22 de mayo, y Circular 31-19-192, de 27 de julio, publicada en el número 32 del "Diario Oficial", de 7 de agosto de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 4, de 7 de mayo de 1934.

Decreto de 25 de abril de 1934, que reforma la Ley Aduanal en lo relativo a mercancías abandonadas. — "Diario Oficial" Núm. 43, de 28 de abril de 1934.

Reglamento de 30 de abril de 1934, de la Ley del Servicio Exterior, Orgánica de los Cuerpos Diplomático y Consular Mexicano. (Véase capítulo VI, artículos 358 a 363. Secretaría de Relaciones Exteriores y aclaración de 15 de mayo de 1934, publicada en el "Diario Oficial", número 14, del mismo mes.) — "Diario Oficial" Núm. 9, de 12 de mayo de 1934.

Decreto de 9 de mayo de 1934, que declara abiertos al tráfico los perímetros libres de Payo Obispo, Campeche, y Cozumel, Yuc. — "Diario Oficial" Núm. 25, de 31 de mayo de 1934.

Modelos complementarios del Reglamento del Título IX de la Ley Aduanal, de 18 de abril de 1934. "Diario Oficial" Núm. 17, de 22 de mayo de 1934.

Decreto de 23 de mayo de 1934, que reforma el artículo 147 de la Ley Aduanal. (Aprovisionamiento de buques con efectos de uso económico o alimenticio.) "Diario Oficial" Núm. 30, de 6 de junio de 1934.

Decreto de 14 de junio de 1934, por el cual se previene que las cuotas por inspección sanitaria de animales, no se causarán en las importaciones que se efectúen en los perímetros libres. "Diario Oficial" Núm. 19, de 2 de octubre de 1934.

Decreto de 4 de julio de 1934, que autoriza a la Sección Aduanera de Puerto Escondido, Oax., para efectuar toda clase de operaciones de importación y exportación. "Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de julio de 1934.

Circular número 31-18-191, de 27 de julio de 1934, por la cual se fija el requisito que deberá exigirse para conceder franquicia de importación. (Véase Decreto de 4 de noviembre de 1931, publicado en el número 17 del "Diario Oficial", de 21 del mismo mes.) "Diario Oficial" Núm. 32, de 7 de agosto de 1934.

Circular número 31-19-192, de 27 de julio de 1934, por la cual se dispone que el despacho de naves aéreas en determinadas rutas, deberá practicarse precisamente en Nogales, Son. (Véase Reglamento de 18 de abril de 1934, al Título IX de la Ley Aduanal, publicado en el "Diario Oficial" número 4, de 7 de mayo de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 32, de 7 de agosto de 1934.

Disposición de 5 de septiembre de 1934, que modifica los artículos 1º y 6º del Reglamento de 8 de junio de 1932. (Importación de aceite mineral y preparados destinados a suavizar el hilo de engavillar. (Véase el Reglamento que se cita, en el número 35 del "Diario Oficial", de 11 de junio de 1932.) "Diario Oficial" Núm. 15, de 27 de septiembre de 1934.

Circular número 31-21-240, de 24 de septiembre de 1934, por la cual se establece la forma como deberá apuntarse la numeración de bultos en las "Diario Oficial" Núm. 18, de 1º de octubre de 1934.

relaciones ordenadas por el artículo 212 de la Ley Aduanal.

Circular número 31-22-243, de 25 de septiembre de 1934, por la cual se da a conocer la debida interpretación de los artículos 548 y 554 de la Ley Aduanal. (Almonedas.) — "Diario Oficial" Núm. 18, de 1º de octubre de 1934.

Circular número 31-23-250, de 4 de octubre de 1934, que adiciona la número 31-7-35, de 10 de febrero de 1934, por la cual se determinan los efectos que en calidad de equipaje puede traer consigo un pasajero. — "Diario Oficial" Núm. 23, de 6 de octubre de 1934.

Acuerdo de 31 de octubre de 1934, por el cual se reducen los derechos de importación sobre el azúcar. — "Diario Oficial" Núm. 20, de 24 de noviembre de 1934.

Decreto de 1º de enero de 1935, por el cual se deroga el que fijó una tarifa especial para el cobro del impuesto sobre importación de bebidas alcohólicas a los perímetros libres. — "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

Decreto de 10 de enero de 1935, que autoriza la importación temporal al Territorio Norte de la Baja California, de acémilas y guarniciones destinadas a trabajos agrícolas. — "Diario Oficial" Núm. 16, de 18 de enero de 1935.

Circular número 31-4-53, de 18 de marzo de 1935, por la cual se da a conocer la debida interpretación a los artículos 54 y 55 de la Ley Aduanal. — "Diario Oficial" Núm. 22, de 26 de marzo de 1935.

2.—Tarifa de Importación, sus modificaciones.

Decreto de 8 de enero de 1925, fijando las bases para permitir la importación de opio, morfina, cocaína, etc. (Modificado el artículo 12 de este Decreto, por el de 25 de julio de 1925, publicado en el "Diario Oficial" número 38, de 13 de agosto de 1925.) — "Diario Oficial" Núm. 12, de 15 de enero de 1925.

Acuerdo de 10 de febrero de 1925, determinando que cualquier institución del Gobierno Federal que necesite importar o adquirir narcóticos para usos medicinales, deberá recabar el permiso correspondiente. — "Diario Oficial" Núm. 56, de 9 de marzo de 1925.

Decreto de 25 de julio de 1925, reformando el artículo 12 del de 8 de enero de 1925, que determina los requisitos para importar al país, opio, morfina, cocaína, etc.	"Diario Oficial" Núm. 38, de 13 de agosto de 1925.
Decreto de 13 de noviembre de 1929, por el cual se establece la Tarifa del Impuesto General de Importación.	"Diario Oficial" Núm. 25, de 2 de diciembre de 1929.
Vocabulario y notas explicativas de la Tarifa de Importación.	"Diario Oficial" Núm. 26, de 31 de enero de 1930.
Circular número 31-81-151, de 23 de abril de 1930, que fija los requisitos que deben llenarse para la importación de semillas para la agricultura, a que se refiere la fracción 20.27, de la Tarifa de los Derechos de Importación.	Boletín de Informaciones de la Sría. de Hacienda, Núm. 178, de abril de 1930.
Decreto de 18 de junio de 1930, por el cual se modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Ganado, pescados y mariscos, glicerina, maderas de construcción.)	"Diario Oficial" Núm. 11, de 12 de julio de 1930.
Decreto de 18 de julio de 1930, por el cual se modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Cebada, maderas de construcción.)	"Diario Oficial" Núm. 11, de 12 de julio de 1930.
Decreto de 9 de julio de 1930, por el cual se modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Arroz, frijol, maíz, trigo, harina, etc.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 14, de 16 de julio de 1930.)	"Diario Oficial" Núm. 11, de 12 de julio de 1930.
Decreto de 12 de noviembre de 1930, por el cual se modifica la fracción 2.31.30 de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Malta.)	"Diario Oficial" Núm. 15, de 18 de noviembre de 1930.
Decreto de 12 de noviembre de 1930, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Materias primas para pequeñas industrias.)	"Diario Oficial" Núm. 18, de 22 de noviembre de 1930.
Decreto de 12 de noviembre de 1930, por el cual se modifican varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Huevo, leche y sus productos; frutas, féculas y harinas, etc.)	"Diario Oficial" Núm. 19, de 24 de noviembre de 1930.

Decreto de 8 de diciembre de 1930, por el cual se modifican distintas fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Hilados y tejidos.)	"Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de diciembre de 1930.
Decreto de 21 de enero de 1931, por el cual se modifican varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Juguetes, aceites, clavos, etc.)	"Diario Oficial" Núm. 37, de 14 de febrero de 1931.
Decreto de 12 de marzo de 1931, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Automóviles y maquinaria para industrias.)	"Diario Oficial" Núm. 12, de 14 de marzo de 1931.
Decreto de 25 de marzo de 1931, por el cual se previene que la importación de efectos para Instituciones de Beneficencia Privada causará los derechos correspondientes.	"Diario Oficial" Núm. 34, de 16 de abril de 1931.
Decreto de 9 de abril de 1931, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Ganado, maderas, metales, muebles sanitarios, etc.)	"Diario Oficial" Núm. 31, de 13 de abril de 1931.
Decreto de 27 de abril de 1931, por el cual se modifican varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Huevo, leche, aceites, lana, féculas, harinas, etc.)	"Diario Oficial" Núm. 43, de 29 de abril de 1931.
Decreto de 3 de junio de 1931, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Vehículos.)	"Diario Oficial" Núm. 35, de 13 de junio de 1931.
Decreto de 17 de junio de 1931, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Corcho, maderas, hilados y tejidos, vinos, etc.)	"Diario Oficial" Núm. 43, de 23 de junio de 1931.
Decreto de 1º de junio de 1931, que modifica varias fracciones de la Tarifa General de Importación. (Películas, cámaras, aparatos fonográficos, discos, etc.)	"Diario Oficial" Núm. 12, de 14 de julio de 1931.
Reglamento de 9 de octubre de 1931, para las plantas de ensamble de automóviles.	"Diario Oficial" Núm. 48, de 29 de octubre de 1931.

Decreto de 10 de octubre de 1931, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Automóviles.) — "Diario Oficial" Núm. 42, de 22 de octubre de 1931.

Decreto de 28 de octubre de 1931, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Lana.) (Véase Decreto de 6 de diciembre de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 8, de 10 de noviembre de 1931.

Decreto de 2 de diciembre de 1931, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Pieles, frutas, harinas, etc.) — "Diario Oficial" Núm. 34, de 11 de diciembre de 1931.

Decreto de 13 de enero de 1932, que adiciona varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Automóviles.) — "Diario Oficial" Núm. 16, de 20 de enero de 1932.

Decreto de 27 de enero de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Papel, cartón y sus productos.) — "Diario Oficial" Núm. 29, de 6 de febrero de 1932.

Decreto de 3 de febrero de 1932, que fija el impuesto que causará la importación de energía eléctrica. — "Diario Oficial Núm. 38, de 16 de febrero de 1932.

Decreto de 28 de marzo de 1932, que reforma el Reglamento para las plantas de ensamble de piezas sueltas para automóviles. — "Diario Oficial" Núm. 24, de 6 de abril de 1932.

Decreto de 28 de marzo de 1932, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Huevos, leche, materias minerales.) — "Diario Oficial" Núm. 25, de 7 de abril de 1932.

Decreto de 20 de abril de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Películas cinematográficas y discos fonográficos.) (Véase relación de 16 de junio de 1934, de las películas cinematográficas de carácter educativo que se han importado exentas de derechos.—"Diario Oficial" número 49, de 28 de junio de 1934.—Secretaría de Educación.) (Véase Decreto de 11 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 8 de agosto de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 37, de 21 de abril de 1932.

Decreto de 20 de abril de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Pescado, vegetales, madera, hierro, etc.) — "Diario Oficial" Núm. 44, de 29 de abril de 1932.

Decreto de 27 de abril de 1932, que modifica la fracción 1.01.45 de la Tarifa del Impuesto General de Importación, relativa a toros de lidia. — "Diario Oficial" Núm. 6, de 9 de mayo de 1932.

Decreto de 18 de mayo de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Ganado, pieles, carbón vegetal, insecticidas, etc.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 44, de 22 de junio de 1932.) — "Diario Oficial" Núm. 25, de 31 de mayo de 1932.

Decreto de 8 de junio de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Antigüedades y objetos históricos.) — "Diario Oficial" Núm. 44, de 22 de junio de 1932.

Decreto de 6 de julio de 1932, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación en lo relativo a los aparatos para espectáculos y juegos de azar y discos fonográficos. — "Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de julio de 1932.

Decreto de 6 de julio de 1932, que deroga la fracción 1.01.22 de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Ganado ovejuno.) — "Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de julio de 1932.

Decreto de 13 de julio de 1932, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Cohetes para señales luminosas, pieles, láminas y artefactos de metal, etc.) — "Diario Oficial" Núm. 22, de 26 de julio de 1932.

Decreto de 20 de julio de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Productos alimenticios, bejuco, alhajas, etc.) (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 53, de 31 de agosto de 1932.) — "Diario Oficial" núm. 28, de 2 de agosto de 1932.

Decreto de 10 de agosto de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Maquinaria.) — "Diario Oficial" Núm. 38, de 13 de agosto de 1932.

Decreto de 24 de agosto de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Algodón y gasas.) — "Diario Oficial" Núm. 3, de 3 de septiembre de 1932.

Decreto de 14 de septiembre de 1932, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Semilla de algodón.) (Véanse aclaraciones en el "Diario Oficial", números 29 y 31, de 6 y 8 de octubre de 1932.)	"Diario Oficial" Núm. 17, de 22 de septiembre de 1932.
Decreto de 14 de septiembre de 1932, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Durazno.)	"Diario Oficial" Núm. 17, de 22 de septiembre de 1932.
Decreto de 28 de septiembre de 1932, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Semilla y aceite de linaza.)	"Diario Oficial" Núm. 34, de 13 de octubre de 1932.
Decreto de 28 de septiembre de 1932, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Algodón absorbente.)	"Diario Oficial" Núm. 34, de 13 de octubre de 1932.
Decreto de 5 de octubre de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Hilo, medias y calcetines.) (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 5, de 5 de noviembre de 1932.)	"Diario Oficial" Núm. 37, de 17 de octubre de 1932.
Decreto de 5 de octubre de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Cartuchos, ganado cabrío, magnesio, productos de la industria química, etc.)	"Diario Oficial" Núm. 39, de 19 de octubre de 1932.
Decreto de 5 de octubre de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Moneda nacional y extranjera.) (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 7, de 8 de noviembre de 1932.)	"Diario Oficial" Núm. 39, de 19 de octubre de 1932.
Decreto de 16 de noviembre de 1932, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Borra de seda.)	"Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de diciembre de 1932.
Decreto de 30 de noviembre de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Cartuchos, maderas, sales, cerillos, etc.) (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 19, de 23 de enero de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 44, de 21 de diciembre de 1932.
Decreto de 7 de diciembre de 1932, que modifica la fracción 2.13.09 de la Tarifa del Impuesto General de Importación.	"Diario Oficial" Núm. 38, de 14 de diciembre de 1932.

Decreto de 14 de diciembre de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Gasolina, gas-oil, aceite mineral.). (Véase Decreto de 4 de abril de 1934.) (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 20, de 24 de enero de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 49, de 27 de diciembre de 1932.
Decreto de 21 de diciembre de 1932, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación en lo relativo a avena. (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 29, de 3 de febrero de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 8, de 10 de enero de 1933.
Decreto de 11 de enero de 1933, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Frutas.)	"Diario Oficial" Núm. 20, de 24 de enero de 1933.
Decreto de 18 de enero de 1933, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Piedras preciosas, arcillas, metales, etc.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 42, de 18 de febrero de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 27, de 1º de febrero de 1933.
Decreto de 1º de febrero de 1933, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Crustáceos, moluscos, conservas alimenticias, etc.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 46, de 23 de febrero de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 35, de 10 de febrero de 1933.
Decreto de 8 de febrero de 1933, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación, en lo relativo a ganado porcino.	"Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de febrero de 1933.
Decreto de 8 de marzo de 1933, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Tubos y conexiones de fibro-cemento.)	"Diario Oficial" Núm. 33, de 17 de abril de 1933.
Decreto de 26 de abril de 1933, que modifica las fracciones 3.25.10 y 3.25.19 de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Cobre.)	"Diario Oficial" Núm. 5, de 8 de mayo de 1933.
Decreto de 10 de mayo de 1933, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Materias minerales, hilados y tejidos, etc.) (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 38, de 15 de junio de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 26, de 1º de junio de 1933.

Decreto de 29 de mayo de 1933, que establece bases para la aplicación de las cuotas que sean exigibles a mercancías salidas de puertos extranjeros con anterioridad a la fecha de publicación de aquellos decretos que modifiquen la Tarifa General de Importación.

"Diario Oficial" Núm. 48, de 27 de junio de 1933.

Decreto de 15 de noviembre de 1933, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Hortalizas, frutas, barnices, etc.)

"Diario Oficial" Núm. 22, de 27 de noviembre de 1933.

Decreto de 6 de diciembre de 1933, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación, en lo relativo a grasas hidrogenadas.

"Diario Oficial" Núm. 34, de 11 de diciembre de 1933.

Decreto de 6 de diciembre de 1933, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Lana.) (Este decreto se encuentra adicionado por otro de 29 del mismo mes de diciembre, publicado en el "Diario Oficial" número 50, de 30 de diciembre del mismo año.) (En relación, véanse decretos de 28 de febrero de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 14, de 16 de marzo del mismo año; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 de abril siguiente; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; el de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, del 16 del mismo mes; el de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.)

"Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de diciembre de 1933.

Decreto de 20 de diciembre de 1933, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Bebidas alcohólicas.) (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 13, de 16 de enero de 1934.)

"Diario Oficial" Núm. 47, de 27 de diciembre de 1933.

Decreto de 29 de diciembre de 1933, que adiciona el de 6 del mismo mes, relativo a la importación de lana peinada. (En relación, véanse decretos

"Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.

de 28 de febrero de 1934, publicado en el "Diario Oficial", número 14, de 16 de marzo del mismo año; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 de abril siguiente; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; el de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes; el de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.)

Decreto de 29 de diciembre de 1933, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación en lo relativo a lámparas eléctricas incandescentes, de filamento. "Diario Oficial" Núm. 5, de 6 de enero de 1934.

Decreto de 17 de enero de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Hielo destinado a la conservación y transporte de frutas, legumbres o pescados.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 3, de 3 de marzo de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 34, de 9 de febrero de 1934.

Decreto de 24 de enero de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Carburo de calcio.) "Diario Oficial" Núm. 28, de 2 de febrero de 1934.

Decreto de 14 de febrero de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Benzol, maderas para construcción, relojes y máquinas para los mismos, etc.) (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 4, de 5 de marzo de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 40, de 16 de febrero de 1934.

Decreto de 14 de febrero de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Sulfuro de sodio y de potasio.) "Diario Oficial" Núm. 40, de 16 de febrero de 1934.

Decreto de 28 de febrero de 1934, que modifica el de 6 de diciembre de 1933, en lo relativo a la importación, en franquicia, de lana peinada. (Véanse decretos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" número 35, de 12 de diciem- "Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de marzo de 1934.

bre del mismo año; de 29 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" número 50, de 30 del mismo mes; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 de abril siguiente; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; el de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes; el de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.)

Decreto de 4 de abril de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Gasolina cruda y refinada.) (Se reforma el artículo 3º del Decreto de 14 de diciembre de 1932.) (Véase Circular 31-17-178, de 12 de julio de 1934, publicada en el número 20 del "Diario Oficial", de 24 del propio mes de julio.) — "Diario Oficial" Núm. 30, de 13 de abril de 1934.

Decreto de 4 de abril de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Algodón, gasas, vendas, etc.) — "Diario Oficial" Núm. 33, de 17 de abril de 1934.

Decreto de 4 de abril de 1934, que modifica el de 6 de diciembre de 1933, relativo a la importación de lana peinada. (Véanse decretos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" número 35, de 12 de diciembre del mismo año; de 29 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" número 50, de 30 del mismo mes; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; el de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes; el de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.) — "Diario Oficial" Núm. 33, de 17 de abril de 1934.

Decreto de 18 de abril de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Aceite esencial de Wintergreen, prendas de vestir, ácidos, etc.) (Véase aclaración publicada en el "Diario Oficial" número 19, de 24 de mayo de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 1, de 2 de mayo de 1934.

Decreto de 9 de mayo de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Insecticidas y aparatos para esparcirlos.) — "Diario Oficial" Núm. 10, de 14 de mayo de 1934.

Decreto de 16 de mayo de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Cerillos y fósforos.) (Véase aclaración publicada en el número 44 del "Diario Oficial", de 22 de junio de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 26, de 1º de junio de 1934.

Decreto de 6 de junio de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Glicerina, lija de esmeril, telas, etc.) (Véase fe de erratas publicada en el número 50 del "Diario Oficial", de 29 de junio de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 38, de 15 de junio de 1934.

Decreto de 13 de junio de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Algodón en rama.) — "Diario Oficial" Núm. 49, de 28 de junio de 1934.

Decreto de 13 de junio de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Aparatos para esparcir polvos insecticidas.) — "Diario Oficial" Núm. 51, de 30 de junio de 1934.

Decreto de 4 de julio de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Aceites, carbón, substancias medicinales, etc.) — "Diario Oficial" Núm. 20, de 24 de julio de 1934.

Decreto de 11 de julio de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Películas y discos fonográficos.) (Véase Decreto de 20 de abril de 1932, publicado en el número 37 del "Diario Oficial", de 21 del mismo mes.) — "Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de agosto de 1934.

Decreto de 25 de julio de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Cacao.) — "Diario Oficial" Núm. 30, de 4 de agosto de 1934.

Decreto de 25 de julio de 1934, que modifica el de 6 de diciembre de 1933, relativo a la importación, en franquicia, de lana peinada. (Véanse decre- — "Diario Oficial" Núm. 34, de 9 de agosto de 1934.

tos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el número 35 del "Diario Oficial", de 12 del mismo mes; de 29 de diciembre de 1933, publicado en el número 50 del "Diario Oficial", de 30 del propio mes; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 de abril siguiente; de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes; el de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.)

Decreto de 1º de agosto de 1934, que reforma el de 6 de diciembre de 1933, relativo a la importación de ganado. (Véanse decretos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el número 35 del "Diario Oficial", de 12 del mismo mes; de 29 de diciembre de 1933, publicado en el número 50 del "Diario Oficial", de 30 del mismo mes; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 de abril siguiente; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; el de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.)

"Diario Oficial" Núm. 40, de 16 de agosto de 1934.

Decreto de 1º de agosto de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación, en lo relativo a cereales, harinas o féculas.

"Diario Oficial" Núm. 40, de 16 de agosto de 1934.

Decreto de 22 de agosto de 1934, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Opio, resinas, tejidos, etc.) (Ver fe de erratas en el "Diario Oficial" número 22, de 5 de octubre de 1934.)

"Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de septiembre de 1934.

Decreto de 31 de octubre de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Pólvora, aves, alambre de níquel, etc.)

"Diario Oficial" Núm. 20, de 24 de noviembre de 1934.

Acuerdo de 31 de octubre de 1934, por el cual se reducen los derechos de importación sobre el azúcar. "Diario Oficial" Núm. 20, de 24 de noviembre de 1934.

Decreto de 1º de enero de 1935, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Bebidas alcohólicas.) "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

Circular número 31-20-219, de 19 de enero de 1935, por la cual se fijan las cantidades de lana que podrán importar a cuota mínima los fabricantes de hilados y tejidos. (Véanse decretos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el número 35 del "Diario Oficial", de 12 del mismo mes; de 29 de diciembre de 1933, publicado en el número 50 del "Diario Oficial", de 30 del propio mes; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 de abril siguiente; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes.) "Diario Oficial" Núm. 23, de 26 de enero de 1935.

Decreto de 11 de febrero de 1935, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Tubos y sus conexiones.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 29, de 3 de abril de 1935.) "Diario Oficial" Núm. 5, de 6 de marzo de 1935.

Decreto de 18 de febrero de 1935, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Huevos, leche y sus productos alimenticios.) "Diario Oficial" Núm. 46, de 23 de febrero de 1935.

3.—Franquicias.

Decreto de 13 de junio de 1923, exceptuando del pago de derechos de importación y consulares a los efectos que se introduzcan al territorio nacional, y que se destinen para obras en grande escala de captación de aguas. "Diario Oficial" Núm. 43, de 21 de junio de 1923.

Circular número 138-20, de 1º de febrero de 1924, dando a conocer las reglas que se observarán en la libre importación de efectos destinados a obras en grande escala de captación de aguas. "Diario Oficial" Núm. 36, de 13 de febrero de 1924.

Decreto de 18 de mayo de 1927, que exceptúa del pago de derechos de importación los equipajes, menajes de casa y demás artículos de uso personal de los miembros del Cuerpo Diplomático. (Se deroga el Decreto de 30 de abril de 1924 y las demás disposiciones que se le opongan.)	"Diario Oficial" Núm. 37, de 15 de junio de 1927.
Ley de 4 de enero de 1929, sobre disposiciones especiales para el servicio de cabotaje interior de la República. (Exención de impuestos a la importación de materiales destinados a la construcción y reparación de buques.—Artículo 36.) (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 28, de 2 de febrero de 1929.
Decreto de 26 de febrero de 1930, que deroga el de 27 de agosto de 1927, que declaró libre la importación y exportación de animales destinados a instituciones oficiales.	"Diario Oficial" Núm. 25, de 29 de marzo de 1930.
Circular número 26-2-117, de 28 de marzo de 1930, que da instrucciones para el tránsito de vinos y licores importados por el Cuerpo Diplomático.	"Diario Oficial" Núm. 32, de 7 de abril de 1930.
Reglamento de 11 de julio de 1930, a que se sujetarán las importaciones de materias primas destinadas a fabricar lubricantes para exportación.	"Diario Oficial" Núm. 20, de 23 de julio de 1930.
Reglamento de 14 de octubre de 1930, para la importación de telas o cortes de manufacturas, con objeto de bordarlos y reexportarlos.	"Diario Oficial" Núm. 42, de 21 de octubre de 1930.
Circular número 31-1-4, de 8 de enero de 1931, por la que se incluyen en la franquicia de importación temporal de envases, las cajas de cartón para empaque de frutas y legumbres.	"Diario Oficial" Núm. 9, de 12 de enero de 1931.
Circular número 31-15-39, de 27 de febrero de 1931, por la cual se previene que en la importación o exportación de efectos del Cuerpo Diplomático no debe exigirse pedimento de despacho.	"Diario Oficial" Núm. 5, de 6 de marzo de 1931.
Circular número 31-22-42 bis, de 2 de marzo de 1931, que establece la libre reimportación de costales y sacos de lona que se hayan utilizado para la exportación de minerales.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 10 de abril de 1931.

Reglamento de 11 de marzo de 1931, a que se sujetará la libre importación de materiales destinados a la construcción de embarcaciones para el servicio interior de cabotaje. (Véase Ley de 4 de enero de 1929, publicada en el "Diario Oficial" número 28, de 2 de febrero de 1929, y Decreto de 23 de noviembre de 1932, publicado en el "Diario Oficial" número 41, de 17 de diciembre de 1932.)

"Diario Oficial" Núm. 18, de 21 de marzo de 1931.

Circular número 31-39-109, de 26 de mayo de 1931, por la cual se determina qué envases quedarán comprendidos en la franquicia de importación temporal.

"Diario Oficial" Núm. 24, de 30 de mayo de 1931.

Circular número 31-46-131, de 25 de junio de 1931, por la cual se dan instrucciones respecto a los envases que podrán introducirse al amparo de la franquicia de importación temporal.

"Diario Oficial" Núm. 48, de 29 de junio de 1931.

Circular número 31-62-157, de 30 de julio de 1931, por la cual se fijan las características que para obtener su libre reimportación deben llenar los envases destinados a la exportación.

"Diario Oficial" Núm. 31, de 5 de agosto de 1931.

Circular número 31-78-210, de 6 de octubre de 1931, que declara comprendidos en la franquicia de importación temporal de envases, los cestos, jabas o canastos de madera.

"Diario Oficial" Núm. 31, de 8 de octubre de 1931.

Reglamento de 9 de octubre de 1931, para las plantas de ensamble de automóviles.

"Diario Oficial" Núm. 48, de 29 de octubre de 1931.

Decreto de 4 de noviembre de 1931, por el cual se fijan los requisitos que deberán llenar los mexicanos repatriados para introducir al país efectos de su propiedad. (Véase Circular número 31-18-191, de 27 de julio de 1934, publicada en el "Diario Oficial" número 32, de 7 de agosto de 1934.)

"Diario Oficial" Núm. 17, de 21 de noviembre de 1931.

Circular número 31-85-225, de 11 de noviembre de 1931, que declara libre de derechos la reimportación de tambores de hierro.

"Diario Oficial" Núm. 14, de 17 de noviembre de 1931.

Decreto de 28 de marzo de 1932, que reforma el Reglamento para las plantas de ensamble de piezas sueltas para automóviles.	"Diario Oficial" Núm. 24, de 6 de abril de 1932.
Reglamento de 8 de junio de 1932, para la importación de aceite mineral y preparados destinados a suavizar el hilo de engavillar, jarcia y cordelería elaborados en el país.	"Diario Oficial" Núm. 35, de 11 de junio de 1932.
Decreto de 13 de julio de 1932, que exceptúa de derechos de importación por la vía postal, los equipajes y objetos de uso personal de los repatriados.	"Diario Oficial" Núm. 17, de 20 de julio de 1932.
Ley de Vías Generales de Comunicación, de 29 de agosto de 1932. (Artículos 26, 401 y 457.)	"Diario Oficial" Núm. 22, de 28 de septiembre de 1932.
Decreto de 23 de noviembre de 1932, que reforma el artículo 3º del de 11 de marzo de 1931, relativo a la importación, en franquicia, de material destinado a la construcción y reparación de buques en servicio de cabotaje.	"Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de diciembre de 1932.
Decreto de 30 de noviembre de 1932, que autoriza la libre importación de los aparatos necesarios para contrarrestar la epidemia de paludismo en Matamoros, Tamps.	"Diario Oficial" Núm. 46, de 23 de diciembre de 1932.
Decreto de 22 de febrero de 1933, por el cual se señalan los artículos que podrán introducir al país, libres de derechos, los inmigrantes mexicanos.	"Diario Oficial" Núm. 7, de 8 de marzo de 1933.
Circular número 31-14-93, de 10 de abril de 1933, por la cual se da a conocer la debida interpretación del artículo 216 de la Ley Aduanal, respecto a los derechos que deben causar los materiales importados en franquicia.	"Diario Oficial" Núm. 35, de 19 de abril de 1933.
Decreto de 1º de mayo de 1933, por el cual se adiciona el artículo 393 de la Ley Aduanal vigente, fijando el plazo máximo que podrán permanecer en el país los turistas que se internen en el Territorio de la Baja California en vehículos de su propiedad.	"Diario Oficial" Núm. 15, de 19 de mayo de 1933.

Decreto de 29 de mayo de 1933, por el cual se concede la importación temporal de láminas de hoja de lata, hierro o acero, para la manufactura de envases. "Diario Oficial" Núm. 49, de 28 de junio de 1933.

Decreto de 29 de mayo de 1933, que declara exentos de derechos de importación los materiales de construcción que se importen para construir, reparar o adaptar edificios en Acapulco, Guerrero. "Diario Oficial" Núm. 49, de 28 de junio de 1933.

Circular número 31-28-159, de 28 de junio de 1933, relativa a la reimportación de envases para la exportación de productos nacionales. (Costales de ixtle, pita, henequén, etc.) "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de julio de 1933.

Reglamento de 12 de julio de 1933, para la importación temporal de mate de cobre. "Diario Oficial" Núm. 25, de 31 de julio de 1933.

Decreto de 13 de septiembre de 1933, que autoriza la importación temporal de minerales naturales y productos metalúrgicos, para beneficiar en plantas del país. "Diario Oficial" Núm. 24, de 9 de octubre de 1933.

Reglamento de 11 de octubre de 1933, a que se sujetará la importación temporal de cebada especial para la elaboración de malta. "Diario Oficial" Núm. 42, de 31 de octubre de 1933.

Decreto de 6 de diciembre de 1933, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Lana.) (Este Decreto se encuentra adicionado por otro de 29 del mismo mes de diciembre, publicado en el "Diario Oficial" número 50, de 30 del mismo mes.) (En relación, véanse Decretos de 28 de febrero de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 14, de 16 de marzo del mismo año; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 del mismo mes; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes; de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.) "Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de diciembre de 1933.

Decreto de 28 de diciembre de 1933, por el cual se reforman los artículos 32 y 47 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente. (Faculta al Ejecutivo para que a los titulares de permisos de construcción o concesiones a que esa Ley se refiere, otorgue exención de derechos de importación sobre los materiales, equipos, etcétera, destinados a los estudios, construcciones e instalaciones.) (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 9, de 11 de enero de 1934.

Decreto de 29 de diciembre de 1933, que adiciona el de 6 del mismo mes, relativo a la importación de lana peinada. (En relación, véanse Decretos de 28 de febrero de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 14, de 16 de marzo del mismo año; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 del mismo mes; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes; de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.) "Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.

Reglamento de 29 de diciembre de 1933, del artículo 15 de la Ley Federal de Colonización. (Importación, en franquicia, de diversos artículos, establecida en favor de las empresas de colonización y de los colonos.) "Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.

Circular número 31-6-34, de 10 de febrero de 1934, por la cual se fijan las mercancías que no necesitan inspección aduanal. "Diario Oficial" Núm. 45, de 22 de febrero de 1934.

Circular número 31-7-35, de 10 de febrero de 1934, por la cual se determinan los efectos que en calidad de equipaje puede traer consigo un pasajero. (Deroga la Circular 31-18-146, de 11 de agosto de 1932, que no fue publicada en el "Diario Oficial.") "Diario Oficial" Núm. 45, de 22 de febrero de 1934.

Decreto de 28 de febrero de 1934, que modifica el de 6 de diciembre de 1933, en lo relativo a la importación, en franquicia, de lana peinada. (Véanse Decretos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" número 35, de 12 del mismo mes; de 29 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" número 50, de 30 del mismo mes; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 del mismo mes; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes; de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.)

"Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de marzo de 1934.

Decreto de 4 de abril de 1934, que modifica el de 6 de diciembre de 1933, relativo a la importación de lana peinada. (Véanse Decretos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" número 35, de 12 de diciembre del mismo año; de 29 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" número 50, de 30 del mismo mes; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes; de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.)

"Diario Oficial" Núm. 33, de 17 de abril de 1934.

Decreto de 4 de julio de 1934, que cancela los adeudos por importaciones de materiales de construcción, al amparo de los Decretos de 16 de junio de 1926, de 3 de febrero y 23 de noviembre de 1932. (Véanse Decretos de 16 de junio de 1926, publicado en el número 48 del "Diario Oficial", de 28 del mismo mes; de 3 de febrero

"Diario Oficial" Núm. 17, de 20 de julio de 1934.

de 1932, publicado en el número 32 del "Diario Oficial", de 9 del mismo mes, y de 23 de noviembre de 1932, publicado en el número 41 del "Diario Oficial", de 17 de diciembre de 1932.)

Decreto de 25 de julio de 1934, que modifica el de 6 de diciembre de 1933, relativo a la importación, en franquicia, de lana peinada. (Véanse Decretos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el número 35 del "Diario Oficial," de 12 del mismo mes; de 29 de diciembre de 1933, publicado en el número 50 del "Diario Oficial", de 30 del propio mes; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 del mismo mes; de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes; de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.)

"Diario Oficial" Núm. 34, de 9 de agosto de 1934.

Circular número 31-18-191, de 27 de julio de 1934, por la cual se fija el requisito que deberá exigirse para conceder franquicia de importación. (Véase Decreto de 4 de noviembre de 1931, publicado en el número 17 del "Diario Oficial," de 21 del mismo mes.)

"Diario Oficial" Núm. 32, de 7 de agosto de 1934.

Decreto de 1º de agosto de 1934, que reforma el de 6 de diciembre de 1933, relativo a la importación de ganado. (Véanse Decretos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el número 35 del "Diario Oficial," de 12 del mismo mes; de 29 de diciembre de 1933, publicado en el número 50 del "Diario Oficial", de 30 del mismo mes; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 del mismo mes; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de

"Diario Oficial" Núm. 40, de 16 de agosto de 1934.

enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.)

Disposición de 5 de septiembre de 1934, que modifica los artículos 1º y 6º del Reglamento de 8 de junio de 1932. (Importación de aceite mineral y preparados destinados a suavizar el hilo de engavillar.) (Véase el reglamento que se cita en el número 35 del "Diario Oficial," de 11 de junio de 1932.) — "Diario Oficial" Núm. 15, de 27 de septiembre de 1934.

Decreto de 7 de noviembre de 1934, que declara exentos de los impuestos de importación a los materiales y artículos sanitarios destinados a la construcción o adaptación de edificios y obras públicas en el Territorio Norte de la Baja California y poblaciones fronterizas del Norte. (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 20, de 24 de noviembre de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 12, de 14 de noviembre de 1934.

Reglamento de 15 de noviembre de 1934, para la importación de materiales de construcción destinados al Territorio Norte de la Baja California y poblaciones fronterizas del Norte. (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 45, de 26 de diciembre de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 15, de 17 de noviembre de 1934.

Decreto de 10 de enero de 1935, que autoriza la importación temporal al Territorio Norte de la Baja California, de acémilas y guarniciones destinadas a trabajos agrícolas. — "Diario Oficial" Núm. 16, de 18 de enero de 1935.

Circular número 31-20-219, de 19 de enero de 1935, por la cual se fijan las cantidades de lana que podrán importar a cuota mínima los fabricantes de hilados y tejidos. (Véanse Decretos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" número 35, de 12 del mismo mes; de 29 de diciembre de 1933, publicado en el número 50 del "Diario Oficial", de 30 del propio mes; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 del mismo mes; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; de 1º de agosto de 1934, publicado en el — "Diario Oficial" Núm. 23, de 26 de enero de 1935.

"Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes.)

4.—Disposiciones diversas relacionadas con el Impuesto General de Importación.

Ley de Plagas, de 15 de noviembre de 1924.	"Diario Oficial" Núm. 81, de 10 de diciembre de 1924.
Decreto de 4 de marzo de 1926, fijando las bases a que se sujetará la inspección sanitaria veterinaria de los animales y productos del mismo origen, de importación y exportación. (Se derogan las disposiciones contenidas en el Reglamento de Puertos y Fronteras, de 9 de noviembre de 1923.) (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 33, de 10 de abril de 1926.
Decreto de 16 de junio de 1927, que fija los requisitos a que deberá sujetarse la importación de papa a territorio nacional. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 9, de 11 de julio de 1927.
Circular número 9-61 bis, de 29 de julio de 1927, por la cual se da a conocer el Decreto que fija los requisitos a que deberá sujetarse la importación de papa.	"Diario Oficial" Núm. 40, de 17 de agosto de 1927.
Circular número 21-(015)"28"/41(I), de 29 de septiembre de 1928, por la cual se dictan prevenciones para el cumplimiento de la Ley de Plagas y Reglamentos de Inspección Sanitaria y de Policía Sanitaria Agrícola, en lo que respecta a las oficinas del ramo de aduanas.	"Diario Oficial" Núm. 31, de 9 de octubre de 1928
Reglamento de 14 de marzo de 1929, de policía sanitaria de los animales, a que se sujetarán los funcionarios del cuerpo consular mexicano. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 32, de 11 de abril de 1929.
Circular número 21-15-154, de 30 de abril de 1929, por la cual se previene que queda permitida la importación de aquellos productos de tocador, de belleza, medicinas de patente y especialidades, que no hayan sido expresamente rechazados por el Departamento de Salubridad.	"Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de mayo de 1929.

Decreto de 11 de junio de 1930, que establece la tarifa para el cobro de derechos por inspección de animales, semillas, frutas, plantas y cereales.	"Diario Oficial" Núm. 45, de 27 de junio de 1930.
Decreto de 13 de noviembre de 1930, por el cual se fijan las cuotas que deberán cobrarse por la aplicación de productos biológicos a los animales de importación o exportación.	"Diario Oficial" Núm. 31, de 13 de abril de 1930.
Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados, de 24 de diciembre de 1930.	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1930.
Reglamento de 22 de enero de 1931, a que deberá sujetarse el movimiento de toda clase de ganado entre México y los Estados Unidos de Norteamérica. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 46, de 25 de febrero de 1931.
Reglamento de 11 de marzo de 1931, de la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados.	"Diario Oficial" Núm. 16, de 19 de marzo de 1931.
Acuerdo de 30 de abril de 1931, por el cual se autoriza la importación de fundas de paja que se utilizan como empaque. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 9, de 14 de mayo de 1931.
Reglamento de 12 de enero de 1932, para la expedición de permisos de compraventa, fabricación, transporte, importación y exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y artificios. (Véase Circular 31-35-213, de 23 de octubre de 1933, publicada en el "Diario Oficial" número 39, de 27 de octubre de 1933.) (Secretaría de Guerra y Marina.)	"Diario Oficial" Núm. 23, de 28 de enero de 1932.
Decreto de 3 de mayo de 1932, que prohibe la importación de animales y sus productos en bruto, leche, cereales, etc., procedentes de zonas infestadas por la fiebre aftosa. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 6, de 9 de mayo de 1932.
Decreto de 30 de agosto de 1932, que prohibe la importación de moneda extranjera que no sea de oro. (Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.)	"Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de septiembre de 1932.

Acuerdo de 7 de marzo de 1933, por el cual se previene que los derechos de importación que cause el mobiliario destinado a la Escuela "Ateneo Fuente," de Saltillo, se cargarán a la cuenta que la Federación sigue al Estado de Coahuila. "Diario Oficial" Núm. 33, de 17 de abril de 1933.

Acuerdo de 8 de marzo de 1934, que faculta a la Dirección de Fomento Agrícola para aplicar la Ley Federal de Plagas y el Reglamento de Policía Sanitaria Agrícola. "Diario Oficial" Núm. 46, de 23 de agosto de 1934.

Acuerdo de 17 octubre de 1934, que reglamenta la importación de semillas y productos agrícolas destinados a la siembra y reproducción. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 9, de 10 de noviembre de 1934.

FRACCION I

IMPUESTOS A LA IMPORTACION

Inciso B

RECARGO SOBRE EL IMPUESTO GENERAL A LAS IMPORTACIONES QUE SE EFECTUEN POR LA VIA POSTAL

Decreto de 6 de abril de 1927, por el cual se establecen recargos de 25 y 40% sobre los derechos arancelarios que causan la importación y exportación de mercancías por la vía postal. (Deroga el Decreto de 7 de noviembre de 1923.) "Diario Oficial" Núm. 44, de 28 de abril de 1927.

Artículo 15 de la Ley de Ingresos para 1930, que establece que el recargo a los impuestos generales de importación y exportación, cuando éstas se efectúen por la vía postal, se causará a razón de 5%. (Reforma en este sentido los artículos 2º y 3º y deroga el artículo 4º del Decreto de 6 de abril de 1927.) "Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.

Decreto de 13 de julio de 1932, que establece un recargo de 10% sobre los impuestos de importación y exportación de mercancías por la vía postal. (Los artículos 2º y 3º del Decreto de 6 de abril de 1927, reformados por el artículo 15 de la Ley de Ingresos de 1930, se reforman nuevamente.) (Véase Decreto de 8 de noviembre de 1933.)

"Diario Oficial" Núm. 17, de 20 de julio de 1932.

Decreto de 8 de noviembre de 1933, por el cual se reforma el de 13 de julio de 1932, relativo al recargo que causan las mercancías importadas o exportadas por la vía postal.

"Diario Oficial" Núm. 18, de 22 de noviembre de 1933.

FRACCION I

IMPUESTOS A LA IMPORTACION

Inciso C

IMPUESTOS SOBRE BENZOL Y SOBRE GASOLINA Y OTROS PRODUCTOS LIGEROS DEL PETROLEO

Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina, de 29 de diciembre de 1932. (Se deroga la Ley de 31 de diciembre de 1929.)

"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de diciembre de 1932.

Decreto de 25 de enero de 1933, que reforma el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina.

"Diario Oficial" Núm. 31, de 6 de febrero de 1933.

Decreto de 21 de marzo de 1933, que establece por esta sola vez un impuesto federal sobre las existencias de las empresas productoras e importadoras de gasolina. (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 23, de 27 de marzo de 1933.)

"Diario Oficial" Núm. 22, de 25 de marzo de 1933.

Reglamento de 22 de marzo de 1933, a que se sujetará la refinación de petróleo crudo extranjero o sus derivados que se importen para obtener productos de exportación.

"Diario Oficial" Núm. 33, de 17 de abril de 1933.

Decreto de 31 de marzo de 1933, que reforma el de 21 de marzo del mismo año, por el cual se establece un impuesto sobre las existencias de las empresas productoras e importadoras de gasolina.	"Diario Oficial" Núm. 32, de 6 de abril de 1933.
Decreto de 30 de agosto de 1933, que reforma los artículos 20 y 21 de la Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina.	"Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.
Decreto de 29 de diciembre de 1933, que establece un impuesto sobre el benzol destinado al consumo en el interior del país.	"Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.
Decreto de 10 de enero de 1934, por el cual se fija el impuesto que causará la gasolina destinada al consumo de los perímetros libres de Tijuana y Ensenada, B. C.	"Diario Oficial" Núm. 12, de 15 de enero de 1934.
Decreto de 21 de febrero de 1934, por el cual se determinan los objetos que se consideran gravables, para los efectos del que estableció un impuesto al benzol, destinado al consumo en el interior del país.	"Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de marzo de 1934.
Decreto de 6 de marzo de 1934, que reforma los artículos 7º, 8º, 9º, 12, 15 y 23 de la Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina, de 29 de diciembre de 1932.	"Diario Oficial" Núm. 11, de 13 de marzo de 1934.
Decreto de 4 de abril de 1934, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Gasolina cruda o refinada.) (Que reforma el artículo 3º del Decreto de 14 de diciembre de 1932.) (Véase Circular 31-17-178, de 12 de julio, publicada en el número 20 del "Diario Oficial", de 24 de julio de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 30, de 13 de abril de 1934.
Decreto de 4 de abril de 1934, por el cual se fija el impuesto que causará la gasolina destinada al consumo en Mexicali, B. C.	"Diario Oficial" Núm. 30, de 13 de abril de 1934.
Circular número 371-9-79, de 11 de abril de 1934, que declara exenta de la cuota de importación a la gasolina que se importe a Mexicali, B. C.	"Diario Oficial" Núm. 31, de 14 de abril de 1934.

Circular número 371-15-96, de 2 de mayo de 1934, que declara exenta de la cuota de importación la gasolina que se introduzca a Nogales, Son. "Diario Oficial" Núm. 3, de 4 de mayo de 1934.

Circular número 371-16-97, de 2 de mayo de 1934, que declara exenta de la cuota de importación la gasolina destinada a las poblaciones de Naco y Agua Prieta, Son. "Diario Oficial" Núm. 3, de 4 de mayo de 1934.

Circular número 31-11-104, de 12 de mayo de 1934, que exceptúa de derechos la gasolina que se importe a las poblaciones de Palomas, Ciudad Juárez, Guadalupe y Ojinaga, Chih. "Diario Oficial" Núm. 15, de 19 de mayo de 1934.

Circular número 31-12-117, de 18 de mayo de 1934, que declara exenta de la cuota de importación la gasolina destinada al consumo de Villa Acuña, Boquilla y Piedras Negras, Coah. "Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de mayo de 1934.

Circular número 371-19-138, de 4 de junio de 1934, por la cual se declara exenta de la cuota de importación la gasolina destinada al consumo en Tecate, Los Algodones, La Bomba, B. C., San Luis, Sásabe, Sonoyta, Son., y El Berrendo, Chih. "Diario Oficial" Núm. 33, de 9 de junio de 1934.

Circular número 371-20-167, de 28 de junio de 1934, que declara exenta de la cuota de importación la gasolina destinada al consumo en San José del Cabo, Santa Rosalía, B. C., y Puerto Vallarta, Jal. "Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de julio de 1934.

Circular número 31-17-178, de 12 de julio de 1934, por la cual se previene que debe investigarse la procedencia de la gasolina que se transporte dentro de la zona de vigilancia. (Véase Decreto de 4 de abril de 1934, publicado en el número 30 del "Diario Oficial", de 13 del mismo mes.) "Diario Oficial" Núm. 20, de 24 de julio de 1934.

Circular número 371-22-190, de 26 de julio de 1934, por la cual se declara exenta de derechos, la gasolina que se importe al Territorio Norte de la Baja California. "Diario Oficial" Núm. 24, de 28 de julio de 1934.

Circular número 371-26-242, de 25 de septiembre de 1934, que exceptúa de la cuota de importación la gasolina destinada al Territorio Norte de la Baja California. (Véase Circular 371-22-190, de 26 de julio de 1934, publicada en el "Diario Oficial" número 24, de 28 del mismo mes y año.)

"Diario Oficial" Núm. 17, de 29 de septiembre de 1934.

Reglamento de 31 de octubre de 1934, de las disposiciones que conceden franquicias fiscales para el consumo de gasolina en determinadas poblaciones de la República.

"Diario Oficial" Núm. 31, de 8 de diciembre de 1934.

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina. (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 11, de marzo 13 de 1935.)

"Diario Oficial" Núm. 46, de 23 de febrero de 1935.

FRACCION I

IMPUESTOS A LA IMPORTACION

Inciso D

IMPUESTOS SOBRE ENERGIA ELECTRICA

Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica, de 29 de diciembre de 1932. (Deroga la de 9 de diciembre de 1931.) (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 20, de 24 de enero de 1933.)

"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de diciembre de 1932.

Reglamento de 25 de enero de 1933, de la Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica. (Se derogan los Reglamentos de 23 de diciembre de 1931 y de 17 de febrero de 1932.)

"Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de enero de 1933.

Decreto de 15 de marzo de 1933, que adiciona la Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica.

"Diario Oficial" Núm. 32, de 6 de abril de 1933

Decreto de 29 de diciembre de 1933, que reforma la Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica. (Reforma los artículos 15 y 16 de ésta.) — "Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.

Decreto de 1º de enero de 1935, que faculta al Ejecutivo Federal para expedir un nuevo Código Nacional Eléctrico. — "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

FRACCION I

IMPUESTOS A LA IMPORTACION

Inciso E

3% ADICIONAL SOBRE EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION

Circular número 265, de 3 de diciembre de 1924, sobre fiscalización de las Juntas administradoras del 2% sobre los derechos de importación y exportación. (Departamento de Contraloría.) — Apéndice de la Ley de Ingresos para 1929.

Reglamento de 22 de abril de 1931, a que se sujetarán las Juntas de Mejoras Materiales, administradoras de los productos del impuesto adicional sobre derechos de importación y exportación. (Reformado por Decreto de 30 de agosto de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 11, de 16 de mayo de 1931.

Decreto de 30 de agosto de 1933, que modifica el Reglamento a que se sujetarán las Juntas de Mejoras Materiales administradoras de los productos del impuesto adicional sobre derechos de importación y exportación. — "Diario Oficial" Núm. 24, de 9 de octubre de 1933.

Ley de 29 de agosto de 1934, Orgánica para el funcionamiento de las Juntas administradoras del 2% y 3%, sobre los impuestos a la importación y exportación. — "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

Ley de Ingresos del Erario Federal, para el año de 1935. (Véanse los artículos 11 y 12 de la misma Ley.) — "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION II

IMPUESTOS A LA EXPORTACION

Inciso A

IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION, CONFORME A LAS TARIFAS RELATIVAS

1.—Ley Aduanal, Reglamentos, disposiciones relativas.

Reglamentos de 29 de agosto de 1928, de los Títulos I, III, IV y VI de la Ley Aduanal. (Véase Circular 31-134-303, de 1º de noviembre de 1930.)	"Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.
Reglamentos de 21 de noviembre de 1928, de los Títulos VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, de la Ley Aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 8 de diciembre de 1928.
Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929.—Alcance.
Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se determina que entretanto se expiden los Reglamentos de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929, quedan vigentes los de la de 18 de abril de 1928.	"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.
Reglamento de 11 de julio de 1930, a que se sujetarán las importaciones de materias primas destinadas a fabricar lubricantes para exportación.	"Diario Oficial" Núm. 20, de 23 de julio de 1930.
Reglamento de 14 de octubre de 1930, para la importación de telas o cortes de manufacturas, con objeto de bordarlos y reexportarlos.	"Diario Oficial" Núm. 42, de 21 de octubre de 1930.
Circular número 31-134-303, de 1º de noviembre de 1930, por la cual se adiciona el Reglamento del Título II de la Ley Aduanal. (Reimportación de envases para mercurio metálico.)	"Diario Oficial" Núm. 9, de 11 de noviembre de 1930.

Decreto de 24 de diciembre de 1930, por el cual se reforma la Ley Aduanal. (Véase aclaración en el número 22 del "Diario Oficial", de 27 de enero de 1931.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1930.
Circular número 31-1-4, de 8 de enero de 1931, por la que se incluyen en la franquicia de importación temporal de envases, las cajas de cartón para empaque de frutas y legumbres.	"Diario Oficial" Núm. 9, de 12 de enero de 1931.
Circular número 31-22-42 bis, de 2 de marzo de 1931, que establece la libre reimportación de costales y sacos de lona que se hayan utilizado para la exportación de minerales.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 10 de abril de 1931.
Circular número 31-39-109, de 26 de mayo de 1931, por la cual se determina qué envases quedarán comprendidos en la franquicia de importación temporal.	"Diario Oficial" Núm. 24, de 30 de mayo de 1931.
Circular número 31-46-131, de 25 de junio de 1931, por la cual se dan instrucciones respecto a los envases que podrán introducirse al amparo de la franquicia de importación temporal.	"Diario Oficial" Núm. 48, de 29 de junio de 1931.
Circular número 31-62-157, de 30 de julio de 1931, por la cual se fijan las características que para obtener su libre reimportación, deben llenar los envases destinados a la exportación.	"Diario Oficial" Núm. 31, de 5 de agosto de 1931.
Circular número 31-78-210, de 6 de octubre de 1931, que declara comprendidos en la franquicia de importación temporal de envases, los cestos, jabas o canastos de madera.	"Diario Oficial" Núm. 31, de 8 de octubre de 1931.
Circular número 31-85-225, de 11 de noviembre de 1931, que declara libre de derechos, la reimportación de tambores de hierro.	"Diario Oficial" Núm. 14, de 17 de noviembre de 1931.
Reglamento de 23 de diciembre de 1931, de las Oficinas Fiscales encargadas de la recaudación de los impuestos y derechos por la explotación y exportación de productos de pesca, buceo y similares, de San Diego y San Pedro, Cal., E. U. A.	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1931.

Decreto de 29 de mayo de 1933, por el cual se concede la importación temporal de láminas de hoja de lata, hierro o acero, para la manufactura de envases.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 28 de junio de 1933.
Circular número 31-28-159, de 28 de junio de 1933, relativa a la reimportación de envases para la exportación de productos nacionales. (Costales de ixtle, pita, henequén, etc.)	"Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de julio de 1933.
Decreto de 30 de agosto de 1933, que reforma varios artículos de la vigente Ley Aduanal. (Véase fe de erratas de este Decreto, en el "Diario Oficial" número 13, de 26 de septiembre de 1933.) (Véase Decreto de 30 de mayo de 1934, publicado en el número 30 del "Diario Oficial", de 6 de junio del mismo año, que deroga el artículo 3º transitorio de este Decreto.)	"Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.
Decreto de 31 de agosto de 1933, por el cual se previene qué operaciones aduanales se autorizan, de las efectuadas antès de la vigencia del de 30 de agosto de 1933, que reformó la Ley Aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 7, de 8 de septiembre de 1933.
Decreto de 13 de septiembre de 1933, que autoriza la importación temporal de minerales naturales y productos metalúrgicos para beneficiar en plantas del país.	"Diario Oficial" Núm. 24, de 9 de octubre de 1933.
Reglamento de 11 de octubre de 1933, a que se sujetará la importación temporal de cebada especial para la elaboración de malta.	"Diario Oficial" Núm. 42, de 31 de octubre de 1933.
Reglamento de 1º de noviembre de 1933, correspondiente al Título XIX de la Ley Aduanal. (Perímetros libres.)	"Diario Oficial" Núm. 4, de 4 de noviembre de 1933.
Decreto de 27 de noviembre de 1933, que modifica la fracción XI del artículo 548 de la Ley Aduanal. (Remates.)	"Diario Oficial" Núm. 39, de 16 de diciembre de 1933.
Circular número 31-27-238, de 4 de diciembre de 1933, por la cual se fija la fecha en que quedarán abiertos al tráfico internacional los perímetros libres.	"Diario Oficial" Núm. 30, de 6 de diciembre de 1933.

Circular número 21-43-249, de 21 de diciembre de 1933, por la cual se deroga la número 21-30-293, de 20 de septiembre de 1929, que excluyó de las operaciones de reexportación y transbordo, los vinos y licores procedentes del extranjero.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 29 de diciembre de 1933.
Circular número 31-6-34, de 10 de febrero de 1934, por la cual se fijan las mercancías que no necesitan inspección aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 45, de 22 de febrero de 1934.
Decreto de 4 de abril de 1934, que reforma varios artículos de la Ley Aduanal Vigente. (Perímetros libres.) (Se reforman los artículos 99, 766, 767, 773 y 774.) (Véase aclaración publicada en el número 14 del "Diario Oficial", de 18 de mayo de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 28, de 11 de abril de 1934.
Decreto de 11 de abril de 1934, que reforma el artículo 407 de la Ley Aduanal vigente. (Requisitos para la reexportación.)	"Diario Oficial" Núm. 36, de 20 de abril de 1934.
Reglamento de 18 de abril de 1934, al Título IX de la Ley Aduanal, para el transporte de mercancías por express aéreo. (Véanse modelos complementarios del Reglamento publicado en el número 17 del "Diario Oficial", de 22 de mayo de 1934, y Circular número 31-19-192, de 27 de julio de 1934, publicada en el número 32 del "Diario Oficial" de 7 de agosto de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 4, de 7 de mayo de 1934.
Decreto de 9 de mayo de 1934, que declara abiertos al tráfico los perímetros libres de Payo Obispo, Camp., y Cozumel, Yuc.	"Diario Oficial" Núm. 25, de 31 de mayo de 1934.
Modelos complementarios del Reglamento del Título IX de la Ley Aduanal, de 18 de abril de 1934.	"Diario Oficial" Núm. 17, de 22 de mayo de 1934.
Decreto de 23 de mayo de 1934, que reforma el artículo 147 de la Ley Aduanal. (Aprovisionamiento de buques con efectos de uso económico o alimenticio.)	"Diario Oficial" Núm. 30, de 6 de junio de 1934.
Circular número 31-14-155, de 1º de junio de 1934, por la cual se previene en qué lugares podrá practicarse el despacho de naves aéreas en las rutas Nogales, Arizona, Hermosillo y Los Angeles, Cal.	"Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de junio de 1934.

Decreto de 4 de julio de 1934, que autoriza a la Sección Aduanera de Puerto Escondido, Oax., para efectuar toda clase de operaciones de importación y exportación. "Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de julio de 1934.

Circular número 31-19-192, de 27 de julio de 1934, por la cual se dispone que el despacho de naves aéreas, en determinadas rutas, deberá practicarse precisamente en Nogales, Son. (Véase Reglamento de 18 de abril de 1934, al Título IX de la Ley Aduanal en el número 44 del "Diario Oficial", de 7 de mayo de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 32, de 7 de agosto de 1934.

Circular número 31-22-243, de 25 de septiembre de 1934, por la cual se da a conocer la debida interpretación de los artículos 548 y 554 de la Ley Aduanal. (Almonedas.) "Diario Oficial" Núm. 18, de 1º de octubre de 1934.

Circular número 31-4-53, de 18 de marzo de 1935, por la cual se da a conocer la debida interpretación de los artículos 54 y 55 de la Ley Aduanal. "Diario Oficial" Núm. 22, de 26 de marzo de 1935.

2.—Tarifa de Exportación, sus modificaciones.

Tarifa de los derechos de exportación. (Edición autorizada por la Secretaría de Hacienda, con fecha 1º de abril de 1924, que contiene las modificaciones sufridas por la Tarifa de los derechos de exportación, desde el 12 de junio de 1917). Tarifa que ha sido reformada y adicionada, como se expresa, a continuación:

Decreto de 8 de enero de 1925, fijando las bases para permitir la importación y exportación de opio, morfina, cocaína, etc. "Diario Oficial" Núm. 12, de 15 de enero de 1925.

Decreto de 11 de marzo de 1925, modificando la fracción 114 de la Tarifa de Exportación vigente. (Salvado.) "Diario Oficial" Núm. 69, de 24 de marzo de 1925.

Decreto de 7 de octubre de 1925, modificando la fracción 92 de la Tarifa de Exportación vigente. (Frijol.) "Diario Oficial" Núm. 38, de 16 de octubre de 1925.

Decreto de 30 de junio de 1926, modificando las fracciones 64 y 64-A, de la Tarifa de Exportación vigente. (Algodón en rama.)	"Diario Oficial" Núm. 9, de 10 de julio de 1926.
Decreto de 22 de noviembre de 1927, que modifica y establece varias fracciones de la Tarifa de Exportación. (Nueces, chile, cápsula de adormidera, cocaína, heroína, etc.)	"Diario Oficial" Núm. 31, de 7 de diciembre de 1927.
Decreto de 28 de diciembre de 1927, que modifica las fracciones 22, 94 y 113 de la Tarifa de Exportación. (Carey en bruto, haba, cebada.)	"Diario Oficial" Núm. 18, de 21 de enero de 1928.
Decreto de 20 de junio de 1928, que modifica y establece varias fracciones de la Tarifa de Exportación. (Camarón seco, abonos y maderas.)	"Diario Oficial" Núm. 5, de 6 de julio de 1928.
Decreto de 21 de noviembre de 1928, que modifica y establece varias fracciones de la Tarifa de Exportación. (Ganado cabrío, bagazo de henequén, mármol, etc.)	"Diario Oficial" Núm. 24, de 3 de diciembre de 1928.
Decreto de 30 de enero de 1929, que modifica varias fracciones de la Tarifa de Exportación. (Animales vivos y muertos, despojos de animales, productos de animales, artefactos y manufacturas.) (Deroga la fracción 11-E bis, de la Tarifa de Exportación.)	"Diario Oficial" Núm. 41, de 19 de febrero de 1929.
Decreto de 25 de febrero de 1929, por el cual se modifica el artículo transitorio del de 30 de enero de 1929, que establece en la Tarifa de Derechos de Exportación, nuevas cuotas para el ganado vacuno.	"Diario Oficial" Núm. 53, de 5 de marzo de 1929.
Decreto de 3 de abril de 1929, por el cual se modifican y establecen varias fracciones de la Tarifa de Exportación. (Granos y semillas.)	"Diario Oficial" Núm. 38, de 18 de abril de 1929.
Decreto de 17 de junio de 1929, modificando la fracción 93-B, de la Tarifa de Exportación. (Garbanzo en envases no especificados.)	"Diario Oficial" Núm. 51, de 29 de junio de 1929.
Decreto de 17 de junio de 1929, modificando varias fracciones de la Tarifa de Exportación. (Cebollas, chile fresco, papa, tomate.)	"Diario Oficial" Núm. 51, de 29 de junio de 1929.

Decreto de 31 de julio de 1929, por el cual se modifican, establecen y derogan varias fracciones de la Tarifa de Exportación. (Ganado caballar, glicerina cruda y refinada.) (Se deroga la fracción 9.)	"Diario Oficial" Núm. 31, de 8 de agosto de 1929.
Decreto de 28 de mayo de 1930, que modifica la Tarifa de los derechos de exportación. (Sulfato de calcio.)	"Diario Oficial" Núm. 33, de 13 de junio de 1930.
Decreto de 11 de junio de 1930, que modifica varias fracciones de la Tarifa de los Derechos de exportación. (Harinolina, pasta de semilla de algodón, etc.)	"Diario Oficial" Núm. 45, de 26 de junio de 1930.
Decreto de 12 de noviembre de 1930, que modifica las fracciones 11-D y 11-E, de la Tarifa de los Derechos de Exportación. (Ganado vacuno.)	"Diario Oficial" Núm. 18, de 22 de noviembre de 1930.
Decreto de 21 de enero de 1931, por el cual se modifica la Tarifa de Derechos de Exportación, en lo relativo a combustibles minerales y sus derivados.	"Diario Oficial" Núm. 39, de 4 de febrero de 1931.
Decreto de 4 de marzo de 1931, que modifica varias fracciones de la Tarifa de los Derechos de Exportación. (Animales, leche, manteca, frutas, legumbres, etc.)	"Diario Oficial" Núm. 8, de 10 de marzo de 1931.
Decreto de 3 de junio de 1931, que modifica varias fracciones de la Tarifa de los Derechos de Exportación. (Camarón, raíz de cañagria.)	"Diario Oficial" Núm. 35, de 13 de junio de 1931.
Decreto de 27 de julio de 1931, que modifica las fracciones 175 y 176 de la Tarifa de Exportación vigente. (Oro.)	"Diario Oficial" Núm. 28, de 1º de agosto de 1931.
Decreto de 6 de enero de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Exportación. (Pieles, cueros y películas.)	"Diario Oficial" Núm. 15, de 19 de enero de 1932.
Decreto de 28 de marzo de 1932, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación. (Haba, chícharos, frijol, fósiles y meteoritas.)	"Diario Oficial" Núm. 25, de 7 de abril de 1932.
Decreto de 25 de mayo de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa de los Derechos de Exportación. (Cueros y pieles sin curtir.)	"Diario Oficial" Núm. 23, de 28 de mayo de 1932.

Decreto de 22 de junio de 1932, que modifica varias fracciones de la Tarifa de Exportación. (Frutas, aceites, maderas, etc.)	"Diario Oficial" Núm. 8, de 9 de julio de 1932.
Decreto de 13 de octubre de 1932, que modifica y establece varias fracciones de la Tarifa de Exportación. (Fibras textiles.)	"Diario Oficial" Núm. 41, de 21 de octubre de 1932.
Decreto de 13 de octubre 1932, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación. (Garbanzo.)	"Diario Oficial" Núm. 42, de 22 de octubre de 1932.
Decreto de 25 de enero de 1933, que modifica varias fracciones de la Tarifa de los Derechos de Exportación. (Aceites minerales, gas carbónico y pastillas de chicle.)	"Diario Oficial" Núm. 31, de 6 de febrero de 1933.
Decreto de 1º de febrero de 1933, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación en lo relativo a mariscos y pescados frescos.	"Diario Oficial" Núm. 37, de 13 de febrero de 1933.
Decreto de 13 de septiempre de 1933, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación, en lo relativo al trigo.	"Diario Oficial" Núm. 24, de 9 de octubre de 1933.
Decreto de 25 de octubre de 1933, que modifica varias fracciones de la Tarifa de los Derechos de Exportación. (Fibras textiles.) (Véase aclaración publicada en el "Diario Oficial" número 22, de 27 de noviembre de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 2, de 2 de noviembre de 1933.
Decreto de 25 de octubre de 1933, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Exportación. (shishi, locomotoras y demás material rodante.)	"Diario Oficial" Núm. 12, de 14 de noviembre de 1933.
Decreto de 8 de noviembre de 1933, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación. (Plátano y frijol.)	"Diario Oficial" Núm. 18, de 22 de noviembre de 1933.
Decreto de 6 de diciembre de 1933, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación. (Manteca vegetal, durmientes, etc.)	"Diario Oficial" Núm. 39, de 16 de diciembre de 1933.
Decreto de 27 de enero de 1934, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación. (Pescado fresco.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 3, de 3 de marzo de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 34, de 9 de febrero de 1934.

Decreto de 6 de junio de 1934, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación en lo relativo al ixtle rastrillado, cortado y preparado.	"Diario Oficial" Núm. 38, de 15 de junio de 1934.
Decreto de 6 de junio de 1934, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación. (Abonos, sangre seca, locomotoras, etc.) (Véase aclaración de 25 de junio, publicada en el "Diario Oficial" número 48, de 27 de junio de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 38, de 15 de junio de 1934.
Telegrama-Circular número 31-I-11452, de 22 de junio de 1934, girado a las aduanas de la República, por el cual se fija el impuesto que causará la exportación de café planchuela.	"Diario Oficial" Núm. 10, de 12 de julio de 1934.
Decreto de 25 de julio de 1934, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación en lo relativo a plátano fresco.	"Diario Oficial" Núm. 3, de 4 de septiembre de 1934.
Decreto de 22 de agosto de 1934, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación en lo relativo a langosta, pieles y cebada preparada.	"Diario Oficial" Núm. 3, de 4 de septiembre de 1934.
Decreto de 29 de agosto de 1934, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación en lo relativo al frijol.	"Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de septiembre de 1934.
Decreto de 30 de agosto de 1934, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación en lo relativo al chicle.	"Diario Oficial" Núm. 5, de 6 de septiembre de 1934.
Telegrama-Circular número 31-I-21009, de 3 de noviembre de 1934, relativo a los derechos que causará la exportación de café.	"Diario Oficial" Núm. 9, de 10 de noviembre de 1934.
Decreto de 11 de febrero de 1935, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación. (Recortes de pieles curtidas o sin curtir.)	"Diario Oficial" Núm. 5, de 6 de marzo de 1935.

3.—Franquicias

Decreto de 15 de agosto de 1923, por el cual se declaran libres del impuesto federal establecido por la Ley de 28 de noviembre de 1893, los tejidos nacionales de algodón que se exporten por las aduanas de la República.	"Diario Oficial" Núm. 98, de 24 de agosto de 1923.

Decreto de 18 de mayo de 1927, que exceptúa del pago de derechos de exportación a los menajes de casa, equipajes y demás artículos de uso personal de los miembros del Cuerpo Diplomático.	"Diario Oficial" Núm. 37, de 15 de junio de 1927.
Decreto de 26 de febrero de 1930, que deroga el de 27 de agosto de 1927, que declaró libre la importación y exportación de animales destinados a instituciones oficiales.	"Diario Oficial" Núm. 25, de 29 de marzo de 1930.
Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados, de 24 de diciembre de 1930.	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1930.
Circular número 31-15-39, de 27 de febrero de 1931, por la cual se previene que en la importación o exportación de efectos del Cuerpo Diplomático no debe exigirse pedimento de despacho.	"Diario Oficial" Núm. 5, de 6 de marzo de 1931.
Reglamento de 11 de marzo de 1931, de la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados.	"Diario Oficial" Núm. 16, de 19 de marzo de 1931.
Circular número 31-55-148, de 23 de junio de 1931, que declara libre de derechos, la exportación de henequén.	"Diario Oficial" Núm. 26, de 30 de julio de 1931.
Decreto de 25 de noviembre de 1931, que reglamenta la aplicación de cuotas sobre exportación de café.	"Diario Oficial" Núm. 26, de 2 de diciembre de 1931.
Circular número 24-38-170, de 29 de septiembre de 1932, por la cual se fija el plazo en que deberán presentarse los documentos que comprueben la exportación de tabacos labrados.	"Diario Oficial" Núm. 31, de 8 de octubre de 1932.
Decreto de 29 de marzo de 1933, que reforma la Ley de Impuestos sobre la fabricación de cerveza, en lo relativo a la destinada a la exportación. (Se reforma la fracción I del artículo 7º de la Ley de Impuestos sobre la fabricación de cerveza.)	"Diario Oficial" Núm. 35, de 19 de abril de 1933.
Decreto de 29 de marzo de 1933, por el cual se reglamenta la exención de impuestos a la cerveza destinada a la exportación.	"Diario Oficial" Núm. 35, de 19 de abril de 1933.

Decreto de 12 de julio de 1933, por el cual se reforma el de 29 de marzo de 1933, que reglamenta la exención de impuestos a la cerveza destinada a la exportación.	"Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de julio de 1933.
Decreto de 28 de diciembre de 1933, por el cual se previene que no causan el impuesto de producción los hilados y tejidos de algodón y demás productos contenidos en el artículo 3º del Decreto de 19 de diciembre 1929, que se exporten.	"Diario Oficial" Núm. 7, de 9 de enero de 1934
Circular número 31-6-34, de 10 de febrero de 1934, por la cual se fijan las mercancías que no necesitan inspección aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 45, de 22 de febrero de 1934.
Ley del Impuesto sobre Producción de Cerillos y Fósforos, de 25 de abril de 1934. (Véase artículo 6º de dicha Ley.)	"Diario Oficial" Núm. 43, de 28 de abril de 1934.
Reglamento de 25 de abril de 1934, de la Ley del Impuesto sobre Producción de Cerillos y Fósforos, de 25 de abril de 1934. (Véase artículo 9º de dicho Reglamento.)	"Diario Oficial" Núm. 1, de 2 de mayo de 1934.
Decreto de 6 de junio de 1934, por el cual se reformaron y adicionaron los artículos 3º, 10, 21, 22 y 23 de la Ley del Impuesto sobre la Sal (cloruro de sodio), de 21 de febrero de 1934. (En la adición hecha al artículo 3º de la Ley arriba mencionada, se establece que no causará el impuesto de producción de la sal, la que se destine a la exportación.)	"Diario Oficial" Núm. 37, de 14 de junio de 1934.
Acuerdo de 6 de junio de 1934, por el cual se fija el subsidio que deberá pagarse a "La Nacional Ixtlera, Confederación de Cooperativas Ixtleras," S. C. L., por cada kilo de ixtle rastrillado, cortado y preparado que se exporte. (Véase Decreto de 6 de junio, publicado en el "Diario Oficial" número 38, de 15 de junio de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 27, de 1º de agosto de 1934.
Telegrama-Circular número 31-1-11452, de 22 de junio de 1934, girado a las aduanas de la República, por el cual se fija el impuesto que causará la exportación de café planchuela.	"Diario Oficial" Núm. 10, de 12 de julio de 1934.

Acuerdo de 27 de septiembre de 1934, que concede un subsidio a las asociaciones y cooperativas de productores de chicle, sobre las cantidades que de esa materia exporten. (Véase decreto de 30 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 5, de 6 de septiembre del mismo año.)	"Diario Oficial" Núm. 27, de 11 de octubre de 1934.
Telegrama-Circular número 31-I-21009, de 3 de noviembre de 1934, relativo a los derechos que causa la exportación de café.	"Diario Oficial" Núm. 9, de 10 de noviembre de 1934.

4.—Disposiciones diversas relacionadas con el Impuesto General de Exportación.

Ley de Plagas, de 15 de noviembre de 1924.	"Diario Oficial" Núm. 81, de 10 de diciembre de 1924.
Decreto de 8 de enero de 1925, fijando las bases para permitir la importación y exportación de opio, morfina, cocaína, etc.	"Diario Oficial" Núm. 12, de 15 de enero de 1925.
Decreto de 4 de marzo de 1926, fijando las bases a que se sujetará la inspección sanitaria veterinaria de los animales y productos del mismo origen, de importación y exportación.	"Diario Oficial" Núm. 33, de 10 de abril de 1926.
Decreto de 22 de agosto de 1928, que autoriza a la Secretaría de Hacienda para que suspenda la reimportación material de productos minerales con la ley de oro, y fija las reglas para su exportación.	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de agosto de 1928.—Suplemento.
Circular número 21-(015)"28"/41(I), de 29 de septiembre de 1928, por la cual se dictan prevenciones para el cumplimiento de la Ley de Plagas y Reglamentos de Inspección Sanitaria y de Policía Sanitaria Agrícola, en lo que respecta a las oficinas del ramo de Aduanas.	"Diario Oficial" Núm. 31, de 9 de octubre de 1928.
Circular número 24-(015)"28"-37(I), de 27 de octubre de 1928, que da instrucciones sobre ventas de cheques de cajero al Banco de México, por exportaciones de oro.	"Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de de 1928.

Circular número 23-7-288, de 15 de octubre de 1930, por la cual se previene que debe reimportarse oro en cantidad equivalente a la contenida en los minerales que se exporten. "Diario Oficial" Núm. 40, de 18 de octubre de 1930.

Decreto de 2 de enero de 1931, por el cual se fijan los impuestos que causarán la producción y exportación del henequén. "Diario Oficial" Núm. 27, de 2 de febrero de 1931.

Reglamento de 22 de enero de 1931, a que deberá sujetarse el movimiento de toda clase de ganado entre México y los Estados Unidos de América. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 46, de 25 de febrero de 1931.

Circular número 31-41-118, de 11 de junio de 1931, por la cual se dan instrucciones para la comprobación del peso de las maderas tintóreas que se exporten. "Diario Oficial" Núm. 40, de 19 de junio de 1931.

Reglamento de 12 de enero de 1932, para la expedición de permisos de compraventa, fabricación, transporte, importación y exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y artificios. (Véase Circular 31-35-213, de 23 de octubre de 1933, publicada en el "Diario Oficial" número 39, de 27 de octubre de 1933.) (Secretaría de Guerra y Marina.) "Diario Oficial" Núm. 23, de 28 de enero de 1932.

Ley de 27 de diciembre de 1933, sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural. (Prohibe la exportación de monumentos arqueológicos e históricos.) (Secretaría de Educación Pública.) "Diario Oficial" Núm. 16, de 19 de enero de 1934.

Acuerdo de 30 de diciembre de 1933, por el cual se fijan las especies de cactáceas cuya recolección con fines de exportación queda prohibida. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de febrero de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 20, de 24 de enero de 1934.

Acuerdo de 30 de diciembre de 1933, que reglamenta la recolección y explotación de plantas, frutos y semillas de cactáceas. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) (Véase acuerdo de 16 de "Diario Oficial" Núm. 21, de 25 de enero de 1934.

abril de 1934, que adiciona el de 30 de diciembre de 1933, publicado en el número 8 del "Diario Oficial" de 11 de mayo de 1934.)

Acuerdo de 8 de marzo de 1934, que faculta a la Dirección de Fomento Agrícola para aplicar la Ley Federal de Plagas y el Reglamento de Policía Sanitaria Agrícola. "Diario Oficial" Núm. 46, de 23 de agosto de 1934.

Acuerdo de 16 de abril de 1934, que adiciona el de 30 de diciembre de 1933, relativo a la recolección y explotación de cactáceas, de 30 de abril de 1934. "Diario Oficial" Núm. 8, de 11 de mayo de 1934.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior, Orgánica de los Cuerpos Diplomático y Consular mexicanos. (Véase Capítulo VI, artículos 358 a 363.) (Secretaría de Relaciones Exteriores.) (Este Reglamento fue aclarado en el número 14 del "Diario Oficial" de 18 de mayo de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 9, de 12 de mayo de 1934.

Acuerdo de 6 de junio de 1934, por el cual se fija el subsidio que deberá pagarse a "La Nacional Ixtlera, Confederación de Cooperativas Ixtleras," S. C. L., por cada kilo de ixtle rastrillado, cortado y preparado, que se exporte. (Véase Decreto de 6 de junio, que modifica la tarifa de los derechos de exportación en lo relativo al ixtle rastrillado, cortado y preparado, publicado en el "Diario Oficial" número 38, de 15 de junio de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 27, de 1º de agosto de 1934.

Acuerdo de 27 de septiembre de 1934, que concede un subsidio a las asociaciones y cooperativas de productores de chicle, sobre las cantidades que de esta materia se exporten. (Véase Decreto de 30 de agosto de 1934, que modifica la tarifa de los derechos de exportación, en lo relativo al chicle, publicado en el número 5 del "Diario Oficial" de 6 de septiembre del mismo año.) "Diario Oficial" Núm. 27, de 11 de octubre de 1934.

FRACCION II

IMPUESTOS A LA EXPORTACION

Inciso B

IMPUESTO SOBRE EL PETROLEO

Ley del Impuesto sobre producción de Petróleo, de 29 de diciembre de 1932. (Se abrogan los Decretos de 31 de diciembre de 1929 y de 20 de enero de 1930.)	"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de diciembre de 1932.
Reglamento de 22 de marzo de 1933, a que se sujetará la refinación del petróleo crudo, extranjero o sus derivados, que se importen para obtener productos de exportación.	"Diario Oficial" Núm. 33, de 17 de abril de 1933.

FRACCION II

IMPUESTOS A LA EXPORTACION

Inciso C

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE HENEQUEN

Decreto de 30 de mayo de 1925, que grava la industria henequenera con un impuesto que se pagará sobre la fibra que se exporte.	"Diario Oficial" Núm. 26, de 2 de junio de 1925.
Acuerdo de 30 de mayo de 1925, que dispone que las exportaciones que verifique la Sociedad Cooperativa Limitada "Henequeneros de Yucatán," deberán liquidarse conforme al Decreto de 30 de mayo de 1925.	"Diario Oficial" Núm. 26, de 2 de junio de 1925.
Decreto de 24 de junio de 1925, que reforma el de 30 de mayo de 1925, en el sentido de que solamente causará la cuota que el mismo establece, el henequén que se produzca en el Estado de Yucatán, y se exporte por el puerto de Progreso.	"Diario Oficial" Núm. 3, de 3 de julio de 1925.

Decreto de 25 de agosto de 1925, que grava la industria henequenera de Campeche, con un impuesto que se pagará sobre la fibra que se exporte. — "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1925. —3er. Alcance.

Decreto de 9 de marzo de 1927, que reforma el de 30 de mayo de 1925, por el cual se grava la industria henequenera con un impuesto sobre la fibra que se exporte. (Se reforman los artículos 2º y 3º del Decreto de 30 de mayo de 1925.) — "Diario Oficial" Núm. 29, de 4 de abril de 1927.

Decreto de 3 de agosto de 1927, que reforma el artículo 1º del de 25 de agosto de 1925, por el cual se estableció el impuesto federal sobre la industria henequenera de Campeche. — "Diario Oficial" Núm. 42, de 3 de agosto de 1927.

Acuerdo de 30 de julio de 1930, por el cual se acepta la modificación del sistema de impuestos federales y locales sobre la industria henequenera del Estado de Campeche. — "Diario Oficial" Núm. 34, de 8 de agosto de 1930.

Decreto de 12 de diciembre de 1930, por el cual se autoriza al Ejecutivo Federal, para aprobar que del fondo destinado a la industrialización del henequén, se aplique una cantidad al pago de la deuda de la Cooperativa "Henequeneros de Campeche," S. C. de R. L. — "Diario Oficial" Núm. 16, de 20 de enero de 1931.

Circular número 31-55-148, de 23 de julio de 1931, que declara libre de derechos la exportación del henequén. — "Diario Oficial" Núm. 26, de 30 de julio de 1931.

FRACCION II

IMPUESTOS A LA EXPORTACION

Inciso D

RECARGO SOBRE EL IMPUESTO GENERAL CUANDO LA EXPORTACION SE EFECTUE POR LA VIA POSTAL

Decreto de 6 de abril de 1927, por el cual se establecen recargos de 25 y 40% sobre los derechos arancelarios que causan la importación y exportación de mercancías por la vía postal. (Deroga el Decreto de 7 de noviembre de 1923.) — "Diario Oficial" Núm. 44, de 28 de abril de 1927.

Artículo 15 de la Ley de Ingresos para 1930, que establece el recargo a los impuestos generales de importación y exportación, cuando éstas se efectúen por la vía postal, que se causará a razón de 5%. (Reforma en este sentido los artículos 2º y 3º, y deroga el artículo 4º del Decreto de 6 de abril de 1927.)

"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.

Decreto de 13 de julio de 1932, que establece un recargo de 10% sobre los impuestos de importación y exportación de mercancías por la vía postal. (Los artículos 2º y 3º del Decreto de 6 de abril de 1927, reformados por el artículo 15 de la Ley de Ingresos de 1930, se reforman nuevamente.) (Véase Decreto de 8 de noviembre de 1933.)

"Diario Oficial" Núm. 17, de 20 de julio de 1932.

Decreto de 8 de noviembre de 1933, por el cual se reforma el de 13 de julio de 1932, relativo al recargo que causan las mercancías importadas o exportadas por la vía postal.

"Diario Oficial" Núm. 18, de 22 de noviembre de 1933.

FRACCION II

IMPUESTOS A LA EXPORTACION

Inciso E

2% ADICIONAL SOBRE EL IMPUESTO GENERAL

Circular número 265, de 3 de diciembre de 1924, sobre fiscalización de las Juntas Administradoras del 2% sobre los derechos de importación y exportación. (Departamento de Contraloría.)

Apéndice de la Ley de Ingresos para 1929.

Reglamento de 22 de abril de 1931, a que se sujetarán las Juntas de Mejoras Materiales, administradoras de los productos del impuesto adicional sobre derechos de importación y exportación. (Reformado por Decreto de 30 de agosto de 1933.)

"Diario Oficial" Núm. 11, de 16 de mayo de 1931.

Decreto de 30 de agosto de 1933, que modifica el Reglamento a que se sujetarán las Juntas de Mejoras Materiales administradoras de los productos del impuesto adicional sobre derechos de importación y exportación.	"Diario Oficial" Núm. 24, de 9 de octubre de 1933.
Ley de 29 de agosto de 1934, Orgánica para el funcionamiento de las Juntas de Mejoras Materiales administradoras del 2 y 3% sobre los Impuestos a la Importación y Exportación.	"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.
Ley de Ingresos del Erario Federal para 1935. (Véanse artículos 11 y 12 de la misma ley.)	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION III

IMPUESTOS A LA INDUSTRIA

Inciso A

ENERGIA ELECTRICA

Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica, de 29 de diciembre de 1932. (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 20, de 24 de enero de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de diciembre de 1932.

Reglamento de 25 de enero de 1933, de la Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica. (Se derogan los Reglamentos de 23 de diciembre de 1931, y de 17 de febrero de 1932.) — "Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de enero de 1933.

Decreto de 15 de marzo de 1933, que adiciona la Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica. (Se adiciona el artículo 5º de la Ley.) — "Diario Oficial" Núm. 32, de 6 de abril de 1933.

Decreto de 29 de diciembre de 1933, que reforma la Ley del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica. (Reforma los artículos 15 y 16 de ésta.) — "Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.

Decreto de 11 de julio de 1934, que establece un impuesto sobre uso o aprovechamiento de aguas de propiedad nacional, para la producción de fuerza motriz utilizada directamente o transformada en energía eléctrica, y sobre los derechos otorgados para el uso y aprovechamiento antes mencionado. (Deroga el Decreto de 16 de mayo de 1934, así como el de 24 de junio de — "Diario Oficial" Núm. 13, de 16 de julio de 1934.

1926, vigente éste sólo para los efectos señalados en el artículo 5º transitorio del de 11 de julio de 1934.) (Véase aclaración publicada en el número 32 del "Diario Oficial" de 7 de agosto de 1934.)

Decreto de 1º de enero de 1935, que faculta al Ejecutivo Federal para expedir un nuevo Código Nacional Eléctrico. "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

FRACCION III

IMPUESTOS A LA INDUSTRIA

Inciso B

GASOLINA Y OTROS PRODUCTOS LIGEROS DEL PETROLEO

Circular número 24-8-49, de 3 de marzo de 1931, por la cual se fijan las reglas a que deberá sujetarse la fiscalización de las mezclas de gasolina, para los efectos del impuesto respectivo. "Diario Oficial" Núm. 8, de 10 de marzo de 1931.

Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina, de 29 de diciembre de 1932. (Se deroga la Ley de 31 de diciembre de 1929.) (Véase reforma de 30 de agosto de 1933.) "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de diciembre de 1932.

Decreto de 25 de enero de 1933, que reforma el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina. "Diario Oficial" Núm. 31, de 6 de febrero de 1933.

Decreto de 21 de marzo de 1933, que establece, por esta sola vez un impuesto federal sobre las existencias de las empresas productoras e importadoras de gasolina. (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 23, de 27 de marzo de 1933.) "Diario Oficial" Núm. 22, de 25 de marzo de 1933.

Decreto de 31 de marzo de 1933, que reforma el de 21 de marzo del mismo año, por el cual se establece un impuesto sobre las existencias de las empresas productoras e importadoras de gasolina.	"Diario Oficial" Núm. 32, de 6 de abril de 1933.
Decreto de 30 de agosto de 1933, que reforma los artículos 20 y 21 de la Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina.	"Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.
Circular número 21-18-205, de 26 de septiembre de 1933, por la cual se hacen aclaraciones relacionadas con el cobro del impuesto al comercio y a la industria, sobre ventas de gasolina.	"Diario Oficial" Núm. 16, de 29 de septiembre de 1933.
Decreto de 10 de enero de 1934, por el cual se fija el impuesto que causará la gasolina destinada al consumo de los perímetros libres de Tijuana y Ensenada, B. C.	"Diario Oficial" Núm. 12, de 15 de enero de 1934.
Decreto de 6 de marzo de 1934, que reforma varios artículos de la Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina.	"Diario Oficial" Núm. 11, de 13 de marzo de 1934.
Decreto de 4 de abril de 1934, por el cual se fija el impuesto que causará la gasolina destinada al consumo en Mexicali, B. C.	"Diario Oficial" Núm. 30, de 13 de abril de 1934.
Circular número 371-9-79, de 11 de abril de 1934, que declara exenta de la cuota de importación la gasolina que se importe a Mexicali, B. C.	"Diario Oficial" Núm. 31, de 14 de abril de 1934.
Decreto de 2 de mayo de 1934, por el cual se fijan las cuotas que causará la gasolina destinada al consumo, en Nogales, Son.	"Diario Oficial" Núm. 8, de 11 de mayo de 1934.
Decreto de 9 de mayo de 1934, por el cual se fijan las cuotas que causará la gasolina destinada al consumo de los perímetros libres de Cozumel, Yuc., y Payo Obispo, Camp.	"Diario Oficial" Núm. 10, de 14 de mayo de 1934.
Decreto de 9 de mayo de 1934, por el cual se fijan las cuotas que causará la gasolina destinada al consumo de Palomas, Ciudad Juárez, Guadalupe y Ojinaga, Chih.	"Diario Oficial" Núm. 14, de 18 de mayo de 1934.

Decreto de 23 de mayo de 1934, por el cual se fijan las cuotas que causará la gasolina destinada al consumo en Villa Acuña, Boquillas y Piedras Negras, Coah.	"Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de mayo de 1934.
Decreto de 23 de mayo de 1934, por el cual se fijan las cuotas que causará la gasolina destinada al consumo en Nuevo Laredo, Ciudad Guerrero, San Pedro de Roma, Ciudad Camargo, Reynosa, Matamoros y Río Rico, Tamps.	"Diario Oficial" Núm. 32, de 8 de junio de 1934.
Decreto de 30 de mayo de 1934, por el cual se fijan las cuotas que causará la gasolina destinada al consumo en Tecate, Los Algodones, La Bomba, B. C., San Luis, Sásabe, Sonoyta, Son., y El Berrendo, Chih.	"Diario Oficial" Núm. 30, de 6 de junio de 1934.
Resoluciones relativas al Impuesto sobre Consumo de Gasolina.	"Diario Oficial" Núm. 7, de 8 de septiembre de 1934.
Acuerdo de 3 de septiembre de 1934, que concede un subsidio a las Compañías de Aviación que tengan servicios conectados con la Ciudad de México, sobre la gasolina que consuman. (Departamento del Distrito Federal.)	"Diario Oficial" Núm. 9, de 11 de septiembre de 1934.
Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina, de 18 de febrero de 1935. (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 11, de 13 de marzo de 1935.)	"Diario Oficial" Núm. 46, de 23 de febrero de 1935.

FRACCION III

IMPUESTOS A LA INDUSTRIA

Inciso C

BENZOL

Decreto de 29 de diciembre de 1933, que establece un impuesto sobre el benzol destinado al consumo en el interior del país.	"Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.

Decreto de 21 de febrero de 1934, por el cual se determinan los objetos que se consideran gravables, para los efectos del que estableció un impuesto al benzol destinado al consumo en el interior del país. "Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de marzo de 1934.

FRACCION III

IMPUESTOS A LA INDUSTRIA

Inciso D

10% ADICIONAL SOBRE LAS ENTRADAS BRUTAS DE LOS FERROCARRILES Y EMPRESAS CONEXAS

Decreto de 3 de enero de 1923, estableciendo un impuesto federal sobre los ingresos brutos de las Compañías de Ferrocarriles. "Diario Oficial" Núm. 18, de 22 de enero de 1923.

Decreto de 27 de junio de 1923, reformando el de 3 de enero de 1923, relativo al impuesto federal sobre las entradas brutas de los ferrocarriles. (Reformado por los Decretos de 29 de agosto de 1923, y de 4 de marzo de 1924.) "Diario Oficial" Núm. 62, de 13 de julio de 1923.

Decreto de 29 de agosto de 1923, reformando el artículo 1º del de 27 de junio de 1923, relativo al impuesto federal sobre las entradas brutas de los Ferrocarriles. "Diario Oficial" Núm. 3, de 4 de septiembre de 1923.

Acuerdo de 1º de enero de 1924, facultando a las empresas de Ferrocarriles, de concesión federal, para recargar sus tarifas en un 10%. "Diario Oficial" Núm. 16, de 19 de enero de 1924.

Decreto de 4 de marzo de 1924, modificando el de 27 de junio de 1923, reformado por el de 29 de agosto del mismo año y determinando en qué forma se causará el 10% sobre las entradas brutas de los Ferrocarriles a que se refiere la Ley de Ingresos vigente. (Véase Decreto de 25 de abril de 1934, publicado en el número 43, del "Diario Oficial", de 28 del mismo mes.) "Diario Oficial" Núm. 62, de 15 de marzo de 1924.

Decreto de 29 de diciembre de 1924, modificando el de 4 de marzo del mismo año, relativo al impuesto del 10% sobre las entradas brutas de los Ferrocarriles. (Véase Decreto de 25 de abril de 1934, publicado en el número 43, de 28 del mismo mes.) — "Diario Oficial" Núm. 98, de 31 de diciembre de 1924.—Suplemento.

Circular número 137, de 8 de mayo de 1925, disponiendo que los causantes del impuesto del 10% sobre los ingresos brutos de los Ferrocarriles, remitirán copia del comprobante de pago que les expida la Comisión Monetaria. — "Diario Oficial" Núm. 13, de 18 de mayo de 1925.

Circular número 216, de 24 de septiembre de 1925, determinando que el pago del impuesto del 10% sobre las entradas brutas de los Ferrocarriles, deberá verificarse en el Banco de México, S. A. — "Diario Oficial" Núm. 25, de 1º de octubre de 1925.

Decreto de 12 de mayo de 1926, reformando el artículo 1º del de 29 de diciembre de 1924, relativo al impuesto del 10% sobre las entradas brutas de los Ferrocarriles. — "Diario Oficial" Núm. 19, de 25 de mayo de 1926.

Decreto de 18 de mayo de 1927, que establece un recargo de 2% por cada mes o fracción, que se retrase el pago de los impuestos, sobre la renta, herencias y legados, donaciones y entradas brutas de los ferrocarriles, aprovechamiento de aguas y consumo de gasolina. — "Diario Oficial" Núm. 33, de 10 de junio de 1927.

Decreto de 18 de septiembre de 1929, por el cual se previene que la administración y recaudación de los impuestos sobre tabacos labrados y los relacionados con empresas de transporte, queda a cargo del Departamento de Impuestos Especiales. — "Diario Oficial" Núm. 25, de 2 de octubre de 1929.

Decreto de 1º de julio de 1931, que modifica el de 19 de diciembre de 1929, relativo al impuesto sobre las entradas de los ferrocarriles y empresas conexas. — "Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de julio de 1931.

Ley de Vías Generales de Comunicación, de 29 de agosto de 1932. (Se abrogan la Ley sobre Ferrocarriles, de 24 de abril de 1926, la de Caminos y Puentes, de 22 de abril de 1927, la de Co- — "Diario Oficial" Núm. 22, de 28 de septiembre de 1932.

municaciones Eléctricas, de 23 de abril de 1926, la Ley sobre Aeronáutica Civil, de 30 de junio de 1930, y el Código Postal de los Estados Unidos Mexicanos, de 1926.) (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)

Decreto de 25 de abril de 1934, que reforma el primer párrafo del artículo 3º del Decreto de 29 de diciembre de 1924. (Reducción del impuesto a empresas de ferrocarriles.) (En el "Diario Oficial" equivocadamente se cita como reformado el Decreto de 31 de diciembre de 1924, que no existe.) — "Diario Oficial" Núm. 43, de 28 de abril de 1934.

FRACCION III

IMPUESTOS A LA INDUSTRIA

Inciso E

HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON, DE ALGODON Y LANA O DE ALGODON MEZCLADO CON CUALQUIER OTRO FILAMENTO, DE ARTISELA SOLA O MEZCLADA CON CUALQUIER OTRO FILAMENTO, DE YUTE Y ARTICULOS DE BONETERIA Y SIMILARES

Decreto de 17 de noviembre de 1893, estableciendo un impuesto federal sobre hilaza y todo género de tejidos de algodón de producción nacional, elaborados en aparatos que no sean movidos a mano. — "Diario Oficial" Número 124, de 22 de noviembre de 1893.

Reglamento de 28 de noviembre de 1893, de la ley que grava la hilaza y los tejidos nacionales de algodón. — "Diario Oficial" Número 129, de 28 de noviembre de 1893.

Circular número 107, de 27 de diciembre de 1893, aclarando la inteligencia de los artículos 3º y 22 del Reglamento de la Ley de 17 de noviembre de 1893. — Boletín de Hacienda. Tomo VIII. Núm. 12. 1893.

Circular de 4 de enero de 1894, dando instrucciones que observarán los fabricantes de hilados y tejidos, en las ventas de primera mano, hechas en cantidades menores de veinte pesos. — Boletín de Hacienda. Tomo IX. Núm. 1. 1894.

Circular número 112, de 17 de enero de 1894, fijando la inteligencia de algunos artículos de la Ley que gravó la hilaza y los tejidos nacionales de algodón. (Modificada en su artículo 3º por Circular número 21-12-142, de 19 de abril de 1929.)	Boletín de Hacienda. Tomo IX. Núm. 1. 1894.
Circular número 124, de 17 de febrero de 1894, dispensando a los fabricantes de hilados y tejidos de la obligación de extender un duplicado de las facturas correspondientes a sus ventas.	Boletín de Hacienda. Tomo IX. Núm. 2. 1894.
Circular número 147, de 23 de mayo de 1894, declarando que las operaciones de compraventa de borra de algodón causan el medio por ciento.	Boletín de Hacienda. Tomo IX. Núm. 5. 1894.
Circular número 224, de 20 de febrero de 1896, fijando la inteligencia de los artículos 5º y 7º de la Ley de 17 de noviembre de 1893, sobre hilados y tejidos.	Boletín de Hacienda. Tomo XI. Núm. 3. 1896.
Circular número 234, de 22 de julio de 1896, previniendo que los fabricantes de hilados y tejidos deben saldar, dentro del último bimestre de cada año fiscal, las cuotas asignadas a cada una de sus fábricas.	Boletín de Hacienda. Tomo XI. Núm. 7. 1896.
Circular de 10 de agosto de 1901, declarando que el pabilo para mecha causa el 5% del timbre con que está gravada la venta de hilaza y tejidos de algodón.	Boletín de Hacienda. Tomo XVI. Núm. 8. 1901.
Decreto de 6 de junio de 1902, concediendo franquicias a la exportación de tejidos.	Boletín de Hacienda. Tomo XVII. 1902.
Decreto de 30 de junio de 1917, que pone nuevamente en vigor el de 17 de noviembre de 1893, que estableció el impuesto federal del timbre sobre la hilaza y tejidos de algodón de producción nacional.	"Diario Oficial" Núm. 55, de 5 de julio de 1917.
Decreto de 24 de noviembre de 1917, reformando el artículo 10 de la Ley de 17 de noviembre de 1893, que grava la hilaza y tejidos de algodón de producción nacional.	"Diario Oficial" Núm. 81, de 30 de noviembre de 1917.

Circular número 60, de 9 de octubre de 1919, indicando la forma en que debe cubrirse el impuesto a que se refiere la Ley de Hilados y Tejidos, de 17 de noviembre de 1893.	"Diario Oficial" Núm. 36, de 13 de octubre de 1919.
Circular número 13, de 25 de marzo de 1922, que previene la forma en que deben causarse los impuestos sobre manufactura de teñido, apresto y blanqueo de telas crudas o hilo de bolita.	"Diario Oficial" Núm. 87, de 17 de abril de 1922.
Decreto de 1º de noviembre de 1922, que reforma el artículo 1º del Reglamento de la Ley de 28 de noviembre de 1893, que estableció un impuesto a la hilaza y tejidos de algodón, de procedencia nacional.	"Diario Oficial" Núm. 60, de 14 de noviembre de 1922.
Decreto de 15 de agosto de 1923, por el cual se declaran libres del impuesto federal establecido por la Ley de 17 de noviembre de 1893, los tejidos nacionales de algodón que se exporten por las Aduanas de la República.	"Diario Oficial" Núm. 98, de 24 de agosto de 1923.
Circular número 12, de 16 de enero de 1924, determinando en qué forma y términos se causará el impuesto sobre hilados y tejidos, establecido por el artículo 1º, fracción VIII, inciso "C," de la Ley de Ingresos vigente.	"Diario Oficial" Núm. 20, de 24 de enero de 1924.
Modelo para las manifestaciones de Fábricas de Hilados y Tejidos de Lana.	"Diario Oficial" Núm. 29 de 12 de marzo de 1924.
Circular número 224, de 31 de julio de 1924, previniendo que el impuesto sobre hilados y tejidos de algodón y de lana, deberá calcularse tomando como base el valor real de las ventas.	"Diario Oficial" Núm. 85, de 11 de agosto de 1924.
Circular número 256, de 2 de septiembre de 1924, determinando que para los efectos de la Ley que estableció el impuesto sobre ventas de hilados y tejidos de algodón, deberá entenderse como valor real, el que se expresa en los contratos de compraventa.	"Diario Oficial" Núm. 7, de 8 de septiembre de 1924.
Circular número 318, de 4 de noviembre de 1924, fijando las disposiciones a que deberán sujetarse los Administradores Principales del Timbre, para el cobro del impuesto sobre hilados y tejidos de algodón y de lana.	"Diario Oficial" Núm. 60, de 13 de noviembre de 1924.

Circular número 197, de 8 de julio de 1925, fijando las reglas a que se sujetarán los fabricantes de hilados y tejidos de algodón, en los casos de arrendamiento de alguna o algunas de sus máquinas. "Diario Oficial" Núm. 22, de 25 de julio de 1925.

Decreto de 17 de agosto de 1925, por el cual se seguirá causando el impuesto que grava con un 5% los hilados y tejidos de lana en las fábricas de hilados y tejidos de lana que a la vez elaboren hilazas de algodón o sus borras y las empleen mezcladas con las de lana, conforme a la Ley de 17 de noviembre de 1893. "Diario Oficial" Núm. 51, de 28 de agosto de 1925.

Circular número 212, de 11 de septiembre de 1925, que fija las reglas para la aplicación del artículo 2º del Decreto de 17 de agosto de 1925, relativo al impuesto especial sobre hilados y tejidos. "Diario Oficial" Núm. 34, de 12 de agosto de 1925.

Circular número 12-221, de 16 de octubre de 1925, que da reglas para el pago del impuesto del cinco por ciento sobre hilados y tejidos de lana, establecido por Decreto de 17 de agosto de 1925. "Diario Oficial" Núm. 41, de 20 de octubre de 1925.

Circular número 12-4, de 11 de enero de 1926, que previene a los causantes de los impuestos que se cubren periódicamente, que a más tardar gestionen sus liquidaciones el penúltimo día hábil del término que se les señale. "Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de enero de 1926.

Circular número 12-8, de 15 de enero de 1926, que previene que en el pago del impuesto sobre hilados y tejidos, dejarán de usarse las estampillas que llevan la leyenda de "Lana." "Diario Oficial" Núm. 22, de 27 de enero de 1926.

Circular número 10-33, de 13 de abril de 1926, que previene a los fabricantes de hilados y tejidos de algodón y de lana, que manifiesten separadamente las ventas de sus artículos afectos al pago del impuesto relativo. "Diario Oficial" Núm. 43, de 22 de abril de 1926.

Decreto de 21 de septiembre de 1927, que crea los "Patrones Oficiales del Algodón Mexicano." (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 36 de 15 de octubre de 1927.

Reglamento de 29 de septiembre de 1927, del Decreto de 21 de septiembre de 1927, que crea los "Patrones Oficiales del Algodón Mexicano." (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 36, de 15 de octubre de 1927.
Circular número 21-7, de 2 de febrero de 1928, por la cual se determina en qué casos debe considerarse la Ley de la Renta Federal del Timbre, como supletoria de las leyes de impuestos especiales y se dan instrucciones sobre aplicación de ingresos por multas.	"Diario Oficial" Núm. 38, de 14 de febrero de 1928.
Circular número 21-12-142, de 19 de abril de 1929, por la cual se determina qué resello deberán llevar en lo sucesivo las estampillas destinadas al pago del impuesto sobre hilados y tejidos.	"Diario Oficial" Núm. 46, de 27 de abril de 1929.
Decreto de 19 de diciembre de 1929, por el cual se establece un impuesto federal sobre tejidos, artículos de bonetería y similares. (Se abroga el Decreto de 30 de agosto de 1927, y se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.) (Véase Decreto de 28 de diciembre de 1933, que exceptúa del impuesto a ciertos hilados y tejidos que se exportan.)	"Diario Oficial" Núm. 35, de 9 de agosto de 1930.
Decreto de 23 de julio de 1930, por el cual se previene a los fabricantes de hilados y tejidos y de artículos de bonetería, que deben presentar listas especificadas de sus productos.	"Diario Oficial" Núm. 35, de 9 de agosto de 1930.
Circular número 24-37-298, de 28 de octubre de 1930, por la cual se fija el procedimiento para determinar las diferencias que se bonificarán a los fabricantes de hilados y tejidos de algodón.	"Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de octubre de 1930.
Decreto de 23 de diciembre de 1931, por el cual se previene a los fabricantes de hilados y tejidos, y de artículos de bonetería, que deben presentar listas especificadas de sus productos.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 30 de diciembre de 1931.
Circular número 24-16-69, de 22 de abril de 1932, que previene se descuente un 10% del importe de la bonificación que se haga a los fabricantes de hilados y tejidos de algodón.	"Diario Oficial" Núm. 45, de 30 de abril de 1932.

Circular número 24-20-85, de 21 de mayo de 1932, por la cual se fija un término para el canje de timbres a que tienen derecho los fabricantes de hilados y tejidos que empleen hilaza comprada. "Diario Oficial" Núm. 22, de 27 de mayo de 1932.

Circular número 24-23-99, de 13 de junio de 1932, que previene que estarán sujetos a la Ley del Impuesto sobre hilados y tejidos, los propietarios de talleres de blanqueo, teñido y embobinamiento de hilos. "Diario Oficial" Núm. 43, de 21 de junio de 1932.

Decreto de 8 de marzo de 1933, que reforma varios artículos del de 19 de diciembre de 1929, y establece un impuesto sobre tejidos de artisela sola o mezclada con cualquier otro filamento. (Se reforman los artículos 1º y 3º del Decreto de 19 de diciembre de 1929.) "Diario Oficial" Núm. 35, de 17 de abril de 1933.

Decreto de 6 de diciembre de 1933, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación (lana). (Este Decreto se encuentra adicionado por otro de 29 del mismo mes de diciembre, publicado en el "Diario Oficial" número 50, de 30 de diciembre del mismo año.) (En relación, véanse Decretos de 28 de febrero de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 14, de 16 de marzo del mismo año; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, del mismo mes; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; el de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes; el de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.) "Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de diciembre de 1933.

Decreto de 28 de diciembre de 1933, por el cual se previene que no causan el impuesto de producción los hilados y tejidos de algodón y demás productos contenidos en el artículo 3º del Decreto de 19 de diciembre de 1929, que se exporten. "Diario Oficial" Núm. 7, de 9 de enero de 1934.

Decreto de 29 de diciembre de 1933, que adiciona el de 6 del mismo mes, relativo a la importación de lana peinada. (En relación, véanse Decretos de 28 de febrero de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 14, de 16 de marzo del mismo año; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 de abril siguiente; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; el de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes; el de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.)

"Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.

Decreto de 6 de enero de 1934, por el cual se fija la forma en que se efectuará la devolución de diferencias que previene el artículo 3º transitorio del Decreto que establece un impuesto sobre tejidos, artículos de bonetería y similares.

"Diario Oficial" Núm. 19, de 23 de enero de 1934.

Circular número 373-3-18, de 16 de enero de 1934, por la cual se previene a los fabricantes de hilados y tejidos y de bonetería, que deben rendir bimestralmente un duplicado de las facturas que expidan.

"Diario Oficial" Núm. 20, de 24 de enero de 1934.

Decreto de 28 de febrero de 1934, que modifica el de 6 de diciembre de 1933, en lo relativo a la importación en franquicia de lana peinada. (Véanse Decretos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" número 35 de 12 de diciembre del mismo año; de 29 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" número 50, de 30 del mismo mes; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 de abril de 1934; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; el de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes; el de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial"

"Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de marzo de 1934.

número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.)

Decreto de 4 de abril de 1934, que modifica el de 6 de diciembre de 1933, relativo a la importación de lana peinada. (Véanse Decretos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" número 35, de 12 de diciembre del mismo año; de 29 de diciembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" número 50, de 30 del mismo mes; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; el de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes; el de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.)

"Diario Oficial" Núm. 33, de 17 de abril de 1934.

Decreto de 25 de julio de 1934, que modifica el de 6 de diciembre de 1933, relativo a la importación en franquicia, de lana peinada. (Véanse Decretos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el número 35 del "Diario Oficial," de 12 del mismo mes; de 29 de diciembre de 1933, publicado en el número 50 del "Diario Oficial," de 30 del propio mes; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 de abril siguiente; de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes; el de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.)

"Diario Oficial" Núm. 34, de 9 de agosto de 1934.

Decreto de 1º de agosto de 1934, que reforma el de 6 de diciembre de 1933, relativo a la importación de ganado. (Véanse Decretos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el número 35 del "Diario Oficial", de 12 del mismo mes; de 29

"Diario Oficial" Núm. 40, de 16 de agosto de 1934.

de diciembre de 1933, publicado en el número 50 del "Diario Oficial", de 30 del mismo mes; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 de abril siguiente; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34, de 9 de agosto de 1934; el de 31 de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 19, de 2 de octubre del mismo año, y la Circular 31-20-219, de 19 de enero de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23, de 26 del mismo mes.)

Aviso de 28 de noviembre de 1934, por el cual se dan a conocer los nombres de las personas que integrarán la Junta Calificadora del ramo textil. — "Diario Oficial" Núm. 45, de 26 de diciembre de 1934.

Pormenor de 11 de diciembre de 1934, de las cuotas asignadas a los fabricantes de hilados y tejidos, para el primer semestre de 1935. — "Diario Oficial" Núm. 17, de 19 de enero de 1935.

Circular número 31-20-219, de 19 de enero de 1935, por la cual se fijan las cantidades de lana que podrán importar a cuota mínima, los fabricantes de hilados y tejidos. (Véanse decretos de 6 de diciembre de 1933, publicado en el número 35 del "Diario Oficial", de 12 del mismo mes; de 29 de diciembre de 1933, publicado en el número 50 del "Diario Oficial", de 30 del propio mes; de 4 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 33, de 17 de abril; de 25 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 34 de 9 de agosto de 1934; de 1º de agosto de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 40, de 16 del mismo mes.) — "Diario Oficial" Núm. 23, de 26 de enero de 1935.

FRACCION III

IMPUESTOS A LA INDUSTRIA

Inciso F

AZUCAR

Ley del Impuesto sobre azúcar, de 27 de diciembre de 1933. — "Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.

Circular número 371-7-56 bis, de 27 de febrero de 1934, por la cual se dan instrucciones para el pago del Impuesto sobre azúcar. "Diario Oficial" Núm. 8, de 9 de marzo de 1934.

Telegrama número 371-931, de 27 de febrero de 1934, relativo al pago del Impuesto sobre azúcar, en timbres con resello especial.

Circular número 374-6-71, de 22 de marzo de 1934, que prorroga la autorización provisional concedida a Azúcar, S. A., para funcionar como distribuidora. "Diario Oficial" Núm. 21, de 3 de abril de 1934.

Decreto de 13 de junio de 1934, que reforma y adiciona la Ley del Impuesto sobre Azúcar, de 27 de diciembre de 1933, en sus artículos 6º, 8º, fracción II, y 9º, fracción I. "Diario Oficial" Núm. 50, de 29 de junio de 1934.

Reglamento de 13 de junio de 1934, de la Ley del Impuesto sobre Azúcar. "Diario Oficial" Núm. 50, de 29 de junio de 1934.

Autorización de 23 de octubre de 1934, concedida a "Azúcar, S. A.," para funcionar como sociedad distribuidora de azúcar. "Diario Oficial" Núm. 18, de 22 de noviembre de 1934.

Acuerdo de 31 de octubre de 1934, por el cual se reducen los derechos de importación sobre el azúcar. "Diario Oficial" Núm. 20, de 24 de noviembre de 1934.

FRACCION III

IMPUESTOS A LA INDUSTRIA

Inciso G

CERILLOS Y FOSFOROS

Reglamento de 23 de mayo de 1933, para Fábricas de Cerillos y Fósforos. (Se derogan las disposiciones del Reglamento para Fábricas de Cerillos y Fósforos, de 25 de noviembre de 1931.) (Secretaría de la Economía Nacional.) "Diario Oficial" Núm. 23, de 29 de mayo de 1933.

Ley de 25 de abril de 1934, del impuesto sobre producción de cerillos y fósforos. "Diario Oficial" Núm. 43, de 28 de abril de 1934.

Reglamento de 25 de abril de 1934, de la Ley del Impuesto sobre Producción de Cerillos y Fósforos. "Diario Oficial" Núm. 1, de 2 de mayo de 1934.

Decreto de 15 de agosto de 1934, que reforma los artículos 2º, 15 y 16, de la Ley del Impuesto sobre Producción de Cerillos y Fósforos. (Véase la Ley que se cita, en el número 43 del "Diario Oficial", de 28 de abril de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

FRACCION III

IMPUESTOS A LA INDUSTRIA

Inciso H

TABACOS

Decreto de 18 de septiembre de 1929, por el cual se previene que la administración y recaudación de los impuestos sobre tabacos labrados y los relacionados con empresas de transporte, queda a cargo del Departamento de Impuestos Especiales. "Diario Oficial" Núm. 25, de 2 de octubre de 1929.

Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados, de 24 de diciembre de 1930. (Se abrogan la Ley de 23 de febrero de 1927, el Decreto de 19 de diciembre de 1929, que modificó las cuotas de este impuesto, y se derogan todas las demás disposiciones que se opongan a la presente.) (Véanse Decretos de 25 de abril de 1934, que reforman varios artículos de esta ley, publicados en el número 43 de 28 de abril y de 15 de agosto, publicado en el número 41, del "Diario Oficial" de 17 del propio agosto, todos del año de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1930.

Reglamento de 11 de marzo de 1931, de la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados. (Se abroga el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados, de 10 de diciembre de 1892 y se derogan todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan al cumplimiento del presente.) "Diario Oficial" Núm. 16, de 19 de marzo de 1931.

Decreto de 26 de agosto de 1931, que modifica la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados. (Se reforman los artículo 3º, 4º y 5º de la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados y se deroga el Decreto de 31 de julio de 1931, que modificó las cuotas del artículo 3º de la ley.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 27 de agosto de 1931.
Circular número 24-7-32, de 1º de marzo de 1932, por la cual se fija la interpretación que deberá darse al inciso VII, artículo 8º de la Ley de Tabacos vigente y al inciso III, artículo 9º y artículo 12 del reglamento respectivo.	"Diario Oficial" Núm. 5, de 5 de marzo de 1932.
Circular número 24-11-39, de 11 de marzo de 1932, por la cual se determina qué averías justificarán el canje de estampillas del impuesto sobre tabacos.	"Diario Oficial" Núm. 32, de 15 de abril de 1932.
Circular número 24-17-74, de 28 de abril de 1932, por la cual se fija el plazo en que deberán canjearse los timbres de tabacos labrados, retirados de la circulación.	"Diario Oficial" Núm. 4, de 6 de mayo de 1932.
Decreto de 13 de julio de 1932, que determina las obligaciones de los productores de tabacos labrados, cuyo capital no exceda de mil pesos.	"Diario Oficial" Núm. 17, de 20 de julio de 1932.
Decreto de 25 de enero de 1933, que establece nuevas obligaciones para los fabricantes de cigarros y los importadores de papel en bobina.	"Diario Oficial" Núm. 27, de 1º de febrero de 1933.
Decreto de 24 de enero de 1934, por el cual se previene a los fabricantes de puros y comerciantes de tabaco en rama, que deben presentar una manifestación mensual sobre elaboración y existencias.	"Diario Oficial" Núm. 26, de 31 de enero de 1934.
Decreto de 25 de abril de 1934, que reforma varios artículos de la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados.	"Diario Oficial" Núm. 43, de 28 de abril de 1934.
Decreto de 15 de agosto de 1934, que reforma la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados. (Artículos 3º, fracción I, y 6º.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 36, de 23 de octubre de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

FRACCION III

IMPUESTOS A LA INDUSTRIA

Inciso I

ALCOHOLES, AGUARDIENTES Y MIELES INCRISTALIZABLES

Decreto de 30 de marzo de 1927, por el cual se crea el Departamento de Alcoholes.	"Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de abril de 1927.
Decreto de 30 de marzo de 1927, por el cual se determina que el Departamento de Alcoholes tendrá las mismas facultades que la Junta Inspectora del Impuesto sobre bebidas alcohólicas.	"Diario Oficial" Núm. 40, de 23 de abril de 1927.
Circular número 9-45, de 27 de mayo de 1927, por la cual se determina la competencia de los Inspectores del Timbre y de Alcoholes.	"Diario Oficial" Núm. 36, de 14 de junio de 1927.
Circular número 26-(015)"28"20(I), de 20 de noviembre de 1928, que previene cómo deben tramitarse los expedientes de multas por infracciones a las leyes fiscales sobre alcoholes y bebidas alcohólicas.	Boletín de Informaciones de la Secretaría de Hacienda, de noviembre de 1928.
Circular número 26-3-188, de 6 de junio de 1930, que previene cómo deben tramitarse los expedientes de multas por infracción a las leyes fiscales sobre alcoholes y bebidas alcohólicas. (Modifica la número 26(015)"28"20(I), de 20 de noviembre de 1928.)	"Diario Oficial" Núm. 36, de 17 de junio de 1930.
Decreto de 21 de enero de 1931, por el cual se prohibe la elaboración de alcohol con toda clase de cereales, harinas y forrajes. (Se reforma el artículo 9° de la Ley de 3 de mayo de 1926, reglamentaria del artículo 28 constitucional y se abroga el artículo 16 del Reglamento de la Ley Orgánica del artículo 28 de la Constitución General de la República.) (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 28, de 3 de febrero de 1931.

Reglamento de 12 de diciembre de 1931, de la Ley Orgánica del artículo 28 constitucional. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 41, de 19 de diciembre de 1931.
Ley de Impuestos sobre Alcoholes, Aguardientes y Mieles Incristalizables, de 29 de diciembre de 1932. (Abroga la Ley de Impuestos sobre Alcoholes y Aguardientes, de 24 de agosto de 1931, y las disposiciones que para el cumplimiento de la misma, se hubieren dictado.) (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 20 de 24 de enero de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de diciembre de 1932.
Reglamento de 29 de marzo de 1933, de la Ley de Impuestos sobre Alcoholes, Aguardientes y Mieles Incristalizables.	"Diario Oficial" Núm. 36, de 20 de abril de 1933.
Circular número 26-I-130, de 20 de mayo de 1933, por la cual se imponen nuevas obligaciones a los porteadores de alcoholes y aguardientes.	Boletín de Impuestos Interiores de la Secretaría de Hacienda, de mayo de 1933.
Circular número 26-I-33784, de 31 de mayo de 1933, por la cual se hacen aclaraciones relacionadas con las obligaciones de los almacenistas de alcoholes y aguardientes.	"Diario Oficial" Núm. 21, de 25 de noviembre de 1933.
Oficio de 24 de julio de 1933, por el cual se autoriza el funcionamiento de la Compañía Almacenadora y Realizadora de Azúcar y Alcohol "El Dorado," S. A., como Sociedad Almacenadora Regional de Alcohol y Aguardientes, en la zona de Sinaloa y Nayarit.	"Diario Oficial" Núm. 28, de 3 de agosto de 1933.
Decreto de 29 de diciembre de 1933, que reforma la Ley de Impuestos sobre Alcoholes, Aguardientes y Mieles Incristalizables. (Reforma los artículos 5º, 9º, 11, 15, fracciones VIII, IX y XI; 35, 38, 39, 40, 42, 45, 47, 49, 53, fracciones I y VII; 54, fracciones V y VII; 59 y 62, fracción III). (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 24, de 29 de enero de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.
Circular número 374-2-24, de 29 de enero de 1934, por la cual se fijan las fechas en que rigió la número 9-69, de 6 de septiembre de 1927, en materia de cerveza, vinos y licores, aguamiel y productos de su fermentación y alcoholes, aguardientes y mieles incristalizables.	"Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de febrero de 1934.

Autorización de 21 de febrero de 1934, concedida a la Unión Alcoholera del Golfo, S. A., para funcionar como Sociedad Distribuidora Regional de Alcohol y Aguardientes, en la zona número 5, que abarca el Estado de Tamaulipas, y parte de los de Veracruz y San Luis Potosí. "Diario Oficial" Núm. 6, de 7 de marzo de 1934.

Autorización de 22 de febrero de 1934, concedida a la "Sociedad Almacenadora de Alcohol y Aguardientes," S. A., para que funcione como Sociedad Distribuidora Regional de Alcohol y Aguardiente en la zona número 20, que abarca los Estados de Yucatán y Campeche. "Diario Oficial" Núm. 6, de 7 de marzo de 1934.

Decreto de 11 de abril de 1934, que previene cómo deberá determinarse el volumen de producción de las fábricas de whisky, durante el presente ejercicio fiscal. "Diario Oficial" Núm. 37, de 21 de abril de 1934.

Decreto de 23 de mayo de 1934, que reforma los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Impuestos sobre Alcoholes, Aguardientes y Mieles Incristalizables. "Diario Oficial" Núm. 30, de 6 de junio de 1934.

Decreto de 30 de mayo de 1934, que suprime el impuesto sobre venta de primera mano de alcohol, bebidas alcohólicas y arroz, establecido por la Ley de Ingresos del Territorio Norte de la Baja California, vigente en ese año. (Véase fe de erratas, publicada en el número 43 del "Diario Oficial" de 21 de junio de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 30, de 6 de junio de 1934.

Circular número 374-9-281, de 1º de noviembre de 1934, por la cual se fijan los derechos de inspección que deben pagar las Sociedades Distribuidoras regionales de alcohol y aguardiente. "Diario Oficial" Núm. 6, de 7 de noviembre de 1934.

Decreto de 1º de enero de 1935, que reforma la Ley de Impuestos sobre Alcoholes, Aguardientes y Mieles Incristalizables, de 29 de diciembre de 1932. "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

Decreto de 1º de enero de 1935, por el cual se deroga el que fijó una Tarifa especial para el cobro del impuesto sobre importación de bebidas alcohólicas a los perímetros libres. "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

Decreto de 1º de enero de 1935, que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Bebidas alcohólicas.) — "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

Decreto de 11 de febrero de 1935, que reforma el Reglamento de la Ley de Impuestos sobre Alcoholes, Aguardientes y Mieles Incristalizables. — "Diario Oficial" Núm. 5, de 6 de marzo de 1935.

FRACCION III

IMPUESTOS A LA INDUSTRIA

Inciso J

AGUAMIEL Y PRODUCTOS DE SU FERMENTACION

Decreto de 30 de marzo de 1927, por el que se crea el Departamento de Alcoholes de la Secretaría de Hacienda. — "Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de abril de 1927.

Decreto de 30 de marzo de 1927, por el cual se determina que el Departamento de Alcoholes tendrá las mismas facultades que la Junta Inspectora del Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas. — "Diario Oficial" Núm. 40, de 23 de abril de 1927.

Circular número 26(015)"28"20(I), de 20 de noviembre de 1928, que previene cómo deben tramitarse los expedientes de multas por infracciones a las leyes fiscales sobre alcoholes y bebidas alcohólicas. — Boletín de Informaciones de la Secretaría de Hacienda, de noviembre de 1928.

Circular número 26-3-188, de 6 de junio de 1930, que previene cómo deben tramitarse los expedientes de multas por infracciones a las leyes fiscales sobre alcoholes y bebidas alcohólicas. (Modifica la Circular 26(015)"28"20(I), de 20 de noviembre de 1928.) — "Diario Oficial" Núm. 36, de 17 de junio de 1930.

Ley de Impuestos sobre Aguamiel y Productos de su Fermentación, de 20 de mayo de 1932. (Se abroga la Ley de 27 de diciembre de 1930, su Reglamento de 31 de diciembre del mismo año — "Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de mayo de 1932.

y todas las demás disposiciones que para la aplicación de la misma se hubieren dictado. (Véase decreto de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 43, de 28 del propio mes.)

Reglamento de 6 de junio de 1932, de la Ley de Impuestos sobre Aguamiel y Productos de su Fermentación. (Desde el 15 de junio de 1932 deja de estar en vigor la Ley de 27 de diciembre de 1930, y su Reglamento de 31 de diciembre de 1930.) (Véase Decreto de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 43, de 28 del propio mes.) — "Diario Oficial" Núm. 31, de 7 de junio de 1932.

Circular número 26-7-106, de 20 de junio de 1932, por la cual se dan instrucciones a las Oficinas Federales de Hacienda, para la recaudación de adeudos por impuestos sobre aguamiel y productos de su fermentación. — "Diario Oficial" Núm. 45, de 23 de junio de 1932.

Circular número 26-2-132, de 25 de mayo de 1933, por la cual se dispone que en lo futuro se identifique a los productores de pulque, a los arrendatarios de magueyeras y a los que vendan aguamiel para la elaboración de aquella bebida. — "Diario Oficial" Núm. 26, de 1º de junio de 1933.

Circular número 26-3-156, de 27 de junio de 1933, por la cual se dan instrucciones para el cobro de recargos a los causantes del impuesto de derrama, que creó la Ley de 27 de diciembre de 1930. — "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de julio de 1933.

Ley de Ingresos del Erario Federal para el año de 1934, promulgada el 27 de diciembre de 1933. (Véase artículo 5º transitorio, por el que se previene que a partir del día 1º de enero de 1934, se causará el impuesto sobre aguamiel a razón de $ 0.022 por litro.) — "Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.

Decreto de 29 de diciembre de 1933, que reforma la Ley del Impuesto sobre Aguamiel y productos de su Fermentación. (Reforma los artículos 3º, 10, fracción III, 11, fracción IV, y 13, fracción I, de dicha Ley). (Véase Decreto de 25 de abril — "Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.

de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 43, de 28 de abril de 1934.)

Circular número 374-2-24, de 29 de enero de 1934, por la cual se fijan las fechas en que rigió la número 9-69, de 6 de septiembre de 1927, en materia de cerveza, vinos y licores, aguamiel y productos de su fermentación, y alcoholes, aguardientes y mieles incristalizables. "Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de febrero de 1934.

Decreto de 21 de febrero de 1934, que modifica el Reglamento de la Ley de Impuestos sobre aguamiel y productos de su fermentación. (Véase decreto de 25 de abril de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 43, de 28 del mismo mes.) "Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de marzo de 1934.

Decreto de 25 de abril de 1934, que concede una prórroga a los propietarios de envases gravados por la Ley de Impuestos sobre Aguamiel y Productos de su fermentación, para proveerse de los toneles y barriles a que alude el artículo 33 del Reglamento respectivo. "Diario Oficial" Núm. 43, de 28 de abril de 1934.

Decreto de 30 de agosto de 1934, que reforma los artículos 4º, 10, 14 y 17 de la Ley de Impuestos sobre Aguamiel y Productos de su fermentación. "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

FRACCION III

IMPUESTOS A LA INDUSTRIA

Inciso K

CERVEZAS

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide semestralmente circulares, dando a conocer las cuotas para el cobro del impuesto sobre producción de cerveza.

Decreto de 30 de marzo de 1927, por el cual se crea el Departamento de Alcoholes. "Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de abril de 1927.

Decreto de 30 de marzo de 1927, por el cual se determina que el Departamento de Alcoholes tendrá las mismas facultades que la Junta Inspectora del Impuesto sobre las bebidas alcohólicas.	"Diario Oficial" Núm. 40, de 23 de abril de 1927.
Circular número 9-45, de 27 de mayo de 1927, por la cual se determina la competencia de los Inspectores del Timbre y de Alcoholes.	"Diario Oficial" Núm. 36, de 14 de junio de 1927.
Decreto de 13 de enero de 1928, por el cual se establece un Impuesto Adicional sobre la producción de cerveza. (Véase Decreto de 7 de junio de 1933, publicado en el número 49, del "Diario Oficial", de 28 del mismo mes.)	"Diario Oficial" Núm. 13, de 16 de enero de 1928.
Circular número 26(015)"28"16(A), de 9 de octubre de 1928, fijando reglas a que se deben sujetar los Inspectores en visitas para la comprobación de las manifestaciones mensuales de la fabricación de cerveza.	Boletín de Informaciones de la Secretaría de Hacienda, de octubre de 1928.
Circular número 26(015)"28"20(I), de 20 de noviembre de 1928, que establece el procedimiento para tramitar expedientes de multas del ramo de alcoholes y bebidas alcohólicas.	Boletín de Informaciones de la Secretaría de Hacienda, de noviembre de de 1928.
Circular número 26-3-188, de 6 de junio de 1930, que previene cómo deben tramitarse los expedientes de multas por infracción a las leyes fiscales sobre alcoholes y bebidas alcohólicas.	"Diario Oficial" Núm. 36, de 17 de junio de 1930.
Ley de Impuestos sobre la fabricación de cerveza, de 27 de diciembre de 1930. (Quedan derogados el Decreto de 2 de enero de 1925, y todas las disposiciones dictadas con anterioridad, respecto a impuestos sobre la producción de cerveza en cuanto se opongan al cumplimiento de la presente Ley; continúa vigente el Decreto de 13 de enero de 1928, que estableció un impuesto adicional sobre la producción de cerveza.) (Véanse reformas de 29 de marzo y de 7 de junio de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 1, de 2 de enero de 1931.
Decreto de 15 de febrero de 1933, retirando la obligación de que en las facturas de segunda mano se pague el impuesto de 2% que establece	"Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de febrero de 1933.

la fracción 19, inciso I, subinciso b), del artículo 6º, de la Ley del Timbre.

Decreto de 29 de marzo de 1933, que reforma la Ley de Impuestos sobre la fabricación de cerveza en lo relativo a la destinada a exportación. (Se reforma la fracción I del artículo 7º de la Ley de Impuestos sobre la fabricación de cerveza.) "Diario Oficial" Núm. 35, de 19 de abril de 1933.

Decreto de 29 de marzo de 1933, por el cual se reglamenta la exención de impuestos a la cerveza destinada a la exportación. (Se deroga el Decreto de 10 de diciembre de 1925, por el cual se estableció la exención de impuestos a la cerveza de producción nacional destinada a la exportación, así como la reglamentación para comprobar dicha operación. (Véase reforma de 12 de julio de 1933.) "Diario Oficial" Núm. 35, de 19 de abril de 1933.

Decreto de 7 de junio de 1933, que modifica el artículo 1º de la Ley de Impuestos sobre la fabricación de cerveza, de 27 de diciembre de 1930. "Diario Oficial" Núm. 39, de 16 de junio de 1933.

Decreto de 7 de junio de 1933, que modifica el artículo 3º del de 13 de enero de 1928, relativo al impuesto adicional sobre producción de cerveza. (Véase Decreto de 13 de enero de 1928, publicado en el número 13, del "Diario Oficial", de 16 del mismo mes.) "Diario Oficial" Núm. 49, de 28 de junio de 1933.

Decreto de 12 de julio de 1933, por el cual se reforma el de 29 de marzo de 1933, que reglamenta la exención de impuestos a la cerveza destinada a la exportación. "Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de julio de 1933.

Circular número 26-4-210, de 11 de octubre de 1933, por la cual se dan instrucciones para distribuir las manifestaciones que deben presentar los productores de cerveza. "Diario Oficial" Núm. 30, de 17 de octubre de 1933.

Circular número 374-2-24, de 29 de enero de 1934, por la cual se fijan las fechas en que rigió la número 9-69, de 6 de septiembre de 1927, en materia de cerveza, vinos y licores, aguamiel y productos de su fermentación y alcoholes, aguardientes y mieles incristalizables. "Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de febrero de 1934.

FRACCION IV

IMPUESTOS AL COMERCIO

Inciso A

SOBRE COMPRAVENTA AL POR MAYOR

Ley General del Timbre, de 23 de diciembre de 1931 (fracción 19 de la Tarifa).	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1931.
Decreto de 6 de julio de 1932, que adiciona la fracción 19 de la Tarifa y modifica el artículo 101, de la Ley General del Timbre.	"Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de julio de 1932.
Circular número 29-A-12-130, de 19 de julio de 1932, por la cual se previene que los libros talonarios de notas de envío de mercancías en comisión, deben ser presentados para su autorización.	"Diario Oficial" Núm. 24, de 28 de julio de 1932.
Circular número 29-A-17-148, de 11 de agosto de 1932, que da a conocer la debida interpretación del artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Timbre. (Compraventa de mercancías.)	"Diario Oficial" Núm. 43, de 19 de agosto de 1932.
Circular número 29-A-19-186, de 3 de noviembre de 1932, por la cual se previene que para las ventas de primera mano de aguamiel y productos de su fermentación no será necesaria la tramitación que establece el artículo 46 del Reglamento de la Ley del Timbre.	"Diario Oficial" Núm. 11, de 12 de noviembre de 1932.
Decreto de 15 de febrero de 1933, que reforma el subinciso b) del inciso I, fracción 19, de la Tarifa de la Ley General del Timbre.	"Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de febrero de 1933.
Decreto de 12 de julio de 1933, que reforma varias fracciones de la Tarifa y artículos de la Ley	"Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de julio de 1933.

General del Timbre. (Artículo 30 de la Ley: Compraventa.)

Decreto de 28 de febrero de 1934, que reforma varios artículos de la Ley General del Timbre. (Artículo 28, sobre compraventa.) — "Diario Oficial" Núm. 18, de 21 de marzo de 1934.

FRACCION IV

IMPUESTOS AL COMERCIO

Inciso B

SOBRE EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas, de 30 de agosto de 1933. (De acuerdo con el artículo 2º transitorio de esta Ley, a partir del 1º de enero de 1934, quedó abrogada la Ley de 20 de abril de 1932, de Impuestos de contingencia sobre expendios de toda clase de bebidas alcohólicas, y todas las disposiciones que con relación a la misma se hubieren dictado. El artículo 3º transitorio abroga también, a partir del 1º de enero de 1934, la Ley del Impuesto sobre Producción de Vinos y Licores, de 31 de diciembre de 1924.) — "Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933. Sección Cuarta.

Reglamento de la Ley de Impuestos sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas, de 18 de octubre de 1933. — "Diario Oficial" Núm. 39, de 27 de octubre de 1933.

Circular número 26-5-240, de 7 de diciembre de 1933, aclarando que no es necesario calificar en las primeras categorías a los expendios en que se permitan juegos de dados y dominó. — Boletín de Impuestos Interiores de la Secretaría de Hacienda, de diciembre de 1933.

Circular número 26-6-247, de 15 de diciembre de 1933, que previene que la venta de vinos medicinales no está gravada por el impuesto que establece la Ley de 30 de agosto de 1933. — Boletín de la Secretaría de Hacienda, de diciembre de 1933.

Circular número 26-7-251, de 21 de diciembre de 1933, por la que se dan a conocer los modelos a que deben sujetar sus declaraciones los causantes del impuesto sobre expendios de bebidas alcohólicas.	Boletín de la Secretaría de Hacienda, de diciembre de 1933.
Circular número 374-1-2, de 3 de enero de 1934, previniendo se lleve un registro minucioso de causantes del impuesto sobre expendios de bebidas alcohólicas.	Boletín de la Secretaría de Hacienda, de enero de 1934.
Decreto de 10 de enero de 1934, que adiciona y reforma la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas. (Adiciona el artículo 4º con las fracciones VI y VII, y reforma los artículos 5º y 9º, fracción VII.)	"Diario Oficial" Núm. 11, de 13 de enero de 1934.
Decreto de 10 de enero de 1934, que adiciona y reforma el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas. (Reforma y adiciona los artículos 10, fracciones V y XI, 17, 20, 23, fracciones X, XI y XII, y 33.)	"Diario Oficial" Núm. 11, de 13 de enero de 1934.
Circular número 374-4-32, de 9 de febrero de 1934, que establece la obligación de que las oficinas receptoras publiquen en forma permanente el padrón de los expendedores de bebidas alcohólicas, para que los interesados puedan apreciar si las cuotas asignadas por las Juntas Calificadoras son equitativas, como para provocar, en su caso, por medio de la acción popular, la denuncia de las irregularidades en que se hubiere incurrido.	Boletín de Impuestos Interiores de la Secretaría de Hacienda, de febrero de 1934.
Circular número 374-5-33, de 9 de febrero de 1934, estableciendo orientaciones definidas para uniformar el criterio de las Juntas Calificadoras del impuesto sobre expendios de bebidas alcohólicas y regular y obtener la mayor equidad en la aplicación de la Ley.	Boletín de Impuestos Interiores de la Secretaría de Hacienda, de febrero de 1934.
Circular número 59-F-3-49, de 21 de febrero de 1934, que da reglas para la formación de registros para conocer, en un momento dado, la recaudación del impuesto, su monto y el de las participaciones a los Gobiernos locales.	Boletín de Impuestos Interiores de la Secretaría de Hacienda, de febrero de 1934.

Decreto de 28 de febrero de 1934, que ratifica y sanciona las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, prorrogando los plazos fijados por el Decreto que reformó la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas.	"Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de marzo de 1934.
Circular número 59-F-6-69, de 16 de marzo de 1934, que amplía las instrucciones que contiene la Circular 59-F-3-49, de 21 de febrero del mismo año, y establece los requisitos necesarios para el abono de la participación.	Boletín de Impuestos Interiores de la Secretaría de Hacienda, de marzo de 1934.
Circular número 59-F-11-98, de 3 de mayo de 1934, que establece la obligación de que se publiquen mensualmente los nombres de los causantes que clausuren sus expendios de bebidas alcohólicas, a fin de provocar, por medio de denuncias, el conocimiento de los que continúan vendiendo, a pesar de haber clausurado para los efectos fiscales.	Boletín de Impuestos Interiores de la Secretaría de Hacienda, de mayo de 1934.
Decreto de 30 de agosto de 1934, que reforma y adiciona la fracción IX del artículo 9º de la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas, de 30 de agosto de 1933. (Véase la Ley que se cita, en el número 52 del "Diario Oficial", de 31 de agosto de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.
Circular número 374-8-273, de 18 de octubre de 1934, por la cual se dan instrucciones a las oficinas receptoras para el cobro del impuesto sobre expendios de bebidas alcohólicas.	"Diario Oficial" Núm. 3 de 3 de noviembre de 1934.
Decreto de 1º de enero de 1935, que reforma la Ley de Impuestos sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas.	"Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

FRACCION IV

IMPUESTOS AL COMERCIO

Inciso C

SOBRE INGRESOS DE LAS ESTACIONES RADIODIFUSORAS

Ley de Impuestos a las Estaciones Radiodifusoras, de 31 de mayo de 1933.	"Diario Oficial" Núm. 7 de 10 de julio de 1933.

Decreto de 31 de mayo de 1933, por el cual se adiciona el artículo 1º de la Ley de Ingresos de ese año, en lo relativo a los impuestos de las estaciones radiodifusoras.	"Diario Oficial" Núm. 7, de 10 de julio de 1933.
Reglamento de 9 de junio de 1933, relativo al capítulo VI, del libro quinto, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, de 27 de diciembre de 1933, sobre estaciones radiodifusoras.	"Diario Oficial" Núm. 7, de 10 de julio de 1933.
Circular número 375-5-134, de 1º de junio de 1934, por la cual se previene que la cuota semestral de las radiodifusoras comerciales será señalada por la Oficina del Impuesto del Timbre y sobre Capitales.	"Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de junio de 1934.
Decreto de 29 de diciembre de 1934, que aprueba la Convención Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos Telegráfico, Telefónico, General de Radiocomunicaciones y el Adicional, firmados en Madrid, el 9 de diciembre de 1932. (Secretaría de Relaciones Exteriores.)	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.
Ley de Ingresos del Erario Federal, para el año de 1935. (Véase artículo 3º transitorio que reduce a 2% la cuota del impuesto sobre ingresos de las estaciones radiodifusoras.)	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION V

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Decreto de 18 de marzo de 1925, determinando las personas que están obligadas al pago del impuesto sobre la renta, y fijando las disposiciones a que deberá sujetarse su recaudación. (Se deroga la Ley de 21 de febrero de 1924, los Decretos que la reformaron y adicionaron, su Reglamento y todas las disposiciones que se opongan a la ejecución de la presente.)

"Diario Oficial" Núm. 77, de 2 de abril de 1925.

Circular número 150, de 20 de mayo de 1925, dando a conocer el modelo a que se sujetarán las solicitudes para obtener la reducción por cargas de familia, autorizada por los artículos 30 y 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

"Diario Oficial" Núm. 20, de 26 de mayo de 1925.

Circular número 7, de 26 de mayo de 1925, dando instrucciones sobre la forma en que deberán dar cumplimiento a lo prevenido por el artículo 35 del Decreto que estableció el impuesto sobre la renta, los patrones a quienes paguen sueldos, salarios o emolumentos a los causantes comprendidos en la Cédula VI (ahora IV).

"Diario Oficial" Núm. 31, de 8 de junio de 1925.

Circular número 1, de 27 de mayo de 1925, dando distintas prescripciones sobre la forma en que se hará efectivo el impuesto sobre la renta a los empleados y funcionarios civiles y militares.

"Diario Oficial" Núm. 25, de 1º de junio de 1925.

Circular número 2, de 27 de mayo de 1925, dando a conocer el modelo de acuerdo con el cual se extenderán los certificados y autorizaciones para hacer deducciones por cargas de familia.

"Diario Oficial" Núm. 25, de 1º de junio de 1925.

Circular número 5, de 28 de mayo de 1925, dando instrucciones sobre la forma en que deberán liquidar el impuesto sobre la renta, establecido por Decreto de 18 de marzo de 1925 a los causantes comprendidos en la Cédula VI (ahora IV).

"Diario Oficial" Núm. 30, de 6 de junio de 1925.

Decreto de 27 de agosto de 1925, reformando distintos artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de fecha 31 de marzo de 1925. (Se reforma la fracción I del artículo 1º., los artículos 13 y 23, la fracción I del artículo 26, los artículos 28, 29, 30, 32, 39, 40, 44 y 45; la fracción X del artículo 50, y las fracciones I y III del artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de 18 de marzo de 1925.)

"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1925.—Alcance.

Circular número 28-11, de 4 de enero de 1926, determinando en qué forma causarán el impuesto sobre la renta los comités particulares administrativos agrarios.

"Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de enero de 1926.

Circular número 10-12, de 13 de enero de 1926, previniendo que los profesionistas que no ejerzan deberán manifestarlo a las oficinas receptoras del impuesto sobre la renta.

"Diario Oficial" Núm. 22, de 27 de enero de 1926.

Circular número 9-16, de 30 de julio de 1926, determinando en qué casos los jefes de las oficinas federales de Hacienda quedan autorizados para hacer devoluciones.

"Diario Oficial" Núm. 36, de 11 de agosto de 1926.

Circular número 28-62, de 12 de agosto de 1926, determinando que los causantes comprendidos en las fracciones I, II, IV y V, del artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán hacer las declaraciones a que se refiere el Reglamento de la misma, aun cuando no hayan percibido cantidad alguna.

"Diario Oficial" Núm. 45, de 21 de agosto de 1926.

Decreto de 25 de agosto de 1926, que adiciona la Ley del Impuesto sobre la Renta, de 18 de marzo de 1925, en lo relativo a las personas que adquieran negociaciones o créditos sujetos a

"Diario Oficial" Núm. 22, de 28 de septiembre de de 1926.

gravamen. (Se adiciona la Ley del Impuesto sobre la Renta, con el artículo 45 bis.)

Circular número 28-70, de 8 de noviembre de 1926, por la cual se determina en qué casos será aplicable la prevención contenida en el artículo 64 (artículo 100 del Reglamento en vigor) del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con respecto a los ingresos que se perciben en moneda extranjera. "Diario Oficial" Núm. 24, de 29 de noviembre de 1926.

Circular número 28-71, de 11 de noviembre de 1926, por la cual se dan instrucciones sobre la forma en que deberán hacer sus declaraciones los causantes comprendidos en la Cédula I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que hagan deducciones, por intereses pagados sobre préstamos de capitales y las empresas que perciban ingresos por concepto de utilidades de otras empresas. "Diario Oficial" Núm. 32, de 8 de diciembre de 1926.

Circular número 28-77, de 12 de febrero de 1927, por la cual se determina en qué plazos deberán presentarse las nóminas relativas al pago del impuesto sobre la renta, en el caso de participaciones. "Diario Oficial" Núm. 46, de 26 de febrero de 1927.

Circular número 28-79, de 15 de febrero de 1927, por la cual se determina que todos los funcionarios encargados de llevar la fe pública, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta. "Diario Oficial" Núm. 46 de 26 de febrero de 1927.

Decreto de 9 de marzo de 1927, que reforma la fracción II del artículo 36 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por el cual se determina cuáles son las personas que están obligadas a retener el impuesto y son solidariamente responsables con los causantes. "Diario Oficial" Núm. 22, de 26 de marzo de 1927.

Decreto de 18 de mayo de 1927, que establece un recargo de 2% por cada mes o fracción que se "Diario Oficial" Núm. 33, de 10 de junio de 1927.

retrase el pago del impuesto sobre la renta, herencias y legados, donaciones, entradas brutas de los ferrocarriles, aprovechamiento de aguas y consumo de gasolina.

Circular número 28-86, de 2 de junio de 1927, por la cual se fijan las reglas que deberán servir de base para la liquidación de recargos del impuesto sobre la renta. "Diario Oficial" Núm. 37, de 15 de junio de 1927.

Circular número 28-88, de 28 de junio de 1927, por la cual se fijan las bases que servirán para la calificación de los causantes del impuesto sobre la renta, comprendidos en la Cédula VII (hoy V), que no presenten sus declaraciones dentro de los términos del Reglamento. "Diario Oficial" Núm. 9, de 11 de junio de 1927.

Decreto de 29 de junio de 1927, que adiciona los artículos 50 y 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en lo relativo al uso de estampillas. "Diario Oficial" Núm. 16, de 20 de julio de 1927.

Decreto de 3 de agosto de 1927, que reforma los artículos 21, 28 y 30 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el sentido de aumentar a 8% el gravamen de la Cédula Cuarta. (En vigor, únicamente por lo que se refiere al artículo 28.) "Diario Oficial" Núm. 38, de 15 de agosto de 1927.

Circular número 28-90, de 4 de agosto de 1927, por la cual se determina el lugar en el que deben presentar su declaración los causantes del impuesto sobre la renta que obtienen ingresos por negocios ubicados en la jurisdicción de diversas oficinas receptoras. "Diario Oficial" Núm. 40, de 17 de agosto de 1927.

Circular número 28-92, de 5 de septiembre de 1927, por la cual se determina que los causantes del impuesto sobre la renta deberán dar aviso, a la oficina receptora , del cambio de domicilio. (Ver artículo 8º del Reglamento en vigor.) "Diario Oficial" Núm. 19, de 24 de septiembre de 1927.

Circular número 25-98, de 12 de enero de 1928, por la cual se fijan las sanciones que deben impo- "Diario Oficial" Núm. 12, de 14 de marzo de 1928.

nerse en los casos de presentación extemporánea de las nóminas en que se cubre el impuesto sobre sueldos, establecido por la Cédula VI (hoy IV) de la Ley de 18 de marzo de 1925.

Circular número 21-10, de 1º de febrero de 1928, por la cual se previene que el impuesto sobre la renta deberá pagarse en estampillas con resello especial. "Diario Oficial" Núm. 36, de 11 de febrero de 1928.

Circular número 21-(015)"28"/22, de 23 de marzo de 1928, por la cual se determina cómo deben computarse los meses para los efectos de las fracciones III y X del artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. "Diario Oficial" Núm. 26, de 31 de marzo de 1928.

Circular número 21-(015)'28"/42(1), de 29 de septiembre de 1928, por la cual se reforma la número 61, de 30 de julio de 1926 (9-16, de 30 de julio de 1926, es la misma), que autoriza la devolución de los excesos que resulten en el pago del impuesto sobre la renta. "Diario Oficial" Núm. 31, de 9 de octubre de 1928.

Circular número 21-5-86, de 6 de marzo de 1929, por la cual se dispone que el impuesto sobre la renta, cuando las oficinas carezcan de timbres, deberá recaudarse en efectivo. "Diario Oficial" Núm. 13, de 15 de marzo de 1929.

Circular número 21-6-87, de 6 de marzo de 1929, por la cual se determina la forma de comprobación del costo de las concesiones a que se refiere el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. "Diario Oficial" Núm. 13, de 15 de marzo de 1929.

Circular número 21-28-276, de 3 de septiembre de 1929, por la cual se aplica el artículo 9º de la Ley del Impuesto sobre la Renta a los negociantes en artículos para exportación, no establecidos en el país. "Diario Oficial" Núm. 8, de 10 de septiembre de 1929.

Circular número 21-11-235, de 31 de julio de 1930, por la cual se dispone sea devuelto el impuesto sobre la renta pagado de más. "Diario Oficial" Núm. 34, de 8 de agosto de 1930.

Circular número 21-12-242, de 6 de agosto de 1930, por la cual se determina que las declaraciones "Diario Oficial" Núm. 37, de 12 de agosto de 1930.

prevenidas por el artículo 95 (hoy 134) del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no deberán referirse a los representantes.

Circular número 21-14-256, de 29 de agosto de 1930, por la cual se previene la forma en que debe causarse el recargo establecido por decreto de 18 de mayo de 1927. "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de septiembre de 1930.

Ley del Impuesto Extraordinario sobre Ingresos, de 31 de julio de 1931. "Diario Oficial" Núm. 28, de 1º de agosto de 1931.

Reglamento de 31 de julio de 1931, de la Ley del Impuesto Extraordinario sobre Ingresos. "Diario Oficial" Núm. 28, de 1º de agosto de 1931.

Decreto de 5 de agosto de 1931, que adiciona la Ley del Impuesto Extraordinario sobre Ingresos, de 31 de julio de 1931. (Se adiciona con el artículo 16.) "Diario Oficial" Núm. 37, de 12 de agosto de 1931.

Decreto de 23 de diciembre de 1931, que adiciona y reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta, de 18 de marzo de 1925. (Este Decreto se encuentra vigente, por lo que respecta a las reformas a los artículos 41 y 42.) "Diario Oficial" Núm. 49, de 30 de diciembre de 1931.

Circular número 23-3-60, de 11 de abril de 1932, que dispone quede a cargo del Departamento del Impuesto sobre la Renta, la determinación de las utilidades gravables obtenidas por negociaciones bancarias. "Diario Oficial" Núm. 30, de 13 de abril de 1932.

Circular número 25-7-88, de 21 de mayo de 1932, por la cual se determina que para el pago de adeudos insolutos por impuesto extraordinario, se expidan cuentas por cobrar. "Diario Oficial" Núm. 25, de 31 de mayo de 1932.

Circular número 25-18-200, de 12 de diciembre de 1932, por la cual se indican los datos que deberán contener las declaraciones para el impuesto sobre la renta sobre regalías por la explotación del subsuelo. "Diario Oficial" Núm. 49, de 27 de diciembre de 1932.

Circular número 25-13-177, de 27 de julio de 1933, por la cual se dispone que los avisos a que se refieren los artículos 1º, fracción IX, y 10, del "Diario Oficial" Núm. 26, de 1º de agosto de 1933.

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberá certificarlos la autoridad municipal del lugar. (Véanse artículos 8º y 16 del Reglamento de 18 de febrero de 1935.)

Circular número 21-21-207, de 7 de octubre de 1933, por la cual se previene a las empresas en liquidación que quedan sujetas a la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento. "Diario Oficial" Núm. 29, de 16 de octubre de 1933.

Circular número 21-25-223, de 2 de noviembre de 1933, por la cual se precisa la forma en que deberán hacerse las declaraciones y pagos del impuesto sobre la renta, por la explotación de fundos mineros y otras concesiones. "Diario Oficial" Núm. 9, de 10 de diciembre de 1933.

Decreto de 29 de diciembre de 1933, que reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta. (Deroga los artículos 1º bis y 5º bis, adicionados a la Ley del Impuesto sobre la Renta, de 18 de marzo de 1925, por Decreto de 23 de diciembre de 1931; se suprimen los enunciados de los capítulos III y IV de la propia Ley; se reforman los artículos 6º, 8º, 11, 12, 14, 15 a 19, el enunciado del capítulo 5º, los artículos 20 a 25, el enunciado del capítulo 6º, el artículo 27, el enunciado del capítulo 7º y el artículo 30 de la Ley arriba citada; se reforma el enunciado del capítulo 8º y adiciona el párrafo tercero del artículo 31; se reforman los artículos 32, 36, 40, 45 bis, 48 y 49; se adicionan los artículos 50 y 51, se reforma el artículo 52; se deroga el artículo 54, se reforma el artículo 55; se deroga el capítulo XI, adicionado a la Ley por Decreto de 23 de diciembre de 1931 y se adicionan a la propia Ley los artículos 58 a 63.) (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 20, de 24 de enero de 1934 y la adición a esa misma fe de erratas, publicada en el "Diario Oficial" número 26, de 31 del propio mes.) "Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.

Circular número 372-4-105, de 12 de mayo de 1934, por la cual se previene que las comisiones que perciben los agentes de compañías de seguros "Diario Oficial" Núm. 15, de 19 de mayo de 1934.

nacionales y extranjeras, quedan sujetas al pago del impuesto sobre la renta.

Circular número 372-8-280, de 31 de octubre de 1934, por la cual se fijan las reglas a que se sujetarán las agrupaciones de causantes comprendidos en las fracciones I y II del artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para proponer la calificación de las declaraciones de sus asociados. "Diario Oficial" Núm. 5, de 6 de noviembre de 1934.

Decreto de 1º de enero de 1935, que reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta. (Se reforman los artículos 18, 19 y 40 de la Ley; se modifican los cuatro últimos párrafos del artículo 21, el artículo 22, los tres últimos párrafos del artículo 27 y el artículo 36, párrafo primero; se derogan los párrafos que adicionó al artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Decreto de 1º de agosto de 1934 y el primero de los tres últimos párrafos del citado artículo, que quedó vigente después de la reforma hecha por el Decreto de 1º de agosto de 1934; se derogan las fracciones XVIII, del artículo 50, y XVI, del artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.) "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

Circular número 372-1-11, de 22 de enero de 1935, que declara comprendidos en lo dispuesto por la fracción III del artículo 36 de la Ley del impuesto sobre la Renta, a los exhibidores de películas. "Diario Oficial" Núm. 20, de 23 de enero de 1935.

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de 18 de febrero de 1935. (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial," número 24, de 28 de marzo de 1935.) "Diario Oficial" Núm. 46, de 23 de febrero de 1935.

Circular número 372-2-44, de 1º de marzo de 1935, por la cual se dispone que los causantes de la Cédula I declaren sus ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles. "Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de marzo de 1935.

FRACCION VI

IMPUESTO SOBRE PENSIONES QUE NO SE PAGUEN CON CARGO AL FONDO RESPECTIVO

Decreto de 4 de julio de 1934, que establece un impuesto proporcional sobre las pensiones que se pagan con cargo al Erario Federal. (Se abroga el Decreto de 3 de febrero de 1932.)

"Diario Oficial" Núm. 20, de 24 de julio de 1934.

FRACCION VII

IMPUESTO SOBRE AUSENTISMO

Ley del Impuesto sobre Ausentismo, de 14 de febrero de 1934.	"Diario Oficial" Núm. 45, de 22 de febrero de 1934.
Decreto de 28 de febrero de 1934, por el cual se previene en qué casos no se pagará el impuesto sobre ausentismo.	"Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de marzo de 1934.
Circular número 371-11-86, de 14 de abril de 1934, que fija las obligaciones a que se sujetarán las personas señaladas en los artículos 14 y 15 de la Ley del Impuesto sobre Ausentismo.	"Diario Oficial" Núm. 32, de 16 de abril de 1934.
Circular número 372-5-106, de 12 de mayo de 1934, por la cual se dan instrucciones para el pago del impuesto sobre ausentismo, en los casos de retención.	"Diario Oficial" Núm. 11, de 15 de mayo de 1934.
Circular número 372-7-194, de 27 de julio de 1934, por la cual se previene que en los casos comprendidos en el artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre Ausentismo, éste se pagará cancelando estampillas con resello especial.	"Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de agosto de 1934.
Reglamento de 31 de octubre de 1934, de la Ley del Impuesto sobre Ausentismo.	"Diario Oficial" Núm. 7, de 8 de noviembre de 1934.
Circular número 372-9-314, de 8 de diciembre de 1934, por la cual se previene que no causa el impuesto sobre ausentismo el dinero que remiten los diplomáticos y cónsules extranjeros a sus respectivos gobiernos y familiares.	"Diario Oficial" Núm. 33, de 11 de diciembre de 1934.
Decreto de 21 de enero de 1935, que declara exentas del impuesto sobre ausentismo, las remisiones al extranjero, de dinero proveniente de sueldos, emolumentos, etc., del personal diplomático.	"Diario Oficial" Núm. 26, de 30 de enero de 1935.

FRACCION VIII

IMPUESTOS SOBRE CAPITALES

Inciso A

HERENCIAS Y LEGADOS

Ley General de la Renta del Timbre, de 1º de junio de 1906, aplicada a las sucesiones que hubieren cubierto el impuesto hasta el 31 de julio de 1924, cuando se formulen liquidaciones adicionales y en todos los casos de recargos en las sucesiones que no paguen su impuesto. (Véase Circular 136, de 6 de mayo de 1924, en el "Diario Oficial" número 15, de 20 de mayo de 1924.)

"Diario Oficial" Núm. 2, de 1º de julio de 1906.

Decreto de 27 de diciembre de 1921, que deroga la fracción 48 del artículo 14 de la Ley del Timbre y adiciona con la fracción X el artículo 266 de la misma (aplicable durante su vigencia y cuando se formulen liquidaciones adicionales).

"Diario Oficial" Núm. 17, de 20 de enero de 1922.

Ley de Herencias y Legados, de 5 de marzo de 1924, derogada por el artículo 3º transitorio de la de 25 de agosto de 1926; pero vigente para las sucesiones abiertas antes de la vigencia de la Ley de 25 de agosto de 1926, siempre que los causantes no se acojan a ésta y que no estén comprendidos en el período de excepción a que se contrae el Decreto de 28 de agosto de 1926. (Véase Decreto de 18 de julio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 25, de 30 de julio de 1934.)

"Diario Oficial" Núm. 61, de 14 de marzo de 1924.

Decreto de 3 de abril de 1924, que reforma los artículos transitorios de la Ley de 5 de marzo de 1924 y deroga los artículos 158 a 164, inclusive, de la Ley del Timbre de 1906. "Diario Oficial" Núm. 86, de 12 de abril de 1924.

Circular número 136, de 6 de mayo de 1924, que da instrucciones para facilitar la recaudación del impuesto sobre sucesiones y aclara la forma de pago. "Diario Oficial" Núm. 15, de 20 de mayo de 1924.

Decreto de 21 de mayo de 1924, que amplía el plazo a que se refiere el artículo 1º transitorio, reformado, en la Ley de 5 de marzo de 1924. "Diario Oficial" Núm. 25, de 31 de mayo de 1924.

Ley de Sucesiones, de 20 de agosto de 1924. (Local.) Está derogada por el artículo 3º transitorio de la Ley de 25 de agosto de 1926; pero el capítulo V de la de 20 de agosto de 1924, relativo a herencias vacantes, fue declarado vigente por el artículo 4º transitorio de la misma Ley de 25 de agosto de 1926. Es aplicable esta Ley a las sucesiones abiertas del 1º de septiembre de 1924 hasta el 1º de octubre de 1926, para las sucesiones que no hubieren pagado su impuesto durante su vigencia. "Diario Oficial" Núm. 102, Suplemento de 30 de agosto de 1924.

Decreto de 29 de agosto de 1925, reformando varios artículos de la Ley para la Recaudación del Impuesto sobre Herencias y Legados, de 5 de marzo de 1924. (Se reforman los artículos 2º, 11, 18, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de la Ley.) (Principalmente para recargos en sucesiones que no hubieren pagado el impuesto durante su vigencia.) (Los artículos 25 y 26 fueron reformados posteriormente por Decreto de 18 de mayo de 1927.) (Véase Circular 21-14-256, de 29 de agosto de 1930.) "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1925. —Alcance.

Decreto de 27 de enero de 1926 (local), que dispone que los productos del impuesto sobre herencias, legados y donaciones, que perciba el Gobierno Federal, deberán ser entregados a la Beneficencia Pública del Distrito. (Adiciona el artículo 13 de la Ley de 20 de agosto de 1924, en el sentido de que las herencias, legados y donaciones en favor de los establecimientos de la "Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de febrero de 1926.

Beneficencia Pública que dependen del Gobierno Federal, de los Estados o de los Municipios, o que estén sometidos a su inspección y vigilancia, no causan impuestos.)

Decreto de 25 de agosto de 1926 (local), que determina la forma en que deberá distribuirse el producto del impuesto local sobre herencias, legados y donaciones. (Queda modificado el artículo 1º transitorio del Decreto de 27 de enero de 1926.) — "Diario Oficial" Núm. 22, de 28 de septiembre de 1926.

Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados, de 25 de agosto de 1926. (Se derogan las Leyes de 5 de marzo de 1924 y 20 de agosto del mismo año, en lo que se refiere al impuesto sobre herencias y legados, y todas las demás disposiciones vigentes, en lo que se opongan a la presente Ley.) (Véanse las adiciones y reformas de 28 de agosto de 1926 y 18 de mayo de 1927, de 22 de marzo y 24 de mayo de 1933.) (Esta Ley fue abrogada por la de 6 de marzo de 1934, en el Distrito Federal, y se irá abrogando en los Estados, a medida que éstos vayan adoptando la Ley antes citada.) — "Diario Oficial" Núm. 29, de 6 de octubre de 1926.

Decreto de 28 de agosto de 1926, que adiciona el artículo 2º transitorio de la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados, en lo relativo a las sucesiones abiertas después del 29 de abril de 1927 y antes del 12 de febrero de 1926. — "Diario Oficial" Núm. 13, de 16 de noviembre de 1926.

Circular número 9-107, de 22 de diciembre de 1926, por la cual se previene que de la parte del impuesto sobre herencias y legados que corresponde a los Gobiernos del Distrito y Territorios Federales y a la Beneficencia Pública, se descontará un 10% en compensación de los gastos que demande el pago de los representantes de la Hacienda Pública Federal y oficinas receptoras. — "Diario Oficial" Núm. 2, de 4 de enero de 1927.

Decreto de 18 de mayo de 1927, que establece un recargo en el pago de impuestos sobre la renta y legados. — "Diario Oficial" Núm. 33, de 10 de junio de 1927.

Reglamento de 23 de junio de 1927, del artículo 45 de la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados, en lo relativo a Compañías de Seguros.	"Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de julio de 1927.
Decreto de 26 septiembre de 1928, por el cual se deroga el artículo 6º del Reglamento del Artículo 45 de la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados.	"Diario Oficial" Núm. 30, de 8 de octubre de 1928.
Resolución de 21 de enero de 1929, indicando cómo debe determinarse la renta neta. (Herencias y legados.)	No fue publicada en el "Diario Oficial."
Circular número 55-1-74, de 27 de febrero de 1929, por la cual se faculta a los representantes de la Hacienda Pública Federal, para nombrar delegados en las oficinas subalternas y agencias, bajo su responsabilidad.	Boletín de Informaciones de la Secretaría de Hacienda, de febrero de 1929.
Circular número 55-3-196, de 10 de junio de 1929, por la cual se establecen las reglas para practicar notificaciones relacionadas con la recaudación del impuesto sobre herencias, legados y donaciones.	"Diario Oficial" Núm. 46, de 24 de junio de 1929.
Circular número 55-5-232, de 12 de julio de 1929, que rectifica el párrafo 4º de la número 55-3-196, relativa a la recaudación del impuesto sobre herencias, legados y donaciones.	"Diario Oficial" Núm. 10, de 13 de septiembre de 1929.
Circular número 55-11-364, de 12 de diciembre de 1929, que fija la Tarifa para los avalúos que se hagan para integrar los expedientes relativos al impuesto sobre herencias y legados, y a donaciones.	Boletín de Informaciones de la Secretaría de Hacienda, de diciembre de 1929.
Circular número 21-14-256, de 29 de agosto de 1930, por la cual se previene la forma en que debe causarse el recargo establecido por Decreto de 18 de mayo de 1927.	"Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de septiembre de 1930.
Circular número 29-A-182, de 13 de abril de 1931, que aclara lo prevenido en el artículo 34, fracción VII, de la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados.	"Diario Oficial" Núm. 37, de 20 de abril de 1931.

Circular número 29-A-I-20, de 6 de febrero de 1932, por la cual se establece el monto y la forma en que se pagarán participaciones sobre el impuesto de herencias y legados a los representantes de la Hacienda Pública Federal.	"Diario Oficial" Núm. 37, de 15 de febrero de de 1932.
Acuerdo de 9 de marzo de 1932, que declara en suspenso la regla 8ª de la Circular número 29-A-I-20, de 6 de febrero de 1932, relativa al pago de participaciones sobre el impuesto de herencias y legados. Vigente para los casos en que deba aplicarse la Ley de 25 de agosto de 1926.	"Diario Oficial" Núm. 20, de 1º de abril de 1932.
Acuerdo de 22 de junio de 1932, por medio del cual se declaran exentas del pago de impuestos sobre herencias, legados y donaciones, a las Beneficencias Pública y Privada.	"Diario Oficial" Núm. 15, de 18 de julio de 1932.
Acuerdo de 1º de julio de 1932, transcrito en oficio 21590, de julio de 1933, del C. Subsecretario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, concediendo de plazo un año para pagar el impuesto sobre herencias y legados y donaciones, sin recargos, sobre los dos años que fija la ley.	No fue publicado en el "Diario Oficial."
Circular número 29-A-20-198, de 12 de diciembre de 1932, por la cual se indica el procedimiento que debe observarse en la tramitación de sucesiones ante los Notarios del Distrito y Territorios Federales. (Véase circular número 375-3-108, de 12 de mayo de 1934, publicada en el "Diario Oficial" número 16, de 21 de mayo de 1934.) (Vigente para sucesiones en que deba aplicarse la Ley de 25 de agosto de 1926.)	"Diario Oficial" Núm. 48, de 26 de diciembre de 1932.
Decreto de 22 de marzo de 1933, que reforma la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados, en lo relativo al avalúo de bienes. (Se reforma el artículo 19, fracción I de la ley.) (Vigente para las sucesiones en que deba aplicarse la Ley de 25 de agosto de 1926.)	"Diario Oficial" Núm. 32, de 6 de abril de 1933.

Circular número 29-A-3-109, de 22 de abril de 1933, dando una amplia interpretación del decreto de 22 de marzo de 1933, que reforma el artículo 19 de la Ley de 25 de agosto de 1926, sobre avalúos en sucesiones y donaciones. — Boletín de Impuestos Interiores, de la Secretaría de Hacienda, de abril de 1933.

Acuerdo de 11 de mayo de 1933, del C. Subsecretario de Hacienda, dando facilidades a las sucesiones acreedoras del Erario, que deban recibir bonos de la Deuda Pública por concepto de reclamaciones constituídas en favor del autor de la herencia. — No fue publicado.

Decreto de 24 de mayo de 1933, que adiciona el artículo 3º de la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados. — "Diario Oficial" Núm. 37, de 14 de junio de 1933.

Acuerdo Presidencial de 25 de octubre de 1933, transcrito en oficio 29-A-I-32868, de 28 del mismo mes, por el cual se da fe pública a los Representantes de la Hacienda Pública Federal y los faculta para certificar documentos en sucesiones que se les encomienden. — No fue publicado.

Circular número 29-A-9-254, de 27 de diciembre de 1933, por la cual se fijan las reglas que deberán observarse para declarar la exención del impuesto sobre herencias y legados. — "Diario Oficial" Núm. 49, de 29 de diciembre de 1933.

Ley de 6 de marzo de 1934, del Impuesto sobre Herencias y Legados para el Distrito y Territorios Federales. — "Diario Oficial" Núm. 23, de 5 de abril de 1934.

Decreto de 11 de abril de 1934, que abroga la Ley Federal sobre Herencias y Legados, de 25 de agosto de 1926, el Reglamento del Artículo 45 de la misma y demás disposiciones y circulares relativas. (A partir del 20 de abril de 1934, quedaron abrogados en el Distrito y Territorios Federales la Ley Federal sobre Herencias y Legados, de 25 de agosto de 1926, con todas sus adiciones y reformas, así como el Reglamento del Artículo 45 de la propia ley, y las circulares y disposiciones de observancia general ex- — "Diario Oficial" Núm. 36, de 20 de abril de 1934.

pedidas hasta la fecha indicada con motivo de su cumplimiento, en virtud de haberse expedido la Ley del Impuesto Local sobre la materia, la cual regirá desde la fecha mencionada arriba, en el Distrito y Territorios Federales. La Ley Federal sobre Herencias y Legados, de 25 de agosto de 1926, quedará abrogada automáticamente en cada Estado, en cuanto entre en vigor en cada entidad federativa la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados.)

Decreto de 9 de mayo de 1934, por el cual se previene que del porcentaje que corresponde al Distrito Federal en el impuesto sobre herencias y legados, se aplique un 10% a gastos de administración. "Diario Oficial" Núm. 10, de 14 de mayo de 1934.

Circular número 375-3-108, de 12 de mayo de 1934, por la cual se hacen extensivas al Estado de Veracruz las prevenciones relativas a la tramitación de sucesiones ante Notario. (Véase la circular número 29-A-20-198, de 12 de diciembre de 1932, publicada en el número 48 del "Diario Oficial" de 26 del propio mes.) "Diario Oficial" Núm. 16, de 21 de mayo de 1934.

Circular número 375-6-168, de 28 de junio de 1934, por la cual se resuelve que el Departamento del Distrito y los Territorios Federales, no son sujetos de los impuestos sobre herencias y legados y donaciones, de 6 de mayo y 25 de abril de 1934, respectivamente. (Véase aclaración publicada en el número 25 del "Diario Oficial" de 30 de julio de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de julio de 1934.

Decreto de 4 de julio de 1934, que adiciona el artículo 6° de la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados. (Exceptúa del pago de ese impuesto a los adquirentes de casas para obreros construídas por el Departamento del Distrito Federal.) "Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de agosto de 1934.

Decreto de 18 de julio de 1934, por el cual se fija el procedimiento a que se sujetará la tramitación de sucesiones cuyo activo total no exceda de mil pesos. "Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de julio de 1934.

Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Herencias y Legados.)	"Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.
Circular número 375-7-214, de 16 de agosto de 1934, relativa a las denuncias y recaudación del impuesto sobre herencias y legados.	"Diario Oficial" Núm. 44, de 21 de agosto de 1934.
Circular número 371-24-221, de 20 de agosto de 1934, que determina cómo deberá efectuarse la valuación de bienes inmuebles sujetos al régimen de las leyes del impuesto sobre herencias y legados.	"Diario Oficial" Núm. 50, de 28 de agosto de 1934.
Decreto de 30 de agosto de 1934, por el cual se previene que el impuesto sobre herencias y legados que se cause en los Estados, deberá pagarse en efectivo.	"Diario Oficial" Núm. 9, de 11 de septiembre de 1934.
Circular número 375-10-257, de 11 de octubre de 1934, haciendo extensivas las disposiciones de la circular 29-A-20-198, de 12 de diciembre de 1932, al Estado de Guanajuato. Que en lo futuro, en sucesiones que radiquen en él, deberán presentarse avisos y documentos en la Oficina Federal de Hacienda respectiva, en lugar de remitirlos directamente a la Oficina de Impuestos del Timbre y sobre Capitales.	Boletín de Impuestos Interiores, de la Secretaría de Hacienda, de octubre de 1934.
Decreto de 1º de enero de 1935, que reforma el artículo 46 de la Ley de Herencias y Legados.	"Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935

FRACCION VIII

IMPUESTO SOBRE CAPITALES

Inciso B

DONACIONES

Decreto de 25 de agosto de 1926, que determina la forma en que deberá distribuirse el producto del impuesto local sobre herencias, legados y donaciones.	"Diario Oficial" Núm. 22, de 28 de septiembre de 1926.

Ley del Impuesto sobre Donaciones, de 25 de agosto de 1926. (Se derogan la fracción 39 del artículo 14 de la Ley de la Renta Federal del Timbre, de 1º de junio de 1906; la Ley de 7 de junio de 1901; la Ley de 27 de agosto de 1924 y todas las demás disposiciones que se opongan.)	"Diario Oficial" Núm. 29, de 6 de octubre de 1926.
Decreto de 28 de agosto de 1926, que adiciona el artículo 3º transitorio de la Ley del Impuesto sobre Donaciones, en lo relativo a las donaciones hechas después del 29 de abril de 1917 y antes del 12 de febrero de 1926. (Gobierno del Distrito Federal.)	"Diario Oficial" Núm. 13, de 16 de noviembre de 1926.
Decreto de 18 de mayo de 1927, que establece un recargo del 2% por cada mes o fracción que se retrase el pago de los impuestos sobre la renta, herencias y legados, donaciones, entradas brutas de los ferrocarriles, aprovechamiento de aguas y consumo de gasolina. (Se reforma la fracción III del artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Donaciones, de 25 de agosto de 1926.)	"Diario Oficial" Núm. 33, de 10 de junio de 1927.
Circular número 55-3-196, de 10 de junio de 1929, por la cual se establecen las reglas para practicar notificaciones relacionadas con la recaudación del impuesto sobre herencias y legados y donaciones.	"Diario Oficial" Núm. 46, de 24 de junio de 1929.
Circular número 55-3-323, de 12 de julio de 1929, que rectifica el párrafo IV de la número 55-3-196, relativa a la recaudación del impuesto sobre herencias, legados y donaciones.	"Diario Oficial" Núm. 10, de 13 de septiembre de 1929.
Circular número 55-11-364, de 12 de diciembre de 1929, que fija la Tarifa para los avalúos que se hagan para integrar los expedientes relativos al impuesto sobre herencias y legados y a donaciones.	Boletín de Informaciones de la Secretaría de Hacienda, de diciembre de 1929.
Acuerdo de 22 de junio de 1932, que exceptúa del impuesto sobre herencias y legados y donaciones a las Beneficencias Pública y Privada.	"Diario Oficial" Núm. 15, de 18 de julio de 1932.

Acuerdo de 1º de julio de 1932, transcrito en oficio 21590, de julio de 1933, del C. Subsecretario de la Secretaría de Hacienda, concediendo un plazo de un año para pagar el impuesto sobre herencias y legados y donaciones, sin recargos, sobre los dos años que fija la ley.	No fue publicado.
Circular número 29-A-20-198, de 12 de diciembre de 1932, por la cual se indica el procedimiento que debe observarse en la tramitación de sucesiones ante los Notarios del Distrito y Territorios Federales. (Véase circular número 375-3-108, de 12 de mayo de 1934, publicada en el "Diario Oficial" número 16, de 21 de mayo de 1934.) (Vigente para sucesiones en que deba aplicarse la Ley de 25 de agosto de 1926.)	"Diario Oficial" Núm. 48, de 26 de diciembre de 1932.
Circular número 29-A-3-109, de 22 de abril de 1933, dando una amplia interpretación del Decreto de 22 de marzo de 1933, que reforma el artículo 19 de la Ley de 25 de agosto de 1926, sobre avalúos en Sucesiones y Donaciones.	Boletín de Impuestos Interiores de la Secretaría de Hacienda, de abril de 1933.
Decreto de 24 de mayo de 1933, que adiciona el artículo 3º de la Ley del Impuesto sobre Donaciones.	"Diario Oficial" Núm. 37, de 14 de junio de 1933.
Circular número 29-A-7-199, de 11 de septiembre de 1933, por la cual se previene que en el Estado de Coahuila deberá observarse lo dispuesto por la 29-A-20-198, de 12 de diciembre de 1932, relativa a la tramitación de sucesiones.	"Diario Oficial" Núm. 18, de 2 de octubre de 1933.
Ley de 25 de abril de 1934, del Impuesto sobre Donaciones para el Distrito y Territorios Federales. (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 4, de 5 de julio de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 44, de 30 de abril de 1934.
Decreto de 9 de mayo de 1934, que abroga la Ley Federal sobre Donaciones, de 25 de agosto de 1926, con todas sus adiciones y reformas.	"Diario Oficial" Núm. 10, de 14 de mayo de 1934.
Decreto de 6 de junio de 1934, que reforma el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre Donaciones para el Distrito y Territorios Federales, de 25 de abril de 1934. (Véase fe de erratas, publicada en el número 51 del "Diario Oficial" de 30 de junio de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 38, de 15 de junio de 1934.

Reglamento de 6 de junio de 1934, de los artículos 27, 48 y 49 de la Ley del Impuesto sobre Donaciones para el Distrito y Territorios Federales, de 25 de abril de 1934. (Véase fe de erratas de 25 de junio de 1934, publicada en el número 49 del "Diario Oficial" de 28 del mismo mes.) — "Diario Oficial" Núm. 38, de 15 de junio de 1934.

Circular número 375-6-168, de 28 de junio de 1934, por la cual se resuelve que el Departamento del Distrito Federal y los Territorios Federales, no son sujetos de los impuestos sobre donaciones, herencias y legados, de 25 de abril de 1934 y 6 de marzo del mismo año. (Véase aclaración publicada en el número 25 del "Diario Oficial" de 30 de julio de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de julio de 1934.

Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Donaciones.) — "Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

Circular número 375-8-215, de 16 de agosto de 1934, relativa a la manifestación y cobro del impuesto sobre donaciones. — "Diario Oficial" Núm. 44, de 21 de agosto de 1934.

Circular número 371-24-220, de 20 de agosto de 1934, que determina cómo deberá efectuarse la valuación de bienes inmuebles sujetos al régimen de las leyes del impuesto sobre donaciones. — "Diario Oficial" Núm. 50, de 28 de agosto de 1934.

Decreto de 30 de agosto de 1934, por el cual se previene que el impuesto sobre donaciones que se cause en los Estados, deberá pagarse en efectivo. — "Diario Oficial" Núm. 9, de 11 de septiembre de 1934.

FRACCION VIII

IMPUESTO SOBRE CAPITALES

Inciso C

SEGUROS

Acuerdo de 12 de abril de 1918, relativo a "La Mexicana," Compañía Anónima Nacional de Seguros sobre la Vida. — "Diario Oficial" Núm. 89, de 17 de abril de 1918.

Ley General de Sociedades de Seguros, de 25 de mayo de 1926.	"Diario Oficial" Núm. 24, de 31 de mayo de 1926.
Reglamento de la Ley General de Sociedades de Seguros. (Véase decreto de 21 de noviembre de 1934, publicado en el número 41 del "Diario Oficial" del 20 de diciembre de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de noviembre de 1926.
Decreto de 19 de enero de 1931, por el cual se modifica la Ley General de Sociedades de Seguros.	"Diario Oficial" Núm. 24, de 29 de enero de 1931.
Decreto de 21 de julio de 1932, que adiciona el Reglamento de la Ley General de Sociedades de Seguros.	"Diario Oficial" Núm. 27, de 1º de agosto de 1932.
Decreto de 30 de agosto de 1934, que abroga la Ley del Impuesto sobre Adquisiciones por concepto de Seguros.	"Diario Oficial' Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.
Decreto de 21 de noviembre de 1934, que adiciona el artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Sociedades de Seguros. (Véase el Reglamento que se cita en el número 25 del "Diario Oficial" de 30 de noviembre de 1926.)	"Diario Oficial" Núm. 41, de 20 de diciembre de 1934.
Decreto de 29 de diciembre de 1934, que faculta al Ejecutivo para legislar en materia de ingresos, crédito y moneda, deuda pública, seguros, pensiones, con exclusión de las militares, bienes de propiedad federal y organización de los servicios públicos.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 29 de diciembre de 1934.
Decreto de 21 de enero de 1935, que reforma la Ley General de Sociedades de Seguros. (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 49, de 27 de febrero de 1935.)	"Diario Oficial" Núm. 25, de 29 de enero de 1935.
Decreto de 21 de enero de 1935, que reforma el Reglamento de la Ley General de Sociedades de Seguros.	"Diario Oficial" Núm. 25, de 29 de enero de 1935.
Decreto de 18 de marzo de 1935, que adiciona el artículo 56 de la Ley General de Sociedades de Seguros, de 25 de mayo de 1926.	"Diario Oficial" Núm. 20, de 23 de marzo de 1935.

FRACCION VIII

IMPUESTO SOBRE CAPITALES

Inciso D

SOCIEDADES

Ley de Ingresos del Erario Federal para 1935, de 29 de diciembre de 1934. (Véase fracción VIII, inciso D.) — "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION VIII

IMPUESTO SOBRE CAPITALES

Inciso E

RIFAS Y LOTERIAS

Decreto de 7 de agosto de 1920, estableciendo una "Lotería Nacional para la Beneficencia Pública." (Se abroga el decreto de 7 de julio de 1920, que estableció una lotería denominada "Lotería de la Beneficencia Pública," y se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente.) — "Diario Oficial" Núm. 89, de 20 de agosto de 1920.

Decreto de 2 de enero de 1923, determinando en qué forma se causará el impuesto sobre premios y aproximaciones de loterías y rifas. — "Diario Oficial" Núm. 30, de 6 de febrero de 1923.

Decreto de 20 de agosto de 1924, modificando los artículos 7º y 8º del de 7 de agosto de 1920, que creó la Lotería Nacional para la Beneficencia Pública. — "Diario Oficial" Núm. 26, de 1º de octubre de 1924.

Decreto de 26 de noviembre de 1924, destinando a la Beneficencia Pública los productos del impuesto sobre el valor de los premios y aproximaciones de loterías. — "Diario Oficial" Núm. 81, de 10 de diciembre de 1924.

Acuerdo de 29 de noviembre de 1930, por el cual se fijan las disposiciones que deberán observarse en la explotación de juegos permitidos por la ley. (Secretaría de Gobernación.)	"Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de diciembre de 1930.
Ley del Timbre, de 23 de diciembre de 1931, en sus artículos 6º, fracción 37 y 67 a 69, inclusive.	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1931.
Reglamento de la Ley del Timbre, de 23 de diciembre de 1931, en sus artículos 90 a 102, inclusive.	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1931.
Circular número 29-A-8-71, de 25 de abril de 1932, que autoriza al Departamento de Impuestos del Timbre y sobre Capitales, para concertar igualas en el pago del impuesto sobre juegos permitidos.	"Diario Oficial" Núm. 1, de 2 de mayo de 1932.
Circular número 21-11-100, de 5 de abril de 1933, por la cual se dispone que los empresarios de juegos presenten un cuadruplicado de las listas de apuestas, para la comprobación de cuentas.	"Diario Oficial" Núm. 36, de 20 de abril de 1933.

FRACCION IX

CONTRIBUCION FEDERAL

Ley del Timbre de 23 de diciembre de 1931, en sus artículos 131 a 143, inclusive. (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 25, de 30 de enero de 1932.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1931.
Reglamento de 23 de diciembre de 1931, de la Ley General del Timbre, en sus artículos 137 a 154, inclusive. (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 25, de 30 de enero de 1932.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1931.
Decreto de 23 de marzo de 1932, por el cual se determina en qué términos se declarará la exención de contribución federal concedida a la pequeña industria.	"Diario Oficial" Núm. 24, de 6 de abril de 1932.
Circular número 29-A-9-72, de 25 de abril de 1932, que fija el procedimiento para el cobro de porcentaje correspondiente a las entidades federativas de la recaudación de la contribución federal.	"Diario Oficial" Núm. 1, de 6 de mayo de 1932.
Circular número 29-A-1-80, de 13 de marzo de 1933, por la cual se fija el porcentaje que corresponde al Erario del Distrito Federal como honorarios por la recaudación de contribución federal.	"Diario Oficial" Núm. 28, de 1º de abril de 1933.
Decreto de 29 de mayo de 1933, que adiciona el artículo 143 de la Ley General del Timbre con el inciso S del Capítulo de las excepciones respecto al pago de la contribución federal.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 5 de junio de 1933.

Decreto de 28 de febrero de 1934, que reforma las fracciones 15 y 16, en sus incisos H e I, 34 y 49 en su inciso C, del artículo 6º de la Ley General del Timbre, de 23 de diciembre de 1931; el artículo 3º del presente decreto reforma los artículos 12, 28, 60, 125, 126, 127, 128, 131, 132 y 137 de la misma ley y la fracción IV del 140.

"Diario Oficial" Núm. 18, de 21 de marzo de 1934.

Decreto de 28 de febrero de 1934, que reforma los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 83, 87, 106, 123, 125 y 130 del Reglamento de la Ley General del Timbre, de 23 de diciembre de 1931; revoca igualmente las circulares y las resoluciones de observancia general que hayan sido publicadas en el "Diario Oficial," en relación con la Ley General del Timbre y su Reglamento.

"Diario Oficial" Núm. 18, de 21 de marzo de 1934.

Decreto de 11 de abril de 1934, que autoriza la devolución de demasías a los causantes que hayan cubierto la contribución federal sobre tasas distintas de las que fija la Ley de Ingresos vigente.

"Diario Oficial" Núm. 19, de 23 de julio de 1934.

Decreto de 4 de julio de 1934, que adiciona la Ley General del Timbre, eximiendo de la contribución federal las reducciones de impuestos concedidas a los adquirentes de casas para obreros.

"Diario Oficial" Núm. 19, de 23 de julio de 1934.

Decreto de 30 de agosto de 1934, que reforma varios artículos de la Ley General del Timbre. (Artículos 131 y 143, sobre contribución federal.)

"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

Ley de Ingresos del Erario Federal, para el año de 1935, promulgada el 29 de diciembre de 1934. (Véanse artículos 18 y 2º transitorio, que modifican los artículos 131, 132 y 137 de la Ley General del Timbre, de 23 de diciembre 1931, relativos a contribución federal; derogan además los decretos por los que se concedió exen-

"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

ción de contribución federal a impuestos locales y municipales de algunos Estados, fijando en un 5% el monto de ésta sobre el importe del ingreso local. Estas disposiciones ya se encontraban consignadas en los artículos 18 y 3º transitorio de la Ley de Ingresos del Erario Federal para 1934.)

FRACCION X

IMPUESTOS DEL TIMBRE SOBRE ACTOS, DOCUMENTOS Y CONTRATOS

Circular número 89, de 7 de diciembre de 1921, disponiendo que los asientos en los libros de ventas y de contabilidad, se hagan de manera indeleble. — Boletín de Hacienda, de diciembre de 1921.

Circular número 9-44, de 23 de mayo de 1927, por la cual se previene que los Inspectores del Timbre deberán vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por los decretos relativos a los derechos de salubridad. — "Diario Oficial" Núm. 27, de 2 de junio de 1927.

Ley General del Timbre, de 23 de diciembre de 1931. (Abroga la de 1906 y los decretos y circulares, acuerdos y demás disposiciones que se opongan al cumplimiento de ella.) (Véanse reformas correspondientes al año de 1932; al año de 1933; decretos de 25 de enero, de 15 y 22 de febrero, de 15 de marzo, de 9 de mayo, de 12 de julio y de 30 de agosto de 1934; Ley de Ingresos del Erario Federal para 1935, artículos 18 y 2° transitorio.) (Esta Ley fue editada oficialmente en 1934.) (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 25, de 30 de enero de 1932.) — "Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1931.

Reglamento de 23 de diciembre de 1931 (según edición oficial de 1934), de la Ley General del Timbre. (Abroga el de 1906 y los decretos, circulares, acuerdos y demás disposiciones que se opongan al cumplimiento de él.) (Véase fe — "Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1931.

de erratas publicada en el "Diario Oficial" número 25, de 30 de enero de 1932.) (Véanse reformas de 12 de julio y de 7 de septiembre de 1933, y el decreto de 28 de febrero de 1934.)

Modelo de notas de envío de mercancías en comisión, a que se refiere el artículo 30 del Reglamnto de la Ley del Timbre. — "Diario Oficial" Núm. 39, de 17 de febrero de 1932.

Oficio número 21-1-950, de 6 de mayo de 1932, fijando que la salida de buques en tráfico de altura solamente causa el impuesto del timbre en las autorizaciones o permisos dados por las capitanías de puerto. — Boletín de Impuestos Interiores de la Secretaría de Hacienda, de mayo de 1932.

Oficio número 23-II, de 31 de mayo de 1932, relativo a la interpretación de algunos preceptos de la Ley del Timbre. — "Diario Oficial" Núm. 37, de 14 de junio de 1932.

Circular número 31-12-94, de 8 de junio de 1932, por la cual se fija el impuesto del timbre que causará el cambio de nombre de los destinatarios de mercancías consignadas a puertos mexicanos. — "Diario Oficial" Núm. 40, de 17 de junio de 1932

Circular número 24-25-111, de 22 de junio de 1932, por la cual se hacen aclaraciones sobre el impuesto del timbre en portes y pasajes que deberán pagar las empresas navieras. — "Diario Oficial" Núm. 46, de 24 de junio de 1932.

Oficio de 4 de julio de 1932, por el cual se determina que para los efectos del impuesto del Timbre no es obligatorio llevar el libro de ventas. — "Diario Oficial" Núm. 15, de 18 de julio de 1932.

Decreto de 6 de julio de 1932, que adiciona la fracción 19 del artículo 6º y modifica el 101 de la Ley General del Timbre (las disposiciones del artículo 101 reformado y la excepción d) a la fracción 19 de la Tarifa de la Ley General del Timbre, que en este decreto se consignan son aplicables a las compras de metales hechas por el Gobierno Federal y por el Banco de México, S. A., para fines de amonedación en el curso del año de 1932.) (Véase decreto de 28 de febrero de 1934, fracción 19 de la Tarifa.) — "Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de julio de 1932.

Circular número 2-A-12-130, de 19 de julio de 1932, por la cual se previene que los libros talonarios de notas del día de mercancías en comisión, deben ser presentados para su autorización.	"Diario Oficial" Núm. 24, de 28 de julio de 1932.
Circular número 29-A-19-186, de 3 de noviembre de 1932, por la cual se previene que para las ventas de primera mano de aguamiel y productos de su fermentación, no será necesaria la tramitación que establece el artículo 46 del Reglamento de la Ley del Timbre.	"Diario Oficial" Núm. 11, de 12 de noviembre de 1932.
Circular número 29-A-21-199, de 12 de diciembre de 1932, estableciendo que los avalúos presentados ante notarios o ante funcionarios no federales, están exentos del impuesto de la fracción 8 de la tarifa.	"Diario Oficial" Núm. 48, de 26 de diciembre de 1932.
Decreto de 25 de enero de 1933, que reforma el artículo 47 de la Ley del Timbre vigente y la fracción 29 de su tarifa.	"Diario Oficial" Núm. 31, de 6 de febrero de 1933.
Decreto de 15 de febrero de 1933, que reforma el subinciso **b)** del inciso I, fracción 19, de la Tarifa de la Ley del Timbre.	"Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de febrero de 1933.
Decreto de 22 de febrero de 1933, que reforma la Tarifa de la Ley del Timbre vigente en lo relativo a bonos y obligaciones.	"Diario Oficial" Núm. 7, de 8 de marzo de 1933.
Decreto de 22 de febrero de 1933, por el cual se reforma el de 6 de julio de 1932, que adiciona la fracción 19 del artículo 6º y modifica el 101 de la Ley General del Timbre. (Compra de metales de amonedación.)	"Diario Oficial" Núm. 7, de 8 de marzo de 1933.
Circular número 29-A-1-80, de 13 de marzo de 1933, por la cual se fija el porcentaje que corresponde al Erario del Distrito Federal por concepto de honorarios por la amortización de la contribución federal.	"Diario Oficial" Núm. 28, de 1º de abril de 1933.
Decreto de 15 de marzo de 1933, que adiciona el artículo 6º, fracción 39, de la Ley General del Timbre. (Obras de servicio público conforme a contrato.)	"Diario Oficial" Núm. 32, de 6 de abril de 1933.

Circular número 21-12-101, de 5 de abril de 1933, por la cual se deroga la 32-(015)"28"/3(I), de 27 de abril de 1928, y se dispone que los comprobantes de pago por derechos de explotación forestal, caza y pesca, no causarán el impuesto del timbre. "Diario Oficial" Núm. 36, de 20 de abril de 1933.

Oficio número 21-I-1133, de 27 de mayo de 1933, por el cual se comunica que los fabricantes de cerveza no deben expedir facturas en talonarios especiales. "Diario Oficial" Núm. 34, de 10 de junio de 1933.

Decreto de 29 de mayo de 1933, por el cual se reforma la Tarifa de la Ley General del Timbre. (Se reforman las fracciones 21 y 29 de la Tarifa de la Ley de 23 de diciembre de 1931 y los artículos 53, 80 y 143.) (Véase aclaración publicada en el "Diario Oficial" número 31, de 7 de junio de 1933.) "Diario Oficial" Núm. 29, de 5 de junio de 1933.

Decreto de 12 de julio de 1933, que reforma varias fracciones de la Tarifa de la Ley del Timbre, de 23 de diciembre de 1931. "Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de julio de 1933.

Decreto de 12 de julio de 1933, que reforma el artículo 23 del Reglamento de la Ley General del Timbre. (Impuesto sobre avalúos e inventarios.) "Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de julio de 1933.

Decreto de 30 de agosto de 1933, que reforma varios artículos de la Ley General del Timbre. (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 5, de 6 de noviembre de 1933.) "Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.

Decreto de 7 de septiembre de 1933, que reforma varios artículos del Reglamento de la Ley General del Timbre, de 23 de diciembre de 1931. (Impuesto a empresas de seguros.) "Diario Oficial" Núm. 11, de 13 de septiembre de 1933.

Oficio número 21-I-1989, de 27 de septiembre de 1933. Que los libros de las instituciones de beneficencia privada no causan el impuesto del timbre, pero dichas instituciones no gozan de una exención general del impuesto del timbre. Boletín de Impuestos Interiores de la Secretaría de Hacienda, de octubre de 1933.

Oficio número 21-I-2166, de 11 de octubre de 1933, por el cual se da a conocer la debida interpretación de la Ley del Timbre, en lo relativo al impuesto sobre portes y pasajes a empresas marítimas. "Diario Oficial" Núm. 35, de 23 de octubre de 1933.

Oficio número 21-I-2379, de 8 de noviembre de 1933, para la aplicación del impuesto del timbre a los recibos consignados en correspondencia epistolar. "Diario Oficial" Núm. 9, de 10 de noviembre de 1933.

Decreto de 28 de febrero de 1934, que reforma varios artículos de la Ley General del Timbre. (Reforma las fracciones 15, 16, en sus incisos H e I, 34 y 49 en su inciso C, del artículo 6°; artículos 21, 28, 60, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 137 y la fracción IV del 140.) "Diario Oficial" Núm. 18, de 21 de marzo de 1934.

Decreto de 28 de febrero de 1934, que reforma los artículos 75 a 79, 83, 87, 106, 123, 125 y 130 del Reglamento de la Ley General del Timbre, de 23 de diciembre de 1931; revoca igualmente las circulares y las resoluciones de observancia general que hayan sido publicadas en el "Diario Oficial," que se hayan emitido en relación con la Ley General del Timbre y su Reglamento, y que no se encuentren comprendidas en la publicación oficial que de los mismos ordenamientos hará la Secretaría de Hacienda. (Reforma la fracción 2ª del 154 y del 155 al 213. Se adicionan los artículos 214 a 216, inclusive.) "Diario Oficial" Núm. 18, de 21 de marzo de 1934.

Circular número 371-10-80, de 11 de abril de 1934, por la cual se revocan el Reglamento y Tarifa de 29 de agosto de 1924. (Véase artículo 2º transitorio del decreto de 30 de agosto de 1933, que reformó varias fracciones de la Tarifa y artículos de la Ley del Timbre.) "Diario Oficial" Núm. 35, de 19 de abril de 1934.

Decreto de 25 de abril de 1934, que reforma la Ley General del Timbre en su artículo 51. (Empresas de Transportes.) "Diario Oficial" Núm. 43, de 28 de abril de 1934.

Decreto de 4 de julio de 1934, que adiciona la Ley General del Timbre, eximiendo de la contribu- "Diario Oficial" Núm. 19, de 23 de julio de 1934.

ción federal a las reducciones de impuestos concedidas a los adquirentes de casas para obreros.

Decreto de 4 de julio de 1934, que reforma el artículo 142 de la Ley General del Timbre. "Diario Oficial" Núm. 20, de 24 de julio de 1934.

Decreto de 30 de agosto de 1934, que modifica varios artículos de la Ley General del Timbre, de 23 de diciembre de 1931. "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

Circular número 371-31-292, de 12 de noviembre de 1934, que modifica la de 15 de octubre de 1934, en lo relativo al impuesto del timbre sobre ventas de camarón. (Véase la Circular 371-28-260, de 15 de octubre de 1934, publicada en el número 37 del Diario Oficial de 18 del mismo mes.) "Diario Oficial" Núm. 17, de 21 de noviembre de 1934.

Ley de Ingresos del Erario Federal, para el año de 1935, promulgada el 29 de diciembre de 1934. (Véanse artículos 1º, fracción XII, inciso G., artículo 18 y 2º transitorio, estos últimos que modifican los artículos 131, 132 y 137 de la Ley General del Timbre, de 23 de diciembre de 1931; las disposiciones consignadas en los artículos 18 y 2º transitorio de la Ley de Ingresos actualmente en vigor, ya se encontraban en los artículos 18 y 3º transitorio de la Ley de Ingresos del Erario Federal, para 1934.) "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

Oficio de 7 de enero de 1935, por el cual se comunica que no causan el impuesto del timbre, los recibos otorgados en correspondencia epistolar, por cantidades entregadas por medio de cheques y pagarés. "Diario Oficial" Núm. 20, de 23 de enero de 1935.

FRACCION XI

IMPUESTOS SOBRE MIGRACION

Decreto de 25 de agosto de 1926, por el cual se crea un impuesto pagadero en timbres comunes, para los inmigrantes extranjeros que lleguen al país.	"Diario Oficial" Núm. 22, de 28 de septiembre de 1926.
Circular número 9-11, de 27 de enero de 1927, que establece la forma en que las Oficinas Federales de Hacienda, proporcionarán a los inmigrantes los timbres necesarios para el pago del impuesto respectivo.	"Diario Oficial" Núm. 35, de 15 de febrero de 1927.
Decreto de 18 de mayo de 1927, que reforma el artículo 2º del Reglamento para el pago del impuesto de inmigración, de 3 de noviembre de 1926.	"Diario Oficial" Núm. 33, de 10 de junio de 1927.
Ley de Migración de los Estados Unidos Mexicanos, de 30 de agosto de 1930.	"Diario Oficial" Núm. 53. Suplemento, 30 de agosto de 1930.
Decreto de 5 de octubre de 1931, que fija el monto del arbitrio para la expedición del comprobante de inscripción en el Registro de Extranjeros. (Secretaría de Gobernación.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1931.
Decreto de 5 de octubre de 1931, que fija la tarifa de arbitrios para la expedición de comprobantes de identificación.	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1931.
Reglamento de 15 de febrero de 1932, sobre registro de extranjeros. (Secretaría de Gobernación.)	"Diario Oficial" Núm. 46, de 25 de febrero de 1932.
Reglamento de 6 de junio de 1932, de la Ley de Migración. (Véase Decreto de 30 de abril de 1934, que deroga el párrafo final del artículo 78 del Reglamento de la Ley de Migración, publicado	"Diario Oficial" Núm. 37, de 14 de junio de 1932.

en el número 1 del Diario Oficial de 2 de mayo de 1934,) (Véase fe de erratas en el número 42 del Diario Oficial, de 20 de junio de 1932.)

Decreto de 16 de noviembre de 1932, por el cual se fija la cuota que causará la expedición de tarjetas de identidad, para los tripulantes que trafiquen entre puertos nacionales. (Que adiciona el Decreto de 5 de octubre de 1931, por el cual se fijaron cuotas para la expedición de los comprobantes de identidad que están en uso del Departamento de Migración de la Secretaría de Gobernación.) — "Diario Oficial" Núm. 34, de 9 de diciembre de 1932.

Decreto de 29 de mayo de 1933, que reforma el Reglamento de la Ley de Migración en lo relativo al depósito que deberán constituir como garantía los extranjeros en tránsito en la República. (Se reforma el primer párrafo del artículo 116, el inciso B de la fracción II del artículo 123, y el inciso C de la fracción II del artículo 124 del mismo Reglamento. (Secretaría de Gobernación.) — "Diario Oficial" Núm. 25, de 29 de mayo de 1933.

Decreto de 29 de enero de 1934, que reforma varios artículos del Reglamento de la Ley de Migración. — "Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de enero de 1934.

Acuerdo de 16 de febrero de 1934, por el cual se prohibe la inmigración de trabajadores. (El presente acuerdo deroga el de 14 de julio de 1931 y todas las disposiciones que de él se deriven.) — "Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de febrero de 1934.

Decreto de 30 de abril de 1934, que deroga el párrafo final del artículo 78 del Reglamento de la Ley de Migración. (Secretaría de Gobernación.) — "Diario Oficial" Núm. 1, de 2 de mayo de 1934.

Decreto de 15 de agosto de 1934, que previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Migración.) — "Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

Decreto de 31 de diciembre de 1934, que autoriza al Ejecutivo Federal para reformar la Ley de Migración. — "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION XII

DIEZ POR CIENTO ADICIONAL

Sobre las cuotas de los impuestos y derechos que en seguida se enumeran, siempre que el monto del impuesto o derecho principal sea mayor de $ 0.05.

A.—Impuesto General a la exportación (fracción II, inciso A).

B.—Hilados y Tejidos (fracción III, inciso E).

C.—Tabacos (fracción III, inciso H).

D.—Cervezas (fracción III, inciso K).

E.—Compraventa al por mayor (fracción IV, inciso A).

F.—Loterías y Rifas (fracción VIII inciso E).

G.—Actos, Documentos y Contratos (fracción X) con excepción de los comprendidos en la fracción 29 de la Tarifa de la Ley del Timbre vigente.

H.—Fundos Mineros (fracción XIII, inciso A).

I.—Producción de metales y compuestos metálicos (fracción XIII, inciso C).

J.—Derechos por servicios de tráfico marítimo, de navegación y terrestres (fracción XIV, inciso B, subincisos a) a g).

K.—Derechos por servicios de guarda y almacenaje (fracción XIV, inciso C, subinciso a).

L.—Derechos por servicios de inspección y verificación (fracción XIV, inciso F, subincisos a), b) y c).

M.—Derechos por servicios diversos (fracción XIV, inciso I, subinciso a).

Circular número 9, de 14 de enero de 1924, determinando en qué forma se causará el 10% adicional. "Diario Oficial" Núm. 14, de 17 de enero de 1924.

Circular número 2, de 15 de enero de 1924, determinando en qué forma se causará el 10% adicional. "Diario Oficial" Núm. 22, de 26 de enero de 1924.

Circular número 20, de 22 de enero de 1924, aclarando la número 9 de 14 de enero de 1924, relativa a la forma en que se causará el 10% adicional.	"Diario Oficial" Núm. 23, de 28 de enero de 1924.
Decreto de 2 de febrero de 1927, que dispone que el 10% adicional que se causa sobre los impuestos por autorización y verificación de pesas y medidas, deberá ser cubierto en efectivo.	"Diario Oficial" Núm. 42, de 21 de febrero de 1927.
Circular número 323, de 14 de marzo de 1927, del Departamento de Contraloría, por la cual se fija el trámite para comprobar el pago del impuesto sobre tabacos importados y 10% adicional. (Anexos a ella.)	"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de mayo de 1927.
Circular número 21-29-279, de 7 de septiembre de 1929, por la cual se aclara la aplicación del impuesto del 10% adicional, en lo relativo a las ventas de publicaciones que se hagan por cuenta de las oficinas y dependencias oficiales; y las inserciones en publicaciones oficiales, por cuenta de particulares, así como por otros trabajos solicitados por los particulares en provecho propio.	"Diario Oficial" Núm. 12, de 17 de septiembre de 1929.
Circular número 21-2-87, de 21 de mayo de 1932, por la cual se previene que los enteros relativos a la expedición de copias de documentos e informes, causarán el 10% adicional.	"Diario Oficial" Núm. 24, de 30 de mayo de 1932.
Circular número 21-13-102, de 5 de abril de 1933, por la cual se hacen aclaraciones relacionadas con la falta de pago oportuno del impuesto del 10% adicional.	"Diario Oficial" Núm. 36, de 20 de abril de 1933.
Decreto de 26 de abril de 1933, que exceptúa del 10% adicional al impuesto que deben pagar las empresas de transportes por automóviles y camiones.	"Diario Oficial" Núm. 1, de 2 de mayo de 1933.
Circular número 21-24-216, de 25 de octubre de 1933, por la cual se previene que a partir del 1º de enero de 1934, el pago del impuesto adicional se hará en estampillas con el resello "10% adicional."	"Diario Oficial" Núm. 6, de 7 de noviembre de 1933.

Decreto de 31 de enero de 1934, que exceptúa del pago del 10% adicional, el Impuesto del Timbre que deben causar las empresas de transportes por automóviles y camiones. (Surte efectos desde el 1º de enero de 1934.)

"Diario Oficial" Núm. 40, de 16 de febrero de 1934.

Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedan exentos del 10% adicional.

"Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

Ley de Ingresos del Erario Federal para 1935, promulgada el 29 de diciembre de 1934. (Artículo 1º fracción XII, incisos A a M.)

"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION XIII

IMPUESTOS Y PRODUCTOS POR LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES

Inciso A

FUNDOS MINEROS

Decreto de 21 de julio de 1925, creando el "Registro de Compañías Mineras." (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 27, de 31 de julio de 1925.
Reglamento de 23 de diciembre de 1925, de la Ley de Impuestos a la Minería. (La ley que reglamenta está derogada, aplícase a la nueva ley, en todo lo que no sea contrario.) (Véase Decreto de 2 de mayo de 1933, publicado en el Diario Oficial número 8, de 11 del mismo mes, que deroga los artículos 26 y 27 de este reglamento.)	"Diario Oficial" Núm. 30, de 18 de febrero de 1926.—Suplemento.
Decreto de 31 de julio de 1926, que fija el Arancel para el pago de honorarios a los agentes en los ramos de minas y de industrias minerales diversas. (Secretaría de Industria. Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 38, de 13 de agosto de 1926.
Circular número 21-81, de 22 de octubre de 1927, que autoriza a las Juntas de Mejoras Materiales de los Municipios para que hagan gastos por situación o conducción de fondos.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de octubre de 1927.
Circular número 24-7-100, de 3 de marzo de 1930, por la cual se establece el procedimiento a que se sujetarán las empresas mineras en lo relativo a la participación de impuestos que corresponden a los Gobiernos de los Estados.	"Diario Oficial" Núm. 14, de 17 de marzo de 1930.

Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos, de 2 de agosto de 1930. (Quedan abrogadas la Ley de Industrias Minerales de 3 de mayo de 1926 y toda la legislación minera anterior, excepto en los casos que expresamente declare esta ley, regidos por dicha legislación.) (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 33, de 7 de agosto de 1930.
Circular número 24-29-243, de 8 de agosto de 1930, que previene cómo deberá cubrirse la participación que corresponde a los gobiernos de los Estados, en el impuesto minero.	"Diario Oficial" Núm. 47, de 23 de agosto de 1930.
Arancel de 24 de septiembre de 1930, para el pago de honorarios a los Agentes de Minería. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 40, de 18 de octubre de de 1930.
Reglamento de 24 de septiembre de 1930, de la Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 40, de 18 de octubre de 1930.
Circular número 24-8-33, de 1º de marzo de 1932, por por la cual se determina en qué forma deberá causarse el impuesto sobre Fundos Mineros en el caso de prórroga de las concesiones de exploraciones relativas.	"Diario Oficial" Núm. 5, de 5 de marzo de 1932.
Reglamento para el funcionamiento de las Juntas de Mejoras Materiales administradoras de la participación a los Municipios en el Impuesto Minero. (Se deroga el Reglamento de 22 de abril de 1931, las circulares 24-26-215 y 24-32-265, de 7 de julio y 5 de septiembre de 1930.)	"Diario Oficial" Núm. 34, de 13 de octubre de 1932.
Decreto de 29 de diciembre de 1932, que reforma el artículo 123 de la Ley de Minería. (Secretaría de la Economía Nacional.)	"Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de enero de 1933.
Decreto de 20 de diciembre de 1933, que reforma la Ley de Ingresos del Erario Federal para 1933, determinando que los Municipios en que existan fundos mineros tendrán la participación que fija la Ley de Impuestos a la Minería.	"Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.
Decreto de 2 de mayo de 1934, por el cual se da a conocer la forma en que se liquidará la participación que corresponde a los Municipios en el impuesto sobre fundos mineros.	"Diario Oficial" Núm. 8, de 11 de mayo de 1934.

Circular número 373-16-154, de 11 de junio de 1934, que previene a los Tesoreros de los Ayuntamientos se abstengan de remitir cuentas comprobadas de la inversión de fondos correspondientes a la participación del impuesto sobre fundos mineros. "Diario Oficial" Núm. 41, de 19 de junio de 1934.

Decreto de 28 de agosto de 1934, que adiciona y reforma la Ley Minera de 2 de agosto de 1930. (Véase la Ley que se cita en el número 33, del Diario Oficial, de 7 de agosto de 1930. Secretaría de la Economía Nacional.) (Véase fe de erratas en el número 32, de 18 de octubre de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

Ley de 30 de agosto de 1934, de impuestos y derechos relativos a la Minería en vigor, a partir del 1º de septiembre de 1934. (Se abroga la Ley de Impuestos a la Minería, de 27 de abril de 1932, publicada en el número 1 del "Diario Oficial" de 2 de mayo del mismo año.) "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

Decreto de 1º de enero de 1935, que reforma la Ley de Impuestos a la Minería. "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

Decreto de 11 de abril de 1935, que reforma el inciso b) del artículo 8º de la Ley de Impuestos a la Minería. "Diario Oficial" Núm. 38, de 13 de abril de 1935.

FRACCION XIII

IMPUESTOS Y PRODUCTOS POR LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES

Inciso B

FUNDOS PETROLEROS

Ley del Impuesto sobre Fundos Petroleros, de 29 de de diciembre de 1933. "Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.

Reglamento de 29 de diciembre de 1933, de la Ley del Impuesto sobre Fundos Petroleros. (Véase Decreto de 16 de mayo de 1934, publicado en el número 26 del "Diario Oficial" de 1º de junio de 1934. Artículo 13 del Reglamento.) — "Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.

Decreto de 28 de febrero de 1934, que reformó el artículo 2º transitorio de la Ley del Impuesto sobre Fundos Petroleros. — "Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de marzo de 1934.

Decreto de 16 de mayo de 1934, que adiciona el Reglamento de la Ley sobre Fundos Petroleros. (Artículo 13 del Reglamento.) — "Diario Oficial" Núm. 26, de 1º de junio de 1934.

Circular número 373-17-155, de 11 de junio de 1934, por la cual se piden datos a los concesionarios de fundos petroleros. — "Diario Oficial" Núm. 37, de 14 de junio de 1934.

Decreto de 31 de octubre de 1934, reformando el artículo 5º del Reglamento de Fundos Petroleros. — "Diario Oficial" Núm. 22, de 27 de noviembre de 1934.

FRACCION XIII

IMPUESTOS Y PRODUCTOS POR LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES

Inciso C

PRODUCCION DE METALES Y COMPUESTOS METALICOS

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide mensualmente circulares por las cuales se dan a conocer las cuotas para el cobro del impuesto de producción de metales y minerales.

Reglamento de 23 de diciembre de 1925, de la Ley de Impuestos a la Minería. (La Ley que reglamenta está derogada, aplícase a la nueva Ley, en todo lo que no le sea contrario.) (Véase Decreto de 2 de mayo de 1934, que deroga los artículos 26 y 27 de este Reglamento, publicado en el "Diario Oficial" número 8, de 11 de mayo de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 39, de 18 de febrero de 1926.

Acuerdo de 8 de junio de 1926, dando a conocer las circunscripciones de las agencias de minería establecidas en el Estado de Oaxaca. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 5, de 6 de julio de 1926.
Decreto de 31 de julio de 1926, que fija el Arancel para el pago de honorarios a los Agentes en los ramos de minas y de industrias minerales diversas. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 38, de 13 de agosto de 1926.
Circular número 24-7-100, de 3 de marzo de 1930, por la cual se establece el procedimiento a que se sujetarán las empresas mineras, en lo relativo a la participación de impuestos que corresponden a los Gobiernos de los Estados.	"Diario Oficial" Núm. 14, de 17 de marzo de 1930.
Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos, de 2 de agosto de 1930. Artículo 124. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 33, de 7 de agosto de 1930.
Circular número 24-29-243, de 8 de agosto de 1930, que previene cómo deberá cubrirse la participación que corresponde a los Gobiernos de los Estados en el impuesto minero.	"Diario Oficial" Núm. 47, de 23 de agosto de 1930.
Decreto de 29 de diciembre de 1932, que reforma el artículo 123 de la Ley de Minería. (Secretaría de la Economía Nacional.)	"Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de enero de 1933.
Decreto de 23 de agosto de 1933, por el cual se dispone qué el impuesto sobre producción de oro deberá pagarse en especie. (Véanse circulares 24-24-215 y 24-25-219, de 23 y 31 de octubre de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 30, de 17 de octubre de 1933.
Circular número 24-24-215, de 23 de octubre de 1933, por la cual se dan instrucciones para el pago del impuesto sobre producción de oro.	"Diario Oficial" Núm. 38, de 26 de octubre de 1933.
Circular número 24-25-219, de 31 de octubre de 1933, por la cual se dan instrucciones para el pago del impuesto de producción del oro que se venda al Banco de México, S. A.	"Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de noviembre de 1933.
Decreto de 6 de noviembre de 1933, que determina cómo deberá pagarse a los Estados y Territorios la participación que les corresponde en los impuestos sobre producción de oro.	"Diario Oficial" Núm. 18, de 22 de noviembre de 1933.

Decreto de 15 de noviembre de 1933, por el cual se fijan las reglas para la refundición, exenta del impuesto de producción, de objetos de oro y plata.	"Diario Oficial" Núm. 22, de 27 de noviembre de 1933.
Decreto de 20 de diciembre de 1933, que reforma la Ley de Ingresos del Erario Federal para 1933, determinando que los Municipios en que existan fundos mineros tendrán la participación que fija la Ley de Impuestos a la Minería.	"Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.
Decreto de 2 de mayo de 1934, por el cual se da a conocer la forma en que se liquidará la participación que fije la Ley de Impuestos a la Minería.	"Diario Oficial" Núm. 8, de 11 de mayo de 1934.
Circular número 373-16-154, de 11 de junio de 1934, que previene a los Tesoreros de los Ayuntamientos se abstengan de remitir cuentas comprobadas de la inversión de fondos correspondientes a la participación del impuesto sobre fundos mineros.	"Diario Oficial" Núm. 41, de 19 de junio de 1934.
Circular número 373-20-175, de 6 de julio de 1934, por la cual se determina la forma en que se harán devoluciones de impuestos de oro pagados de más.	"Diario Oficial" Núm. 14, de 17 de julio de 1934.
Decreto de 28 de agosto de 1934, que adiciona y reforma la Ley de Minería de 2 de agosto de 1930. (Véase la Ley que se cita en el número 53, del "Diario Oficial" de 7 de agosto del propio año de 1930.) (Secretaría de la Economía Nacional.) (Véase fe de erratas en el Diario Oficial número 32, de 18 de octubre de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.
Ley de 30 de agosto de 1934, de Impuestos y Derechos relativos a la Minería, en vigor a partir del 1º de septiembre de 1934. (Se abroga la Ley de Impuestos a la Minería, de 27 de abril de 1932, publicada en el número 1, del Diario Oficial de 2 de mayo de 1932.)	"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

FRACCION XIII

IMPUESTOS Y PRODUCTOS POR LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES

Inciso D

PRODUCCION DE SAL (CLORURO DE SODIO)

Ley del Impuesto sobre sal (Cloruro de sodio), 21 de febrero de 1934. (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 35, de 19 de abril de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 49, de 27 de febrero de 1934.
Circular número 371-17-120, de 22 de mayo de 1934, por la cual se previene que el impuesto sobre sal, se causará al efectuarse la venta de primera mano.	"Diario Oficial" Núm. 18, de 23 de mayo de 1934.
Decreto de 6 de junio de 1934, que reforma y adiciona los artículos 3º, 10, 21, 22 y 23 de la Ley del Impuesto sobre Sal.	"Diario Oficial" Núm. 37, de 14 de junio de 1934.

FRACCION XIII

IMPUESTOS Y PRODUCTOS POR LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES

Inciso E

PRODUCCION DE PETROLEO

Reglamento de 14 de abril de 1917, para el cobro del impuesto especial del timbre, que sobre el petróleo crudo, sus derivados y el gas de los pozos, establece el Decreto de 13 de abril de 1917.	Publicado en la Legislación Petrolera. — Tomo 1783-1921, págs. 69, en adelante.
Decreto de 13 de abril de 1917, por el cual se fija el impuesto especial del timbre que causarán el petróleo crudo, sus derivados y el gas de los pozos. (Este Decreto se inserta, en vista de que está relacionado con el Reglamento de 14 de abril de 1917.)	Publicado en la Legislación Petrolera. — Tomo 1783-1921, págs. 66, 68 y 157.

Decreto de 7 de junio de 1921, que modifica la tarifa de los derechos de exportación en sus fracciones relativas a petróleo y sus derivados.	"Diario Oficial" Núm. 33, de 9 de junio de 1921.
Decreto de 8 de agosto de 1922, que modifica varias fracciones de la Tarifa de los Derechos de Exportación vigente. (Petróleo y sus derivados.)	"Diario Oficial" Núm. 95, de 21 de agosto de 1922. —Tomo XV. Bol. Hda.
Reglamento de 22 de octubre de 1924, para las Inspecciones Fiscales del Petróleo.	"Diario Oficial" Núm. 56, de 8 de noviembre de 1924.
Circular número 321, de 5 de noviembre de 1924, fijando diversas disposiciones para el cobro de servicios extraordinarios.	"Diario Oficial" Núm. 60, de 13 de noviembre de 1924.
Reglamento de 12 de mayo de 1925, de las Agencias e Inspecciones Técnicas del Petróleo.	"Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de mayo de 1925.
Circular número 202, de 7 de agosto de 1925, determinando los requisitos que deberán reunir los depósitos de acero destinados a la medición del petróleo crudo y sus derivados.	"Diario Oficial" Núm. 47, de 24 de agosto de 1925.
Circular número 208, de 27 de agosto de 1925, derogando la 127, de 28 de abril de 1925, por la que se reformó el artículo 13 de las reglas a que se sujetarán los refinadores de petróleo extranjero.	"Diario Oficial" Núm. 9, de 10 de septiembre de 1925.
Acuerdo de 24 de noviembre de 1925, suspendiendo otorgamiento de concesiones. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 1, de 30 de enero de 1926.
Circular número 12-238, de 17 de diciembre de 1925, dando reglas para la formación de las manifestaciones mensuales de petróleo. (Deroga la Circular número 64, de 14 de diciembre de 1922.)	"Diario Oficial" Núm. 15, de 17 de marzo de 1926.
Ley Reglamentaria de 26 de diciembre de 1925, del Artículo 27 Constitucional, en el ramo de petróleo. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1925.
Decreto de 31 de diciembre de 1925, estableciendo un Control de Administración del Petróleo Nacional. (Véase Decreto de 4 de septiembre de 1934, publicado en el número 16, del Diario	"Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de enero de 1926.

Oficial de 28 del mismo mes.) (Secretaría, de Industría, Comercio y Trabajo.)

Acuerdo de 29 de enero de 1926, modificando la regalía establecida por el de 24 de noviembre de 1925, sobre la explotación petrolera de las zonas federales. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 4, de 4 de marzo de 1926.

Reglamento de 30 marzo de 1926, reglamentando la Ley de 26 de diciembre de 1925. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 31, de 8 de abril de 1926.

Reglamento de 21 de julio de 1926, para la explotación de pozos de petróleo. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 33, de 7 de agosto de 1926.

Decreto de 26 de agosto de 1926, que adiciona y reforma el de 31 de diciembre de 1925, por el cual se creó el Control de Administración del Petróleo Nacional. (Véase Decreto de 4 de septiembre de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 16, de 28 del mismo mes.) (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 19, de 24 de septiembre de 1926.

Decreto de 28 de agosto de 1926, por el cual se establece en qué términos se fijarán los límites de las "Zonas Exploradas" de las regiones petroleras y los descuentos en el impuesto de producción en "Zona Nueva." (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 9, de 10 de septiembre de 1926.

Decreto de 12 de diciembre de 1927, por el que se derogan los de 31 de julio y 8 de agosto de 1918, que establecieron impuestos sobre terrenos petrolíferos, contratos y regalías. "Diario Oficial" Núm. 32, de 7 de febrero de 1928.

Decreto de 29 de diciembre de 1927, que previene el uso de medidores para la fiscalización del pago del impuesto al petróleo crudo y sus derivados. "Diario Oficial" Núm. 1, de 2 de enero de 1928.

Decreto de 3 de enero de 1928, que reforma los artículos 14 y 15 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional, en el ramo de petróleo. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 8, de 10 de enero de 1928.

Decreto de 11 de enero de 1928, que fija las reglas y clasificación de productos, para los impuestos a que se refieren los Decretos de mayo 17 y agosto 8 de 1922 y agosto 26 de 1925, sobre el petróleo crudo y sus derivados. "Diario Oficial" Núm. 24, de 28 de enero de 1928.

Decreto de 27 de marzo de 1928, que reforma el Reglamento de la Ley del Petróleo. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 23, de 28 de marzo de 1928.

Decreto de 20 de junio de 1928, por el cual se fijan las bases para el cobro de regalías sobre la producción petrolera. "Diario Oficial" Núm. 14, de 17 de julio de 1928.

Acuerdo de 13 de noviembre de 1928, por el cual se fijan las bases a que deberán sujetarse las concesiones o contratos relativos a las Reservas Petroleras Nacionales. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 27, de 6 de diciembre de 1928.

Decreto de 12 de febrero de 1929, por el cual se determinan los límites de zonas exploradas y los descuentos en el impuesto de producción de petróleo en "Zona Nueva." (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 43, de 24 de abril de 1929.

Acuerdo de 19 de febrero de 1929, por el cual se declaran insubsistentes los expedidos el 7 de diciembre de 1926 y 26 de septiembre de 1928. (Que se aceptan documentos públicos sin legalización, firmas ni inscripción en el Registro Público de la Propiedad, relacionados con el Ramo del Petróleo. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 11, de 13 de marzo de 1929.

Circular número 21-8-118, de 20 de marzo de 1929, aceptando medidor "Bassler," para la fiscalización del petróleo. Núm. 165, Pág. 93, del Bol. de Informaciones de la Sría. de Hda., de marzo de 1929.

Acuerdo de 30 de abril de 1929, por el cual se autoriza la celebración de arreglos con los solicitantes de concesiones confirmatorias de derechos petroleros, tendientes a reservar un porcentaje de éstos en favor de la Nación. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 15, de 18 de mayo de 1929.

Acuerdo de 18 de junio de 1929, dando instrucciones para el debido cumplimiento del artículo 283, del Reglamento de Trabajos Petroleros. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 5, de 5 de julio de 1929.
Circular número 24-15-121, de 31 de marzo de 1930, reglamentando la forma en que debe hacerse el movimiento de petróleo y derivados que salgan de puertos en que haya inspecciones fiscales para otros del país que carezcan de estas dependencias.	Bol. de la Sría. de Hda., de marzo de 1930, Núm. 177.
Reglamento de 11 de julio de 1930, a que se sujetarán las importaciones de materias destinadas a fabricar lubricantes para exportación.	"Diario Oficial" Núm. 20, de 23 de julio de 1930.
Acuerdo de 16 de diciembre de 1930, que deroga el de 15 de octubre de 1929, por el cual se previno que en concesiones petroleras debería estipularse que el impuesto se causa en especie. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 14, de 17 de enero de 1931.
Decreto de 21 de enero de 1931, que modifica la Tarifa de los Derechos de Exportación, en lo relativo al petróleo y sus derivados.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 4 de febrero de 1931.
Circular número 24-8-49, de 3 de marzo de 1931, que fija las reglas a que deberá sujetarse la fiscalización de mezclas de gasolina, para los efectos del impuesto respectivo.	"Diario Oficial" Núm. 8, de 10 de marzo de 1931.
Acuerdo de 28 de julio de 1931, que determina los límites de las zonas petroleras exploradas y los descuentos en el impuesto de producción de Zona Nueva.	"Diario Oficial" Núm. 46, de 22 de agosto de 1931.
Circular número 24-27-119, de 5 de julio de 1932, dando instrucciones sobre la forma en que debe hacerse efectivo el impuesto de producción de petróleo y sus derivados, a su exportación.	Bol. de la Sría. de Hda., de julio de 1932, Núm. 205, Págs. 77 y 78.
Ley del Impuesto sobre producción de Petróleo, de 29 de diciembre de 1932.	"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de diciembre de 1932.

Reglamento de 22 de marzo de 1933, a que se sujetará la refinación del petróleo crudo extranjero, o derivados, que se importen para obtener productos de exportación.	"Diario Oficial" Núm. 33, de 17 de abril de 1933.
Decreto de 15 de mayo de 1933, indicando la forma en que quedan constituídas las Reservas Petroleras Nacionales. (Derogando los Decretos de 30 de noviembre, 30 de diciembre de 1926, 14 de febrero, 29 de mayo de 1928 y 3 de septiembre y 29 de octubre de 1929.) (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 15, de 19 de mayo de 1933.
Decreto de 4 de abril de 1934, que reforma varios artículos de la Ley Aduanal vigente. (Perímetros Libres en Ensenada, Tijuana, B. C., Cozumel, Yuc., y Payo Obispo, Camp.)	"Diario Oficial" Núm. 28, de 11 de abril de 1934.
Decreto de 4 de septiembre de 1934, que previene se proceda a la liquidación del Control de Administración del Petróleo Nacional y pase su activo a "Petróleos de México," S. A.	"Diario Oficial" Núm. 16, de 28 de septiembre de 1934.
Decreto de 5 de noviembre de 1934, que amplía el plazo establecido para la liquidación del Control de Administración del Petróleo Nacional. (Véase Decreto de 4 de septiembre de 1934, publicado en el número 16, del "Diario Oficial" de 28 del mismo mes.)	"Diario Oficial" Núm. 27, de 4 de diciembre de 1934.
Decreto de 2 de enero de 1935, que faculta al Ejecutivo Federal para reformar la Ley Orgánica del Artículo 27 Constitucional, en materia de petróleo.	"Diario Oficial" Núm. 3, de 3 de enero de 1935.
Circular de 2 de enero de 1935, por la cual se dan a conocer las reglas que deberán observarse para la aplicación de impuestos sobre producción de petróleo y sus derivados.	"Diario Oficial" Núm. 11, de 12 de enero de 1935.
Circular número 373-5-45, de 1º de marzo de 1935, que reglamenta el pago del impuesto sobre producción y exportación de petróleo y sus derivados.	"Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de marzo de 1935.

FRACCION XIII

IMPUESTOS Y PRODUCTOS POR LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES

Inciso F

USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL

Decreto de 24 de junio de 1926, que deroga las disposiciones dadas con anterioridad y establece, en sustitución de ellas, diversas prevenciones, relacionadas con el impuesto federal sobre uso y aprovechamiento de aguas de propiedad nacional. "Diario Oficial" Núm. 16, de 19 de julio de 1926.

Decreto de 18 de mayo de 1927, que establece un recargo de 2% por cada mes o fracción que se retrase el pago del impuesto sobre uso y aprovechamiento de aguas. "Diario Oficial" Núm. 83, de 10 de junio de 1927.

Ley de Aguas de Propiedad Nacional, de 6 de agosto de 1929. "Diario Oficial" Núm. 30, de 7 de agosto de 1929. Suplemento.

Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, expedido el 3 de febrero de 1930. "Diario Oficial" Núm. 29, de 4 de febrero de 1930.

Decreto de 28 de diciembre de 1933, por el cual se reforman los artículos 32 y 47 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente. "Diario Oficial" Núm. 9, de 11 de enero de 1934.

Decreto de 21 de febrero de 1934, por el cual se fijan las situaciones que deben distinguirse en los diversos casos de prescripción del impuesto sobre uso y aprovechamiento de aguas. "Diario Oficial" Núm. 34, de 18 de abril de 1934.

Decreto de 11 de julio de 1934, que establece un impuesto sobre uso y aprovechamiento de aguas de propiedad nacional para producción de fuerza motriz, utilizada directamente o transformada en energía eléctrica y sobre los derechos otorgados para el uso y aprovechamiento antes "Diario Oficial" Núm. 13, de 16 de julio de 1934.

mencionados. (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 32, de 7 de agosto de 1934.)

Decreto de 13 de julio de 1934, que reforma la Ley de Aguas vigente, en lo relativo a aprovechamiento de ellas en servicios públicos y domésticos que directamente administren los Ayuntamientos. "Diario Oficial" Núm. 28, de 2 de agosto de 1934.

Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Uso y aprovechamiento de aguas de jurisdicción federal.) "Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

Ley de Aguas de Propiedad Nacional, de 30 de agosto de 1934, deroga la de 6 de agosto de 1929 y comenzará a regir quince días después de la fecha en que sea publicado su Reglamento. "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

FRACCION XIII

IMPUESTOS Y PRODUCTOS POR LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES

Inciso G

PESCA, BUCEO, CAZA Y SIMILARES

Decreto de 26 de junio de 1924, estableciendo distintas disposiciones reglamentarias para las vedas de caza. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 63, de 15 de julio de 1924.

Decreto de 27 de marzo de 1927, que deroga el de 16 de abril de 1926, relacionado con la Convención sobre Contrabando, Migración y Pesca, de 23 de diciembre de 1925, y restablece la vigencia de las fracciones I y II del artículo 338 y 445 de la Ordenanza de Aduanas, en los términos en que estaban redactados antes de la vigencia del Decreto que deroga. "Diario Oficial" Núm. 24, de 4 de junio de 1927.

Decreto de 27 de abril de 1928, por el cual se deroga el de 24 de junio de 1926, que reglamenta la aplicación de la tarifa relativa a la explotación "Diario Oficial" Núm. 28, de 4 de junio de 1928.

de animales de caza o de sus productos o despojos. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)

Decreto de 27 de diciembre de 1928, que fija la tarifa para la explotación de caza dentro del territorio nacional. "Diario Oficial" Núm. 45, de 25 de febrero de 1929.

Decreto de 25 de julio de 1929, que adiciona la tarifa para la explotación de productos de caza contenida en Decreto de 27 de diciembre de 1928. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de septiembre de 1929.

Circular número 21-2-160, de 8 de mayo de 1930, que da instrucciones respecto al pago de las cuotas que establece el Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial. "Diario Oficial" Núm. 14, de 21 de mayo de 1930.

Decreto de 25 de septiembre de 1931, por el cual se modifica el de 27 de diciembre de 1928, que fija la tarifa para la explotación de caza dentro del territorio nacional. (Se modifican las fracciones 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del artículo 1º) (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 16, de 2 de diciembre de 1931.

Decreto de 9 de diciembre de 1931, por el cual se previene que la Secretaría de Hacienda recaudará los impuestos sobre pesca, caza y similares. "Diario Oficial" Núm. 44, de 23 de diciembre de 1931.

Decreto de 13 de enero de 1932, por el cual se modifica el de 27 de diciembre de 1928, que establece la Tarifa sobre explotación de productos de caza. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 27, de 2 de febrero de 1932.

Decreto de 22 de julio de 1932, por el cual se modifica el de 27 de diciembre de 1928, que fija la Tarifa para la explotación de productos de caza. (Modifica las fracciones números 14, 17 y 18, adiciona la fracción número 31 y queda insubsistente la fracción 19.) (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 33, de 11 de octubre de 1932.

Ley de Pesca, de 26 de agosto de 1932. (Deroga la Ley de Pesca de 7 de enero de 1925.) (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 3, de 3 de septiembre de 1932.

Reglamento de 21 de octubre de 1932, del Decreto de 18 de noviembre de 1931, relativo a la caza de pato. (Se derogan los acuerdos de la Secretaría de Agricultura y Fomento de 11 y 28 de septiembre de 1918.) (Secretaría de Agricultura y Fomento.)

"Diario Oficial" Núm. 47, de 28 de octubre de 1932.

Decreto de 26 de octubre de 1932, por el cual se previene que el Departamento de Impuestos Especiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, controlará los impuestos y derechos sobre explotación de productos de pesca, buceo y similares.

"Diario Oficial" Núm. 28, de 2 de diciembre de 1932.

Reglamento de 20 de enero de 1933, de la Ley de Pesca. Se derogan el anterior reglamento y demás disposiciones que se opongan al presente, excepto el Decreto de 2 de agosto de 1928 y los dos decretos de 23 de enero de 1930, que establecieron zonas de explotación común a favor de los pescadores de Sinaloa y Nayarit y la Baja California, respectivamente. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) (Véase edición de 8 de marzo de 1933.)

"Diario Oficial" Núm. 27, de 1º de febrero de 1933.

Decreto de 20 de enero de 1933, por el cual se fija la tarifa para la explotación de productos de pesca capturados en aguas territoriales de la República. (Se derogan todas las disposiciones que se le opongan.) (Secretaría de Agricultura y Fomento). Véase reforma de 30 de junio de 1933.

"Diario Oficial" Núm. 30, de 4 de febrero de 1933.

Decreto de 20 de enero de 1933, por el cual se fijan las cuotas que deberán cubrirse por la explotación de pesca con embarcaciones Pourse-seiners en los alrededores de la Isla de Guadalupe y Cabo de San Lucas. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)

"Diario Oficial" Núm. 4, de 4 de marzo de 1933.

Decreto de 3 de febrero de 1933, por el cual se fija la cuota mensual que deberán cubrir las embarcaciones extranjeras para la explotación de pesca en los islotes Coronados. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)

"Diario Oficial" Núm. 2, de 2 de marzo de 1933.

Decreto de 8 de marzo de 1933, que adiciona el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Pesca, en lo relativo a las licencias especiales para toma de carnada. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 26, de 30 de marzo de 1933.

Decreto de 2 de junio de 1933, por el cual se adiciona el de 27 de diciembre de 1928, que fija la tarifa para la explotación de productos de caza. — "Diario Oficial" Núm. 10, de 12 de septiembre de 1933.

Decreto de 30 de junio de 1933, que reforma el de 20 de enero de 1933, en lo relativo a la toma de carnada en la pesca de pargo y pez espada. — "Diario Oficial" Núm. 11, de 13 de septiembre de 1933.

Decreto de 22 de diciembre de 1933, que reforma varios artículos del Reglamento de la Ley de Pesca vigente. (Secretaría de Agricultura y Fomento). Deroga las disposiciones que se le opongan exceptuando el Decreto de 3 de febrero de 1933 que se refiere a la pesca en corta escala en los islotes Coronados. — "Diario Oficial" Núm. 49, de 29 de diciembre de 1933.

Decreto de 31 de enero de 1934, por el cual se modifica el de 15 de mayo de 1933, que prohibe el uso de redes "pourse-seiners," para pesca. — "Diario Oficial" Núm. 16, de 19 de marzo de 1934.

Acuerdo de 19 de marzo de 1934, reglamenta las operaciones de pesca utilizando barcas y redes "pourse-seiners." — "Diario Oficial" Núm. 32, de 16 de abril de 1934.

Reglamento de 5 de abril de 1934, para el personal embarcado en los buques guardapesca de la República Mexicana. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 42, de 30 de octubre de 1934.

Decreto de 8 de junio de 1934, que exime a los pescadores indigentes del pago de derechos sobre explotación de pescado fresco, con excepción de las especies que señala. — "Diario Oficial" Núm. 10, de 12 de septiembre de 1934.

Acuerdo de 21 de junio de 1934, por el cual se fijan los requisitos a que se sujetará la explotación de pesca en aguas interiores de la República. — "Diario Oficial" Núm. 18, de 21 de julio de 1934.

Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Pesca, buceo, caza y similares.) — "Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

Decreto de 22 de agosto de 1934, que establece un impuesto sobre la explotación del camarón en aguas occidentales de la República.	"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.
Acuerdo de 27 de septiembre de 1934, que concede un subsidio a las Cooperativas de Pescadores de camarón en la costa occidental. (Véase Decreto de 22 de agosto de 1934, publicado en el número 53 del "Diario Oficial" de 31 del mismo mes.)	"Diario Oficial" Núm. 38, de 25 de octubre de 1934.
Circular número 371-28-260, de 15 de octubre de 1934, por la cual se aclara el decreto que establece el impuesto sobre explotación del camarón. (Véase este Decreto en el número 53, del "Diario Oficial" de 31 de agosto de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 52, de 18 de octubre de 1934.
Circular número 371-31-292, de 12 de noviembre de 1934, que modifica la de 15 de octubre de 1934. (371-28-260), en lo relativo al impuesto del timbre sobre ventas de camarón.	"Diario Oficial" Núm. 17, de 21 de noviembre de 1934.
Decreto de 29 de diciembre de 1934, que crea el Departamento Forestal y de Caza y Pesca, que dependerá directamente del Ejecutivo, y determina que el Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovisionamientos Militares pase a depender de la Secretaría de Guerra y Marina. (El Departamento Forestal y de Caza y Pesca, pasó a depender directamente del Ejecutivo Federal, desde el 1º de enero de 1935.)	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.
Acuerdo de 12 de marzo de 1935, que prorroga el plazo para ejercitar la caza deportiva de paloma de alas blancas, huilota, pato y agachona. (Departamento Forestal y de Caza y Pesca.)	"Diario Oficial" Núm. 35, de 10 de abril de 1935.

FRACCION XIII

IMPUESTOS Y PRODUCTOS POR LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES

Inciso H

MADERAS Y BOSQUES

Ley de Plagas, de 15 de noviembre de 1924. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 81, de 10 de diciembre de 1924.

Acuerdo de 31 de diciembre de 1924, fijando la tarifa y las bases de carácter administrativo a que se sujetarán los contratos para la explotación de productos forestales. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 22, de 27 de enero de 1925.

Ley Forestal, de 5 de abril de 1926. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 45, de 24 de abril de 1926.

Acuerdo de 30 de diciembre de 1926, por el cual se reforma el de 31 de diciembre de 1924, y se fijan los derechos por la explotación de terrenos cubiertos por bosque alto. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 12, de 14 de julio de 1928.

Decreto de 6 de abril de 1927, por el cual se concede a los Estados y Municipios una participación de 30% sobre el impuesto federal de explotación de maderas y bosques. "Diario Oficial" Núm. 23, de 27 de abril de 1927.

Reglamento de 18 de abril de 1927, a que se sujetará la inspección y estudio de las plagas y enfermedades agrícolas. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 37, de 20 de abril de 1927.

Reglamento de 8 de septiembre de 1927, de la Ley Forestal. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 34, de 13 de octubre de 1927.

Decreto de 3 de enero de 1928, que reforma el artículo 69 de la Ley Forestal. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 32, de 7 de febrero de 1928.

Decreto de 10 de mayo de 1928, por el cual se reforma el inciso C. del artículo 15 del Reglamento de la Ley Forestal, relativo a la verificación de subastas. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 17, de 21 de julio de 1928.

Decreto de 17 de mayo de 1928, por el cual se autoriza el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de las nogaleras existentes en la zona federal de varios ríos del Estado de Coahuila. "Diario Oficial" Núm. 27, de 2 de julio de 1928.

Decreto de 21 de junio de 1928, por el cual se reforma el Reglamento de la Ley Forestal, en el sentido de que los empleados administrativos no tienen derecho a la participación de las multas que se impongan de acuerdo con el mismo ordenamiento. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 27, de 4 de agosto de 1928.
Decreto de 21 de junio de 1928, que reforma el Reglamento de la Ley Forestal, en lo relativo al pago de los derechos de explotación. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 28, de 6 de agosto de 1928.
Decreto de 4 de octubre de 1928, que reforma el Reglamento de la Ley Forestal, en lo relativo a la expedición de guías y a la imposición de multas. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 47, de 27 de octubre de 1928.
Decreto de 22 de noviembre de 1928, por el cual se autoriza la explotación de cortezas curtientes en terrenos nacionales del Distrito Sur de la Baja California. (Véase Decreto de 2 de febrero de 1934, publicado en el número 41, del "Diario Oficial," de 19 de junio de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 39, de 20 de diciembre de 1928.
Decreto de 24 de enero de 1929, que adiciona el Reglamento de la Ley Forestal de 8 de septiembre de 1927, en lo relativo a depósitos. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 36, de 13 de febrero de 1929.
Decreto de 20 de junio de 1929, por el cual se reforma el artículo 15 del Reglamento de la Ley Forestal. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 17, de 22 de junio de 1929.
Decreto de 2 de octubre de 1930, por el cual se modifica el Reglamento de la Ley Forestal. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 40, de 18 de octubre de 1930.
Oficio de 3 de diciembre de 1931, del Director de Fomento Agrícola de la Secretaría de Agricultura, que fija la cuota de $ 0.01 por kilo en la explotación de raíz de zarzaparrilla en terrenos nacionales de la jurisdicción de la Agencia en Tampico, Tamps.	No fue publicado en el "Diario Oficial."

Reglamento de 26 de enero de 1932, para el tránsito internacional de maderas, por la vía fluvial, entre Tenosique y Frontera, Tab.	"Diario Oficial" Núm. 23, de 28 de enero de 1932.
Acuerdo de 29 de febrero de 1932, por el cual se dan instrucciones sobre el marqueo de arbolados.	"Diario Oficial" Núm. 2, de 2 de marzo de 1932.
Decreto de 4 de marzo de 1932, que reforma el de 26 de mayo de 1931, en lo relativo a la explotación de las fibras de lechuguilla y palma.	"Diario Oficial" Núm. 2, de 14 de marzo de 1932.
Decreto de 29 de abril de 1932, que adiciona los artículos 11 y 15 del Reglamento de la Ley Forestal, en lo relativo al aprovechamiento de productos secundarios inexplotados. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 8, de 11 de mayo de 1932.
Decreto de 29 de abril de 1932, que modifica el artículo 63 del Reglamento de la Ley Forestal. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 9, de 12 de mayo de 1932.
Decreto de 20 de mayo de 1932, que autoriza el otorgamiento de concesiones para la explotación del fruto de jojoba en terrenos nacionales de Sonora y Baja California.	"Diario Oficial" Núm. 27, de 2 de junio de 1932.
Decreto de 24 de junio de 1932, que modifica la fracción IV del artículo 121 del Reglamento de la Ley Forestal. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 6, de 7 de julio de 1932.
Decreto de 22 de julio de 1932, que autoriza el otorgamiento de concesiones para explotación de resina en el Distrito Norte de la Baja California. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 32, de 6 de agosto de 1932.
Acuerdo del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura y Fomento, de 28 de septiembre de 1932, estableciendo que sólo deben cobrarse derechos de ocupación en la explotación de árboles de primera clase siempre que ésta exceda de 49 sujetos.	No fue publicado en el "Diario Oficial."
Decreto de 21 de octubre de 1932, que reforma el artículo 87 del Reglamento de la Ley Forestal. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 47, de 28 de octubre de 1932.

Acuerdo de 8 de noviembre de 1932, fijando la cuota de $ 5.00 por tonelada de corozo con cáscara para terrenos nacionales del ex-Territorio de Quintana Roo. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)

No fue publicado en el "Diario Oficial."

Artículo 9° de la Ley de Ingresos del Erario Federal para el año de 1933, de 28 de diciembre de 1932, concede a los Estados y Municipios en cuya jurisdicción se encuentren comprendidos bosques de propiedad nacional, una participación de un 15% a cada uno, en el impuesto que la Federación recaude por concepto de explotación de dichos bosques.

"Diario Oficial" Núm. 52, de 30 de diciembre de 1932.

Acuerdo de 28 de febrero de 1933, del C. Oficial Mayor, que fija la cuota de $ 1.50 por tonelada en las explotaciones de corteza de mangle en terrenos nacionales de la Agencia de Campeche, Camp. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)

No fue publicado en el "Diario Oficial." (Véase Exp. Núm. 300/736"34," de la Of. Técnica de Hacienda.

Decreto de 10 de marzo de 1933, que reforma el artículo 79 bis, del Reglamento de la Ley Forestal vigente. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)

"Diario Oficial" Núm. 26, de 30 de marzo de 1933.

Acuerdo de 8 de diciembre de 1933, del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura y Fomento, fijando la cuota de $ 1.50 y $ 4.00 por tonelada, respectivamente, para la explotación de leña y carbón en terrenos nacionales de la jurisdicción de la Agencia en Payo Obispo, Camp.

No fue publicado en el "Diario Oficial."

Acuerdo de 19 de diciembre de 1933, del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura y Fomento, que fija las cuotas para la explotación de cocoteros en terrenos nacionales del ex-Territorio de Quintana Roo, en la forma siguiente:

No fue publicado en el "Diario Oficial."

Por cada planta en producción que produzca más de 60 frutos anuales, cuota anual . . . . . $ 0.07

Por cada planta en producción que produzca menos de 60 frutos anuales, cuota anual 0.06

Por plantas que no hayan llegado a su edad de producción, de acuerdo con la edad, como sigue:

Por plantas de un año	$ 0.01
Por plantas de dos años	0.02
Por plantas de tres años	0.03
Por plantas de cuatro años	0.04
Por plantas de cinco años	0.05

Decreto de 28 de diciembre de 1933, que reforma los artículos 32 y 44 de la Ley Forestal vigente. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 12, de 15 de enero de 1934.

Decreto de 10 de enero de 1934, por el cual se establece un impuesto sobre la explotación de durmientes para ferrocarril que se labren por un sistema distinto del de sierra. (Véase aclaración publicada en el "Diario Oficial" número 19, de 23 de enero de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 12, de 15 de enero de 1934.

Acuerdo de 11 de enero de 1934, del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura y Fomento, que fija la cuota de $ 1.50 por tonelada en las explotaciones de corteza de mangle en terrenos nacionales de la Agencia de Campeche, Camp. — No fue publicado en el "Diario Oficial."

Decreto de 2 de febrero de 1934, que reforma el de 22 de noviembre de 1928, relativo a la explotación de cortezas curtientes. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 41, de 19 de junio de 1934.

Circular número 371-5-46, de 21 de febrero de 1934, por la cual se dan instrucciones para el pago del impuesto sobre explotación de durmientes para ferrocarril, labrados por un sistema distinto del de sierra. — "Diario Oficial" Núm. 46, de 23 de febrero de 1934.

Decreto de 4 de abril de 1934, que modifica el Reglamento para el tránsito internacional de maderas por la vía fluvial, entre Tenosique y Frontera, Tab. (Véase Reglamento de 26 de enero de 1932, publicado en el número 23 del "Diario Oficial" del 28 de mismo mes.) — "Diario Oficial" Núm. 33, de 17 de abril de 1934.

Circular número 373-13-107, de 12 de mayo de 1934, por la cual se dispone que los asuntos relativos a impuestos sobre maderas y bosques, deberán tramitarse por conducto de la Oficina de Impuestos Especiales. — "Diario Oficial" Núm. 16, de 21 de mayo de 1934.

Acuerdo de 21 de junio de 1934, del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura y Fomento, que fija las cuotas siguientes: — No fue publicado en el "Diario Oficial."

Durmientes de vía angosta.....	$ 0.15	pza.
Durmientes de vía ancha.....	0.20	„
Tonelada de carbón.....	5.00	

para terrenos nacionales comprendidos dentro de la jurisdicción de la Agencia de Mazatlán, Sin.

Acuerdo de 23 de junio de 1934, del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura y Fomento, fijando cuota que deben cubrir los durmientes explotados en terrenos nacionales pertenecientes a la jurisdicción de la Agencia en Chihuahua, Chih. en la forma siguiente: — No fue publicado en el "Diario Oficial."

	M^3	
Durmientes de vía ancha, de.....	0.88	$ 0.20
Durmientes de vía angosta, de....	0.77	0.15

Acuerdo de 9 de julio de 1934, que reglamenta el aprovechamiento de la esencia de linaloe. — "Diario Oficial" Núm. 21, de 25 de julio de 1934.

Acuerdo de 11 de agosto de 1934, del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura y Fomento, fijando las cuotas de $ 0.02 y $ 0.01 por kilo, respectivamente, en la explotación de ixtle de lechuguilla y de ixtle de palma en toda la República. — No fue publicado en el "Diario Oficial."

Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Maderas y bosques.) — "Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

Decreto de 29 de diciembre de 1934, que crea el Departamento Forestal y de Caza y Pesca, como dependencia directa del Ejecutivo Federal, a partir del 1º de enero de 1935. — "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION XIII

IMPUESTOS Y PRODUCTOS POR LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES

Inciso I

FERTILIZANTES

Decreto de 11 de febrero de 1925, adicionando las fracciones XI y XII del artículo 1º de la Ley de Ingresos vigente. (Derechos de Registro sobre propiedad artística, guano, nitratos y magnesita.) — "Diario Oficial" Núm. 44, de 23 de febrero de 1925.

Decreto de 23 de abril de 1931, por el cual se fijan las bases a que quedará sujeto el comercio de abonos fertilizantes. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 14, de 20 de mayo de 1931.

Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Fertilizantes.) — "Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

Decreto de 29 de diciembre de 1934, que crea el Departamento Forestal y de Caza y Pesca, el cual dependerá directamente del Ejecutivo Federal, a partir del 1º de enero de 1935. (Secretaría de Gobernación.) — "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION XIII

IMPUESTOS Y PRODUCTOS POR LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES

Inciso J

OTROS RECURSOS NATURALES

Reglamento para la recolección y explotación de plantas, frutos y semillas de cactáceas, de 5 de julio de 1930. — "Diario Oficial" Núm. 9, de 10 de julio de 1930.

Acuerdo de 20 de octubre de 1930, por el cual se determina que la Secretaría de Gobernación controlará el aprovechamiento de los recursos naturales del archipiélago de las Islas Marías.	"Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de noviembre de 1930.
Decreto de 5 de marzo de 1931, que prohibe el transporte nocturno de productos forestales, por medios distintos al ferrocarril, dentro de los límites del Departamento Central.	"Diario Oficial" Núm. 39, de 22 de abril de 1931.
Acuerdo de 23 de noviembre de 1931, que dispone se proporcionen gratuitamente las plantas necesarias para la repoblación de zonas afectadas por explotaciones forestales.	"Diario Oficial" Núm. 27, de 3 de diciembre de 1931.
Oficio del C. Director de Fomento Agrícola de la Secretaría de Agricultura y Fomento, que fija la cuota de $ 0.01 por kilo en la explotación de raíz de zarzaparrilla en terrenos nacionales de la jurisdicción de la Agencia de Tampico, Tamps., de 3 de diciembre de 1931.	No fue publicado en el "Diario Oficial."
Decreto de 20 de mayo de 1932, que autoriza el otorgamiento de concesiones para explotación del fruto de jojoba en terrenos nacionales de Sonora y Baja California.	"Diario Oficial" Núm. 27, de 2 de junio de 1932.
Decreto de 22 de julio de 1932, que autoriza el otorgamiento de concesiones para explotación de resina en la Baja California. (Distrito Norte.)	"Diario Oficial" Núm. 32, de 6 de agosto de 1932.
Disposiciones reglamentarias para el transporte de productos forestales por personas indigentes, de 1º de noviembre de 1932.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 3 de diciembre de 1932.
Acuerdo de 8 de noviembre de 1932, del C. Secretario de Agricultura y Fomento, que fija la cuota de $ 5.00 por tonelada de corozo con cáscara para terrenos nacionales del ex-Territorio de Quintana Roo.	No fue publicado en el "Diario Oficial."
Acuerdo de 16 de enero de 1933, por el cual se reforma el de 29 de febrero de 1932, que establece instrucciones para el marqueo de arbolados.	"Diario Oficial" Núm. 39, de 15 de febrero de 1933.

Acuerdo de 28 de febrero de 1933, del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura y Fomento, que fija la cuota de $ 0.10 kilo por la explotación de "Matarique" en terrenos nacionales del Estado de Chihuahua.

No fue publicado en el "Diario Oficial."

Decreto de 10 de marzo de 1933, que reforma el artículo 79 bis, del Reglamento de la Ley Forestal, de 8 de septiembre de 1927.

"Diario Oficial" Núm. 26, de 30 de marzo de 1933.

Acuerdo de 20 de marzo de 1933, del C. Secretario de Agricultura y Fomento, que fija la cuota de $ 0.02 kilo en la explotación de cera de candelilla en terrenos nacionales comprendidos en jurisdicción de la Agencia en Monterrey, N. L.

No fue publicado en el "Diario Oficial."

Acuerdo de 8 de diciembre de 1933, del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura y Fomento, que fija la cuota de $ 1.50 y $ 4.00 por tonelada, respectivamente para la explotación de leña y carbón en terrenos nacionales de la jurisdicción de la Agencia en Payo Obispo, Camp.

No fue publicado en el "Diario Oficial."

Acuerdo de 19 de diciembre de 1933, del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura y Fomento, que fija las cuotas para la explotación de cocoteros en terrenos nacionales del ex Territorio de Quintana Roo, en la forma siguiente: Por cada planta en producción que produzca más de 60 frutos anuales, cuota anual $ 0.07. Por cada planta en producción que produzca menos de 60 frutos anuales, cuota anual $ 0.06. Por plantas que no hayan llegado a su edad de producción, de acuerdo con la edad, como sigue:

No fue publicado en el "Diario Oficial."

Por plantas de un año	$ 0.01
Por plantas de dos años	0.02
Por plantas de tres años	0.03
Por plantas de cuatro años	0.04
Por plantas de cinco años	0.05

Decreto de 2 de febrero de 1934, por el cual se fija la cuota que deberá cubrirse por la explotación de hoja de Damiana. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)

"Diario Oficial" Núm. 12, de 16 de julio de 1934.

Acuerdo de 11 de agosto de 1934, del C. Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura y Fomento, que fija las cuotas de $ 0.02 y $ 0.01 por kilo respectivamente, en la explotación de ixtle de lechuguilla y de ixtle de palma en toda la República.

No fue publicado en el "Diario Oficial."

Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Otros recursos.)

"Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso A

CONSULARES

Subinciso a)

LEGALIZACION DE FIRMAS

Decreto de 30 de diciembre de 1923, determinando las cuotas que deberán causarse para los efectos de varias fracciones de la Tarifa de Importación vigente. (Previene en su artículo 3º la forma en que se cobrarán los derechos consulares previstos en la Ley de Ingresos.)	"Diario Oficial" Núm. 5, de 7 de enero de 1924.
Reglamentos de 29 de agosto de 1928, de los Títulos I, II, III, IV y VI de la Ley Aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.
Reglamentos de 21 de noviembre de 1928, de los Títulos VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, de la Ley Aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 8 de diciembre de 1928.
Decreto de 30 de diciembre de 1929, por el cual se fija la tarifa que deberá regir para la legalización de documentos a que se refiere el artículo 23 de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929.
Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929. Alcance.

Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se previene que entretanto se expidan los reglamentos de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929, quedan vigentes los de 18 de abril de 1928. — "Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.

Ley del Servicio Exterior, Orgánica de los Cuerpos Diplomático y Consular Mexicanos, de 25 de enero de 1934. (Secretaría de Relaciones Exteriores.) — "Diario Oficial" Núm. 26, de 31 de enero de 1934.

Reglamento de 30 de abril de 1934, de la Ley del Servicio Exterior, Orgánica de los Cuerpos Diplomático y Consular Mexicanos. (Secretaría de Relaciones Exteriores.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 14, de 18 de mayo de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 9, de 12 de mayo de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso A

CONSULARES

Subinciso b)

CERTIFICADOS SOBRE CONSTITUCION LEGAL DE SOCIEDADES EXTRANJERAS

Decreto de 30 de diciembre de 1923, determinando las cuotas que deberán causarse para los efectos de varias fracciones de la Tarifa de Importación vigente. (Previene en su artículo 3° la forma en que se cobrarán los derechos consulares previstos en la Ley de Ingresos.) — "Diario Oficial" Núm. 5, de 7 de enero de 1924.

Reglamento de 29 de agosto de 1928, de los Títulos I, II, III, IV y VI, de la Ley Aduanal. — "Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.

Reglamento de 21 de noviembre de 1928, de los Títulos VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, de la Ley Aduanal. — "Diario Oficial" Núm. 29, de 8 de diciembre de 1928.

Decreto de 30 de diciembre de 1929, por el cual se fija la tarifa que deberá regir para la legalización de documentos a que se refiere el artículo 23 de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929. "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929.

Ley Aduanal de 30 de diciembre de 1929. "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929. Alcance.

Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se previene que entretanto se expidan los reglamentos de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929, quedan vigentes los de la Ley de 18 de abril de 1928. "Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.

Ley de Servicio Exterior, Orgánica de los Cuerpos Diplomático y Consular Mexicanos de 25 de enero de 1934. (Secretaría de Relaciones Exteriores.) "Diario Oficial" Núm. 26, de 31 de enero de 1934.

Reglamento de 30 de abril de 1934, de la Ley del Servicio Exterior, Orgánica de los Cuerpos Diplomático y Consular Mexicanos. (Secretaría de Relaciones Exteriores.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 14, de 18 de mayo de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 9, de 12 de mayo de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso A

CONSULARES

Subinciso c)

CERTIFICADOS Y DEMAS ACTOS ESPECIFICADOS EN OTRAS DISPOSICIONES VIGENTES

Decreto de 13 de junio de 1923, exceptuando del pago de derechos de importación y consulares a los efectos que se introduzcan al territorio nacional y que se destinen para obras en grande de captación de aguas. "Diario Oficial" Núm. 43, de 21 de julio de 1923.

Decreto de 30 de diciembre de 1923, determinando las cuotas que deberán causarse para los efectos de varias fracciones de la Tarifa de Importación vigente. (Previene en su artículo 3º la forma en que se cobrarán los derechos consulares previstos en la Ley de Ingresos.)	"Diario Oficial" Núm. 5, de 7 de enero de 1924.
Decreto de 28 de abril de 1926, reformando el inciso F bis, adicionado al artículo 3º del de 30 de diciembre de 1923. (Certificación de actas de Registro Civil.)	"Diario Oficial" Núm. 4, de 7 de mayo de 1926.
Decreto de 18 de mayo de 1927, que exceptúa del pago de derechos de importación los equipajes, menajes de casa y demás artículos de uso personal de los miembros del Cuerpo Diplomático. (Se deroga el Decreto de 30 de abril de 1924 y las demás disposiciones que se le opongan.)	"Diario Oficial" Núm. 37, de 15 de junio de 1927.
Reglamentos de 29 de agosto de 1928, de los Títulos I, II, III, IV y VI de la Ley Aduanal. (Véase Circular 31-134-303, de 1º de noviembre de 1930.)	"Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1929.
Reglamentos de 21 de noviembre de 1928, de los Títulos VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley Aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 8 de diciembre de 1928.
Reglamento de 5 de abril de 1929, de Policía Sanitaria de los animales, a que se sujetarán los funcionarios del Cuerpo Consular Mexicano. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 32, de 11 de abril de 1929.
Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929. Alcance.
Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se previene que entretanto se expidan los Reglamentos de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929, quedan vigentes los de 18 de abril de 1928.	"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.
Circular número 26-2-117, de 28 de marzo de 1930, que da instrucciones para el tránsito de vinos y licores importados por el Cuerpo Diplomático.	"Diario Oficial" Núm. 32, de 7 de abril de 1930.

Circular número 31-134-303, de 1° de noviembre de 1930, por la cual se adiciona el Reglamento del Título II de la Ley Aduanal. (Reimportación de envases para mercurio metálico.)	"Diario Oficial" Núm. 9, de 11 de noviembre de 1930.
Decreto de 24 de diciembre de 1930, por el cual se reforma la Ley Aduanal. (Se reforman los enunciados de la Sección II, del Título VII y del Capítulo II, del Título XI de la Ley Aduanal vigente y varios artículos de la misma.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1930.
Circular número 31-15-39, de 27 de febrero de 1931, por la cual se previene que en la importación o exportación de efectos del Cuerpo Diplomático no debe exigirse pedimento de despacho.	"Diario Oficial" Núm. 5, de 6 de marzo de 1931.
Decreto de 4 de noviembre de 1931, por el cual se fijan los requisitos que deberán llenar los mexicanos repatriados para introducir al país efectos de su propiedad.	"Diario Oficial" Núm. 17, de 21 de noviembre de 1931.
Decreto de 6 de abril de 1932, que exceptúa del pago de derechos consulares la documentación de repatriados indigentes.	"Diario Oficial" Núm. 36, de 20 de abril de 1932.
Decreto de 20 de abril de 1932, por el cual se establece que los mexicanos repatriados podrán obtener certificado de residencia del Cónsul del lugar limítrofe al punto de entrada.	"Diario Oficial" Núm. 43, de 28 de abril de 1932.
Decreto de 9 de junio de 1932, por el cual se previene que los remitentes de mercancías destinadas a ser introducidas al país, están obligados a cubrir un 5 por ciento del impuesto de importación que aquéllas deban causar. (Reformado por Decretos de 15 de agosto de 1932 y de 13 de septiembre de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 44, de 22 de junio de 1932.
Circular número 31-15-115, de 30 de junio de 1932, por la cual se dan instrucciones para la aplicación del decreto que establece el anticipo del 5% de los derechos de importación.	"Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de julio de 1932.
Decreto de 15 de agosto de 1932, que reforma el de 9 de junio de 1932, por el cual se establece la obligación de cubrir un 5% del valor de las mer-	"Diario Oficial" Núm. 48, de 25 de agosto de 1932.

cancías a cuenta del impuesto de importación que causan. (Se deroga el artículo 2º del Decreto de 9 de junio de 1932). (Véase Decreto de 13 de septiembre de 1933.)

Decreto de 30 de agosto de 1933, que reforma varios artículos de la vigente Ley Aduanal. (Véase fe de erratas de este decreto en el "Diario Oficial" número 13, de 26 de septiembre de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.

Decreto de 13 de septiembre de 1933, modificando el de 9 de junio de 1932, por el cual se estableció el anticipo del 5% sobre el valor de las mercancías de importación. (Se deroga la Circular 31-8-65, de 24 de febrero de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 24, de 9 de octubre de 1933.

Ley del Servicio Exterior, Orgánica de los Cuerpos Diplomático y Consular Mexicanos, de 25 de enero de 1934. (Secretaría de Relaciones Exteriores.) — "Diario Oficial" Núm. 26, de 31 de enero de 1934.

Reglamento de 30 de abril de 1934, de la Ley del Servicio Exterior, Orgánica de los Cuerpos Diplomático y Consular Mexicanos. (Secretaría de Relaciones Exteriores.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 14, de 18 de mayo de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 9, de 12 de mayo de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso A

CONSULARES

Subinciso d)

EXPEDICION, REFRENDO Y VISTO BUENO DE PASAPORTES

Decreto de 30 de diciembre de 1923, determinando las cuotas que deberán causarse para los efectos de varias fracciones de la Tarifa de Importación vigente. (Previene en su artículo 3º la forma en que se cobrarán los derechos consulares previstos en la Ley de Ingresos.) — "Diario Oficial" Núm. 5, de 7 de enero de 1924.

Reglamentos de 29 de agosto de 1928, de los Títulos I, II, III, IV y VI de la Ley Aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.
Reglamentos de 21 de noviembre de 1928, de los Títulos VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, de la Ley Aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 8 de diciembre de 1928.
Ley Aduanal de 30 de diciembre de 1929.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929. Alcance.
Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se previene que entretanto se expidan los Reglamentos de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929, quedan vigentes los de 18 de abril de 1928.	"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.
Ley del Servicio Exterior, Orgánica de los Cuerpos Diplomático y Consular Mexicanos, de 25 de enero de 1934. (Secretaría de Relaciones Exteriores.)	"Diario Oficial" Núm. 26, de 31 de enero de 1934.
Reglamento de 30 de abril de 1934, de la Ley del Servicio Exterior, Orgánica de los Cuerpos Diplomático y Consular Mexicanos. (Secretaría de Relaciones Exteriores.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 14, de 18 de mayo de 1934.)	"Diario Oficial" Núm. 9, de 12 de mayo de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso B

DE TRAFICO MARITIMO, DE NAVEGACION Y TERRESTRE

Subinciso a)

DE PATENTE, DE NAVEGACION, MATRICULA Y REGISTRO

Decreto de 21 de mayo de 1924, condonando las diferencias entre las cuotas que por derechos de matrícula debieron causar las embarcaciones menores de tres toneladas de registro durante el período comprendido entre el 21 de junio y 31 de diciembre de 1923.	"Diario Oficial" Núm. 30, de 6 de junio de 1924.

Reglamentos de 29 de agosto de 1928, de los Títulos I, II, III, IV y VI de la Ley Aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.
Reglamentos de 21 de noviembre de 1928, de los Títulos VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley Aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 8 de diciembre de 1928.
Ley Aduanal de 30 de diciembre de 1929.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929. Alcance.
Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se previene que entretanto se expidan los Reglamentos de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929, quedan vigentes los de 18 de abril de 1928.	"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.
Ley de 4 de abril de 1934, sobre Derechos de Tráfico de Puerto, Derechos de Matrícula, Patente de Navegación, Arqueo y Franco Bordo. (Deroga: la Ley de 11 de octubre de 1922; el Decreto de 3 de abril de 1924, que modificó la Ley de 11 de octubre de 1922; el Decreto de 6 de abril de 1927 que adicionó la Ley de 11 de octubre de 1922; los artículos 14 y 17 de la Ley sobre disposiciones especiales para el servicio de cabotaje, interior del puerto y fluvial de la República, de 4 de enero de 1929, en lo que se opongan a la presente Ley y las relativas al Derecho de Tráfico Marítimo Interior de que trata el Decreto de 1º de julio de 1898, así como los de fechas 26 de junio de 1916 y de 4 de marzo de 1924, que lo modificaron.)	"Diario Oficial" Núm. 29, de 12 de abril de 1934.
Decreto de 25 de septiembre de 1934, que establece la Tarifa para el cobro de derechos por matrícula de aeronaves, examen médico de pilotos y otorgamiento de licencias. (Véase Decreto de 18 de junio de 1930, publicado en el "Diario Oficial" número 15, de 17 de julio de 1930.)	"Diario Oficial" Núm. 40, de 27 de octubre de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso B

DE TRAFICO MARITIMO, DE NAVEGACION Y TERRESTRE

Subinciso b)

DE BARRA

En Tampico se cobran los derechos de barra, de acuerdo con los contratos de 30 de agosto de 1888 y 27 de abril de 1893; Decreto de 1º de julio de 1898; Tarifa de 8 de agosto de 1910 y Acuerdo del Ejecutivo, de 21 de julio de 1934.

Decreto de 3 de abril de 1924, dando a conocer las cuotas que se aplicarán para el cobro de los derechos de barra en Coatzacoalcos o Puerto México, Salina Cruz y Frontera. — "Diario Oficial" Núm. 98, de 30 de abril de 1924.

Decreto de 12 de octubre de 1924, modificando el de 3 de abril de 1924, que estableció el derecho de barra en los Puertos de Coatzacoalcos o Puerto México, Salina Cruz y Frontera. (Se reforma el artículo 1º del Decreto de 3 de abril de 1924, que estableció el derecho de barra.) — "Diario Oficial" Núm. 39, de 17 de octubre de 1924.

Decreto de 4 de febrero de 1925, reformando en lo relativo a petróleo, el de 12 de octubre de 1924, por el cual se modifica el que establece el derecho de barra en los puertos de Coatzacoalcos o Puerto México, Salina Cruz y Frontera. (Se reforma la fracción III del artículo 1º del Decreto de 12 de octubre de 1924.) — "Diario Oficial" Núm. 36, de 13 de febrero de 1925.

Reglamentos de 29 de agosto de 1928, de los Títulos I, II, III, IV y VI de la Ley Aduanal. (Véase Circular 31-134-303, de 1º de noviembre de 1930.) — "Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.

Reglamentos de 21 de noviembre de 1928, de los Títulos VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley Aduanal. — "Diario Oficial" Núm. 29, de 8 de diciembre de 1928.

Circular Nº 21-23-213, de 25 de junio de 1929, por la cual se fija el procedimiento que debe seguirse en la comprobación del peso de madera tintórea exportada, para el pago del derecho de barra.	"Diario Oficial" Núm. 5, de 5 de julio de 1929.
Ley Aduanal de 30 de diciembre de 1929.	"Diario Oficial" Núm. 49 de 31 de diciembre de 1929.—Alcance.
Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se previene que entretanto se expidan los Reglamentos de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929, quedan vigentes los de la Ley de 18 de abril de 1928.	"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.
Decreto de 30 de septiembre de 1930, por el cual se fija el derecho de barra que causarán el plomo y los concentrados y minerales de zinc, en el puerto de Tampico. (Queda modificada la tarifa de derechos de barra en Tampico, de fecha 1º de octubre de 1910.)	"Diario Oficial" Núm. 15, de 18 de noviembre de 1930.
Circular Nº 31-134-303, de 1º de noviembre de 1930, por la cual se adiciona el reglamento del Título II de la Ley Aduanal. (Reimportación de envases para mercurio metálico.)	"Diario Oficial" Núm. 9, de 11 de noviembre de 1930.
Decreto de 24 de diciembre de 1930, por el cual se reforma la Ley Aduanal. (Se reforman los enunciados de la Sección II, del Título XI, de la misma.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1930.
Decreto de 6 de abril de 1932, que fija el derecho de barra que causará el cobre en el puerto de Tampico. (Modifica la Tarifa de los Derechos de barra en Tampico, de fecha 1º de octubre de 1910.)	"Diario Oficial" Núm. 35, de 19 de abril de 1932.
Decreto de 30 de agosto de 1933, que reforma varios artículos de la vigente Ley Aduanal y la adiciona con el Título XIX. (Véase fe de erratas de este Decreto en el "Diario Oficial" número 13, de 26 de septiembre de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.

Decreto de 4 de abril de 1934, que modifica el Reglamento para el tránsito internacional de maderas, por la vía fluvial entre Tenosique y Frontera, Tabasco. (Véase Reglamento de 26 de enero de 1932, publicado en el número 23 del "Diario Oficial" de 28 del mismo mes.) "Diario Oficial" Núm. 33, de 17 de abril de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso B

DE TRAFICO MARITIMO, DE NAVEGACION Y TERRESTRE

Subinciso c)

DE TRAFICO MARITIMO

Ley de 7 de enero de 1925, para el servicio de practicaje en los puertos, ríos, canales, lagos y lagunas de la República. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 30, de 6 de febrero de 1925.

Disposición Nº B-1, de 10 de febrero de 1925, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Veracruz, Ver. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 45, de 24 de febrero de 1925.

Disposición Nº B-A-1, de 10 de febrero de 1925, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Alvarado, Ver. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 46, de 25 de febrero de 1925.

Disposición Nº C-1, de 10 de febrero de 1925, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en Puerto México, Ver. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 46, de 25 de febrero de 1925.

Disposición Nº D-1, de 10 de febrero de 1925, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Frontera, Tab. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 46, de 25 de febrero de 1925.

Disposición Nº E-1, de 10 de febrero de 1925, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Ciudad del Carmen, Camp. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 46, de 25 de febrero de 1925.

Disposición Nº F-1, de 10 de febrero de 1925, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Progreso, Yuc. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 46, de 25 de febrero de 1925.

Disposición Nº C-1, de 10 de febrero de 1925, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Salina Cruz, Oax. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 46, de 25 de febrero de 1925.

Disposición Nº H-1, de 10 de febrero de 1925, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Manzanillo, Col. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 47, de 26 de febrero de 1925.

Disposición Nº I-A-1, de 10 de febrero de 1925, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Altata, Sin. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 47, de 26 de febrero de 1925.

Disposición Nº J-1, de 10 de febrero de 1925, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Topolobampo, Sin. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 47, de 26 de febrero de 1925.

Disposición Nº K-A-1, de 10 de febrero de 1925, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Yávaros, Son. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 47, de 26 de febrero de 1925.

Tarifa de 20 de marzo de 1925, para el cobro del Servicio de Practicaje en Puerto México, Ver. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 15, de 20 de mayo de 1925.

Tarifa de 20 de marzo de 1925, para el cobro del Servicio de Practicaje en el Puerto de Veracruz, Ver. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 15, de 20 de mayo de 1925.

Tarifa de 2 de abril de 1925, para el cobro del Servicio de Practicaje en el Puerto de Progreso, Yuc. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 15, de 20 de mayo de 1925.
Tarifa de 2 de abril de 1925, para el cobro del Servicio de Practicaje en el Puerto de Guaymas, Son. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 15, de 20 de mayo de 1925.
Disposición Nº G-2, de 2 de abril de 1925, que establece la tarifa para el cobro del Servicio de Practicaje en el Puerto de Salina Cruz, Oax. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 16, de 21 de mayo de 1925.
Decreto de 29 de agosto de 1925, que deroga el de 30 de abril de 1925, por el que se restableció el ingreso de una sexta parte de las cantidades recaudadas por concepto de servicios de practicaje en favor del Erario Federal. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de septiembre de 1925.
Disposición Nº Z-1, de 23 de noviembre de 1925, que fija las cuotas a que deberá sujetarse el cobro de los servicios de practicaje en domingos y días festivos. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 33, de 10 de diciembre de 1925.
Disposición Nº B-B-1, de 27 de mayo de 1926, por el cual se establece la Tarifa para el cobro del Servicio de Practicaje en el Puerto de Nautla, Ver. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 22, de 28 de septiembre de 1926.
Disposición Nº M-A-1, de 15 de julio de 1926, por la cual se establece la Tarifa para el cobro del Servicio de Practicaje en el Puerto de Tecolutla, Ver. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 22, de 28 de septiembre de 1926.
Disposición Nº M-1, de 15 de julio de 1926, por la cual se establece la Tarifa para el cobro del Servicio de Practicaje en el Puerto de Tuxpan, Ver. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 22, de 28 de septiembre de 1926.

Disposición Nº N-1, de 26 de mayo de 1927, por la cual se declara obligatorio el Servicio de practicaje en el Puerto de Acapulco, Gro. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 23, de 28 de julio de 1927.

Disposición Nº N-2, de 31 de mayo de 1927, por la cual se fijan las cuotas que deberán regir para el cobro del Servicio de Practicaje en el Puerto de Acapulco, Gro. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 23, de 28 de julio de 1927.

Disposición Nº Z-2, de 14 de julio de 1927, por la cual se establecen las cuotas a que deberá sujetarse el cobro de Servicios de Practicaje a embarcaciones remolcadas y remolcadoras. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 46, de 24 de agosto de 1927.

Disposición Nº Z-3, de 27 de abril de 1928, por la cual se fijan las multas que deberán imponerse por la aplicación indebida de las Tarifas de Practicaje. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 33, de 9 de junio de 1928.

Reglamentos de 29 de agosto de 1928, de los Títulos I, II, III, IV y VI, de la Ley Aduanal. — "Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.

Reglamentos de 21 de noviembre de 1928, de los Títulos VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley Aduanal. — "Diario Oficial" Núm. 29, de 8 de diciembre de 1928.

Disposición Nº F-3, de 18 de diciembre de 1928, por la cual se declara que es obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Progreso, Yuc. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 17, de 21 de enero de 1929.

Disposición Nº N-3, de 20 de diciembre de 1928, por la cual se declara que no es obligatorio el Servicio de Practicaje en el puerto de Acapulco, Gro. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 17, de 21 de enero de 1929.

Disposición de Practicaje Nº Z-4, de 14 de enero de 1929, que fija las reglas que deberán observarse por los capitanes de embarcaciones has- — "Diario Oficial" Núm. 43, de 21 de febrero de 1929.

ta de 500 toneladas brutas de arqueo, para justificar sus conocimientos y obtener la licencia de pilotaje respectiva. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)

Disposición Nº D-3, de 1º de junio de 1929, que establece la Tarifa para el cobro del Servicio de Practicaje en el Río Grijalva. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 18, de 23 de julio de 1929.

Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929. "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929.—Suplemento.

Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se previene que entretanto se expiden los Reglamentos de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929, quedan vigentes los de la Ley de 18 de abril de 1928. "Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.

Decreto de 24 de diciembre de 1930, por el cual se reforma la Ley Aduanal. (Se reforman los enunciados de la Sección II, del Título VII y del Capítulo II, del Título XI de la Ley Aduanal vigente y varios artículos de la misma.) "Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1930.

Disposición Nº P-1, de 15 de mayo de 1931, que establece la tarifa para el cobro del Servicio de Practicaje en Puerto Vallarta, Jal. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 41, de 20 de junio de 1931.

Disposición Nº D-4, de 20 de junio de 1931, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Frontera, Tab., y en el Río Grijalva y sus afluentes. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 35, de 10 de agosto de 1931.

Decreto de 26 de enero de 1932, para el tránsito internacional de maderas, por la vía fluvial, entre Tenosique y Frontera. "Diario Oficial" Núm. 23, de 28 de enero de 1932.

Disposición Nº A-7, de 1º de abril de 1932, relativa al Servicio de Practicaje en el Puerto de Tampico, Tamps. (Se derogan todas las disposiciones de practicaje aplicables al Puerto de Tampico, anteriores a la presente.) (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 6, de 9 de mayo de 1932.

Disposición Nº I-3, de 6 de abril de 1932, por la cual se declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Santa Rosalía, B. C. (Se derogan las disposiciones de Practicaje I-1 e I-2, de 10 de febrero y 30 de mayo de 1925. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 13, de 17 de mayo de 1932.

Ley de Vías Generales de Comunicación, de 29 de agosto de 1932, en el Capítulo VIII de su Libro Tercero. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) (Véase fe de erratas de esta Ley en el "Diario Oficial" número 20, de 23 de noviembre de 1932.) — "Diario Oficial" Núm. 22, de 28 de septiembre de 1932.

Disposición Nº H-4, de 27 de octubre de 1932, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Manzanillo, Col. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 35, de 10 de diciembre de 1932.

Decreto de 30 de agosto de 1933, que reforma varios artículos de la vigente Ley Aduanal y la adiciona con el Título XIX. (Véase fe de erratas de este decreto en el "Diario Oficial" número 13, de 26 de septiembre de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.

Disposición Nº K-B-3, de 21 de octubre de 1933, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Yávaros, Son. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 18, de 22 de noviembre de 1933.

Disposición Nº A-8, de 11 de diciembre de 1933, que declara obligatorio el Servicio de Practicaje en el Puerto de Tampico, Tamps. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 44, de 22 de diciembre de 1933.

Disposición Nº F-4, de 27 de enero de 1934, relativa al Servicio de Practicaje en el Puerto de Campeche, Camp. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de febrero de 1934.

Ley de 4 de abril de 1934, sobre Derechos de Tráfico Marítimo, Derechos de Tráfico de Puerto, Derechos de Matrícula, Patente de Navegación, Arqueo y Franco Bordo. (Deroga: la Ley de 11 de octubre de 1922; el Decreto de 3 de abril — "Diario Oficial" Núm. 29, de 12 de abril de 1934.

de 1934, que modificó la Ley de 11 de octubre de 1922; los artículos 14 y 17 de la Ley sobre disposiciones especiales para el servicio de cabotaje interior del puerto y fluvial de la República, de 4 de enero de 1929, en lo que no se opongan a la presente Ley; las relativas de la Ley de Ingresos vigente, que modifiquen la Ley de 11 de octubre de 1922 y las relativas al Derecho de Tráfico Marítimo Interior de que trata el Decreto de 1º de julio de 1898, así como los de fechas 26 de junio de 1916 y de 4 de marzo de 1924, que lo modificaron.)

Disposición Nº Q-1, de 18 de mayo de 1934, relativa al Servicio de Practicaje en el Puerto de Mazatlán, Sin. — "Diario Oficial" Núm. 8, de 10 de julio de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso B

DE TRAFICO MARITIMO, DE NAVEGACION Y TERRESTRE

Subinciso d)

DE TRAFICO MARITIMO INTERIOR

Reglamentos de 29 de agosto de 1928, de los Títulos I, II, III, IV y VI de la Ley Aduanal. — "Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.

Reglamentos de 21 de noviembre de 1928, de los Títulos VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley Aduanal. — "Diario Oficial" Núm. 29, de 8 de diciembre de 1928.

Ley aduanal, de 30 de diciembre de 1929. — "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929.—Suplemento.

Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se previene que entretanto se expiden los Reglamentos de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929, quedan vigentes los de la Ley de 18 de abril de 1928. — "Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.

Circular Nº 24-15-121, de 31 de marzo de 1930, que da instrucciones para controlar el movimiento de petróleo y sus derivados en tráfico de cabotaje. — "Diario Oficial" Núm. 27, de 1º de abril de 1930.

Decreto de 24 de diciembre de 1930, por el cual se reforma la Ley Aduanal. (Se reforman los enunciados de la Sección II, del Título VII, y del Capítulo II, del Título XI, de la Ley Aduanal vigente y varios artículos de la misma.) — "Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1930.

Decreto de 30 de agosto de 1933, que reforma varios artículos de la vigente Ley Aduanal y la adiciona con el Título XIX. (Véase fe de erratas de este decreto en el "Diario Oficial" número 13, de 26 de septiembre de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.

Ley de 4 de abril de 1934, sobre Derechos de Tráfico Marítimo, Derechos de Tráfico de Puerto, Derechos de Matrícula, Patente de Navegación, Arqueo y Franco Bordo. (Deroga: la Ley de 11 de octubre de 1922; el Decreto de 3 de abril de 1924 que modificó la Ley de 11 de octubre de 1922; el Decreto de 6 de abril de 1927 que adicionó la Ley de 11 de octubre de 1922; los artículos 14 y 17 de la ley sobre disposiciones especiales para el servicio de cabotaje, interior del puerto fluvial de la República, de 4 de enero de 1929; las relativas de la Ley de Ingresos vigente, que modifiquen la Ley de 11 de octubre de 1922 y las relativas al Derecho de Tráfico Marítimo Interior, de que trata el Decreto de 1º de julio de 1898, así como los de fechas 26 de junio de 1916 y de 4 de marzo de 1924, que lo modificaron.) — "Diario Oficial" Núm. 29, de 12 de abril de 1934.

Contrato de 2 de julio de 1934, celebrado con la Unión de Navieros de Cabotaje, para la regularización del servicio entre puertos mexicanos del litoral del Golfo de México y Mar Caribe. — "Diario Oficial" Núm. 47, de 24 de agosto de 1934.

Contrato celebrado el 16 de julio de 1934 con el Armador del buque motor nacional "Sauzal" para establecer un servicio de navegación de — "Diario Oficial" Núm. 17, de 21 de noviembre de 1934.

altura y cabotaje en el litoral del Océano Pacífico. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) (Este contrato está refrendado por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.)

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso B

DE TRAFICO MARITIMO, DE NAVEGACION Y TERRESTRE

Subinciso e)

DE CARGA Y DESCARGA

Decreto de 1º de julio de 1898, que establece los derechos de carga y descarga, impuestos por servicios especiales en los puertos y derechos de tráfico marítimo interior. — "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de julio de 1898.

Decreto de 27 de julio de 1898, sobre derecho adicional de toneladas en los puertos de Veracruz, Progreso, Frontera y Laguna; y derechos de carga y descarga en el de Veracruz. — "Diario Oficial" Núm. 24, de 28 de julio de 1898.

Circular Nº 126, de 20 de septiembre de 1905, que dispone que la nomenclatura publicada y adicionada respectivamente por las circulares 83 y 87, se substituya por la presente. (Véase circular número 121, de 29 de septiembre de 1916.) — "Boletín de Hacienda," Tomo XX Núm. 9, 1905.

Circular Nº 121, de 29 de septiembre de 1916, que modifica la número 126 de 20 de septiembre de 1905, que para los efectos del cobro de derechos de carga y descarga, reglamentó las prevenciones del inciso A, fracción II, del artículo 9º del Decreto de 1º de julio de 1898. — "Diario Oficial" Núm. 95, de 6 de octubre de 1916.

Capítulo VII del Reglamento del Título IV de la Ley Aduanal, especialmente en sus Secciones III y IV, relativas a carga y descarga. — "Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.

Circular de 10 de julio de 1929, por la cual se da a conocer la reforma hecha al artículo 8º del Reglamento de Policía y servicio interior del Puerto de La Paz, Baja California. (Señala el lugar para embarque y desembarque de carga exenta del pago de derechos fiscales.) (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 39, de 17 de agosto de 1929.
Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929.—Alcance.
Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se previene que entretanto se expiden los Reglamentos de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929, quedan vigentes los de la Ley de 18 de abril de 1928.	"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.
Circular Nº 21-10-232, de 23 de julio de 1930, por la cual se previene que las mercancías de cabotaje no causan los derechos que por manejo de carga se fijan en los puertos mejorados.	"Diario Oficial" Núm. 26, de 30 de julio de 1930.
Decreto de 24 de diciembre de 1930, por el cual se reforma la Ley Aduanal. (Se reforman los enunciados de la Sección II, del Título VII, y del Capítulo II, del Título XI de la Ley Aduanal vigente y varios artículos de la misma.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1930.
Circular Nº 31-13-95, de 8 de junio de 1932, que establece la equivalencia de los bultos para la confronta de operaciones de carga y descarga de mercancías.	"Diario Oficial" Núm. 40, de 17 de junio de 1932.
Decreto de 4 de enero de 1933, por el cual se fija la cuota que deberá cobrarse por el uso de las plataformas del muelle fiscal de La Paz, Baja California. (Se derogan las disposiciones legales que se opongan.)	"Diario Oficial" Núm. 20, de 24 de enero de 1933.
Decreto de 30 de agosto de 1933, que reforma varios artículos de la vigente Ley Aduanal, y la adiciona con el Título XIX. (Véase fe de erratas de este Decreto en el "Diario Oficial" número 13, de 26 de septiembre de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso B

DE TRAFICO MARITIMO, DE NAVEGACION Y TERRESTRE

Subinciso f)

DE ARQUEO

Decreto de 20 de octubre de 1927, por el cual se determina que no es obligatorio el atraque al muelle fiscal del puerto de Acapulco, Gro., y fija la tarifa para los que atraquen en él. (Véase aclaración publicada en el "Diario Oficial" número 30, de 6 de junio de 1928.) (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 30, de 6 de junio de 1928.)	"Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1927.
Reglamento de 29 de agosto de 1928, de los Títulos I, II, III, IV y VI de la Ley Aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.
Reglamentos de 21 de noviembre de 1928, de los Títulos VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley Aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 8 de diciembre de 1928.
Reglamento de Arqueo para las embarcaciones mercantes. (Queda derogado el Reglamento de Arqueo para las embarcaciones mercantes expedido por la Secretaría de Guerra y Marina, con fecha 25 de junio de 1928, como todas las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 34, de 12 de diciembre de 1929.
Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929.—Suplemento.
Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se previene que entretanto se expiden los Reglamentos de la Ley Aduanal, quedan vigentes los de la Ley de 18 de abril de 1928.	"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.

Decreto de 24 de diciembre de 1930, por el cual se reforma la Ley Aduanal. (Se reforman los enunciados de la Sección II, del Título VII, del Capítulo II, del Título XI, de la Ley Aduanal y varios artículos de la misma.) — "Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1930.

Decreto de 30 de agosto de 1933, que reforma varios artículos de la vigente Ley Aduanal y la adiciona con el Título XIX. (Véase la fe de erratas de este Decreto en el "Diario Oficial" número 13, de 26 de septiembre de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.

Ley de 4 de abril de 1934, sobre Derechos de Tráfico Marítimo, Derechos de Tráfico de Puerto, Derechos de Matrícula, Patente de Navegación, Arqueo y Franco Bordo. (Deroga: la Ley de 11 de octubre de 1922; el Decreto de 3 de abril de 1924, que modificó la Ley de 11 de octubre de 1922; el Decreto de 6 de abril de 1927, que adicionó la Ley de 11 de octubre de 1922; los artículos 14 y 17 de la Ley sobre disposiciones especiales para el servicio de cabotaje, interior del puerto fluvial de la República, de 4 de enero de 1929, en lo que no se opongan a la presente Ley; las relativas de la Ley de Ingresos vigente, que modifiquen la Ley de 11 de octubre de 1922 y las relativas al Derecho de Tráfico Marítimo Interior, de que trata el Decreto de 1º de julio de 1898, así como los de fechas 26 de junio de 1916 y de 4 de marzo de 1924, que lo modificaron.) — "Diario Oficial" Núm. 29, de 12 de abril de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso B

DE TRAFICO MARITIMO, DE NAVEGACION Y TERRESTRE

Subinciso g)

DE TRANSITO

Decreto de 31 de octubre de 1892, que autoriza el tráfico directo de mercancías extranjeras, de Nogales a Guaymas, de Guaymas a los puertos — "Diario Oficial" Núm. 108, de 3 de noviembre de 1892.

de altura de las costas del Pacífico y del Golfo de Cortés, y de Nogales, directamente a esos puertos. (El artículo 7º, Capítulo III del Reglamento del Título XII de la ley Aduanal, dice: que debe observarse el Decreto de 1º de junio de 1894, sobre el tránsito de Nogales a Guaymas; y como, según los artículos 27, 34 y otros del Decreto de 1º de junio de 1894, este mismo Decreto es el Reglamento del Decreto de 31 de octubre de 1892, debe entenderse necesariamente que este último está vigente también.)

Decreto de 1º de junio de 1894, reformando el Reglamento de 18 de mayo de 1893, sobre tráfico de mercancías entre Nogales y Guaymas, así como entre Nogales y los puertos del Pacífico y del Golfo de Cortés. (Declarado vigente por el artículo 7º, Capítulo III del Reglamento del Título XII de la Ley Aduanal.) "Boletín de Hacienda" de junio de 1894. Tomo IX.

Decreto de 18 de diciembre de 1906, y Reglamento para el tránsito de mercancías por el Istmo de Tehuantepec. (Declarado vigente por el artículo 8º del Reglamento del Título XII, de la Ley Aduanal.) "Diario Oficial" Núm. 41, de 18 de diciembre de 1906.

Reglamento de 3 de febrero de 1909, para el tránsito internacional de mercancías entre Naco y Nogales. (Declarado vigente por el artículo 6º del Reglamento del Título XII de la Ley Aduanal.) "Diario Oficial" Núm. 29, de 3 de febrero de 1909.

Reglamento de 26 de julio de 1910, para el tránsito de mercancías entre Manzanillo y Tampico. "Diario Oficial" Núm. 22, de 26 de julio de 1910.

Reglamento de 10 de julio de 1924, para el tránsito internacional de los ferrocarriles Inter-California y Tijuana y Tecate, S. A. (Vigente por el artículo 4º del Reglamento del Título XII de la Ley Aduanal.) "Diario Oficial" Núm. 72, de 26 de julio de 1924.

Decreto de 11 de junio de 1925, previniendo que el transporte de pasajeros, por mar, entre puertos nacionales, constituye un derecho exclusivo de los buques mercantes mexicanos. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de julio de 1925.

Reglamento de 12 de agosto de 1926, del decreto de 11 de junio de 1925, que reserva a los barcos mexicanos el transporte de pasajeros entre puertos nacionales. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) (No está refrendado por la Secretaría de Hacienda.)	"Diario Oficial" Núm. 3, de 3 de septiembre de 1926.
Artículo 91, parte final, del Reglamento del Título III de la Ley Aduanal, que expresa que en el Reglamento del Título XII de la misma, en su Capítulo único, se establecen los procedimientos para el tránsito por cada ruta.	"Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.
Reglamento de 21 de noviembre de 1928, del Título XII de la Ley Aduanal, que expresa cuáles son los derechos vigentes para el tránsito por cada ruta. (Capítulo III.)	"Diario Oficial" Núm. 29, de 8 de diciembre de 1928.
Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929.—Suplemento.
Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se previene que entretanto se expiden los Reglamentos de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929, quedan vigentes los de la Ley de 18 de abril de 1928.	"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.
Reglamento de 11 de junio de 1930, para el tránsito internacional de mercancías entre los puertos de Isla del Carmen, Camp., Frontera y el punto no habilitado "Provincia," del Estado de Tabasco.	"Diario Oficial" Núm. 44, de 26 de junio de 1930.
Decreto de 24 de diciembre de 1930, por el cual se reforma la Ley Aduanal. (Se reforman los enunciados de la Sección II, del Título VII, y del Capítulo II, del Título XI de la Ley Aduanal vigente y varios artículos de la misma.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1930.
Reglamento de 20 de enero de 1932, para el tránsito internacional de mercancías entre Isla del Carmen, Camp. y Frontera y entre "La Palma," del Estado de Tabasco.	"Diario Oficial" Núm. 26, de 1º de febrero de 1932.
Reglamento de 26 de enero de 1932, para el tránsito internacional de maderas por la vía fluvial entre Tenosique y Frontera, Tabasco.	"Diario Oficial" Núm. 23 de 28 de enero de 1932.

Reglamento de 28 de marzo de 1932, para el tránsito de mercancías extranjeras entre las aduanas de Nuevo Laredo o Ciudad Juárez y la de Tampico. "Diario Oficial" Núm. 26, de 8 de abril de 1932.

Reglamento de 23 de enero de 1933, para el tránsito fronterizo en los puentes internacionales de Ciudad Juárez, Chihuahua. (Deroga el de 15 de julio de 1932.) (Secretaría de Gobernación.) "Diario Oficial" Núm. 24, de 28 de enero de 1933.

Circular número 55-3-52, de 9 de febrero de 1933, por la cual se previene que los certificados de tránsito deberán ser expedidos por representantes del servicio de Inspección Fiscal. (Deja sin efecto la número 40-10-32, de la Tesorería de la Federación, de fecha 24 de enero de 1933.) "Diario Oficial" Núm. 46, de 23 de febrero de 1933.

Reglamento de 21 de junio de 1933, para el tránsito de mercancías extranjeras entre las aduanas de Nuevo Laredo o Ciudad Juárez y la de Manzanillo. "Diario Oficial" Núm. 5, de 7 de julio de 1933.

Decreto de 30 de agosto de 1933, que reforma varios artículos de la vigente Ley Aduanal y la adiciona con el Título XIX. (Véase fe de erratas de este decreto en el "Diario Oficial" número 13, de 26 de septiembre de 1933.) "Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.

Decreto de 4 de abril de 1934, que modifica el Reglamento para el tránsito internacional de maderas, por la vía fluvial entre Tenosique y Frontera, Tabasco. (Véase Reglamento de 26 de enero de 1932, publicado en el número 23, del "Diario Oficial" de 28 del mismo mes.) "Diario Oficial" Núm. 33, de 17 de abril de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso C

ADUANALES

Subinciso a)

DE GUARDA Y ALMACENAJE

Capítulo VII del Reglamento del Título IV de la Ley Aduanal: "Del Almacenamiento." "Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.

Decreto de 30 de diciembre de 1929, por el cual se fijan los derechos de almacenaje que deben causarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929. — "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929.

Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929. — "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929.—Alcance.

Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se previene que entretanto se expiden los Reglamentos de la Ley Aduanal de 30 de diciembre de 1929, quedan vigentes los de la Ley de 18 de abril de 1928. — "Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.

Decreto de 24 de diciembre de 1930, por el cual se reforma la Ley Aduanal. (Se reforman los enunciados de la Sección II, del Título VII, y del Capítulo II, del Título XI de la Ley Aduanal vigente y varios artículos de la misma.) — "Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1930.

Decreto de 30 de agosto de 1933, que reforma varios artículos de la vigente Ley Aduanal. (Véase fe de erratas de este Decreto en el "Diario Oficial" número 13, de 26 de septiembre de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.

Decreto de 4 de abril de 1934, que modifica el Reglamento para el tránsito internacional de maderas por la vía fluvial, entre Tenosique y Frontera, Tabasco. — "Diario Oficial" Núm. 33, de 17 de abril de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso C

ADUANALES

Subinciso b)

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Circular número 321, de 5 de noviembre de 1924, relativa a horas extraordinarias en las Inspecciones Fiscales del Petróleo. — "Diario Oficial" Núm. 59, de 13 de noviembre de 1924.

Circular número 9-62, de 8 de agosto de 1926, por la cual se faculta a los Administradores de las Aduanas para nombrar el personal de los Ferrocarriles Inter-California y Tijuana y Tecate, S. A., que puede prestar servicios en horas extraordinarias.	"Diario Oficial" Núm. 52, de 30 de agosto de 1926.
Reglamentos de 29 de agosto de 1928, de los Títulos I, II, III, IV y VI de la Ley Aduanal. (Véase Circular 31-134-303, de 1º de noviembre de 1930.)	"Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.
Reglamentos de 21 de noviembre de 1928, de los Títulos VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley Aduanal.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 8 de diciembre de 1928.
Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1929.—Alcance.
Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se previene que entretanto se expidan los Reglamentos de la Ley Aduanal, de 30 de diciembre de 1929, quedan vigentes los de la Ley de 18 de abril de 1928.	"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1930.
Decreto de 24 de diciembre de 1930, por el cual se reforma la Ley Aduanal. (Se reforman los enunciados de la Sección II, del Título VII, y del Capítulo II, del Título XI de la Ley Aduanal vigente y varios artículos de la misma.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1930.
Acuerdo de 13 de diciembre de 1932, que fija el horario de los empleados federales en los puertos y las compensaciones por servicios extraordinarios. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de enero de 1933.
Decreto de 30 de agosto de 1933, que reforma varios artículos de la vigente Ley Aduanal. (Véase fe de erratas de este decreto en el "Diario Oficial" número 13, de 26 de septiembre de 1933.)	"Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso D

DE COMUNICACIONES

Subinciso a)

CORREOS

Decreto de 2 de septiembre de 1922, vigente desde el 15 del mismo mes, por el cual se establece una Tarifa Diferencial, para cobro de portes de Bultos Postales del Servicio Interior por zonas concéntricas; derogando lo dispuesto por el artículo 218 del Código Postal y todas las disposiciones que se le opongan. Forma parte de la Tarifa de Portes y Derechos Postales número 18.

"Diario Oficial" Núm. 12, de 15 de septiembre de 1922.

Decreto de 17 de mayo de 1923, vigente desde el 1º de agosto del mismo año, por el cual se establece el servicio de Giros Postales Circulares. Forma parte de la Tarifa de Portes y Derechos Postales número 18.

"Diario Oficial" Núm. 22, de 28 de mayo de 1923.

Decreto de 30 de junio de 1924, vigente desde el 14 de julio del mismo año, por el cual se exceptúan del requisito de visación las facturas correspondientes a mercancías que se importen por la vía postal. (Reforma la fracción VII del artículo 78 de la Ordenanza General de Aduanas.)

"Diario Oficial" Núm. 62, de 14 de julio de 1924.

Decreto de 5 de noviembre de 1924, vigente desde el 28 del mismo mes, por el cual se eleva a $ 0.20 el Derecho de Registro de Bultos Postales del Servicio Interior. (Tarifa de Portes y Derechos Postales número 18.)

"Diario Oficial" Núm. 64, de 18 de noviembre de 1924.

Decreto de 5 de noviembre de 1924, vigente desde el 1º de diciembre siguiente, por el cual se reduce la Tarifa de Portes para las correspondencias de 3ª clase, en el Servicio Urbano y establece la Tarifa Global para la propaganda

"Diario Oficial" Núm. 66, de 21 de noviembre de 1924.

comercial impresa en los Servicios Urbano e Interior.

Decreto de 18 de diciembre de 1924, vigente desde el 7 de enero de 1925, por el cual se determinan las características de los objetos de circulación prohibida, por correo. (Reforma la fracción IV del artículo 4º del Reglamento del Código Postal.) "Diario Oficial" Núm. 5, de 7 de enero de 1925.

Circular número 293, de 31 de enero de 1926, reglamentando la comprobación de derechos en la importación postal. (Departamento de Contraloría.) "Diario Oficial" Núm. 9, de 10 de marzo de 1926.

Decreto de 22 de abril de 1926, vigente desde el 1º de julio del mismo año, por el cual se expide nuevo Código Postal y se derogan todas las disposiciones que se opongan al mismo. (Vigente en todo lo que no se oponga a la Ley de Vías Generales de Comunicación, de 31 de agosto de 1931.) (Véase la misma Ley de 29 de agosto de 1932, publicada en el "Diario Oficial" número 22, de 28 de septiembre de 1932.) "Diario Oficial" Núm. 46, de 26 de abril de 1926.—Alcance.

Decreto de 1º de julio de 1926, modificando y poniendo en vigor la Tarifa de Portes y Derechos postales número 12. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de julio de 1926.

Decreto de 18 de enero de 1928, que reforma la Tarifa de Portes y Derechos Postales. (Deroga el Decreto de 9 de diciembre de 1926.) "Diario Oficial" Núm. 18, de 21 de enero de 1928.

Decreto de 1º de marzo de 1928, que adiciona la Tarifa de Portes y Derechos Postales vigente. (Servicio aéreo interior.) "Diario Oficial" Núm. 13, de 15 de marzo de 1928.

Decreto de 4 de octubre de 1928, por el cual se modifica la Tarifa de Portes y Derechos Postales vigente. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Modificado por Decreto de 29 de mayo de 1929.) "Diario Oficial" Núm. 47, de 27 de octubre de 1928.

Decreto de 25 de abril de 1929, por el cual se concede franquicia de porte a la correspondencia oficial depositada en la República por la Unión "Diario Oficial" Núm. 15, de 18 de mayo de 1929.

Panamericana y por las Secciones Mexicanas de la matriz de dicha Unión, en Washington, D. C. (E. U. A.)

Decreto de 10 de mayo de 1929, por el cual se hacen extensivas a toda el área del Distrito Federal las tarifas postales correspondientes a la ciudad de México. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 12, de 18 de mayo de 1929.

Decreto de 14 de agosto de 1930, vigente desde el 1º de septiembre siguiente, por el cual se reduce la cuota, a $ 0.15 por cada 20 gramos o fracción, para las correspondencias de 1ª a la 5ª clases, que se remitan por Servicio Aéreo. (Modifica el Decreto de 4 de octubre de 1928.) — "Diario Oficial" Núm. 53, de 30 de agosto de 1930.

Decreto de 5 de noviembre de 1931, que adiciona y reduce la Tarifa de Portes y Derechos Postales número 17, en lo relativo a los impresos del servicio interior. (Impresos en relieve para uso de los ciegos.) — "Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de noviembre de 1931.

Decreto de 6 de abril de 1932, que modifica el de 14 de agosto de 1930, y la Tarifa de Portes y Derechos Postales número 17, en lo relativo al servicio aéreo interior. — "Diario Oficial" Núm. 53, de 16 de abril de 1932.

Ley de Vías Generales de Comunicación, de 29 de agosto de 1932. (Se abrogan la Ley sobre Ferrocarriles, de 24 de abril de 1926, la de Caminos y Puentes, de 22 de abril de 1926, la de Comunicaciones Eléctricas, de 23 de abril de 1926, la Ley de 1930 y el Código Postal de los Estados Unidos Mexicanos de 22 de abril de 1926; este último en lo que se oponga, y la Ley de Vías Generales de Comunicación, de 29 de agosto de 1931.) (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) (Véase fe de erratas de esta ley, en el "Diario Oficial" número 20, de 23 de noviembre de 1932.) — "Diario Oficial" Núm. 22, de 28 de septiembre de 1932.

Decreto de 22 de septiembre de 1932, que autoriza a la Dirección General de Correos para reducir en un 50% las cuotas sobre giros del servicio interior. — "Diario Oficial" Núm. 13, de 15 de noviembre de 1932.

Decreto de 12 de noviembre de 1932, que aumenta en un 50% la tarifa de Portes y Derechos Postales número 17 para el servicio exterior. "Diario Oficial" Núm. 18, de 21 de noviembre de 1932.

Decreto de 16 de agosto de 1933, que modifica la Tarifa de Portes y Derechos Postales número 18, en lo relativo a los servicios urbano e interior de segunda clase. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 15, de 28 de septiembre de 1933.

Decreto de 25 de agosto de 1933, que adiciona la Tarifa de Portes y Derechos Postales número 18, en lo relativo a correspondencias ordinarias de primera clase. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 15, de 28 de septiembre de 1933.

Decreto de 25 de agosto de 1933, que modifica la Tarifa de Portes y Derechos Postales número 18, en lo relativo al alquiler de cajas de apartado. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 15, de 28 de septiembre de 1933.

Decreto de 25 de agosto de 1933, que adiciona la Tarifa de Portes y Derechos Postales número 18, en lo relativo al servicio aéreo interior. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 16, de 29 de septiembre de 1933.

Decreto de 11 de octubre de 1933, que reduce la cuota para el servicio interior de "Entrega Inmediata." (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 41, de 30 de octubre de 1933.

Arreglo para el cambio de bultos postales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos, de 1º de diciembre de 1933. Firmado en México, el 1º del mes citado y en La Haya, el 14 de marzo de 1934. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 4, de 7 de mayo de 1934.

Decreto de 30 de mayo de 1934, que autoriza una emisión especial de timbres postales para conmemorar el cambio de Poderes, cuyo producto quedará a beneficio de la Universidad Autóno- "Diario Oficial" Núm. 18, de 21 de julio de 1934.

ma. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)

Decreto de 17 de agosto de 1934, que faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para establecer las "Rutas Aéreas Locales." — "Diario Oficial" Núm. 25, de 9 de octubre de 1934.

Decreto de 17 de agosto de 1934, por el cual se deroga el de 6 de octubre de 1932, que establece diferentes cuotas para el servicio postal aéreo interior. (Véase Decreto de 6 de octubre de 1932, publicado en el número 17 del "Diario Oficial" de 19 de noviembre de 1932.) — "Diario Oficial" Núm. 25, de 9 de octubre de 1934.

Decreto de 12 de diciembre de 1934, por el cual se deroga el de 7 de abril de 1932, que fijó cuota especial para el servicio de correspondencia de primera clase del Servicio Interior, depositada en la frontera Norte. (Véanse Decreto de 7 de abril de 1932, publicado en el número 22 del "Diario Oficial" de 27 de mayo siguiente, y su correlativo de 5 de diciembre de 1930, publicado en el número 9, de 12 de enero de 1931.) — "Diario Oficial" Núm. 46, de 27 de diciembre de 1934.

Decreto de 29 de diciembre de 1934, que aprueba la Convención Postal Universal y sus anexos firmados en el Cairo, Egipto, el 20 de marzo de 1934. (Secretaría de Relaciones Exteriores.) — "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

Decreto de 29 de diciembre de 1934, que deroga el de 19 de diciembre de 1929 y establece nueva tarifa de portes para la correspondencia de primera clase del servicio interior. — "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

Decreto de 31 de diciembre de 1934, por el cual se fija el plazo en que deberán ser recogidos los timbres postales de emisiones sustituídas, retiradas o fenecidas. — "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

Decreto de 4 de enero de 1935, que reforma la Ley de Vías Generales de Comunicación. — "Diario Oficial" Núm. 36, de 12 de febrero de 1935.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso D

DE COMUNICACIONES

Subinciso b)

ADICIONAL SOBRE PORTES Y DERECHOS POSTALES

Ley de Ingresos del Erario Federal para el año de 1935, promulgada el 29 de diciembre de 1934. (Artículo 1º, fracción XIV, inciso D, subinciso b).	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso D

DE COMUNICACIONES

Subinciso c)

TELEGRAFOS

Código Nacional Eléctrico, de 30 de abril de 1926, (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 7, de 11 de mayo de 1926.
Disposiciones técnicas del Código Nacional Eléctrico (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 43, de 21 de diciembre de 1926.—Suplemento.
Reglamento del Código Nacional Eléctrico, de 15 de agosto de 1928. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 7, de 9 de noviembre de 1928.
Reglamento de 28 de noviembre de 1930, para el servicio Telegráfico Oficial que se trasmita por las líneas de la Red Federal. (Deroga en todas sus partes el reglamento de 31 de diciembre de 1925. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1931.

Decreto de 18 de noviembre de 1931, por el cual se establece un servicio de mensajes de felicitación para la navidad y el año nuevo. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 30, de 7 de diciembre de 1931.

Decreto de 1º de junio de 1932, por el cual se establece la cuota que pagarán por derechos de enlace los concesionarios de oficinas telegráficas incorporadas a la Red Telegráfica Nacional. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) (Véanse los decretos de 17 de julio de 1928 y de 10 de marzo de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 41, de 18 de junio de 1932.

Ley de Vías Generales de Comunicación, de 29 de agosto de 1932. (Se abrogan la Ley sobre Ferrocarriles, de 24 de abril de 1926, la de Caminos y Puentes, de 22 de abril de 1926, la de Comunicaciones Eléctricas, de 23 de abril de 1926, la Ley sobre Aeronáutica Civil, de 30 de junio de 1930, y el Código Postal de los Estados Unidos Mexicanos, de 22 de abril de 1926, en lo conducente.) (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 22, de 28 de septiembre de 1932.

Decreto de 16 de noviembre de 1932, por el cual se determina que el servicio de mensajes de felicitación para navidad y año nuevo con textos registrados, se hace extensivo a los circuitos que explota la Red Nacional en conexión con la R. C. A. Comunication Inc. y la Tropical Radio Telegraph Co. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de diciembre de 1932.

Decreto de 27 de enero de 1933, que autoriza la reducción de las Tarifas para mensajes que se cursen entre varios puntos de los Estados de Sonora y Sinaloa. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 2, de 2 de marzo de 1933.

Decreto de 24 de febrero de 1933, por el cual se crea el Registro de Direcciones Telegráficas. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 10, de 11 de marzo de 1933.

Decreto de 25 de febrero de 1933, que establece nuevos servicios en la correspondencia telegráfica de intercambio entre México y Honduras Británica. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 12, de 14 de marzo de 1933.

Decreto de 31 de julio de 1933, que autoriza la explotación del servicio internacional de cotizaciones mercantiles por las oficinas de la Red Telegráfica Nacional en conexión con la Western Union Telegraph Company o la Compañía Telegráfica Mexicana. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)

"Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.

Decreto de 15 de agosto de 1933, que autoriza se disminuya el premio por situación de fondos mediante giros telegráficos del servicio interior. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)

"Diario Oficial" Núm. 10, de 12 de septiembre de 1933.

Decreto de 18 de agosto de 1933, que establece en la Red Telegráfica Nacional con carácter de experimental, una Tarifa para el servicio del régimen interior. (Se derogan todas las disposiciones relativas que se opongan al presente decreto. Regirá hasta el 31 de agosto de 1934.) (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)

"Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de septiembre de 1933.

Decreto de 29 de diciembre de 1933, que autoriza el establecimiento del servicio de mensajes "urgentes" en el régimen internacional. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)

"Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de de 1933.

Decreto de 31 de agosto de 1934, por el cual se modifica el de 18 de agosto de 1933, que establece una nueva tarifa para los servicios telegráfico y telefónico del régimen interior de la Red Nacional. (Véase Decreto de 18 de agosto de 1933, publicado en el número 1 del "Diario Oficial," de 1º de septiembre del mismo año.)

"Diario Oficial" Núm. 25, de 9 de octubre de 1934.

Decreto de 28 de septiembre de 1934, que establece el servicio de conferencias telegráficas diurnas y nocturnas del régimen interior en la Red Nacional.

"Diario Oficial" Núm. 34, de 20 de octubre de 1934.

Decreto de 29 de diciembre de 1934, que aprueba la Convención Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos Telegráfico, Telefónico,

"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

General de Radiocomunicaciones y el Adicional, firmados en Madrid el 9 de diciembre de 1932. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)

Decreto de 3 de enero de 1935, que reforma el artículo 126 de la Ley de Vías Generales de Comunicación. — "Diario Oficial" Núm. 37, de 13 de febrero de 1935.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso D

DE COMUNICACIONES

Subinciso d)

RADIOCOMUNICACION

Código Nacional Eléctrico, de 30 de abril de 1926. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) — "Diario Oficial" Núm. 7, de 11 de mayo de 1926.

Disposiciones Técnicas del Código Nacional Eléctrico. — "Diario Oficial" Núm. 43, de 21 de diciembre de 1926.—Suplemento.

Reglamento del Código Nacional Eléctrico, de 15 de agosto de 1928. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) — "Diario Oficial" Núm. 7, de 9 de noviembre de 1928.

Decreto de 9 de abril de 1929, que adiciona el Reglamento del Código Nacional Eléctrico, en lo relativo a las publicaciones y depósitos que deben hacerse por concesiones para plantas térmicas. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) — "Diario Oficial" Núm. 37, de 14 de junio de 1929.

Decreto de 26 de junio de 1929, que fija la Tarifa a que deberán sujetarse los radiotelegramas destinados a países europeos. — "Diario Oficial" Núm. 8, de 9 de julio de 1929.

Decreto de 31 de diciembre de 1929, por el cual se establecen las tarifas para la explotación del servicio radioeléctrico, contratado por la "Tropical Radio Telegraph Company." — "Diario Oficial" Núm. 3, de 4 de enero de 1930.

Decreto de 30 de abril de 1930, que fija las cuotas que deben causar los radiotelegramas que se cursen entre México y España. "Diario Oficial" Núm. 16, de 18 de junio de 1930.

Decreto de 18 de junio de 1930, que establece una tarifa especial para el servicio radiotelegráfico entre varios puntos de la República y de los Estados Unidos del Norte. "Diario Oficial" Núm. 17, de 19 de julio de 1930.

Decreto de 2 de septiembre de 1931, que establece el servicio de anuncios comerciales por radiodifusión, en conexión con la Red Telegráfica Nacional. "Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de septiembre de 1931.

Decreto de 28 de marzo de 1932, que establece la tarifa para la transmisión de mensajes de prensa entre la Red Telegráfica Nacional y la Press Wireless, Inc. de Chicago, Ills. (Deroga el Decreto de 18 de noviembre de 1931.) (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 31, de 14 de abril de 1932.

Decreto de 1º de junio de 1932, que establece la Tarifa para el servicio de conferencias radiotelefónicas entre las Ciudades de México, D. F. y Mérida, Yuc. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 41, de 18 de junio de 1932.

Decreto de 1º de junio de 1932, por el cual se reglamenta el servicio radiotelegráfico internacional que se curse por la vía radio-mex. "RCA." (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 42, de 20 de junio de 1932.

Ley de Vías Generales de Comunicación, de 29 de agosto de 1932. (Se abrogan la Ley sobre Ferrocarriles, de 24 de abril de 1926, la de Caminos y Puentes, de 22 de abril de 1926, la de Comunicaciones Eléctricas, de 23 de abril de 1926, la Ley sobre Aeronáutica Civil, de 30 de junio de 1930, y el Código Postal de los Estados Unidos Mexicanos, de 22 de abril de 1926. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 20, de 23 de noviembre de 1932.) "Diario Oficial" Núm. 22, de 28 de septiembre de 1932.

Decreto de 28 de diciembre de 1933, que autoriza la reducción de la cuota que se aplica a los mensajes diferidos, entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, por la vía radiotelegráfica. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 9, de 11 de enero de 1934.
Circular número 375-5-134, de 1º de junio de 1934, por la cual se previene que la cuota semestral de las radiodifusoras comerciales, será señalada por la Oficina de Impuestos del Timbre y sobre Capitales.	"Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de junio de 1934.
Decreto de 5 de octubre de 1934, que establece el servicio radiotelegráfico entre México y el Japón.	"Diario Oficial" Núm. 34, de 20 de octubre de 1934.
Decreto de 29 de diciembre de 1934, que aprueba la Convención Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos Telegráfico, Telefónico, General de Radiocomunicaciones y el Adicional, firmados en Madrid el 9 de diciembre de 1932. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.
Decreto de 3 de enero de 1935, que reforma el artículo 126 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.	"Diario Oficial" Núm. 37, de 13 de febrero de 1935.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso D

DE COMUNICACIONES

Subinciso e)

TELEFONOS

Decreto de 17 de julio de 1928, por el cual se fija la Tarifa para el cobro del servicio telefónico en el sistema de la Red Telegráfica Nacional. (Se derogan las disposiciones legales vigentes que se opongan al presente Decreto.) (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 24, de 1º de agosto de 1928.

Decreto de 10 de marzo de 1933, que adiciona la Tarifa sobre servicio telefónico en el sistema de la Red Telegráfica Nacional. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) "Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de marzo de 1933.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso E

SALUBRIDAD

Subinciso a)

CERTIFICACION DE MEDICINAS DE PATENTE, ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS DE TOCADOR Y DE BELLEZA

Circular de 26 de junio de 1926, previniendo a los propietarios de expendios de medicinas de patente y especialidades, que remitan una manifestación detallada de las medicinas que tengan en su poder. (Departamento de Salubridad Pública.) "Diario Oficial" Núm. 42, de 18 de agosto de 1926.

Decreto de 1º de enero de 1927, por el cual se determina en qué forma se causará el impuesto establecido por el párrafo A del inciso D de la fracción XI, del artículo 1º de la Ley de Ingresos vigente, sobre registro y certificación de medicinas de patente. "Diario Oficial" Núm. 15, de 19 de enero de 1927.

Decreto de 1º de febrero de 1927, por el cual se modifica la fracción II del artículo 2º del Decreto de 1º de enero de 1927, determinando en qué forma se causará el impuesto establecido por la Ley de Ingresos vigente, sobre registro y certificación de medicinas de patente. "Diario Oficial" Núm. 30, de 7 de febrero de 1927.

Circular número 914, de 3 de febrero de 1927, por la cual se determina que siempre que se impriman los timbres especiales de Salubridad por valor de $ 0.01 (un centavo) a que se refiere el artículo 2º del Decreto de 1º de febrero "Diario Oficial" Núm. 30, de 7 de febrero de 1927.

de 1927, y en los casos que el propio artículo establece, se usen timbres comunes de igual valor con resello que diga "Salubridad."

Circular número 9-33, de 20 de abril de 1927, por la cual se determina que las Oficinas Federales de Hacienda tienen competencia para aplicar las sanciones a que se refieren los artículos 10 y 11 del Decreto que estableció el derecho de registro y certificación de medicinas de patente. — "Diario Oficial" Núm. 1, de 2 de mayo de 1927.

Circular número 9-44, de 23 de mayo de 1927, por la cual se previene que los Inspectores del Timbre deberán vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por los decretos relativos a los derechos de salubridad. — "Diario Oficial" Núm. 27, de 2 de junio de 1927.

Reglamento de 17 de agosto de 1928, para el registro y certificación de medicinas de patente, especialidades y productos de tocador, higiénicos, de belleza y demás similares. (Departamento de Salubridad Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 4, de 6 de septiembre de 1928.

Decreto de 4 de enero de 1929, que prorroga el plazo señalado por el artículo 2º transitorio del Reglamento para el registro y certificación de medicinas de patente, especialidades y productos de tocador, higiénicos, de belleza y similares. — "Diario Oficial" Núm. 15, de 18 de enero de 1929.

Decreto de 15 de marzo de 1929, que autoriza la formación de una lista de medicinas de patente, especialidades, productos de tocador y de belleza y demás similares de procedencia extranjera. (Departamento de Salubridad Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 28, de 6 de abril de 1929.

Circular número 21-15-154, de 30 de abril de 1929, por la cual se previene que queda permitida la importación de aquellos productos de tocador, de belleza y medicinas de patente y especialidades que no hayan sido expresamente rechazadas por el Departamento de Salubridad Pública. — "Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de mayo de 1929.

Decreto de 17 de mayo de 1929, que promulga el Código Sanitario Panamericano. (Secretaría de Relaciones Exteriores.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 28 de junio de 1929.
Reglamento de 20 de enero de 1931, para el registro y certificación de productos de tocador destinados a teñir el pelo. (Departamento de Salubridad Pública.)	"Diario Oficial" Núm. 33, de 10 de febrero de 1931.
Lista número 8, de los productos medicinales que han sido aprobados por el Departamento de Salubridad. (Esta lista anula los productos medicinales publicados en las listas 4, 5, 6 y 7.)	"Diario Oficial" Núm. 32, de 9 de febrero de 1931.
Lista número 9, de los productos medicinales que han sido aprobados por el Departamento de Salubridad.	"Diario Oficial" Núm. 14, de 20 de mayo de 1931.
Lista número 10, de los productos medicinales que han sido aprobados por el Departamento de Salubridad.	"Diario Oficial" Núm. 27, de 31 de julio de 1931.
Lista número 11, de los productos medicinales que han sido aprobados por el Departamento de Salubridad.	"Diario Oficial" Núm. 33, de 10 de diciembre de 1931.
Acuerdo de 31 de diciembre de 1931, por el cual se previene que los impuestos de salubridad y compraventa quedarán incorporados al Departamento de Impuestos del Timbre y sobre Capitales.	"Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de enero de 1932.
Lista número 12, de los productos medicinales que han sido aprobados por el Departamento de Salubridad.	"Diario Oficial" Núm. 17, de 29 de marzo de 1932.
Lista de los productos medicinales de tocador, de belleza, higiénicos y similares, cuya venta está permitida. (Esta lista anula las números 1, 2 y 3.)	"Diario Oficial" Núm. 17, de 29 de marzo de 1932.
Lista número 13, de los productos medicinales que han sido aprobados por el Departamento de Salubridad.	"Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de julio de 1932.
Lista número 14, de los productos medicinales que han sido aprobados por el Departamento de Salubridad Pública.	"Diario Oficial" Núm. 32, de 7 de diciembre de 1932.

Acuerdo Presidencial de 13 de diciembre de 1932, que fija el horario ordinario de los empleados federales en los puertos y las compensaciones que deben percibir por servicios extraordinarios. "Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de enero de 1933.

Lista número 15, de los productos medicinales que han sido aprobados por el Departamento de Salubridad. (Véas fe de erratas de 1º de abril de 1933, publicada en el "Diario Oficial" número 38, de 15 de junio de 1933.) "Diario Oficial" Núm. 34, de 18 de abril de 1933.

Lista número 16, de 25 de septiembre de 1933, de los productos medicinales que han sido aprobados por el Departamento de Salubridad. "Diario Oficial" Núm. 17, de 30 de septiembre de 1933.

Decreto de 22 de diciembre de 1933, por el cual se previene que los productos de belleza y medicinales cuyo registro hubiere sido negado, no podrán presentarse nuevamente. "Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1934.

Lista número 17, de 5 de junio de 1934, de los productos medicinales que han sido aprobados por el Departamento de Salubridad. (Véase fe de erratas de 5 de junio de 1934, publicada en el "Diario Oficial" número 7, de 9 de julio de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 42, de 20 de junio de 1934.

Lista número 8, de 19 de junio de 1934, de los productos medicinales homeopáticos y de tocador que han sido rechazados por el Departamento de Salubridad. (Véase aclaración de 18 de julio de 1934, publicada en el "Diario Oficial" número 15, de 20 de julio del mismo año.) "Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de julio de 1934.

Lista número 1, de 5 de julio de 1934, de los productos de tocador que han sido aprobados por el Departamento de Salubridad Pública. (Véase fe de erratas publicada en el "Diario Oficial" número 49, de 27 de agosto de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 23, de 27 de julio de 1934.

Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, de 20 de agosto de 1934. (Deroga el de 6 de marzo de 1926.) "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

Lista número 18, de 23 de enero de 1935, de los Productos Medicinales que han sido aprobados. (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 5, de 6 de marzo de 1935.) (Departamento de Salubridad.) — "Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de febrero de 1935.

Lista número 2, de 21 de febrero de 1935, de los Productos de tocador que han sido aprobados. (Véase fe de erratas en el "Diario Oficial" número 30, de 4 de abril de 1935.) — "Diario Oficial" Núm. 20, de 23 de marzo de 1935.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso E

SALUBRIDAD

Subinciso b)

DESINFECCION Y DESINSECTIZACION

Ley de 1º de junio de 1894, de impuestos sanitarios en los puertos y fronteras. — "Diario Oficial" Núm. .., de 4 de junio de 1894.

Aviso de 27 de junio de 1921, a los expendedores de ropa usada. (Departamento de Salubridad Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 57, de 7 de julio de 1921.

Aviso de 11 de febrero de 1922, previniendo a los dueños de hoteles, mesones y dormitorios públicos, que de no proceder a la desinsectización y desinfección de sus establecimientos en la forma que se señala, se les impondrán las penas que correspondan. (Departamento de Salubridad Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de febrero de 1922.

Disposiciones de 6 de octubre de 1922, previniendo la desinfección de los libros usados que se expenden en el Distrito Federal. (Departamento de Salubridad Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 42, de 23 de octubre de 1922.

Acuerdo de 14 de agosto de 1925, que deroga y reforma las disposiciones de 1º de octubre de 1921, por las que se establecen distintas medidas de desinfección. (Departamento de Salubridad Pública.)	"Diario Oficial" Núm. 13, de 3 de septiembre de 1925.
Acuerdo de 11 de abril de 1929, que fija la cuota que debe causarse por el análisis e inspección de los insecticidas y fungicidas. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 47, de 29 de abril de 1929.
Acuerdo de 31 de diciembre de 1931, por el cual se previene que los impuestos de salubridad y compraventa quedarán incorporados al Departamento de Impuestos del Timbre y Sobre Capitales.	"Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de enero de 1932.
Decreto de 8 de enero de 1932, que reforma el artículo 19 del Reglamento que establece la zona de defensa del Norte, fijando las cuotas que causará la fumigación de carros de ferrocarril. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 15, de 19 de enero de 1932.
Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Desinfección desinsectización, inspección y otros servicios sanitarios.)	"Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.
Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, de 20 de agosto de 1934. (Deroga el de 6 de marzo de 1926.)	"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso E

SALUBRIDAD

Subinciso c)

INSPECCION Y CERTIFICACION Y OTROS SERVICIOS SANITARIOS

Ley de 1º de junio de 1894, de impuestos sanitarios en los puertos y fronteras.	"Diario Oficial" Núm..., de 4 de junio de 1894.

Tarifa de 12 de julio de 1894, que señala las cuotas que se cobran por concepto de derechos de residencia en los lazaretos y los de desinfección en los puertos.	"Diario Oficial" Núm. 11, de 13 de julio de 1894.
Decreto de 8 de enero de 1925, fijando las bases bajo las cuales se permitirá la importación de opio, morfina, cocaína, etc.	"Diario Oficial" Núm. 12, de 15 de enero de 1925.
Acuerdo de 10 de febrero de 1925, determinando que cualquier Institución del Gobierno Federal que necesite importar o adquirir narcóticos para usos medicinales, deberá recabar el permiso correspondiente.	"Diario Oficial" Núm. 56, de 9 de marzo de 1925.
Decreto de 10 de julio de 1925, reformando al artículo 12 del de 8 de enero de 1925, que determina los requisitos para importar al país, opio, morfina, cocaína, etc.	"Diario Oficial" Núm. 38, de 13 de agosto de 1925.
Reglamento de 11 de diciembre de 1925, para la producción, introducción, transporte, depósito y venta de leche y productos de la misma. (Departamento de Salubridad Pública.)	"Diario Oficial" Núm. 48, de 29 de diciembre de 1925.
Reglamento de 12 de febrero de 1926, para el ejercicio de la prostitución. (Departamento de Salubridad Pública.)	"Diario Oficial" Núm. 36, de 14 de abril de 1926.
Decreto de 1º de enero de 1927, determinando en qué forma se causará el impuesto establecido por el párrafo C del Inciso D de la fracción XI del artículo 1º de la Ley de Ingresos vigente, sobre inspección, certificación y otros servicios sanitarios.	"Diario Oficial" Núm. 15, de 19 de enero de 1927.
Circular número 9-44, de 23 de mayo de 1927, por la cual se previene que los Inspectores del Timbre deberán vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por los decretos relativos a los derechos de Salubridad.	"Diario Oficial" Núm. 27, de 2 de junio de 1927.
Decreto de 3 de agosto de 1927, por el cual se fija la Tarifa para el cobro del impuesto federal por la inspección sanitaria de las carnes que se introduzcan al Distrito Federal. (Se deroga el impuesto de consumo por inspección sanita-	"Diario Oficial" Núm. 48, de 26 de agosto de 1927.

ria de carnes establecido en la Ley General de Ingresos de las Municipalidades de México y foráneas del Distrito Federal, el Decreto de 2 de febrero de 1927 y todas las demás leyes y disposiciones que establecen y reglamentan dicho impuesto.)

Circular número 21(015)"28"/41(I), de 29 de septiembre de 1928, por la cual se dictan prevenciones para el cumplimiento de la Ley de Plagas y Reglamentos de Inspección Sanitaria, Veterinaria y de Policía Sanitaria Agrícola, en lo que respecta a las Oficinas del Ramo de Aduanas. — "Diario Oficial" Núm. 31, de 9 de octubre de 1928.

Decreto de 21 de noviembre de 1928, por el cual se establece la Tarifa de honorarios del Servicio de la Jefatura de Clínicas y Laboratorios de la Escuela Nacional de Medicina y Veterinaria. — "Diario Oficial" Núm. 31, de 11 de diciembre de 1928.

Decreto de 29 de mayo de 1929, que establece la Tarifa de derechos de inspección de animales sacrificados en el Distrito Federal. (Se deroga el Decreto de 18 de mayo de 1928.) — "Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de junio de 1929.

Circular número 21-3-167, de 16 de mayo de 1930, que adiciona el Reglamento para la producción transporte, depósito y venta de leche y productos de la misma. (Se adiciona el Capítulo VII, relativo a la inspección y procedimientos del Reglamento para la producción, introducción, transportes, depósito y venta de leche y productos de la misma, de 11 de diciembre de 1925.) (Departamento de Salubridad Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 19, de 28 de mayo de 1930.

Decreto de 17 de octubre de 1930, que adiciona el Reglamento para la producción, transporte, depósito y venta de leche y productos de la misma. (Se adiciona el Capítulo VIII, relativo a la inspección y procedimientos del Reglamento para la producción, introducción, transportes, depósito y venta de leche y productos de la misma, de 11 de diciembre de 1925.) (Departamento de Salubridad Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 51, de 31 de octubre de 1930.

Decreto de 13 de noviembre de 1930, por el cual se fijan las cuotas que deberán cobrarse por la aplicación de productos biológicos a los animales de importación. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) "Diario Oficial" Núm. 31, de 13 de abril de 1931.

Decreto de 20 de enero de 1931, por el cual se modifica el Reglamento de 11 de diciembre de 1925, para la producción, transporte, depósito y venta de leche y productos de la misma. "Diario Oficial" Núm. 33, de 10 de febrero de 1931.

Decreto de 30 de enero de 1931, por el cual se pone en vigor la nueva Patente de Sanidad Marítima. (Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto. Se anexa el modelo respectivo.) (Departamento de Salubridad Pública.) "Diario Oficial" Núm. 34, de 11 de febrero de 1931.

Decreto de 27 de agosto de 1931, que establece la Tarifa para el cobro del impuesto sobre la inspección sanitaria de productos de origen animal, de importación y de exportación. "Diario Oficial" Núm. 40, de 20 de octubre de 1931.

Reglamento de 6 de mayo de 1932, Sanitario de Lavanderías para el Distrito Federal. "Diario Oficial" Núm. 19, de 24 de mayo de 1932.

Decreto de 13 de mayo de 1932, que modifica el Reglamento para el ejercicio de la prostitución en el Distrito Federal. (Se derogan los artículos 47, 48, 49, 51, 53 y 55, del Reglamento para el ejercicio de la prostitución expedido el 12 de febrero de 1926 y reforma el artículo 50.) (Departamento de Salubridad Pública.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 42, de 20 de junio de 1932.) "Diario Oficial" Núm. 19, de 24 de mayo de 1932.

Decreto de 13 de octubre de 1932, por el cual se previene que la vacunación antirrábica de perros será gratuita. (Se deroga el Decreto de 20 de abril de 1927, que estableció derechos por la aplicación de inyecciones para inmunizar perros, y todas las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.) "Diario Oficial" Núm. 47, de 28 de octubre de 1932.

Acuerdo Presidencial, de 13 de diciembre de 1932, que fija el horario ordinario de los empleados federales en los puertos y las compensaciones por servicios extraordinarios. "Diario Oficial" Núm. 4, de 5 de enero de 1933.

Decreto de 29 de diciembre de 1933, por el cual se abroga el que creó derechos por la inspección sanitaria, de carne de cerdo, la manteca y demás preparados o sus substitutos vegetales, que se introdujeren al Distrito Federal. "Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de diciembre de 1933.

Decreto de 9 de abril de 1934, que adiciona la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el ejercicio de la prostitución, expedido el 12 de febrero de 1926. (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 27, de 2 de junio de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 19, de 24 de mayo de 1934.

Decreto de 16 de abril de 1934, que reforma el Reglamento de 11 de diciembre de 1925, para la producción, introducción, transporte, depósito y venta de leche y productos de la misma. (Reforma los artículos 1, 12, 14, 41 y 88 y adiciona el artículo 2º.) "Diario Oficial" Núm. 42, de 27 de abril de 1934.

Decreto de 14 de junio de 1934, por el cual se previene que las cuotas de inspección sanitaria de animales, no se causarán en las importaciones que se efectúen en los perimetros libres. "Diario Oficial" Núm. 19, de 2 de octubre de 1934.

Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Desinfección, desinsectización, inspección y otros servicios sanitarios.) "Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos de 20 de agosto de 1934. (Deroga el de 6 de marzo de 1926.) "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

Acuerdo de 23 de diciembre de 1934, por el cual se previene que el Rastro de la Ciudad de México, con todas sus anexidades, pasa a depender del Departamento del D. F. "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

Acuerdo de 13 de marzo de 1935, por el cual se fija el modelo a que deberán sujetarse los certificados de defunción. "Diario Oficial" Núm. 30, de 4 de abril de 1935.

Reglamento de 15 de marzo de 1935, de la Campaña contra la Onchocercosis. "Diario Oficial" Núm. 38, de 13 de abril de 1935.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso F

DE INSPECCION Y VERIFICACION

Subinciso a)

PESAS Y MEDIDAS

Código Nacional Eléctrico, de 30 de abril de 1926. "Diario Oficial" Núm. 7, de 11 de mayo de 1926,

Disposiciones Técnicas del Código Nacional Eléctrico. "Diario Oficial" Núm. 43, de 21 de diciembre de 1926, Suplemento.

Decreto de 18 de octubre de 1926, que adiciona el Reglamento de la Ley de Pesas y Medidas (aparatos para pesar, "Merrick Conveyer Weightometer," manufacturados por la Merrick Scale Manufacturing Co.), vigente, según el artículo 6º transitorio del reglamento de 1º de diciembre de 1928. "Diario Oficial" Núm. 46, de 24 de diciembre de 1926.

Decreto de 30 de noviembre de 1926, que adiciona el Reglamento de la Ley de Pesas y Medidas (aparatos para pesar, "Merrick Conveyer Weightometer," manufacturados por la Merrick Scale Manufacturing Co.), vigente, según el artículo 6º transitorio del Reglamento de 1º de diciembre de 1928. "Diario Oficial" Núm. 9, de 12 de enero de 1927.

Decreto de 15 de enero de 1927, por el cual se adiciona el Reglamento de la Ley de Pesas y Medidas vigente. (Aparatos para la medida de líquidos, de la marca "Bassler," manufacturados por la American Liquid Water Co., de Alambra, Cal., E. U. A.) "Diario Oficial" Núm. 40, de 18 de febrero de 1927.

Decreto de 29 de abril de 1927, por el cual se promulga la Convención Internacional que modifica la firmada en París el 20 de mayo de 1875, relativa a la unificación del sistema métrico decimal.	"Diario Oficial" Núm. 25, de 31 de mayo de 1927.
Decreto de 31 de mayo de 1927, que adiciona el Reglamento de la Ley sobre Pesas y Medidas, en lo relativo a toneles para aguamiel o productos de su fermentación.	"Diario Oficial" Núm. 41, de 18 de agosto de 1927.
Circular número 9-74, de 17 de septiembre de 1927, por la cual se fijan las reglas para la recaudación de los impuestos por verificación y autorización de pesas y medidas.	"Diario Oficial" Núm. 25, de 1º de octubre de 1927.
Decreto de 22 de noviembre de 1927, por el cual se adiciona el Reglamento vigente de la Ley sobre Pesas y Medidas, en lo relativo a probetas, copas, matraces, etc. (Aclarado el 24 de enero de 1928.)	"Diario Oficial" Núm. 6, de 7 de enero de 1928.
Decreto de 24 de enero de 1928, que adiciona el Reglamento de la Ley sobre Pesas y Medidas, en lo relativo a tanques fijos para líquidos, y en particular, para petróleo crudo y sus derivados.	"Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de marzo de 1928.
Ley de 15 de mayo de 1928, sobre Pesas y Medidas. (Aclarada en el "Diario Oficial" de 17 de julio de 1928.)	"Diario Oficial" Núm. 37, de 14 de junio de 1928.
Reglamento del Código Nacional Eléctrico, de 15 de agosto de 1928. (Secretaría de Industria.)	"Diario Oficial" Núm. 7, de 9 de noviembre de 1928.
Reglamento de 1º de diciembre de 1928, de la Ley sobre Pesas y Medidas. (Aclarada su publicación en el "Diario Oficial" número 46, de 29 de diciembre de 1928.) (Adicionado por el Decreto de 3 de diciembre de 1928.)	"Diario Oficial" Núm. 34, de 14 de diciembre de 1928.
Decreto de 3 de diciembre de 1928, por el cual se fija la tarifa para el cobro de derechos de verificación de instrumentos de medir. (Adicionado al Reglamento de la Ley Sobre Pesas y Medidas, expedido el 1º de diciembre de 1928.) (Aclarada su publicación en el número 22 del "Diario Oficial" de 25 de enero de 1929.)	"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de enero de 1929.

Decreto de 27 de septiembre de 1932, que reforma el Reglamento de la Ley sobre Pesas y Medidas y la Tarifa para el cobro de derechos por verificación de instrumentos de medir. (Se reforman los artículos 15, 36 y 67 del Reglamento de la Ley sobre Pesas y Medidas, expedido el 1º de diciembre de 1928, así como el artículo 6º del decreto que fija la tarifa para el cobro de derechos por verificación de instrumentos de medir, expedido el 3 de diciembre del mismo año.) (Véase fe de erratas, en el "Diario Oficial" número 35, de 14 de octubre de 1932.)

"Diario Oficial" Núm. 23, de 29 de septiembre de 1932.

Circular número 827, de 28 de septiembre de 1932, por la cual se dan instrucciones a los administradores de energía eléctrica, respecto a los procedimientos para la fiscalización de sus medidores.

"Diario Oficial" Núm. 24, de 30 de septiembre de 1932.

Decreto de 21 de junio de 1933, por el cual se dispone que los derechos por autorización y verificación de instrumentos y aparatos para pesar y medir, se pagarán en timbres comunes. (Deroga el Decreto de 11 de diciembre de 1929.)

"Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de julio de 1933.

Decreto de 2 de enero de 1935, que faculta al Ejecutivo Federal para reformar la Ley de Pesas y Medidas, de 15 de mayo de 1928.

"Diario Oficial" Núm. 17, de 19 de enero de 1935.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso F

DE INSPECCION Y VERIFICACION

Subinciso b)

ANIMALES, SEMILLAS, FRUTAS, PLANTAS Y CEREALES

Ley de Plagas, de 15 de noviembre de 1924. (Se derogan todas las disposiciones anteriores, que se opongan al cumplimiento de la presente.) (Secretaría de Agricultura y Fomento.)

"Diario Oficial" Núm. 81, de 10 de diciembre de 1924.

Decreto de 4 de marzo de 1926, que fija las bases a que se sujetarán la inspección sanitaria veterinaria de los animales y productos del mismo origen, de importación y exportación. (Véanse Decretos de 12 de agosto de 1927 y de 14 de febrero de 1929.) — "Diario Oficial" Núm. 33, de 10 de abril de 1926.

Decreto de 12 de agosto de 1927, que reforma el Reglamento de 4 de marzo de 1926, relativo a la inspección sanitaria de animales y productos del mismo origen, de importación y exportación. (Se reforman los artículos 3º, 5º, 6º, 9º, 22, y 83 del Reglamento de 4 de marzo de 1926.) (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 38, de 18 de octubre de 1927.

Acuerdo de 29 de septiembre de 1927, que da a conocer los puertos y ciudades fronterizas por donde puede hacerse la importación de vegetales no sujetos a cuarentenas especiales. — "Diario Oficial" Núm. 40, de 20 de octubre de 1927.

Decreto de 14 de febrero de 1929, que adiciona el Reglamento de Inspección Sanitaria de animales y productos de su mismo origen. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 17, de 20 de marzo de 1929.

Decreto de 29 de mayo de 1929, que fija la tarifa para el cobro de los derechos de inspección sanitaria que practiquen los inspectores veterinarios, del Departamento de Salubridad, en carnes de animales sacrificados en el Distrito Federal, y deroga el Decreto de 18 de mayo de 1928. — "Diario Oficial" Núm. 35, de 13 de agosto de 1929.

Decreto de 26 de febrero de 1930, que deroga el de 27 de agosto de 1927, que declaró libres la importación, exportación e inspección de animales destinados a instituciones oficiales. — "Diario Oficial" Núm. 25, de 29 de marzo de 1930.

Decreto de 13 de noviembre de 1930, por el cual se fijan las cuotas que deberán cobrarse por la aplicación de productos biológicos a los animales de importación y exportación. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 31, de 13 de abril de 1931.

Decreto de 17 de agosto de 1932, que establece la tarifa de los derechos por inspección y certificación sanitaria de animales, semillas, plan- — "Diario Oficial" Núm. 3, de 3 de septiembre de 1932.

tas, frutas y cereales. (Se abrogan los Decretos de 11 de junio de 1930, y 27 de agosto y 2 de diciembre de 1931.)

Acuerdo de 12 de septiembre de 1933, que reglamenta la inspección, certificación y embarque de fruta en varios Municipios del Estado de Veracruz. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 7, de 8 de noviembre de 1933.

Acuerdo de 30 de diciembre de 1933, que reglamenta la recolección y explotación de plantas, frutas y semillas de cactáceas. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) (Véase Acuerdo de 16 de abril de 1934, que adiciona a éste de diciembre de 1933, publicado en el número 8 del "Diario Oficial," de 11 de mayo de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 21, de 25 de enero de 1934.

Acuerdo de 16 de abril de 1934, que adiciona el de 30 de diciembre de 1933, relativo a la recolección y explotación de cactáceas. — "Diario Oficial" Núm. 8, de 11 de mayo de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso F

DE INSPECCION Y VERIFICACION

Subinciso c)

INSTALACIONES CENTRALES, ELECTRICAS Y TELEFONICAS

Código Nacional Eléctrico, de 30 de abril de 1926. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) — "Diario Oficial" Núm. 7, de 11 de mayo de 1926.

Reglamento de 15 de agosto de 1928, del Código Nacional Eléctrico. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) — "Diario Oficial" Núm. 7, de 9 de noviembre de 1928.

Decreto de 21 de noviembre de 1928, por el cual se fija la tarifa para el cobro de los derechos por inspección de instalaciones eléctricas y de teléfonos. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) — "Diario Oficial" Núm. 37, de 18 de diciembre de 1928.

Decreto de 30 de abril de 1929, que adiciona el Reglamento del Código Nacional Eléctrico, en lo relativo a las publicaciones y depósitos que deben hacerse por concesiones para plantas térmicas. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) — "Diario Oficial" Núm. 88, de 14 de junio de 1929.

Decreto de 28 de febrero de 1930, que deroga el de 23 de septiembre de 1929, y establece la forma en que se harán efectivas las cuotas por inspección de instalaciones eléctricas. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) — "Diario Oficial" Núm. 34, de 14 de junio de 1930.

Acuerdo de 23 de marzo de 1933, por el cual se deroga el de 26 de noviembre de 1929, relativo al uso de interruptores automáticos de corriente. (Secretaría de la Economía Nacional.) — "Diario Oficial" Núm. 28, de 1º de abril de 1933.

Decreto de 1º de enero de 1935, que faculta al Ejecutivo Federal para expedir un nuevo Código Nacional Eléctrico. (Secretaría de la Economía Nacional.) — "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso F

DE INSPECCION Y VERIFICACION

Subinciso d)

ESTACIONES RADIODIFUSORAS

Ley de Impuestos a las Estaciones Radiodifusoras, de 31 de mayo de 1933. — "Diario Oficial" Núm. 7, de 10 de julio de 1933.

Reglamento de 9 de junio de 1933, relativo al Capítulo VI del Libro Quinto de la Ley de Vías Generales de Comunicación. — "Diario Oficial" Núm. 7, de 10 de julio de 1933.

Ley de Ingresos del Erario Federal, para el año de 1935. (Véase artículo 3º transitorio, que reduce a 2% la cuota del impuesto sobre ingresos, de las estaciones radiodifusoras, establecida por la Ley de 31 de mayo de 1933.) "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso F

DE INSPECCION Y VERIFICACION

Subinciso e)

PRODUCCION Y MUESTREO DE METALES Y COMPUESTOS METALICOS

Reglamento de la Ley de Impuestos a la Minería, de 23 de diciembre de 1925. (La ley que reglamenta está derogada; aplícase a la nueva ley, en todo lo que no le sea contrario.) (Véase Ley de Impuestos a la Minería, de 27 de abril de 1932.) "Diario Oficial" Núm. 30, de 18 de febrero de 1926. Suplemento.

Decreto de 31 de julio de 1926, que fija el arancel para el pago de honorarios a los agentes en los ramos de minas y de industrias minerales diversas. "Diario Oficial" Núm. 38, de 13 de agosto de 1926.

Arancel de 24 de septiembre de 1930, para el pago de honorarios a los agentes de minería. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 40, de 18 de octubre de 1930.

Circular número 24-24-215, de 23 de octubre de 1933, por la cual se dan instrucciones para el pago del impuesto de producción del oro que se venda al Banco de México, S. A. "Diario Oficial" Núm. 38, de 26 de octubre de 1933.

Circular número 24-25-219, de 31 de octubre de 1933, por la cual se dan instrucciones para el pago del impuesto de producción del oro que se venda al Banco de México, S. A. "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de noviembre de 1933.

Decreto de 15 de noviembre de 1933, por el cual se fijan las reglas para la refundición, exenta del impuesto de producción, de objetos de oro y plata.	"Diario Oficial" Núm. 22, de 27 de noviembre de 1933.
Decreto de 28 de agosto de 1934, que reforma y adiciona la Ley Minera de 2 de agosto de 1930. (Véase la Ley que se cita, en el número 33 del "Diario Oficial," de 7 de agosto de 1930.) (Secretaría de la Economía Nacional.)	"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.
Ley de 30 de agosto de 1934, de Impuestos y Derechos relativos a la Minería, en vigor a partir del 1º de septiembre de 1934. (Se abroga la Ley de Impuestos a la Minería, de 27 de abril de 1932, publicada en el número 1 del "Diario Oficial" de 2 de mayo del mismo año.)	"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.
Decreto de 11 de abril de 1935, que reforma el inciso B del artículo 8º de la Ley de Impuestos a la Minería.	"Diario Oficial" Núm. 38, de 13 de abril de 1935.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso F

DE INSPECCION Y VERIFICACION

Subinciso f)

PRODUCCION DE PETROLEO

Reglamento de 14 de abril de 1917, para el cobro del impuesto especial del timbre sobre petróleo crudo, sus derivados y el gas de los pozos.	Legislación Petrolera, I tomo, páginas 69 en adelante.
Reglamento de 22 de octubre de 1924, de las Inspecciones Fiscales del Petróleo.	"Diario Oficial" Núm. 56, de 8 de noviembre de 1924.
Circular número 321, de 5 de noviembre de 1924, que fija diversas disposiciones para el cobro de servicios extraordinarios en materia de impuestos al petróleo.	"Diario Oficial" Núm. 60, de 13 de noviembre de 1924.

Circular número 202, de 7 de agosto de 1925, que determina los requisitos que deberán reunir los depósitos de acero, destinados a la medición de petróleo crudo y sus derivados.	"Diario Oficial" Núm. 47, de 24 de agosto de 1925.
Circular número 12-238, de 17 de diciembre de 1925, dando reglas para la formación de las manifestaciones mensuales del petróleo. (Deroga la Circular número 64, de 14 de diciembre de 1922, publicada en el "Diario Oficial" número 35, de 10 de febrero de 1923.)	"Diario Oficial" Núm. 15, de 17 de marzo de 1926.
Ley del Petróleo, de 26 de diciembre de 1925. (Reformada por Decreto de 3 de enero de 1928, publicado en el "Diario Oficial" número 8, de 10 de enero de 1928.)	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1925.
Decreto de 31 de diciembre de 1925, que establece un Control de Administración del Petróleo Nacional. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial". Núm. 6, de 8 de enero de 1926.
Reglamento de 30 de marzo de 1926, de la Ley del Petróleo, de 26 de diciembre de 1925. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 31, de 8 de abril de 1926.
Reglamento de 21 de julio de 1926, para la explotación de pozos de petróleo.	"Diaro Oficial" Núm. 33, de 7 de agosto de 1926.
Decreto de 26 de agosto de 1926, que adiciona y reforma el de 31 de diciembre de 1925, por el cual se creó el Control de Administración del Petróleo Nacional.	"Diario Oficial" Núm. 19, de 24 de septiembre de 1926.
Decreto de 28 de agosto de 1926, por el cual se establece en qué términos se fijarán los límites de las "zonas exploradas" de las regiones petroleras, y los descuentos en los impuestos de producción de "Zona Nueva." (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 9, de 10 de septiembre de 1926.
Decreto de 29 de diciembre de 1927, por el cual se previene a las empresas petroleras el uso de medidores automáticos, para los efectos de la fiscalización del pago de los impuestos federales sobre el petróleo crudo y sus derivados.	"Diario Oficial" Núm. 1, de 2 de enero de 1928.

Decreto de 3 de enero de 1928, que reforma los artículos 14 y 15 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional, en el Ramo de Petróleo. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 8, de 10 de enero de 1928.
Decreto de 12 de febrero de 1929, por el cual se determinan los límites de zonas exploradas, y los descuentos en el impuesto de producción de petróleo en "Zona Nueva." (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 43, de 24 de abril de 1929.
Acuerdo de 18 de junio de 1929, por el cual se dan instrucciones para el cumplimiento del artículo 283 del Reglamento de Trabajos Petroleros. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 5, de 5 de julio de 1929.
Acuerdo de 16 de diciembre de 1930, que deroga el de 15 de octubre de 1929, por el cual se previno que en las concesiones petroleras debería estipularse que el impuesto relativo se causa en especie. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 14, de 17 de enero de 1931.
Circular número 24-8-49, de 3 de marzo de 1931, por la cual se fijan las reglas a que deberá sujetarse la fiscalización de mezclas de gasolina, para los efectos del impuesto respectivo.	"Diario Oficial" Núm. 8, de 10 de marzo de 1931.
Ley del Impuesto sobre Producción de Petróleo, de 29 de diciembre de 1932. (Se abrogan los Decretos de 31 de diciembre de 1929 y 20 de enero de 1930, así como todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.)	"Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de diciembre de 1932.
Decreto de 4 de septiembre de 1934, que previene se proceda a la liquidación del Control de Administración del Petróleo Nacional.	"Diario Oficial" Núm. 16, de 28 de septiembre de 1934.
Decreto de 5 de noviembre de 1934, que amplía el plazo establecido para la liquidación del Control de Administración del Petróleo Nacional. (Véase Decreto de 4 de septiembre de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 16, de 28 del mismo mes.)	"Diario Oficial" Núm. 27, de 4 de diciembre de 1934.

Decreto de 2 de enero de 1935, que faculta al Ejecutivo Federal para reformar la Ley Orgánica del Artículo 27 constitucional, en materia de petróleo. "Diario Oficial" Núm. 3, de 3 de enero de 1935.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso F

DE INSPECCION Y VERIFICACION

Subinciso g)

ESPECIALES

Reglamento de 12 de mayo de 1925, de las Agencias e Inspecciones Técnicas del Petróleo. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 24, de 30 de mayo de 1925.

Reglamento de 15 de agosto de 1928, para la inspección de calderas de vapor. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de noviembre de 1928.

Decreto de 6 de diciembre de 1932, por el cual se determina en qué casos conocerán las autoridades federales y las locales, respectivamente, para la aplicación del Reglamento sobre la inspección de calderas de vapor. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) "Diario Oficial" Núm. 42, de 19 de diciembre de 1932.

Circular número 374-9-281, de 1º de noviembre de 1934, por la cual se fijan los derechos de inspección que deben pagar las sociedades distribuidoras regionales de alcohol y aguardiente. "Diario Oficial" Núm. 6, de 7 de noviembre de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso G

DE REGISTRO

Subinciso a)

POR BEBIDAS ALCOHOLICAS

Ley de Impuestos sobre Aguamiel y Productos de su fermentación, de 20 de mayo de 1932. (Se abrogan la Ley de 27 de diciembre de 1930, su Reglamento de 31 del propio diciembre, y todas las demás disposiciones que para la aplicación de la misma se hubieren dictado.) — "Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de mayo de 1932.

Ley de Impuestos sobre Alcoholes, Aguardientes y Mieles Incristalizables, de 29 de diciembre de 1932. (Se abroga la Ley de Impuestos sobre Alcoholes y Aguardientes, de 24 de agosto de 1931 y las disposiciones que para el cumplimiento de la misma se hubieren dictado.) — "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de diciembre de 1932.

Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas, de 30 de agosto de 1933. (De acuerdo con el artículo 2º transitorio de esta Ley, a partir del 1º de enero de 1934, quedó abrogada la Ley de 20 de abril de 1932, de Impuestos de Contingencia sobre Expendios de toda clase de Bebidas Alcohólicas, y todas las disposiciones que con relación a la misma se hubieren dictado. El artículo 3º transitorio abroga también, a partir del 1º de enero de 1934, la Ley de Impuestos sobre producción de Vinos y Licores, de 31 de diciembre de 1924.) — "Diario Oficial" Núm. 52, de 31 de agosto de 1933.

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas, de 18 de octubre de 1933. — "Diario Oficial" Núm. 39, de 27 de octubre de 1933.

Decreto de 10 de enero de 1934, que adiciona y reforma la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas. (Adiciona el artículo — "Diario Oficial" Núm. 11, de 13 de enero de 1934.

4º, con las fracciones VI y VII, y reforma los artículos 5º y 9º, fracción VII.)

Decreto de 10 de enero de 1934, que adiciona y reforma el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas. (Reforma y adiciona los artículos 1º, fracciones V y XI, 17, 20, 23, fracciones X, XI y XII, y 33.) "Diario Oficial" Núm. 11, de 13 de enero de 1934.

Decreto de 28 de febrero de 1934, que ratifica y sanciona las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, prorrogando los plazos fijados por el decreto que reformó la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas. "Diario Oficial" Núm. 14, de 16 de marzo de 1934.

Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Servicios de registro: por bebidas alcohólicas; patentes de invención y marcas de fábrica; propiedad artística, literaria y dramática y derechos de inscripción en el Registro Público de la Minería.) "Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

Decreto de 30 de agosto de 1934, que reforma el artículo 9º de la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas. "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

Circular número 374-8-273, de 18 de octubre de 1934, por la cual se dan instrucciones a las Oficinas Receptoras para el cobro del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas. "Diario Oficial" Núm. 3, de 3 de noviembre de 1934.

Decreto de 1º de enero de 1935, que reforma la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas. "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

Decreto de 1º de enero de 1935, que reforma la Ley de Impuestos sobre alcoholes, aguardientes y mieles incristalizables, de 29 de diciembre de 1932. "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

Decreto de 11 de febrero de 1935, que reforma el Reglamento de la Ley de Impuestos sobre alcoholes, aguardientes y mieles incristalizables. "Diario Oficial" Núm. 5, de 6 de marzo de 1935.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso G

DE REGISTRO

Subinciso b)

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA

Decreto de 20 de junio de 1928, por el cual se establece un servicio público de información, para revisar los registros nacional e internacional de marcas. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 5, de 6 de julio de 1928.
Ley de 26 de junio de 1928, de Marcas y de Avisos y Nombres Comerciales. (Se deroga la Ley de 25 de agosto de 1903, y cualquiera otra disposición que se oponga a la presente.) (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 21, de 27 de julio de 1928.
Ley de 26 de junio de 1928, de Patentes de Invención. (Se derogan la Ley de 25 de agosto de 1903, y las disposiciones que se opongan a la presente.) (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 21, de 27 de julio de 1928.
Reglamento de 11 de diciembre de 1928, de la Ley de Marcas, Avisos y Nombres Comerciales. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 47, de 31 de diciembre de 1928.
Reglamento de 11 de diciembre de 1928, de la Ley de Patentes y Marcas. (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.)	"Diario Oficial" Núm. 6, de 8 de enero de 1929.
Reglamento de 8 de febrero de 1929, que establece la Tarifa para el cobro de derechos por expedición de Patentes de Invención, registro de marcas y avisos comerciales y demás conceptos relativos.	"Diario Oficial" Núm. 29, de 8 de abril de 1929.

Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Servicio de Registro: por bebidas alcohólicas; patentes de invención y marcas de fábrica; propiedad artística, literaria y dramática y derechos de inscripción en el Registro Público de la Minería.) "Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

Decreto de 2 de enero de 1935, que reforma la Ley de Patentes de Invención, de 26 de junio de 1928. "Diario Oficial" Núm. 17, de 19 de enero de 1935.

Decreto de 2 de enero de 1935, que modifica la Ley de Marcas, Avisos y Nombres Comerciales. "Diario Oficial" Núm. 20, de 23 de enero de 1935.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso G

DE REGISTRO

Subinciso c)

PROPIEDAD ARTISTICA, LITERARIA Y DRAMATICA

Reglamento de 21 de marzo de 1924, para el registro de la propiedad literaria, dramática y artística. (Secretaría de Educación Pública.) "Diario Oficial" Núm. 89, de 16 de abril de 1924.

Decreto de 10 de julio de 1929, que establece la Tarifa para el cobro de derechos de registro de obras artísticas, literarias y dramáticas. (Se deroga el Decreto de 11 de febrero de 1925.) "Diario Oficial" Núm. 19, de 24 de julio de 1929.

Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Servicios de Registro: por bebidas alcohólicas; patentes de invención y marcas de fábrica; propiedad artística, literaria y dramática y derechos de inscripción en el Registro Público de la Minería.) "Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso G

DE REGISTRO

Subinciso d)

DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA MINERIA

Decreto de 21 de julio de 1925, creando el "Registro de Compañías Mineras." (Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.) — "Diario Oficial" Núm. 27, de 31 de julio de 1925.

Decreto de 8 de febrero de 1933, que establece la tarifa para el cobro de los derechos de inscripción en el Registro Público de la Minería. (Se deroga la tarifa para el cobro de los derechos de inscripción en el Registro Público de Industrias Minerales, de 5 de marzo de 1929.) (Véase fe de erratas publicada en el "Diario Oficial" número 21, de 24 de marzo de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 42, de 18 de febrero de 1933.

Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Servicios de Registro: por bedidas alcohólicas; patentes de invención y marcas de fábrica; propiedad artística, literaria y dramática y derechos de inscripción en el Registro Público de la Minería.) — "Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso H

DE EDUCACION

Subinciso a)

INSCRIPCION

Decreto de 26 de septiembre de 1924, que previene que el servicio de enseñanza en las Escuelas Técnicas y Comerciales, deberá ser pagado por las personas que lo reciban. — "Diario Oficial" Núm. 34, de 11 de octubre de 1924.

Decreto de 26 de septiembre de 1924, que determina cuáles son los ingresos propios de la Universidad Nacional de México.	"Diario Oficial" Núm. 34, de 11 de octubre de 1924.
Decreto de 9 de marzo de 1926, que determina que contribuyan al sostenimiento de sus planteles los alumnos que reciban enseñanza en las Escuelas Secundarias. (Secretaría de Educación Pública.)	"Diario Oficial" Núm. 30, de 7 de abril de 1926.
Decreto de 16 de marzo de 1927, por el cual se derogan las leyes, decretos, acuerdos presidenciales y demás disposiciones que hayan afectado a un fin especial algunos de los ingresos establecidos por la Ley de Contribuciones e Ingresos, con excepción de las cantidades que recaude la Universidad Nacional, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 26 de septiembre de 1924.	"Diario Oficial" Núm. 22, de 26 de marzo de 1927.
Decreto de 2 de enero de 1933, por el cual se establece la tarifa para el cobro de derechos de colegiatura y sus conexos. (Secretaría de Educación Pública.)	"Diario Oficial" Núm. 28, de 2 de febrero de 1933.
Reglamento de 7 de febrero de 1933, del decreto que establece la tarifa para el cobro de derechos de colegiatura y sus conexos. (Secretaría de Educación Pública.)	"Diario Oficial" Núm. 39, de 15 de febrero de 1933.
Decreto de 5 de diciembre de 1933, por el cual se fijan los derechos que se causarán por colegiatura y exámenes, en el Conservatorio Nacional de Música. (Secretaría de Educación Pública.)	"Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de diciembre de 1933.
Decreto de 5 de diciembre de 1933, por el cual se fijan los derechos que se causarán por inscripción y colegiatura en la Escuela de Danza. (Secretaría de Educación Pública.)	"Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de diciembre de 1933.
Decreto de 9 de enero de 1934, que fija los derechos de colegiatura en las Escuelas Secundarias Oficiales. (Secretaría de Educación Pública.)	"Diario Oficial" Núm. 15, de 18 de enero de 1934.

Decreto de 6 de junio de 1934, por el cual se reforma y adiciona el que fija los derechos de colegiatura en las Escuelas Secundarias Oficiales. (Véase Decreto de 9 de enero de 1934, en el "Diario Oficial" número 15, de 18 del mismo mes.) — "Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de julio de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso H

DE EDUCACION

Subinciso b)

INCORPORACION

Decreto de 22 de octubre de 1929, por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Escuelas Libres. — "Diario Oficial" Núm. 18, de 23 de noviembre de 1929.

Decreto de 21 de abril de 1931, por el cual se concede al Colegio de La Paz, o de Las Vizcaínas, el reconocimiento y los privilegios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las Escuelas Libres. — "Diario Oficial" Núm. 13, de 19 de mayo de 1931.

Decreto de 28 de marzo de 1932, que fija la tarifa para la revalidación de Títulos y Certificados expedidos por las Escuelas Libres. — "Diario Oficial" Núm. 24, de 6 de abril de 1932.

Decreto de 20 de diciembre de 1932, relativo a la incorporación de Escuelas Secundarias. — "Diario Oficial" Núm. 49, de 27 de diciembre de 1932.

Decreto de 2 de enero de 1933, por el cual se establece la tarifa para el cobro de derechos de colegiatura y sus conexos. — "Diario Oficial" Núm. 28, de 2 de febrero de 1933.

Reglamento de 7 de febrero de 1933, del decreto que establece la tarifa para el cobro de derechos de colegiatura y sus conexos. — "Diario Oficial" Núm. 39, de 15 de febrero de 1933.

Decreto de 25 de abril de 1933, que reglamenta la incorporación de las Escuelas Normales Particulares. — "Diario Oficial" Núm. 4, de 6 de mayo de 1933.

Decreto de 11 de julio de 1933, por el cual se fijan los derechos que causará la revalidación de estudios parciales y certificados sobre enseñanza secundaria. "Diario Oficial" Núm. 17, de 21 de julio de 1933.

Decreto de 9 de enero de 1934, que fija los derechos de colegiatura en las Escuelas Secundarias Oficiales. "Diario Oficial" Núm. 15, de 19 de enero de 1934.

Decreto de 6 de junio de 1934, por el cual se reforma y adiciona el que fija los derechos de colegiatura en las Escuelas Secundarias Oficiales. "Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de junio de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso H

DE EDUCACION

Subinciso c)

SERVICIO DE ENSEÑANZA

Decreto de 26 de septiembre de 1924, que determina cuáles son los ingresos propios de la Universidad Nacional de México. "Diario Oficial" Núm. 34, de 11 de octubre de 1924.

Decreto de 16 de marzo de 1927, por el cual se derogan las leyes, decretos, acuerdos presidenciales y demás disposiciones que hayan afectado a un fin especial algunos de los ingresos establecidos por la Ley de Contribuciones e Ingresos, con excepción de las cantidades que recaude la Universidad Nacional, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 26 de septiembre de 1924. "Diario Oficial" Núm. 22, de 26 de marzo de 1927.

Decreto de 2 de enero de 1933, por el cual se establece la tarifa para el cobro de derechos de colegiatura y sus conexos. (Secretaría de Educación Pública.) "Diario Oficial" Núm. 28, de 2 de febrero de 1933.

Reglamento de 7 de febrero de 1933, del decreto que establece la tarifa para el cobro de derechos de colegiatura y sus conexos. (Secretaría de Educación Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 39, de 15 de febrero de 1933.

Decreto de 12 de septiembre de 1933, que establece la tarifa para los servicios de enseñanza de la Escuela Nacional de Maestros. (Secretaría de Educación Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 28, de 14 de octubre de 1933.

Reglamento de 12 de septiembre de 1933, relativo al decreto que establece la tarifa de los servicios de enseñanza en la Escuela Nacional de Maestros. (Secretaría de Educación Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 28, de 14 de octubre de 1933.

Decreto de 5 de diciembre de 1933, por el cual se adiciona el de 12 de septiembre del propio año, que estableció los derechos que se causan por servicios de enseñanza en la Escuela Nacional de Maestros. (Secretaría de Educación Pública.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 40, de 18 de diciembre de 1933.) — "Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de diciembre de 1933.

Decreto de 5 de diciembre de 1933, por el cual se fijan los derechos que se causarán por colegiatura y exámenes, en el Conservatorio Nacional de Música. (Secretaría de Educación Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de diciembre de 1933.

Decreto de 5 de diciembre de 1933, por el cual se fijan los derechos que se causarán por inscripción y colegiatura en la Escuela de Danza. (Secretaría de Educación Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de diciembre de 1933.

Decreto de 9 de enero de 1934, que fija los derechos de colegiatura en las Escuelas Secundarias Oficiales. (Secretaría de Educación Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 15, de 18 de enero de 1934.

Decreto de 6 de junio de 1934, por el cual se reforma y adiciona el que fija los derechos de colegiatura en las Escuelas Secundarias Oficiales. (Véase Decreto de 9 de enero de 1934, publicado en el número 15 del "Diario Oficial," de 18 del mismo mes.) — "Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de julio de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso H

DE EDUCACION

Subinciso d)

EXPEDICION DE TITULOS Y CERTIFICADOS

Decreto de 26 de septiembre de 1924, que determina cuáles son los ingresos propios de la Universidad Nacional de México. "Diario Oficial" Núm. 34, de 11 de octubre de 1924.

Decreto de 16 de marzo de 1927, por el cual se derogan las leyes, decretos, acuerdos presidenciales y demás disposiciones que hayan afectado a un fin especial algunos de los ingresos establecidos por la Ley de Contribuciones e Ingresos, con excepción de las cantidades que recaude la Universidad Nacional, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 26 de septiembre de 1924. "Diario Oficial" Núm. 22, de 26 de marzo de 1927.

Decreto de 28 de marzo de 1932, que fija la tarifa para la revalidación de títulos y certificados expedidos por las escuelas libres. "Diario Oficial" Núm. 24, de 6 de abril de 1932.

Decreto de 11 de julio de 1933, por el cual se fijan los derechos que causará la revalidación de estudios parciales y certificados sobre enseñanza secundaria. (Secretaría de Educación Pública.) "Diario Oficial" Núm. 17, de 21 de julio de 1933.

Decreto de 12 de septiembre de 1933, que establece la tarifa para los servicios de enseñanza de la Escuela Nacional de Maestros. (Secretaría de Educación Pública.) "Diario Oficial" Núm. 28, de 14 de octubre de 1933.

Reglamento de 12 de septiembre de 1933, relativo al decreto que establece la tarifa de los servi- "Diario Oficial" Núm. 28, de 14 de octubre de 1933.

cios de enseñanza en la Escuela Nacional de Maestros. (Secretaría de Educación Pública.)

Decreto de 5 de diciembre de 1933, por el cual se adiciona el de 12 de septiembre del propio año, que estableció los derechos que se causan por servicios de enseñanza en la Escuela Nacional de Maestros. (Secretaría de Educación Pública.) (Véase aclaración en el "Diario Oficial" número 40, de 18 de diciembre de 1933.)

"Diario Oficial" Núm. 35, de 12 de diciembre de 1933.

Decreto de 9 de enero de 1934, que fija los derechos de colegiatura en las escuelas secundarias oficiales. (Secretaría de Educación Pública.) (Véase Decreto de 6 de junio de 1934, que reforma y adiciona el artículo 2º del de 9 de enero de 1934, publicado en el número 15 del "Diario Oficial", de 18 del propio enero.)

"Diario Oficial" Núm. 15, de 18 de enero de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso H

DE EDUCACION

Subinciso e)

OTROS SERVICIOS

Decreto de 26 de septiembre de 1924, que determina cuáles son los ingresos propios de la Universidad Nacional de México.

"Diario Oficial" Núm. 34, de 11 de octubre de 1924.

Decreto de 16 de marzo de 1927, por el cual se derogan las leyes, decretos, acuerdos presidenciales y demás disposiciones que hayan afectado a un fin especial algunos de los ingresos establecidos por la Ley de Contribuciones e Ingresos, con excepción de las cantidades que recaude la Universidad Nacional, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 26 de septiembre de 1924.

"Diario Oficial" Núm. 22, de 26 de marzo de 1927.

Decreto de 2 de enero de 1933, por el cual se establece la Tarifa para el cobro de derechos de colegiatura y sus conexos. (Secretaría de Educación Pública.)

"Diario Oficial Núm. 28, de 2 de febrero de 1933.

Reglamento de 7 de febrero de 1933, del decreto que establece la Tarifa para el cobro de derechos de colegiatura y sus conexos. (Secretaría de Educación Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 39, de 15 de febrero de 1933.

Decreto de 11 de julio de 1933, por el cual se fijan los derechos que causará la revalidación de estudios parciales y certificados sobre enseñanza secundaria. (Secretaría de Educación Pública.) — "Diario Oficial" Núm. 17, de 21 de julio de 1933.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso I

DIVERSOS

Subinciso a)

FUNDICION, AFINACION, ENSAYE Y AMONEDACION

Reglamento de la Ley de Impuestos a la Minería, de 23 de diciembre de 1925. (Vigente en todo lo que no se oponga al cumplimiento de la nueva ley de la materia.) — "Diario Oficial" Núm. 39, de 18 de febrero de 1926. Suplemento.

Circular número 12-5, de 11 de enero de 1926, que suprime la formación de estadísticas en las Oficinas Federales de Ensaye. — "Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de enero de 1926.

Decreto de 10 de octubre de 1932, por el cual se previene que los derechos de acuñación se fijarán con relación al costo de la misma. (Se deroga el Decreto de 3 de agosto de 1932.) — "Diario Oficial" Núm. 37, de 17 de octubre de 1932.

Decreto de 15 de noviembre de 1933, por el cual se fijan reglas para la refundición, exenta del impuesto de producción, de objetos de oro y plata. — "Diario Oficial' Núm. 22, de 27 de noviembre de 1933.

Acuerdo de 3 de febrero de 1934, del C. Presidente de la República, que determina que los derechos establecidos en el subinciso a), del inciso H, de la fracción XIII, del artículo 1° de la — Véase Expediente 300/736 "34" de la Of. Técnica, hay copia.

Ley de Ingresos del Erario Federal para 1934, que se causen durante dicho ejercicio fiscal, a razón de 15% sobre el monto de las cantidades acuñadas.

Decreto de 25 de julio de 1934, por el cual se fijan los derechos que causará la acuñación de plata y bronce. — "Diario Oficial" Núm. 34, de 9 de agosto de 1934.

Decreto de 28 de agosto de 1934, que adiciona y reforma la Ley Minera, de 2 de agosto de 1930. (Véase la Ley que se cita, en el número 33 del "Diario Oficial," de 7 de agosto de 1930.) (Secretaría de la Economía Nacional.) — "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

Ley de 30 de agosto de 1934, de Impuestos y Derechos relativos a la Minería, en vigor a partir del 1º de septiembre de 1934. (Se abroga la Ley de Impuestos a la Minería, de 27 de abril de 1932, publicada en el número 1 del "Diario Oficial," de 2 de mayo del mismo año.) — "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

Decreto de 29 de diciembre de 1934, que reforma la Ley de Impuestos a la Minería. — "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de enero de 1935.

Decreto de 11 de abril de 1935, que reforma el inciso B del artículo 8º de la Ley de Impuestos a la Minería. — "Diario Oficial" Núm. 38, de 13 de abril de 1935.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso I

DIVERSOS

Subinciso b)

INSERCIONES EN PUBLICACIONES OFICIALES

Decreto de 19 de septiembre de 1925, que fija las tarifas que deben pagarse por publicaciones que se hagan en el "Diario Oficial." — "Diario Oficial" Núm. 34, de 12 de octubre de 1925.

Decreto de 23 de septiembre de 1927, por el cual se fijan las tarifas para el cobro de suscripciones, ventas, inserciones y anuncios de los Boletines que edita la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. (Aclarado en el "Diario Oficial" número 28, de 3 de diciembre de 1927.)

"Diario Oficial" Núm. 21, de 25 de noviembre de 1927.

Circular número 21-29-279, de 7 de septiembre de 1929, que aclara la aplicación del impuesto del 10% adicional, en lo relativo a ventas de publicaciones que se hagan por cuenta de las oficinas y dependencias oficiales y de las inserciones en publicaciones oficiales, por cuenta de particulares.

"Diario Oficial" Núm. 12, de 17 de septiembre de 1929.

Decreto de 15 de agosto de 1934, por el cual se previene qué impuestos y derechos quedarán exentos del 10% adicional. (Inserciones en publicaciones oficiales.)

"Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de agosto de 1934.

Decreto de 31 de octubre de 1934, por el cual se reforma el de 23 de septiembre de 1927, que establece la tarifa para el cobro de suscripciones, ventas, inserciones y anuncios en las publicaciones de la Secretaría de la Economía Nacional.

"Diario Oficial" Núm. 41, de 20 de diciembre de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso I

DIVERSOS

Subinciso c)

IDENTIFICACION

Ley de 30 de agosto de 1930, de Migración de los Estados Unidos Mexicanos.

"Diario Oficial" Núm. 53, de 30 de agosto de 1930. Suplemento.

Decreto de 5 de octubre de 1931, que fija la Tarifa de Arbitrios para la expedición de comprobantes de identificación.

"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1931.

Decreto de 5 de octubre de 1931, que fija el monto del arbitrio para la expedición de comprobantes de inscripción en el registro de extranjeros.	"Diario Oficial" Núm. 50, de 31 de diciembre de 1931.
Reglamento de 15 de febrero de 1932, sobre registro de extranjeros.	"Diario Oficial" Núm. 46, de 25 de febrero de 1932.
Reglamento de 6 de junio de 1932, de la Ley de Migración. (Véase fe de erratas publicada el 20 de junio de 1932 en el número 42 del "Diario Oficial."	"Diario Oficial" Núm. 37, de 14 de junio de 1932.
Acuerdo de 6 de julio de 1932, por el cual se previene que en la Secretaría de Gobernación deberán concentrarse los archivos y datos relacionados con el registro de extranjeros.	"Diario Oficial" Núm. 19, de 22 de julio de 1932.
Reglamento de 15 de julio de 1932, para el tránsito fronterizo en Ciudad Juárez, Chih.	"Diario Oficial" Núm. 19, de 22 de julio de 1932.
Decreto de 16 de noviembre de 1932, por el cual se fija la cuota que causará la expedición de tarjetas de identidad, para los tripulantes de embarcaciones que trafiquen entre puertos nacionales.	"Diario Oficial" Núm. 34, de 9 de diciembre de 1932.
Reglamento de 23 de enero de 1933, para el tránsito fronterizo en los puentes internacionales de Ciudad Juárez, Chih.	"Diario Oficial" Núm. 24, de 28 de enero de 1933.
Decreto de 29 de mayo de 1933, que reforma el Reglamento de la Ley de Migración, en lo relativo al depósito que deberán constituir como garantía los extranjeros en tránsito por la República.	"Diario Oficial" Núm. 25, de 31 de mayo de 1933.
Decreto de 29 de enero de 1934, que reforma varios artículos del Reglamento de la Ley de Migración.	"Diario Oficial" Núm. 25, de 30 de enero de 1934.
Acuerdo de 16 de febrero de 1934, por el cual se prohibe la inmigración de trabajadores.	"Diario Oficial" Núm. 41, de 17 de febrero de 1934.
Decreto de 30 de abril de 1934, que deroga el párrafo final del artículo 78 del Reglamento de la Ley de Migración.	"Diario Oficial" Núm. 1, de 2 de mayo de 1934.
Decreto de 31 de diciembre de 1934, que autoriza al Ejecutivo Federal para reformar la Ley de Migración.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION XIV

DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Inciso I

DIVERSOS

Subinciso d)

OTROS SERVICIOS

Reglamento y Tarifa de 29 de agosto de 1924, para el cobro de derechos por la expedición de copias de documentos, planos e informes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. "Diario Oficial" Núm. 8, de 9 de septiembre de 1924.

Acuerdo de 16 de marzo de 1926, modificando el Reglamento y Tarifa para el cobro de derechos por la expedición de copias de documentos, planos e informes, de 29 de agosto de 1924. "Diario Oficial" Núm. 30, de 7 de abril de 1926.

Decreto de 7 de abril de 1926, fijando la tarifa para el cobro de los derechos de inscripción en los Registros de Crédito Agrícola. "Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de abril de 1926.

Decreto de 3 de abril de 1929, por el cual se reforma el de 7 de abril de 1926, que estableció el Arancel para los Registradores de Crédito Agrícola cuando actúen como notarios. (Se reforma el artículo 2º del Decreto de 7 de abril de 1926.) "Diario Oficial" Núm. 37, de 17 de abril de 1929.

Ley sobre Protección y Conservación de monumentos arqueológicos históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural, de 27 de diciembre de 1933. (Establece el Registro de la Propiedad Arqueológica Particular, concediendo que en el plazo de dos años a partir de la vigencia de la ley, se hagan gratuitamente las inscripciones relativas. Véase artículo 2º transitorio.) (Secretaría de Educación Pública.) (Véase Decreto de 23 de julio de 1934, publicado en el número 35 del "Diario Oficial," de 10 de agosto de 1934.) "Diario Oficial" Núm. 16, de 19 de enero de 1934.

Acuerdo de 30 de diciembre de 1933, que reglamenta la recolección y explotación de plantas, frutos y semillas de cactáceas. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 21, de 25 de enero de 1934.
Reglamento Provisional, de 2 de enero de 1934, para el Servicio de Colonización del Sistema Nacional de Riego número 9, en el Valle de Juárez, Chih. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 21, de 25 de enero de 1934.
Reglamento Provisional, de 2 de enero de 1934, para el Servicio de Colonización del Sistema Nacional de Riego número 10, "Río Culiacán," Sinaloa. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 43, de 20 de febrero de 1934.
Acuerdo de 26 de abril de 1934, que faculta al señor Mariano Escobedo para extender permisos de pesca deportiva en los Islotes Coronado, B. C.	"Diario Oficial" Núm. 15, de 19 de mayo de 1934.
Contrato de 12 de junio de 1934, que reforma las concesiones para pesca deportiva en la Presa de Don Martín, otorgadas a los Clubes Deportivos "Don Martín" y "Regiomontano Deportivo." (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 45, de 23 de junio de 1934.
Decreto de 31 de octubre de 1934, por el cual se reforma el de 23 de septiembre de 1927, que establece la tarifa para el cobro de suscripciones, ventas, inserciones y anuncios en las publicaciones de la Secretaría de la Economía Nacional.	"Diario Oficial" Núm. 41, de 20 de diciembre de 1934.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso A

PRODUCTOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACION

Subinciso a)

ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES NACIONALES

Decreto de 24 de febrero de 1912, sobre deslindes, enajenación, etc., de terrenos baldíos y nacionales.	"Diario Oficial" Núm. 49, de 26 de febrero de 1912.
Acuerdo de 27 de febrero de 1918, que fija disposiciones de carácter administrativo para los contratos de arrendamiento de terrenos nacionales, que celebre la Secretaría de Agricultura y Fomento.	"Diario Oficial" Núm. 51, de 2 de marzo de 1918.
Ley Federal de Colonización, de 5 de abril de 1926.	"Diario Oficial" Núm. 7, de 11 de mayo de 1926. —Alcance.
Decreto de 10 de abril de 1928, por el cual se determina en qué condiciones podrán adquirirse en propiedad los terrenos nacionales sujetos a arrendamiento. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de mayo de 1928.
Decreto de 1º de noviembre de 1928, que modifica el artículo 6º del de 10 de abril de 1928, por el cual se determina en qué condiciones podrán adquirirse en propiedad los terrenos nacionales sujetos a arrendamiento. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)	"Diario Oficial" Núm. 38, de 19 de diciembre de 1928.
Decreto de 8 de noviembre de 1928, modificando los artículos 7º y 8º del de 24 de febrero de 1912, sobre enajenación de terrenos baldíos y na-	"Diario Oficial" Núm. 37, de 18 de diciembre de 1928.

cionales. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)

Decreto de 15 de julio de 1929, por el cual se reforman los de 10 de abril de 1928 y 1º de noviembre del mismo año, relativos al arrendamiento de terrenos nacionales. (Se reforman el artículo 2º del Decreto de 10 de abril de 1928 y el artículo 6º del Decreto de 1º de noviembre de 1928.) — "Diario Oficial" Núm. 16, de 20 de julio de 1929.

Decreto de 29 de diciembre de 1932, que reforma los artículos 24 y 64 de la Ley de 18 de diciembre de 1902. (Adquisición y arrendamiento de bienes de la Nación.) — "Diario Oficial" Núm. 20, de 24 de enero de 1933.

Decreto de 2 de febrero de 1934, por el cual se fija la cuota que deberá cubrirse por la explotación de hoja de Damiana. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 13, de 16 de julio de 1934.

Decreto de 1º de junio de 1934, que establece nuevas bases para fijar los precios y extensiones de terrenos nacionales susceptibles de adquisición y explotación. — "Diario Oficial" Núm. 50, de 29 de junio de 1934.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso A

PRODUCTOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACION

Subinciso b)

ZONA FEDERAL

Tarifa de 31 de enero de 1925, fijando las cuotas que deberán regir para la inspección de construcciones en la zona federal. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 65, de 19 de marzo de 1925.

Tarifa de 18 de septiembre de 1926, que regirá a partir del 10 de septiembre de 1926, para el cobro de cuotas para el fondo de inspección a — "Diario Oficial" Núm. 33, de 9 de diciembre de 1926.

las construcciones en zona federal. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)

Tarifa de 1º de enero de 1929, que deberá regir para el arrendamiento de las zonas federales. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 34, de 11 de febrero de 1929.

Reglamento de 30 de abril de 1930, para la construcción de obras en las zonas federales, en el mar territorial y en las vías navegables. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 47, de 30 de junio de 1930. Suplemento.

Decreto de 22 de mayo de 1930, que aprueba el reglamento para la construcción de obras en las zonas federales, en el mar territorial y en las vías navegables. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 47, de 30 de junio de 1930. Suplemento.

Acuerdo de 28 de noviembre de 1930, por el cual se autoriza la condonación de rentas por concepto de ocupación de zona federal. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.) — "Diario Oficial" Núm. 46, de 26 de diciembre de 1930.

Acuerdo de 25 de noviembre de 1932, que declara exentas de zona federal las partes de los canales que atraviesan lugares urbanizados y chinampas de la Delegación de Ixtacalco, D. F. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 13, de 16 de enero de 1933.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso A

PRODUCTOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACION

Subinciso c)

ENAJENACION DE BIENES NACIONALES

Decreto de 24 de febrero de 1912, relativo a deslinde, fraccionamiento y enajenación de terrenos baldíos y nacionales. — "Diario Oficial Núm. 49, de 26 de febrero de 1912.

Decreto de 10 de abril de 1928, por el cual se determina en qué condiciones podrán adquirirse en — "Diario Oficial" Núm. 20, de 25 de mayo de 1928.

propiedad los terrenos nacionales sujetos a arrendamiento. (Secretaría de Agricultura y Fomento.)

Decreto de 1° de noviembre de 1928, que modifica el artículo 6° del de 10 de abril de 1928, por el cual se determina en qué condiciones podrán adquirirse en propiedad los terrenos nacionales sujetos a arrendamiento. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 38, de 19 de diciembre de 1928.

Decreto de 8 de noviembre de 1928, por el cual se modifican los artículos 7° y 8° del de 24 de febrero de 1912, sobre enajenación de terrenos baldíos y nacionales. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 37, de 18 de diciembre de 1928.

Decreto de 13 de junio de 1929, por el cual se reforma el artículo 4° del Decreto de 24 de febrero de 1912, relativo al deslinde, fraccionamiento y enajenación de terrenos baldíos y nacionales. (Se deroga el Decreto de 11 de abril de 1929.) (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 16, de 20 de junio de 1929.

Decreto de 15 de julio de 1929, por el cual se reforman los de 10 de abril de 1928 y 1° de noviembre del mismo año, relativos al arrendamiento de terrenos nacionales. (Se reforman el artículo 2° del Decreto de 10 de abril de 1928 y el artículo 6° del Decreto de 1° de noviembre de 1928.) — "Diario Oficial" Núm. 16, de 20 de julio de 1929.

Decreto de 21 de noviembre de 1929, por el cual se adiciona el de 24 de febrero de 1912, reformado por el de 13 de junio de 1929, y relativo al deslinde, fraccionamiento y enajenación de terrenos baldíos y nacionales. (Se adiciona con el artículo 4° bis.) (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 37, de 16 de diciembre de 1929.

Reglamento de 9 de junio de 1930, para la enajenación de los terrenos de propiedad federal, situados en jurisdicción de la Administración de Bienes Nacionales, en Tampico, Tamps. — "Diario Oficial" Núm. 27, de 31 de julio de 1930.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso A

PRODUCTOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACION

Subinciso d)

ENAJENACION DE TERRENOS BALDIOS, EXCEDENCIAS Y DEMASIAS

Decreto de 24 de febrero de 1912, relativo a deslinde, fraccionamiento y enajenación de terrenos baldíos y nacionales. — "Diario Oficial" Núm. 49, de 26 de febrero de 1912.

Ley Forestal, de 5 de abril de 1926. (Véase Decreto de 5 de marzo de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 41, de 26 de abril de 1934.) — "Diario Oficial" Núm. 45, de 24 de abril de 1926.

Reglamento de la Ley Forestal, de 8 de septiembre de 1927. (Véase Decreto de 5 de marzo de 1934, publicado en el "Diario Oficial" número 41, de 26 de abril del mismo año.) — "Diario Oficial" Núm. 34, de 13 de octubre de 1927.

Decreto de 8 de noviembre de 1928, por el cual se modifican los artículos 7º y 8º del de 24 de febrero de 1912, sobre enajenación de terrenos baldíos y nacionales. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 37, de 18 de diciembre de 1928.

Decreto de 13 de junio de 1929, por el cual se reforma el artículo 4º del Decreto de 24 de febrero de 1912, relativo al deslinde, fraccionamiento y enajenación de terrenos baldíos y nacionales. (Se deroga el Decreto de 11 de abril de 1929.) (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 16, de 20 de julio de 1929.

Decreto de 21 de noviembre de 1929, por el cual se adiciona el de 24 de febrero de 1912, reformado por el de 13 de junio de 1929, y relativo al deslinde, fraccionamiento y enajenación de terrenos baldíos y nacionales. (Se adiciona con el artículo 4º bis.) (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 37, de 16 de diciembre de 1929.

Decreto de 9 de septiembre de 1930, que rectifica el de 13 de junio de 1929, relativo al deslinde, fraccionamiento y enajenación de terrenos bal- — "Diario Oficial" Núm. 14, de 18 de septiembre de 1930.

díos y nacionales. (Rectifica el inciso E del artículo único.) (Secretaría de Agricultura y Fomento.)

Reglas a que se sujetarán las subastas públicas para la enajenación de terrenos nacionales. (Secretaría de Agricultura y Fomento.) — "Diario Oficial" Núm. 16, de 19 de marzo de 1931.

Decreto de 5 de marzo de 1934, que reforma el artículo 6º de la Ley Forestal vigente y el 3º de su Reglamento. — "Diario Oficial" Núm. 41, de 26 de abril de 1934.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso A

PRODUCTOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACION

Subinciso e)

EXPLOTACION DE FERROCARRILES DE PROPIEDAD FEDERAL

Ley de Ingresos del Erario Federal para el año de 1935, promulgada el 29 de diciembre de 1934. (Véase fracción XV, del artículo 1º, inciso A, subinciso e.) — "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso A

PRODUCTOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACION

Subinciso f)

PRODUCTOS DEL TEATRO HIDALGO

Ley de Ingresos del Erario Federal para el año de 1935, promulgada el 29 de diciembre de 1934. (Véase artículo 1º, fracción XV, inciso A, subinciso f.) — "Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso A

PRODUCTOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACION

Subinciso g)

PRODUCTOS DEL PALACIO DE BELLAS ARTES

Ley de Ingresos del Erario Federal para el año de 1935, promulgada el 29 de diciembre de 1934. (Véase artículo 1º, fracción XV, inciso A, subinciso g.)	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso B

PRODUCTOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA FEDERACION

Subinciso a)

PRODUCTOS DE INVERSIONES, CREDITOS Y VALORES

Ley de Ingresos del Erario Federal para el año de 1935, promulgada el 29 de diciembre de 1934. (Véase artículo 1º, fracción XV, inciso B, subinciso a.)	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso B

PRODUCTOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA FEDERACION

Subinciso b)

EXPLOTACIONES HECHAS POR EL GOBIERNO O EN LAS QUE TENGA PARTICIPACION

Decreto de 29 de junio de 1927, por el cual se establece una fábrica de calzado, una tenería y manufacturas anexas que se denominarán "Fábrica de Calzado J. Cruz Gálvez. Factoría del Gobierno Federal."	"Diario Oficial" Núm. 18, de 22 de julio de 1927.

Decreto de 28 de diciembre de 1933, que autoriza al Ejecutivo Federal para constituir una sociedad que regule el mercado interior del petróleo y sus derivados. — "Diario Oficial" Núm. 22, de 26 de enero de 1934.

Ley de Crédito Agrícola, de 24 de enero de 1934. — "Diario Oficial" Núm. 34, de 9 de febrero de 1934.

Ley de 11 de marzo de 1935, que autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para subscribir acciones de la serie "A" del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A. — "Diario Oficial" Núm. 13, de 15 de marzo de 1935.

Decreto de 21 de marzo de 1935, que autoriza un presupuesto de egresos supletorio por la suma de $ 5.500,000. (Suscripción de acciones del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A.) — "Diario Oficial" Núm. 27, de 1º de abril de 1935.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso B

PRODUCTOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA FEDERACION

Subinciso c)

PRODUCTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE DEPENDAN DEL GOBIERNO

Decreto de 7 de abril de 1926, que fija la tarifa para el cobro de derechos por inscripción en los Registros de Crédito Agrícola. (Reformado en su artículo 2º por Decreto de 3 de abril de 1929.) — "Diario Oficial" Núm. 50, de 30 de abril de 1926.

Decreto de 3 de abril de 1929, que reforma el artículo 2º del Decreto de 7 de abril de 1926, que estableció el arancel para los Registradores de Crédito Agrícola, cuando actúen como notarios. — "Diario Oficial" Núm. 37, de 17 de abril de 1929.

Decreto de 17 de junio de 1929, por el cual se fija la tarifa a que se sujetarán los trabajos ejecutados en los laboratorios de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. "Diario Oficial" Núm. 51, de 29 de junio de 1929.

Decreto de 10 de julio de 1929, por el cual se fija la tarifa a que se sujetarán los trabajos ejecutados en los laboratorios de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. "Diario Oficial" Núm. 36, de 14 de agosto de 1929.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso B

PRODUCTOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA FEDERACION

Subinciso d)

PRODUCTOS DE BIENES MUEBLES NO ESPECIFICADOS

Decreto de 4 de abril de 1934, que faculta a las autoridades marítimas del puerto de Acapulco, Gro., para vender agua potable a los barcos que lo toquen. "Diario Oficial" Núm. 37, de 21 de abril de 1934.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso C

APROVECHAMIENTOS

Subinciso a)

MULTAS

Circular número 9-64, de 26 de agosto de 1926, dando instrucciones a las Oficinas Federales de Hacienda sobre la notificación de multas. (Se deroga la circular número 9-225, de 7 de noviembre de 1925.) "Diario Oficial" Núm. 6, de 7 de septiembre de 1926.

Circular número 21-7, de 2 de febrero de 1928, por la cual se determina en qué casos debe considerarse la Ley de la Renta Federal del Timbre, como supletoria de las leyes de impuestos especiales, y se dan instrucciones sobre aplicación de ingresos por multas. "Diario Oficial" Núm. 38, de 14 de febrero de 1928.

Circular número 26-3-138, de 6 de junio de 1930, que previene cómo deben tramitarse los expedientes de multas por infracciones a las leyes fiscales sobre alcoholes y bebidas alcohólicas. "Diario Oficial" Núm. 36, de 17 de junio de 1930.

Circular número 21-5-156, de 30 de julio de 1931, por la cual se deroga la 21-262 y se previene que solamente se consulte la distribución de multas que hayan sido pagadas. "Diario Oficial" Núm. 31, de 5 de agosto de 1931.

Circular número 21-1-86, de 21 de mayo de 1932, por la cual se determina que entretanto no se dicte el fallo respectivo, no podrán hacerse efectivas las multas cuya condonación se haya solicitado. "Diario Oficial" Núm. 22, de 27 de mayo de 1932.

Circular número 21-3-98, de 13 de junio de 1932, por la cual se dispone que las multas y demás sanciones establecidas por leyes hacendarias no se harán efectivas, solicitada su condonación y asegurado el interés fiscal, hasta que el Secretario del Ramo resuelva lo procedente. "Diario Oficial" Núm. 43, de 21 de junio de 1932.

Circular número 371-1-5, de 5 de enero de 1934, por la cual se fija la forma en que las Oficinas Federales de Hacienda notificarán las multas a los infractores. "Diario Oficial" Núm. 13, de 16 de enero de 1934.

Circular número 31-421, de 27 de enero de 1934, que aclara el texto del artículo 646 de la Ley Aduanal. "Diario Oficial" Núm. 34, de 9 de febrero de 1934.

Circular número 371-4-23, de 29 de enero de 1934, que previene a las Oficinas Federales de Hacienda se sujeten al Reglamento respectivo en los casos de infracciones a la Ley de Pesas y Medidas. "Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de febrero de 1934.

Circular número 371-14-95, de 30 de abril de 1934, por la cual se da a conocer la tramitación que deberá seguirse con las multas impuestas por infracciones a la Ley de Pesas y Medidas. "Diario Oficial" Núm. 2, de 3 de mayo de 1934.

Circular número 376-1-205, de 6 de agosto de 1934, por la cual se previene que la calificación de infracciones e imposición de sanciones, competen a la Oficina de Multas. "Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de agosto de 1934.

Decreto de 30 de agosto de 1934, que concede al Personal de Inspección, dependiente de la Dirección General de Ingresos, una participación del 25% en las multas que se impongan. "Diario Oficial" Núm. 53, de 31 de agosto de 1934.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso C

APROVECHAMIENTOS

Subinciso b)

RECARGOS

Decreto de 31 de marzo de 1918, que condona el pago de los recargos y réditos que establece la Ley de 15 de julio de 1908 a los causantes del impuesto sobre sucesiones y donaciones. "Diario Oficial" Núm. 79, de 5 de abril de 1918.

Decreto de 18 de mayo de 1927, que establece un recargo de 2% por cada mes o fracción que se retrase el pago de los impuestos sobre la renta, herencias y legados, donaciones, entradas brutas de los ferrocarriles, aprovechamiento de aguas y consumo de gasolina. (Aclarado el 22 de julio de 1927.) "Diario Oficial" Núm. 33, de 10 de junio de 1927.

Circular número 21-5-209, de 3 de julio de 1930, por la cual se previene en qué casos deberá aplicarse recargo sobre el 10% adicional. "Diario Oficial" Núm. 10, de 11 de julio de 1930.

Circular número 21-14-256, de 29 de agosto de 1930, que previene que el Decreto de 18 de mayo de 1927, se aplicará de oficio por lo que se refiere "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de septiembre de 1930.

a los recargos causados con anterioridad a la fecha de su expedición.

Circular número 21-7-229, de 17 de noviembre de 1931, por la cual se dispone que los adeudos por concepto de recargos prescribirán en la misma forma y tiempo del impuesto que los origina. "Diario Oficial" Núm. 18, de 23 de noviembre de 1931.

Decreto de 25 de enero de 1933, por el cual se previene que los recargos provenientes del impuesto de contingencia sobre expendios de bebidas alcohólicas, se cubrirán en efectivo. "Diario Oficial" Núm. 31, de 6 de febrero de 1933.

Circular número 26-3-156, de 27 de junio de 1933, por la cual se dan instrucciones para el cobro de recargos a los causantes del impuesto de derrama, que creó la Ley de 27 de diciembre de 1930. "Diario Oficial" Núm. 1, de 1º de julio de 1933.

Circular número 376-1-205, de 6 de agosto de 1934, por la cual se previene que la calificación de infracciones e imposición de sanciones, competen a la Oficina de Multas. "Diario Oficial" Núm. 33, de 8 de agosto de 1934.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso C

APROVECHAMIENTOS

Subinciso c)

REZAGOS

Decreto de 16 de agosto de 1933, que deroga el de 24 de agosto de 1927, por el cual se creó la Junta de Rezagos. "Diario Oficial" Núm. 7, de 8 de septiembre de 1933.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso C

APROVECHAMIENTOS

Subinciso d)

INDEMNIZACIONES

Ley de Ingresos del Erario Federal para el año de 1935, promulgada el 29 de diciembre de 1934. (Véase artículo 1°, fracción XV, inciso C, subinciso d.)	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso C

APROVECHAMIENTOS

Subinciso e)

REINTEGROS POR RESPONSABILIDADES

Ley de Ingresos del Erario Federal para el año de 1935, promulgada el 29 de diciembre de 1934. (Véase artículo 1°, fracción XV, inciso C, subinciso e.)	"Diario Oficial" Núm. 49, de 31 de diciembre de 1934.

FRACCION XV

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

Inciso C

APROVECHAMIENTOS

Subinciso f)

OTROS APROVECHAMIENTOS

Decreto de 11 de junio de 1930, que fija las cuotas que deben enterar las empresas extranjeras, para efectuar vuelos de placer o de turismo dentro de la República.	"Diario Oficial" Núm. 45, de 27 de junio de 1930.

Decreto de 18 de junio de 1930, que establece la Tarifa para el cobro de derechos por matrícula de aeronaves, examen médico de pilotos aviadores y otorgamiento y revalidación de licencias.	"Diario Oficial" Núm. 15, de 17 de julio de 1930.
Circular número 21-7-221, de 11 de julio de 1930, por la cual se establecen las reglas a que debe sujetarse el tráfico aéreo.	"Diario Oficial" Núm. 22, de 25 de julio de 1930.
Reglamento de 12 de diciembre de 1930, para el uso de aeroplanos para combate de plagas agrícolas. (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 42, de 20 de diciembre de 1930.
Circular número 31-40-114, de 2 de junio de 1931, por la cual se establece la forma en que deberán enterarse las cuotas para vuelos de placer o turismo.	"Diario Oficial" Núm. 31, de 9 de junio de 1931.
Oficio-Circular de 26 de enero de 1932, por el cual se comunica que los Cónsules en la frontera están autorizados para expedir permisos sobre vuelos de turismo. (Secretaría de Guerra y Marina.)	"Diario Oficial" Núm. 39, de 17 de febrero de 1931.
Ley de Vías Generales de Comunicación, de 29 de agosto de 1932. (Se abrogan la Ley sobre Ferrocarriles, de 2 de abril de 1926, la de Caminos y Puentes, de 22 de abril de 1926, la de Comunicaciones Eléctricas, de 23 de abril de 1926, la Ley sobre Aeronáutica Civil, de 30 de junio de 1930, y el Código Postal de los Estados Unidos Mexicanos, de 22 de abril de 1926.) (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.)	"Diario Oficial" Núm. 22, de 29 de septiembre de 1932.

THE LIBRARY OF THE
AUG 23 1935
UNIVERSITY OF ILLINOIS